

**Temas globales en el ámbito
de los derechos humanos
en América latina**

Temas globales en el ámbito de los derechos humanos en América latina

*Alex Munguía Salazar
Evelyn Cerdas Agüero
(Coordinadores)*



Este libro fue dictaminado por pares académicos especialistas en el tema, bajo la modalidad *doble ciego*.

323.098

T278t Temas globales en el ámbito de los derechos humanos en América Latina / Alex Munguía Salazar, Evelyn Cerdas Agüero (Coordinadores). -- Primera edición. -- Heredia, Costa Rica: Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2023. 284 páginas; 28 cm

1. DERECHOS HUMANOS 2. AMÉRICA LATINA 3. NEOLIBERALISMO 4. DISCRIMINACIÓN RACIAL 5. MIGRACIÓN 6. XENOFobia 7. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 8. NIÑOS 9. ADOLESCENTES I. Munguía Salazar, Alex II. Cerdas Agüero, Evelyn

Temas globales en el ámbito de los derechos humanos en América latina

ALEX MUNGUÍA SALAZAR

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

EVELYN CERDAS AGÜERO

Universidad Nacional, Costa Rica

(Coordinadores)

Primera edición: septiembre 2023

D.R. © Ediciones La Biblioteca, S.A. de C.V.

Azcapotzalco la Villa No. 1151

Colonia San Bartolo Atepehuacán

C.P. 07730, México, CDMX.

Tel. 55-6235-0157 y 55-3233-6910

Email: contacto@labiblioteca.com.mx

Diseño: Fernando Bouzas Suárez

Fotografía de portada: Vivian Rojas Valerio, 2022. IDELA, Universidad Nacional, Costa Rica

ISBN Impreso: 978-9968-26-085-5

ISBN Digital: 978-9968-26-087-9

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal de Derechos de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Impreso y encuadernado en México

Printed and bound in México

4377-23-P.UNA

Índice

Introducción	9
América Latina: la ciencia moderna y el pensamiento neoliberal	15
<i>Dan Abner Barrera Rivera</i>	
Introducción.	15
La producción diversa de conocimiento	15
Los condicionamientos sociohistóricos y la ciencia.	19
El neoliberalismo y los <i>think tanks</i> en América Latina	21
La ciencia en la perspectiva neoliberal.	25
Conclusiones	29
Bibliografía	30
Pensamiento xenófobo y racista en Uruguay, en el siglo XXI: discursos de odio	33
<i>Andrea Romero</i>	
Introducción.	33
El sentido de los discursos desde América Latina y Uruguay.	34
Constitución del Racismo	35
Discursos sociales y discursos de odio.	41
Racismo y xenofobia en el contexto actual del Uruguay	45
Movimientos migratorios, xenofobia y racismo: las redes sociales y los medios de comunicación	47
Uruguay, redes sociales y discursos de odio	50
Racismo y Xenofobia, el lugar de la educación.	53
Racismo institucional	53
Discriminación racial y educación en el Uruguay actual	56
Reflexiones finales	60
Bibliografía	62
Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia migratoria	67
<i>Alex Munguía Salazar</i>	
Introducción.	67
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	68

La Convención Americana de Derechos Humanos.	70
Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).	72
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	74
La Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias	77
La Corte Interamericana	78
La Opinión Consultiva No.16	80
Opinión Consultiva No. 18.	89
Conclusiones	92
Bibliografía	93

**Análisis crítico sobre el funcionamiento
de la Corte Interamericana de derechos humanos 97**

Alex Munguía Salazar
Christian Sánchez Potrero
Natalia Gaspar Pérez

Introducción.	97
La Organización de los Estados Americanos.	98
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.	99
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	103
La Corte Interamericana de Derechos Humanos.	107
Complementariedad, cooperación y coordinación entre la Comisión y la Corte	110
La Jurisdicción de la Corte	113
La Competencia contenciosa	115
La falta de poder coactivo	126
Conclusiones	133
Bibliografía	134

**Las personas migrantes nicaragüenses y la colonialidad
del estar: exclusión, solidaridad y resistencia
desde Centroamérica 139**

Jonathan Cordero Bonilla

Introducción.	139
Metodología.	140
La migración como un hecho inherente a la vida humana	141
La colonialidad, eje fundamental para el análisis	

de Centroamérica	143
La conformación de los estados nacionales centroamericanos.	145
Territorio moderno como colonialidad del estar	146
La vivencia de la colonialidad del estar a través de las fronteras	153
Reflexiones finales	166
Bibliografía	167

Capacidad de Agencia de la Niñez en el Contexto de la Migración Intrarregional entre Costa Rica y Nicaragua; Una Aproximación con Enfoque de Derechos Humanos 171
Jéssica Villarreal Salazar

Introducción.	171
Aproximación teórica	172
Derechos Humanos desde América Latina	173
Niñez y migración.	175
La niñez en los procesos de migración	176
Niñez y capacidad de agencia.	178
Análisis	180
Las narrativas de Pedro, Marta y Juan	183
Migrar una decisión “adulta”.	185
Expectativas, la travesía y experiencias, la situación en Costa Rica	187
La travesía	188
Experiencias más significativas	190
Proyectos de vida	193
Conclusiones	194
Bibliografía	196

La construcción derechos humanos de la comunidad inmigrante dominicana en Costa Rica 201
Sebastián Alegría Garita

Introducción.	201
La construcción derechos humanos de la comunidad inmigrante dominicana en Costa Rica.	203
Categorías reflexivas: Inmigración, organización y derechos humanos	203
Algunos hallazgos de investigación	205
Causas de la inmigración de República Dominicana hacia Costa Rica en los últimos años	208

Características de la comunidad dominicana que habita en Costa Rica	212
Participación y construcción de derechos humanos por parte de las personas dominicanas en Costa Rica	215
Conclusiones	220
Bibliografía	222
Representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes estudiantes de un colegio público de Costa Rica	227
<i>Evelyn Cerdas Agüero</i>	
Introducción.	227
Aportes teóricos	229
Las representaciones sociales sobre la paz	235
Conclusiones	248
Bibliografía	252
La cárcel como un espacio para hacer paces desde las obras “La Casa de los Geckos” y “Máximas de Seguridad”	257
<i>Mónica Rojas Víquez</i>	
Introducción.	257
Estado de la cuestión.	259
Referentes conceptuales	260
Metodología	265
Resultados y discusión	266
Las armas hechas para la supervivencia y seguridad en prisión	272
Nuevas identidades a partir del arte y la literatura	273
La creatividad para satisfacer las necesidades básicas	275
El intercambio y la cooperación como vehículo para los cuidados en la cárcel	276
Los cuidados y el amor de las personas familiares de personas privadas de libertad	278
La cárcel como un espacio donde es posible hacer las paces	280
Conclusiones	281
Bibliografía	282

Introducción

El presente libro es una contribución de un grupo de investigadores e investigadoras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México y el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional, Costa Rica, quienes a partir de diversos estudios realizadas en América Latina abordan una variedad de temas teniendo como eje sustantivo a los derechos humanos.

Por lo cual, el objetivo de esta obra es generar una reflexión crítica sobre la realidad de los derechos humanos en América Latina a partir de los temas que aquí se abordan, de forma que permita tener una visión general de los derechos humanos en la región, reflexionar desde casos particulares así como incidir en las personas lectoras, de manera que las mismas puedan proponer posibles soluciones a las problemáticas planteadas en la región y nuevas formas de ver y abordar la realidad con el fin de generar transformaciones sociales. Así mismo se inscribe en el proyecto de investigación titulado “La protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes en América del Norte.” del Cuerpo Académico BUAP-CA-231 Derecho Internacional Público Contemporáneo, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Este libro incluye nueve capítulos en los que investigadores e investigadoras de Costa Rica, México y Uruguay han trabajado de forma comprometida con cada uno de los temas y con las poblaciones que han sido incluidas para dar una visión amplia sobre las realidades y aportar al conocimiento en el área de los derechos humanos en Nuestra América. De forma que los temas aquí abordados se refieren a los procesos de migración regionales, específicamente en países como Costa Rica, Nicaragua, Uruguay y República Dominicana, además, pone de relieve la participación de los niños, las niñas y las personas adolescentes como sujetos de derechos y constructores de paz; plantea el funcionamiento y la historicidad del sistema interamericano de protección de los derechos

humanos; al mismo tiempo que permite hacer una crítica sobre el pensamiento neoliberal y otras formas de hacer ciencia desde otros saberes.

El primer texto que se incluye, América Latina: la ciencia moderna y el pensamiento neoliberal escrito por Dan Abner Barrera Rivera tiene como objetivo realizar una deliberación con respecto a la relación que existe entre la ciencia moderna y el pensamiento neoliberal. Así, el autor plantea que este pensamiento es también una propuesta de configuración social que reúne otras áreas económicas, políticas, culturales y sociales. El texto puntualiza aspectos donde la construcción social es de gran relevancia en tanto la humanidad es considerada como producto de la historia y productora de esta, en un proceso de construcción constante en el cual el conocimiento desarrollado en diversas culturas ha sido parte fundamental, pero que el mismo tiempo ha estado supeditado por intereses económicos y políticos lo cual lo ha distanciado de la realidad, de los problemas y de los saberes no hegemónicos. Así, el autor plantea que se hace necesario “trabajar en otro tipo de construcción del conocimiento, otra ciencia, donde haya una equidad epistémica, y que cada uno dialogue con su forma de conocer, incluido las artes”.

El trabajo Pensamiento xenófobo y racista en Uruguay, en el siglo XXI: discursos de odio de la autora Andrea Romero, plantea que el pensamiento xenófobo y racista en Uruguay se conoce desde la época colonial, pero también ha sido una manifestación compleja en la realidad migratoria de ese país en los últimos años. Esto ha sido exacerbado por los medios de comunicación y las redes sociales que han sido las vías más comunes donde se expresan discursos de odio que giran en torno a la lógica de poder, el cual, según la autora, responde al modelo hegemónico de dominación, discursos que generan intolerancia e incentivan la discriminación y la violencia. El racismo, se ha manifestado de forma implícita y explícita en el lenguaje cotidiano, en el uso de estereotipos, mostrando una construcción de jerarquías sociales basadas en diferencias físicas y culturales, desde las que se intenta legitimar la desigualdad, lo cual muestra que el colonialismo no es solo cuestión del pasado, postula la autora. Además, la autora plantea que los movimientos migratorios en Uruguay reflejan “el mismo modo estructural y estructurante donde la categoría racial es un elemento central”.

Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia migratoria de Alex Munguía Salazar exponen la importancia del Sistema interamericano de protección de los derechos humanos como un aparato regional que alcanza a las personas trabajadoras migrantes en tanto

los derechos establecidos en la Declaración Americana de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 deben respetarse sin distinción alguna. El autor realiza un análisis general sobre el funcionamiento del Sistema en el caso de las personas trabajadoras migrantes y se centra en dos opiniones consultivas realizadas por México, la número 16 (1997) y la número 18 (2002). En este sentido se analiza como la Corte Interamericana de Derechos Humanos parte de “la obligación básica de todos los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales, como atributos inherentes a la dignidad humana”, así como los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, aplicables a los estados en el caso de los derechos de las personas trabajadoras migrantes, sin importar su estatus migratorio.

Otro de los aportes es el tema, Análisis crítico sobre el funcionamiento la Corte Interamericana de derechos humanos, escrito por Alex Munguía Salazar, Christian Sánchez Potrero y Natalia Gaspar Pérez. En este se aborda el Sistema interamericano de protección a los derechos humanos desde un enfoque histórico revisionista que implica el análisis de las condiciones políticas y sociales, así como el desempeño y eficacia de sus actividades jurisdiccionales. Se realiza un recorrido por la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus antecedentes, el surgimiento de instrumentos jurídicos como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), posteriormente se plantea el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, los autores, analizan varios casos en los cuales la Corte emitió sentencia para abordar su desempeño y sus funciones en el Sistema interamericano.

El título *Las personas migrantes nicaragüenses y la colonialidad del estar: exclusión, solidaridad y resistencia desde Centroamérica* del autor Jonathan Cordero Bonilla, aborda la relación entre las migraciones centroamericanas y la colonialidad del estar, a partir de esta el autor analiza aspectos recientes que resignifican a las personas migrantes desde su consideración como problema sociocultural, económico y político; así como poblaciones subvaloradas epistemológicamente. Lo anterior se aborda desde las formas en que opera la colonialidad, partiendo de una visión histórica en la que se conforman los Estados-Nación centroamericanos hasta hoy. En el trabajo se estructura a partir de la migración como un hecho inherente a la vida humana, la colonialidad como eje fundamental para el análisis de Centroa-

mérica y la conformación de los estados nacionales, el Territorio moderno como colonialidad del estar, la noción de la frontera nacional como línea a la frontera como un tejido-red y las fronteras internas (cotidianas) a partir del cuerpo de la persona migrante nicaragüense y finalmente las Fronteras ambivalentes desde el cuerpo migrante nicaragüense.

Otro de los textos que abordan este libro es el de Jéssica Villarreal Salazar Capacidad de Agencia de la Niñez en el Contexto de la Migración Intrarregional entre Costa Rica y Nicaragua; Una Aproximación con Enfoque de Derechos Humanos. Este busca visibilizar a la niñez como agente en la praxis humana considerando la capacidad de agencia como un medio para ello, a partir de un análisis crítico con enfoque de Derechos Humanos. La autora realiza un análisis que implica el reconocimiento de la participación de los niños en los procesos de migración intrarregional entre Costa Rica y Nicaragua, en este se plantea la importancia de la libertad y la toma de decisiones de los niños y las niñas en estos procesos por medio de sus propias narraciones de las experiencias. Asimismo, el trabajo incluye el análisis de categorías como los derechos humanos, los factores asociados con los motivos de salida, las expectativas y experiencias en el país de acogida, la travesía, la capacidad de agencia de la Niñez y sus los proyectos de vida.

La construcción derechos humanos de la comunidad inmigrante dominicana en Costa Rica es un texto de Sebastián Alegría Garita, en el cual se realizan algunas reflexiones críticas que permiten vincular la comprensión de derechos humanos con las migraciones internacionales de la actualidad, particularmente el caso de las personas migrantes de República Dominicana en Costa Rica, así el texto desarrolla algunas de las características y prácticas sociopolíticas de la diáspora dominicana en Costa Rica, que le permiten al autor explicar sus posibilidades y desafíos con respecto a la vivencia y construcción de los derechos humanos a partir de sus relatos. Para el autor es claro que el trabajo permite reflexionar como “la construcción de derechos humanos trasciende la positivación mediante leyes y normas” y que “Las prácticas sociopolíticas desplegadas por la diáspora dominicana demuestran los límites y posibilidades de la política migratoria de Costa Rica; así como los desafíos para que esta se afiance desde una postura democratizadora y basada en derechos humanos”.

El trabajo titulado Representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes estudiantes de un colegio público de Costa Rica, escrito por Evelyn Cerdas Agüero, comparte los resultados de un estudio que

permite conocer las representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes estudiantes con edades entre 15 y 17 años. Asimismo, el trabajo permite reconocer las formas en que se construye el pensamiento social, el aporte de las personas adolescentes a este pensamiento y a construir la realidad social, representa un espacio de participación para las personas adolescentes, para escuchar sus voces y dar espacios para generar nuevos aportes y conocimientos. Así, el texto realiza algunos aportes teóricos con respecto a lo que se comprende como Representaciones sociales, paz y el derecho humano a la paz para, así, realizar el análisis de resultados que parte de ocho categorías principales que visibilizan las Representaciones sociales de las y los estudiantes: los derechos humanos, los valores, la forma de convivencia, el ocio y la recreación, los factores que limitan la paz, factores que contribuyen a la paz, los resultados de la paz y las justificaciones de ausencia de paz.

Este libro concluye con el título *La cárcel como un espacio para hacer la paz* desde las obras “La Casa de los Geckos” y “Máximas de Seguridad” de Mónica Rojas Víquez. Este texto muestra las expresiones de paz y formas de hacer las paces en el contexto carcelario en Costa Rica desde un análisis de dos obras autobiográficas, *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad* del autor Jhafis Quintero. En el trabajo la autora realiza una contextualización que permite ver de forma general el estado de la cuestión con respecto a la escritura en la cárcel; parte de referentes conceptuales como las paces y la ética de los cuidados, comparte el enfoque metodológico centrado en la investigación cualitativa; y realiza un análisis y discusión de resultados basándose en categorías como la satisfacción de las necesidades básicas en el contexto carcelario, nuevas identidades a partir del arte y la literatura, el intercambio y la cooperación como vehículo para los cuidados en la cárcel y la cárcel como un espacio donde es posible hacer las paces.

DRA. EVELYN CERDAS AGÜERO
Instituto de Estudios Latinoamericanos
Universidad Nacional, Costa Rica

DR. ALEX MUNGUÍA SALAZAR
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

América Latina: la ciencia moderna y el pensamiento neoliberal

Dan Abner Barrera Rivera**

*Las conquistas científicas solo sirven si están al servicio del pueblo**

Introducción

El objetivo de este artículo es deliberar acerca de la relación entre la ciencia moderna y el pensamiento neoliberal¹, entendido este no solo como una ideología económica, sino también como una propuesta de configuración social que incorpora otras áreas de la vida, como son los aspectos sociales, políticos y culturales. Primero se expone y rescata, que la producción de conocimiento en el pasado fue amplia y variada, y trató de responder a las necesidades de cada pueblo o nación. Seguidamente, reflexionamos sobre la importancia de entender, que la ciencia y la tecnología son producciones históricas: las buenas ideas (ni las malas) caen del cielo, sino que son creadas socialmente, y están condicionadas por su tiempo. Después abordamos el papel que juegan los *think tanks* al servicio del neoliberalismo en América Latina. En cuarto lugar, analizamos cómo es tratada la ciencia desde la perspectiva neoliberal, al final, en lugar de terminar con ideas conclusivas, abrimos la reflexión para que se continúe analizando este tema.

La producción diversa de conocimiento

Si pensamos en los antecedentes más remotos de la producción de ciencia y tecnología en América, a partir de una concepción más amplia de

* Grafiti encontrado en la ciudad de Lima.

** Académico de Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA) de la Universidad Nacional de Costa Rica. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3441-5899>

1 Cuando decimos “ciencia” nos referimos a todas las áreas que producen conocimiento; unas tienen que ver con el universo (la física, por ejemplo), y otras con la sociedad (las ciencias sociales).

lo que se entiende por cada uno de esos términos sin restringirlos a las connotaciones que le ha dado la modernidad más reciente, estos habría que buscarlos, por ejemplo, en lo que produjeron culturas milenarias como la inca, maya o azteca. Y si pensamos en otros continentes, también encontramos otros pueblos ancestrales como los griegos, egipcios o romanos; unos más, otros menos, pero de diferentes maneras, hicieron ensayos o pruebas para resolver problemas que se presentaban en su propia cotidianidad y comunidad, como por ejemplo, situaciones relacionadas con la iluminación o el calor, que los condujo a “crear/inventar/descubrir” la candela o el fuego, hasta situaciones más complejas como pudieron ser los sembríos para trabajar la tierra, o la construcción de instrumentos para cazar animales, alimentarse o vestirse, o la fabricación de armas para la guerra (defenderse, atacar, o conquistar otros pueblos, etc.), y a lo largo de la historia hasta nuestros días, los seres humanos han ido “perfeccionando” esos actantes indispensables para atender y solventar sus problemas. Según el principio de simetría generalizada, estos actantes también han construido a los humanos, y ambos forman parte de esos entramados sociotécnicos que llamamos “sociedad” (Latour, 2008). En todo este tiempo siempre hubo un tipo de ciencia y tecnología que como se dijo antes, probablemente se les conocía con otros nombres; así es como se fue desarrollando el conocimiento, y el objetivo u horizonte principal era beneficiar o atender las necesidades de sus pueblos; esta perspectiva posteriormente cambiará. Es discutible hablar si la búsqueda de las soluciones a esos problemas, carencias o desafíos estaban respaldadas por teorías sólidas o modelos científicos como los entendemos hoy, pero lo cierto es que, de manera consciente, los humanos “ensayaban, erraban y acertaban”, y así hemos arribado a lo que hoy conocemos como la investigación científica moderna, enmarcada en paradigmas racionales.

La historia de la humanidad, su subsistencia y desarrollo, ha pasado por muchas formas de vida como el nomadismo, la caza, la recolección, la agricultura, el sedentarismo, etc.; hoy, todavía algunas de estas formas de vida subsisten. Se crearon aldeas, comunidades, después ciudades, naciones, Estados, imperios, y en todas estas formas de organización social y política existen diferentes concepciones de mundo, creencias, mitologías, cosmogonías, ideas, que, en algunos casos de manera más estricta y elaborada, y en otros no tanto, sirvieron de marco referencial y condicional que acompañaban sus trabajos; desde diferentes visiones

cada cultura fue construyendo sus conocimientos, y desde ellos fueron teniendo algún control (dominio) del mundo.

La humanidad es su historia: somos producto de la historia, y también hemos producido la historia. Nuestras sociedades construyen diferentes representaciones del tiempo, por ejemplo, la mirada eurocéntrica, presenta la historia de la humanidad de manera lineal y universal (hoy muy cuestionada): Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea. Pero hay otras perspectivas de la historia, existen otros relatos, como las reconstrucciones orales de los pueblos originarios y milenarios, pero siempre presentes, de lo que hoy es América, que tuvieron una mirada distinta sobre el tiempo social, no es una visión lineal, sino cíclica, así era como la concebían los aztecas; para ellos, se inicia un tiempo (un ciclo), y en él hay una construcción, un orden, un caos, y luego ese tiempo termina; después se inicia otro tiempo (otro ciclo) que contienen esas mismas etapas (no todos los ciclos tienen el mismo tiempo de duración). También está la concepción que los pueblos andinos (incas) tienen del tiempo social; para ellos la historia no está vinculada ni a la perspectiva lineal, ni a la cíclica; la mirada de esta cultura está puesta en la naturaleza, en cómo el invierno (lluvia), el verano (calor), el tiempo de la cosecha o de la siembra, regulan la vida social de sus pueblos; es decir, el orden de la sociedad está fuertemente ligado al contexto natural. Como puede verse hubo (hay) diferentes formas de comprender el tiempo social, de interpretar los sucesos de la historia, y desde esas perspectivas cada cultura creaba conocimientos. Pero estas visiones, en algunos casos desaparecieron, o fueron modificadas, o desechadas una vez que apareció la visión del europeo conquistador en las históricas tierras de Abya Ayala. La Conquista, impuso su forma de entender la historia, en la perspectiva lineal y evolutiva, con afán de homogeneidad; la humanidad va de la antigüedad a la modernidad, donde ese modelo de modernidad es la cultura, el mundo civilizado y desarrollado de Europa. Aquí todavía era una visión pre-moderna del tiempo. Era el tiempo de Dios, se conocía el principio y el fin determinado por la divinidad. Será la Revolución Francesa la que cambiará todo esto, imponiendo un régimen moderno de temporalidad, donde el principio eran ellos, el pasado oscuro y el futuro incierto pero iluminado con la luz del progreso y la razón.

Son muchas las sociedades y culturas que a lo largo de la historia han dado significativos aportes a las ciencias, por ejemplo, los pueblos

de Asiria, Persia y Babilonia en las áreas de la astronomía, las matemáticas, y la medicina. También los árabes legaron sus conocimientos de los números, el álgebra, los molinos de viento, los lentes de aumento, etc.; y los registros y bibliotecas de todo eso es abundante. Pero, no se trató de un desarrollo del conocimiento lineal, con pretensiones de universalidad, que surgió en un solo lugar, y que desde ahí se extendió al resto del mundo, tratando de imponer y controlar lo que se hacía en distintas partes de la tierra, no. Por ejemplo, mientras eso sucedía en la antigua Mesopotamia, paralelamente en otras partes del mundo, y contra toda uniformidad de la ciencia, en las culturas maya, azteca e inca, desarrollaron también algunas áreas de conocimiento, como la astronomía (el calendario, el ciclo solar), las matemáticas (el sistema numérico vigesimal, la creación conceptual del cero), la cirugía craneal, etc. Todo este conocimiento, era transmitido no necesariamente por las formas convencionales del saber, como sería la escritura, sino mayormente a través de la oralidad. Pero mucho de este conocimiento fue destruido con la conquista europea², que impuso en este “nuevo” mundo una forma de hacer ciencia promovida por la modernidad. Llama la atención, que todavía hoy, cuando los pueblos de culturas ancestrales revalidan la pertinencia y bienestar de sus conocimientos, como, por ejemplo, en lo relacionado a los tratamientos naturales para la salud (medicina, alimentación, estilos de vida), esos conocimientos y culturas, desde una perspectiva modernizante, sean calificados como precientíficos, léase inservibles, atrasados, ineficaces. Pero para estas culturas milenarias, el prefijo “pre”, antes que ser una expresión descalificativa o un adjetivo peyorativo, se convierte en un elogio, toda vez que los remite a un tiempo social, donde la vida, la salud, la medicina y la naturaleza no eran mercancías, sino valores que no tenían precio.

El conocimiento siempre fue una construcción social que se desarrolló en diversas culturas y de diferentes formas, y se hizo a partir de distintas necesidades sociales, con el objetivo de atender los problemas que cada pueblo o comunidad tuvo; al investigar, crearon, innovaron y descubrieron, y así fueron “rompiendo límites”, y fueron logrando una mayor comprensión del mundo, y cada vez tuvieron mayor control de la naturaleza, y de sus semejantes (los seres humanos); en esa relación

2 No se puede afirmar que fue destruido en su totalidad; hoy puede apreciarse que muchos de esos conocimientos sobrevivieron. La historia muestra que, ante toda acción de dominación o poder, no siempre hay total resignación, sino también hay resistencias.

sociedad-naturaleza, binomio presentado adversativamente e impuesto por la visión lineal de la modernidad, se fue creando la ciencia; pero la producción de conocimiento, en los ejemplos mencionados, tanto a nivel de cada cultura o nación, como del sistema mundo, tampoco fue asumido por vastos contingente humanos, no fue masivo; quienes se dedicaron a esas tareas, fueron pequeños sectores sociales, grupos selectos, que por lo general estuvieron vinculados al poder político o económico, o a la mezcla de ambos. Y pronto se entenderá que “saber y poder”, es decir, el conocimiento-ciencia-tecnología más el dominio de lo político-económico-cultural, será una ecuación que marcará el rumbo de la historia de la humanidad³.

Los condicionamientos sociohistóricos y la ciencia

Es cualquier época, sociedad o cultura que se haya producido conocimiento en general o ciencia en particular, no ha sido ajeno a los condicionamientos políticos y económicos de cada tiempo; es decir, el contexto histórico-social siempre fue una sombra o una luz de esas creaciones -o negaciones- científicas. Ya sea en los tiempos más sombríos, donde imperaban las creencias religiosas o en los tiempos donde se impuso la razón, estuvieron coligados con los cimientos sociales, económicos y culturales, es decir, respondía a la ideología y los intereses de la época. Lo que queremos subrayar, es que la ciencia, en tanto producción social (humana), está condicionada por su contexto histórico, no se trata aquí, de decir si esto es bueno o malo, sencillamente es inevitable. El problema radica en no admitirlo y presentar a la ciencia como si fuera pura, creada en un mundo libre de cualquier interés o ideología sociopolítica. La producción científica, cualquiera que sea y dónde sea, siempre remite a intereses sociales, políticos, ideológicos y económicos.

Existe suficientes trabajos críticos respecto a la cientificidad moderna y las consecuencias que ha tenido en otros saberes y territorios que la modernidad conquistó. Desde las teorías decoloniales se han hecho im-

3 Cuando decimos “saber es poder”, “saber”, alude a todo tipo de conocimiento; sin embargo, en esta sociedad neoliberal, se valida más unos conocimientos que otros, por eso se cuestiona a las ciencias sociales, porque en términos prácticos y utilitarios no producen nada tangible; pero hay que decir también, que las disciplinas que producen objetos tangibles no producen conocimiento social. Aquí está el debate del tema de la “ciencia poder”.

portantes cuestionamientos al mito del desarrollo del proyecto moderno y su imposición al resto del mundo; estas críticas pueden condensarse en lo que se conoce como la “colonialidad del ser”, “la colonialidad de saber”, y “la colonialidad del poder” (Maldonado, N. 2006), y podría agregarse otras colonialidades como la de la naturaleza, el tiempo, etc. Pero no es nuestro propósito repetir esa crítica, ni tampoco debatir cómo se desarrolló la ciencia moderna para luego, como si fuera un asunto mecánico o sencillo reivindicar los conocimientos ancestrales, creyendo que para volver a ellos depende sólo de la buena voluntad individual. Los problemas de la modernidad son complejos.

Hoy, la modernidad, presenta la ciencia y el conocimiento científico como poseedores de algunos atributos: universalidad, atemporalidad, objetividad, neutralidad y verdad, ajenos a la subjetividad, al contexto, al poder, a los valores, a la ideología, y a lo político. “Así, la episteme moderna, despojó al conocimiento científico de todo factor local, singular, contextual, relativo, histórico y, sobre todo, político” (Rodríguez, L. 2010, pp. 2-3). Con todas esas virtudes, la ciencia es convertida en “el ojo de dios”, es la nueva divinidad de la modernidad. Esta perspectiva tiene sus raíces en la filosofía cartesiana; la expresión de René Descartes “yo pienso, luego existo”, vino a ser la sustitución de la autoridad cristiana; ya no era Dios el fundamento del conocimiento, sino el “yo”, que puede ofrecer un saber “verdadero”, atemporal (más allá del tiempo), ahistórico (sin espacio que lo limite), universal (que no puede ser fijado o reducido a una particularidad), y objetivo (sustancialmente neutro y despojado de toda subjetividad); visto así, entonces, ese “yo” no es otra cosa que el “ojo de Dios”. Grosfoguel (2013, p. 37) afirma: “Si se produce conocimiento en relaciones sociales particulares, es decir, dentro de una sociedad particular (esto es inevitable, no hay otra manera), no puede sostenerse entonces que el “yo” humano pueda producir un conocimiento equivalente al “ojo de Dios””. No existe tal universalidad. Incluso, el llamado “ojo de Dios” es tamizado por la teología y la fe, estas responden a cada tiempo histórico y espacio geográfico. El dios que cada uno adora es geográfico, porque dependerá en dónde se haya nacido y crecido; es muy probable que si se nace en Arabia se adore a Alá, o si se nace en la India se adore a Vishnu, o si se nace en Costa Rica se reverencie al Dios cristiano; hay un condicionamiento geográfico y cultural. Tampoco existe la universalidad ni en la teología ni en la fe.

En la creación de la ciencia moderna, y luego extendida e impuesta al resto del mundo, no se validó lo que existía en América Latina y en otras regiones consideradas periféricas por las metrópolis europeas; en esa producción de conocimiento América Latina no está presente y, de ahí en adelante será negada. Estamos ante una ciencia eurocéntrica. El problema radica en que esa ciencia europea pensó que, lo que hacía o proponía era desde una posición universal (sin tiempo, ni espacio, ni historia), ¿no eran conscientes de que ahí no estaban presentes los conocimientos de quienes no eran europeos? Entendido así, la pretensión de la ciencia moderna europea es ser válida para todos los pueblos y naciones. Pero esta ciencia es sólo la perspectiva de un sector europeo abocado a la producción del conocimiento, ahí no están presentes los trabajadores que se dedican a las cosas “no científicas”⁴, ellos están excluidos de la producción del saber racional, los “no racionales” no participan de la racionalidad. La ciencia moderna que Europa expone e impone, es una visión específica, situada en una posición de poder, y desde ella define a los otros, los califica o descalifica, acepta o niega los saberes que producen otros. En la historia de la ciencia moderna, es evidente la estrecha relación que hay entre ella, la técnica y los modelos de producción económica (Rossi, 1990).

El neoliberalismo y los *think tanks* en América Latina

Refiriéndose a la tecnociencia, comunicación y participación social Polino y Castelfranchi (2012) indican que las relaciones entre la ciencia, la técnica y el modelo económico capitalista experimentaron en las últimas décadas del siglo XX algunos cambios que distaban de la ciencia de la Revolución Industrial, la Big Ciencia y la macrociencia de la Guerra Fría, fue cuando se empezó a hablar de una ciencia “posacadémica”, donde se unen la ciencia básica, la aplicada, la pública y la privada. La ciencia asumirá un nuevo rol social, y se distanciará del ideal de la ciencia académica, que Merton caracterizaba con los valores del universalismo, comunalismo, desinterés y escepticismo organizado (este ideal de ciencia académica era lo que se difundía, enseñaba y aspiraba en el mundo académico, era lo más avanzado y aceptado). Olazarán y Otero

4 Hoy diríamos que ahí no estaban quienes no pertenecían a las carreras STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)).

(2012) sintetizan lo que cada uno de estos valores significan: el universalismo aseguraría el conocimiento a partir de criterios impersonales; el comunalismo garantizaría que en el conocimiento científico no exista la propiedad privada (los productores individuales forman parte de la colectividad del conocimiento, y a cambio reciben estímulos para acceder a otros recursos académicos); el desinterés, significa, que el científico no busca mayor beneficio, que no sea la satisfacción por el trabajo logrado y por el prestigio de contribuir al avance del conocimiento científico; y el escepticismo organizado, consiste en una constante actitud crítica respecto al conocimiento.

A partir de los años ochenta del siglo XX, en países hegemónicos como los Estados Unidos (y posteriormente en el resto del mundo), se cuestiona la perspectiva del conocimiento o la ciencia como un bien público, y empiezan a ser considerados en función de la economía y la productividad, en diferentes áreas de la vida (las empresas, las universidades, etc.), y desde los gobiernos se busca crear políticas que conecten las estructuras económicas con la ciencia, así se empezará a hablar de la “comercialización de la investigación”, y de la transferencia del conocimiento al sistema productivo; entonces, los centros de estudios superiores productores de conocimiento como las universidades, se convierten en una especie de instituciones empresariales; la ciencia empieza a ser comercializada (mercadeada), y tiene congruencia con el sistema económico; es decir, las universidades, ya no solo las privadas, sino también las públicas pasan a estar al servicio de los intereses del modelo económico vigente, que en el caso de América Latina, es el modelo capitalista neoliberal. Lander (2008, p. 255) dice que, “Las universidades se han hecho cada vez más dependientes de las corporaciones para el patrocinio de su investigación, y las empresas se apoyan cada vez más en la investigación universitaria para la creación de nuevos productos comerciales”. Aunque se trata de una nueva configuración social total, hay algunas áreas que están más vinculadas que otras a los intereses del capitalismo neoliberal, como, por ejemplo, la inteligencia artificial, las biotecnologías, las nanotecnologías, las biomedicinas (Polino y Castelfranchi, 2012). Esta situación hará que hombres y mujeres del mundo académico, además de estar dedicados a las investigación en las universidades, sean también consultores, tengan sus propias empresas, sean dueños de patentes, etc., y no encuentran incompatibilidad entre el lucro, y la buena

ciencia⁵. Todo esto sucede en las llamadas democracias liberales, que se desarrollan en un sistema económico neoliberal, donde cada persona es vista como un empresario, o la propia persona introyecta esa idea, de que es un empresario⁶; estamos así ante lo que algunos han llamado el *homo economicus*. Hinkelammert (1995) dice que al neoliberalismo no le interesa la realidad social, sino la institución mercado, y desde ahí se percibe a los humanos como seres sin necesidades, sólo tienen deseos de consumir; la realidad se evapora, y el ser humano se convierte en una tarjeta bancaria desde donde calcula las ganancias, ese es el *homo economicus*. Este tipo de ser humano surge en los Estados Unidos (y luego se expande al resto del mundo) en un contexto de muchos cambios internacionales: la crisis de los setenta del siglo XX, la inestabilidad social en diferentes partes del mundo, el repunte económico de Japón, la asunción al poder de personajes como Margaret Thatcher en Gran Bretaña y Ronald Reagan en Estados Unidos, ambos con programas económicos neoliberales⁷; en esas condiciones, “la política científica evolucionó hacia el establecimiento de prioridades y la presión a los científicos para que produjeran un conocimiento más aplicado, dirigido hacia las necesidades económicas” (Olazarán y Otero, 2012, p. 233)

Viales, Sáenz y Garita (2021), se refieren propiamente a cómo se dieron estos cambios en Centroamérica, para eso analizan la difusión del pensamiento sobre ciencia y tecnología en dos periodos: el del desarrollismo (1950 a 1980) promovido por la CEPAL y el del neoliberalismo (desde finales de los ochenta hasta la actualidad); en ambos periodos la participación de los *think tanks* de derecha jugó un papel importante (determinante); en la primera etapa se dedicaron a combatir las tesis económicas desarrollistas y en la segunda a promover los programas de

5 En los países latinoamericanos, por ejemplo, en Costa Rica, sus universidades públicas, otrora, creadoras y promotoras del pensamiento crítico y alternativo, al servicio del bien común, han sido convertidas en centros superiores al servicio del modelo económico neoliberal.

6 Un ejemplo, es el caso, de la imagen que proyectan las empresas Rappi, Uber Eats, Glovo, etc., de sus empleados repartidores de comida a domicilio, como grandes emprendedores exitosos; pero no es otra cosa que nuevas formas de informalización, precariedad y explotación laboral. Cf. J. Carrión, y R. Ticona, Las nuevas formas laborales en la economía del precariado. El caso de los repartidores a domicilio de las plataformas Rappi, Uber Eats y Glovo, 2020.

7 En América Latina, el neoliberalismo se experimentó por primera vez, en Chile, con el Golpe de Estado de Augusto Pinochet, al gobierno democrático de Salvador Allende, en 1973.

ajuste estructural. Es importante resaltar que, en la región, desde mediados del siglo XX existía preocupación por crear políticas públicas sobre ciencia, tecnología e investigación, el contexto de ese entonces ayudó, porque se promovía la integración económica centroamericana (Vessuri, 2020). El influjo desarrollista de la visión de la CEPAL condujo a la creación de instituciones claves como el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) dedicado a esas tareas (integración económica y desarrollo científico tecnológico) que, además de sumar la participación de investigadores del subcontinente vinculados al Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Sociedad (PLACTS), mantuvo relaciones de cooperación con países del llamado primer mundo; y siempre encabezó el pensamiento latinoamericano en ciencia y tecnología, en función del desarrollismo en la región; es decir, los esfuerzos del ICAITI sentaron las bases para que hubiera en países grandes y pequeños algunos avances en estas áreas, con la perspectiva de que la ciencia estuviera vinculada al desarrollo de los países. Pero en los años noventa, con la apertura a las políticas económicas neoliberales, eso tendrá un rumbo diferente; el contexto cambia, porque la integración se debilita, y el Estado y la sociedad civil tendrán otra orientación. Viales, Sáenz y Garita (2021, p. 54), dicen que, “a partir de los 90 el único proyecto de índole regional basado en tecnología fue la conexión a internet. Este fue el único punto en común que tuvieron los países de la región”. Atrás quedaron los proyectos de integración regional, y se dio paso a lo predominantemente nacional, acuerpado ideológicamente, por el neoliberalismo, que también gozaba de sus tanques de pensamiento que tenían lazos con Estados Unidos. El desenlace de la Guerra Fría permitió que los Estados Unidos se posicionara con firmeza en la región en estos campos, y determinará los lineamientos a seguir⁸. En esos años, el papel asumido por los *think tanks* fue muy importante, y continúa así hasta ahora; Viales, Sáenz y Garita (2021, p. 41), presentan una lista de tanques de pensamiento existentes en América Central, de 1955 a 2017⁹.

8 En el contexto de la Guerra Fría, los Estados Unidos, por sus intereses geopolíticos y económicos, tuvo gran presencia e injerencia en los conflictos políticos y militares en Centroamérica. Si algún propósito tenía aquí, era que no existiera ninguna integración promovida por ideales latinoamericanistas y antiimperialistas; en todo caso, que fuera el anticomunismo lo que los uniera a estos países. Llamaban comunismo a las revoluciones de Cuba y Nicaragua.

9 Con algunas de esas instituciones, las universidades públicas trabajan mancomunadamente; ese es el caso de la Fundación Omar Dengo (FOD).

Además, de los autores antes mencionados, existen otras investigaciones que indican cómo estos centros de pensamiento trabajan a nivel de todo el subcontinente bastante bien entrelazados (Castillo y Guerra, 2021). Son instituciones dedicadas a la investigación y análisis de políticas públicas, y actúan desde la sociedad civil, buscando influir en la opinión pública y en las instancias de gobierno para la toma de decisiones políticas. Se han constituido en un puente entre la academia y el ámbito público, por eso son bien recibidos la difusión de los resultados de sus investigaciones (Rocha, 2015).¹⁰

La ciencia en la perspectiva neoliberal

La ciencia desde la perspectiva del modelo económico neoliberal (que también es social, político, cultural, etc.), reproduce la acumulación del sistema capitalista, es orientada hacia ese objetivo; hay una hiper mercantilización, un hiper patentamiento que conducen a una sub-democratización de ese conocimiento, porque ese conocimiento se acumula, y es convertido en un bien privado.

Existe una geopolítica de la ciencia, en la que, desde la perspectiva neoliberal, la ciencia es un instrumento de búsqueda de rentabilidad económica; por eso no es casual que, en los países del Sur, que han sido empobrecidos, se disminuya el presupuesto o los recursos para el quehacer científico. Para los países hegemónicos (léase del Norte), la ciencia que se produce en los países del Sur es la “no ciencia”; para ellos, estos países periféricos, no tienen que investigar nada, carecen de recursos financieros, logísticos, tecnológicos, etc., y les menosprecian sus capacidades, o en el mejor de los casos les roban sus talentos científicos (“robo de cerebros”). Lo mejor que estos países pueden ofrecerle a la ciencia, son sus materias primas, y después consumir los productos científicos y tecnológicos producidos por el Norte. Esta no solo es una instrumentalización que el neoliberalismo hace de la ciencia, sino que también ejerce un autoritarismo que está reñido con la democracia; no es solo la dismi-

10 Estos *think tanks* están muy vinculados a los medios de comunicación, y en algunos casos, las mismas empresas periodísticas (Sociedad Anónima), son tanques de pensamiento; por eso, en relación con las universidades, por ejemplo, en el caso de Costa Rica, no es extraño ver, cómo en sus publicaciones, de manera constante, acechan contra la autonomía universitaria, la libertad de cátedra, o el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

nución de presupuesto o las privatizaciones, sino el sentido común que genera al no interesarle la verdad, en la perspectiva de hacer una ciencia que no aporte a las transformaciones sociales; y nuestras democracias representativas cultivadas por el Estado liberal, permite legalmente todo esto. Si no se tiene una ciencia que resuelva los problemas de América Latina, que potencie las capacidades de los latinoamericanos, entonces la región estará condenada a generar un sentido común conservador que conduce a que los pueblos respalden a políticos autoritarios¹¹, obedientes a los mandatos del mercado, e indiferentes a la producción científica de sus pueblos; pero siempre anuentes a facilitar nuestras materias primas para luego depender de lo que desde los países centrales produzcan. No es fortuito que en América Latina no se invierta en las universidades, en ciencia y tecnología, porque la clave de la nueva acumulación de capital, es cierto tipo de producción de la ciencia dirigido y controlado por los países centrales hegemónicos; los roles ya están distribuidos, y el rol de América Latina tiene que ser completamente marginal, porque de lo contrario implicaría procesos que se puedan revertir en términos emancipatorios.

Esta etapa de la ciencia en perspectiva neoliberal se conoce también como el capitalismo cognitivo, en el que la clave no es la producción de bienes, sino sobre todo la producción de conocimiento; aunque este es producido en común, porque contiene una sedimentación de conocimientos previos, después es apropiado privadamente. Boutang, señala, “asistimos a una mutación profunda del capitalismo, que resumimos con el término de capitalismo cognitivo. El capitalismo inmaterial, sin peso... la “sociedad de la información”, la net-economy, la “Nueva economía”, la Knowledge-based Economy (OCDE), la revolución tecnológica de las NTIC” (Boutang, 2021, p. 128)

Como vimos en la primera parte, el conocimiento siempre ha sido importante en las diferentes culturas y periodos de la historia de la humanidad, atendiendo las necesidades de cada pueblo o nación, pero hoy existen particularidades que diferencian a los anteriores estadillos. Aho-

11 En algunos casos, son políticos neofascistas, opuestos incluso a la ciencia moderna (hegemónica). Un par de ejemplos son, Donald Trump y Jair Bolsonaro, en Estados Unidos y Brasil respectivamente. Cuando hubo que enfrentar el COVID-19, apostaron por sacrificar la vida de los trabajadores, antes que las “pérdidas” financieras de las empresas. Hoy se sabe que las empresas farmacéuticas y las compañías biotecnológicas triplicaron sus ganancias durante la pandemia.

ra adquiere gran valor lo inmanente, lo inmaterial; ya no es únicamente el trabajo físico y material lo que interesa; la nueva configuración social exige que las personas se entreguen las 24 horas del día, ofrezcan la vida entera (en la cual también está el trabajo físico); el mundo ha sido diseñado de tal manera que, lo seres humanos no se dan cuenta que están trabajando para nuevos procesos de acumulación originaria de capital, los cuales se desarrollan a través de la información, de las bases de datos, de la genética, etc., que se han convertido en las “nuevas minas” del siglo XXI; en este (nuevo) proceso de acumulación de capital, el internet de las cosas, el internet logístico, el propio internet de las comunicaciones juegan un rol fundamental. La gente puede pensar y sentir que se está divirtiendo con estos nuevos trabajos, pero en el fondo se trata de nuevas maneras de explotación, que invaden la intimidad de sus vidas; pasaron de trabajar ocho horas en una empresa, para convertir sus hogares en nuevas oficinas, donde no tienen límites de horarios.

Los centros de estudios superiores, como la universidad, especialmente la pública, cuna en donde se generan los conocimientos, no puede ser cómplice de esta realidad, y tiene que disputar el horizonte (sentido), no solo de la producción de conocimiento, sino de la apropiación de ese conocimiento, deben preguntarse, ¿para qué y para quién se produce conocimiento? Debe recuperar una economía social de los conocimientos, de esa creatividad que existe; y debe contender para evitar que se den procesos de apropiación monopólica de ese conocimiento. Como dice Ramírez (UNPAZ, 2019), estamos en un escenario en el que se disputa los nuevos procesos de mercantilización del conocimiento a nivel mundial, por eso, no es suficiente una educación pública, gratuita y masiva (estandartes por los que la universidad pública ha luchado tradicionalmente), si se sigue desarrollando sistemas cognitivos de gestión del conocimiento mercantiles y privados, habrá un subsidio de la universidad hacia lo privado. Chomsky, en una entrevista sobre este tema (Polychroniou, 2022, párr. 12), dice que, “tales intentos de empujar el sistema de educación superior hacia el servicio al sector privado toman formas que son casi cómicas”. Hay que preguntarse, ¿a dónde van las patentes de las universidades públicas de América Latina? Si lo único que hace la universidad es transmitir un conocimiento que generalmente es venido de los países hegemónicos, sin una aplicabilidad para transformar nuestras realidades, sino más bien para mantenerlas como están, y para generar una eterna dependencia del pensamiento dominante; es una universidad que está reproduciendo el sistema capitalista, colonial,

patriarcal y ecocida. Se requiere un cambio epistémico de la propia universidad; hay que recuperar la ciencia como un bien público y común (Fals, 1979).

Otro elemento importante es evitar el epistemicidio que existe en la ciencia actual, donde el único conocimiento importante, válido y legítimo, que genera relaciones de poder, es la ciencia moderna occidental; pero existen otros tipos de saberes, otros tipos de conocimiento, igual de pertinentes; es necesario que se produzca un acercamiento entre ellos, para poder producir grandes transformaciones; es necesario cambiar esa función social de la ciencia (Sousa, 2017). La ciencia debe parecerse a sus pueblos, es desde ahí que deben producirse los conocimientos. Existen paradigmas y metodologías sobre el discurso científico que por definición suponen una distancia de los saberes populares u otros conocimientos que no necesariamente se validan. Existen fracturas epistemológicas, que deben ser soldadas. Hay alternativas de ciencia y tecnología social para el bien común, lo que sucede es que son marginales dada la impronta de la megaciencia (Kreimer, 2019) donde América Latina ocupa un lugar de subordinación, y que de paso tiende a ser cada vez más excluyente en términos sociales. Hay casos en nuestro subcontinente, de alternativa científica con perspectiva del bien común, uno de ellos es el de la ciencia cubana, que en los años ochenta del siglo XX, crearon la vacuna contra la meningitis meningocócica B y C, que revolucionó la biotecnología en Cuba. En un sistema socialista como el de la isla, los propósitos de las investigaciones científicas, no se hacen para lucrar con los bienes, como en el capitalismo, sino para que redunde en beneficio inmediato de las grandes masas dentro y fuera del país, ese fue el caso de la vacuna antimeningocócica; al respecto puede verse la importante entrevista a la científica Concepción Campa Huergo (Fidel Castro Ruz, 2020).

La ciencia moderna, como vimos antes, se presenta como neutral y objetiva, pero en la ciencia no existe neutralidad, desde la pregunta que uno se plantea, está implícito un posicionamiento político; contra este tipo de ciencia (pretenciosa) hay que batallar. El investigador/a o la comunidad que investiga no puede ver a la sociedad y a los problemas desde una “torre de marfil”, por más que se distancie es parte de ella, aunque ignore lo que necesita. De algo podemos estar seguros: no habrá una respuesta válida, sin el compromiso social del científico; no hay mejor forma de investigar que conociendo o buscando las transfor-

maciones de un mundo que es injusto. Dice Ramírez (UNPAZ, 2019) que, si bien, en innovación tecnológica América Latina está rezagada, no así en innovaciones sociales; se han creado nuevos sustantivos críticos que son aportes internacionales, que han conducido a debates políticos por cambios civilizatorios: el ecocidio (cambio climático), el derecho de la naturaleza, la eco-ciudadanía, la xenofobia, entre otros. Estos temas están presentes como grandes problemas de la civilización, pero son asuntos impensables en el liberalismo, más aún en el neoliberalismo. Ahora que se discute los temas de la xenofobia o las migraciones, se hace pertinente el concepto de ciudadanía universal, que no proviene de las universidades, ni de los grupos científicos, sino de las organizaciones y movimientos sociales; ellos los colocaron en el debate (la universidad debe estar engarzada y engrasada con estos movimientos).

Conclusiones

En América Latina se necesita una ciencia que rompa con la arrogancia de pensar, que el único saber es el saber occidental moderno, de lo contrario, siempre existirá esa distancia que impide la relación y unión entre ciencia y pueblo, recuérdese que, “las conquistas científicas solo sirven si están al servicio del pueblo.” Es necesario trabajar en otro tipo de construcción del conocimiento, otra ciencia, donde haya una equidad epistémica, y que cada uno dialogue con su forma de conocer, incluido las artes.

Muchas veces la universidad, con pocas excepciones, en esa distancia que vive de la realidad y sus problemas, se acerca a ella con la pretensión de tener el saber frente a los que no saben, y unilateralmente decide enseñar lo que cree que los otros deben saber; esto es un ejemplo del colonialismo del saber. Esta visión y actitud deben ser sustituidas por la interdependencia cognitiva: los académicos universitarios, también pueden aprender de ellos/as, y de todo lo que existe en la sociedad de la que forman parte, aunque lo ignoren. No solo se necesita más universidad en la sociedad, sino más sociedad en la universidad (la razón de ser de la universidad es la sociedad, el pueblo, no el mercado), en donde la construcción, producción y socialización del conocimiento y búsqueda de la verdad estén articulados con ese mundo al que pertenece y se debe.

El conocimiento/la ciencia, tiene que ser concebida como un derecho humano colectivo de los pueblos, posicionarse así, es romper con el

modelo neoliberal, individualista y mercantil. Por eso, cuando se debate en el comercio internacional, los países hegemónicos, evitan discutir las relaciones Norte-Sur, sobre la transferencia tecnológica, porque a través de la no transferencia tecnológica, se perpetúan los procesos de generación de dependencia y la propiedad intelectual. Así, atentan contra el derecho al desarrollo colectivo de los pueblos; es necesario asumir la educación y los conocimientos, en la perspectiva de que se trata de la producción de bienes comunes, tanto en el proceso pedagógico como en la producción de verdad a través de la ciencia y la tecnología. No sólo hay que recuperar el derecho humano a nivel individual, sino también colectivo, que puede ser un territorio a nivel local (barrio, comunidad), regional (provincia, departamento), nacional (país), o a nivel de un continente.

Bibliografía

- BOUTANG, Y. (2021). Riqueza, propiedad, libertad y renta en el capitalismo cognitivo, en Blondeau, O., Whiteford, N., Vercellone, C., Kyrou, A., Corsani, A. Rullani, E., Boutang, Y. y Lazzarato, M. Capitalismo cognitivo. *Propiedad intelectual y creación colectiva*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- CARRIÓN, J., Ticona, R. (2020). Las nuevas formas laborales en la economía del precariado. El caso de los repartidores a domicilio de las plataformas Rappi, Uber Eats y Glovo, en *Pluriversidad*, No, 79, pp. 79-101. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/pluriversidad/article/view/3208/3351>
- CASTILLO, A., Guerra, S. (2021). Panorama de los Think Tanks en Latinoamérica. 1er informe CITTAL. Recuperado de: <https://lobbythinktanks.es/articulos/panorama-de-los-think-tanks-en-latinoamerica/>
- FALS, O. (1979). *El problema de cómo investigar la realidad para transformarla*, Bogotá: Tercer Mundo.
- FIDEL Castro Ruz. (9 de marzo de 2020). Palabras de Concepción Campa Huergo sobre Fidel. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=BYi5Yhw1bTc>
- GROSGOUEL, R. (2013). Racismo/sexismoepistémico, universidades occidentalizadas y los cuatro genocidios/epistemicidios del largo siglo XVI, en *Tabula Rasa*. Bogotá-Colombia, No 19 julio-diciembre, pp. 31-58.

- HINKELAMMERT, F. (1995). *Cultura de la desesperanza y sociedad sin exclusión*. San José: DEI.
- KREIMER, P. (2019). *Science and Technology in Latin America. Peripheral Modernities*. Nueva York y Londres: Routledge.
- LANDER, E. (2008). La ciencia neoliberal, en *Tabula Rasa*, No 9, pp. 247-283.
- LATOUR, B. (2008). *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires: Manantial.
- MCLUHAN, M. (1996). *Comprender los medios de comunicación. Las extensiones del ser humano*. Barcelona: Paidós.
- MOLDONADO, N. (2006). La topología del ser y la geopolítica del saber. Modernidad, imperio, colonialidad, en Mignilio, W., Maldonado, N., Shiwy, F. (*Des*)colonialidad del ser y del saber: (videos indígenas y los límites coloniales de la izquierda) en Bolivia. Buenos Aires: Del Signo.
- OLAZARAN, M. y Otero, B. (2012). Sistema de evaluación por pares, organización social de la ciencia y política científica, en Aibar, E. Quintanilla, M. (Eds.). *Ciencia, tecnología y sociedad*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 221-249.
- POLINO, C. Castelfranchi, Y. (2012), Comunicación pública de la ciencia. Historia, prácticas y modelos, en Aibar, E. Quintanilla, M. (Eds.). *Ciencia, tecnología y sociedad*. Madrid: Editorial Trotta, pp. 351-377.
- POLYCHRONIOU, C. (2022). “Los intentos de poner la educación superior al servicio del sector privado toman formas casi cómicas”. <https://rebellion.org/los-intentos-de-poner-la-educacion-superior-al-servicio-del-sector-privado-toman-formas-casi-comicas/>
- ROCHA, C. (2015). Direitas em rede: *think tanks* de direita na América Latina, en Velasco S., Kaysel, A., y Codas, G. (editores). *Direita, volver!: o retorno da direita e o ciclo político brasileiro*, pp. 261-278.
- RODRÍGUEZ, L. (2010). La tensión entre ciencia e ideología. Contribuciones de las teorías contemporáneas del sujeto al debate epistemológico, en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*. Universidad Nacional de La Plata. <https://www.academica.org/000-027/56.pdf>
- ROSSI, P. (1990). *Las arañas y las hormigas: apología de la historia de la ciencia*. Barcelona: Editorial Crítica.
- SOSA Santos, B. (2017). *Justicia entre Saberes. Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Madrid: Morata.
- UNPAZ. (20 de marzo de 2019). Entrevista a René Ramírez Gallegos. [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=08AiYngCJxs&t=116s>

- VESSURI, H. (2020). La movilidad científica en América Latina. Una mirada de largo plazo, en *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*. Vol. 12 No 21, pp. 17-30.
- VIALES, R., Sáenz, R. y Garita, M. (2021). Transnacionalización de las políticas de ciencia y tecnología en América Central. Un análisis de redes, 1955-2020, *ÍCONOS Revista de Ciencias Sociales*, No 71, vol. XXV, pp. 37-58. <https://doi.org/10.17141/iconos.71.2021.4830>

Pensamiento xenófobo y racista en Uruguay, en el siglo XXI: discursos de odio

Andrea Romero*

Este mundo, que ofrece el banquete a todos y cierra la puerta en las narices de tantos es, al mismo tiempo igualador y desigual: igualador en las ideas y en las costumbres que impone, y desigual en las oportunidades que brinda (Galeano 1998: 18).

Introducción

El pensamiento xenófobo y racista tiene antecedentes desde la época de la colonia y se constituye con clara intensidad con los Estados Nacionales. En la actualidad, como fenómeno global, y en Uruguay como caso particular, los movimientos migratorios acentúan y profundizan estas expresiones que aparecen con nuevos lenguajes, que dan cuenta de formas contemporáneas de un mismo pensamiento.

Las redes sociales y los medios de comunicación, se han convertido en la *vía regia* de expresión de esos discursos de odio y, al mismo tiempo, friccionan y abren debate a movimientos sociales en defensa de los Derechos Humanos, convirtiéndose también en oportunidades para una transformación. Quizá se trate, como decía el intelectual peruano Aníbal Quijano, de la posibilidad de impulsar una “revuelta epistémica” que atraviese al conjunto de los miembros de la especie, reconociendo que hay una episteme hegemónica que está en crisis y que podría abrir la puerta de una perspectiva epistémica de un proceso social alternativo.

* Licenciada en Psicología por la Universidad de la República (UdelaR), Diplomada en EDH (Ausjal/ Universidad Católica del Uruguay), Magister en Estudios Latinoamericanos (IDELA/UNA). Se ha desarrollado en proyectos de DDHH en la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y en el área de EDH de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. Integrante de la RedLacEDH. ORCID 0000-0002-8858-2572.

Precisamente, en la Conferencia Magistral Inaugural del III Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales, Quijano manifestó claramente cómo la noción “colonialidad del poder”, permite mostrar que la historia de las gentes, desde la perspectiva hegemónica, ha sido condicionada por su naturaleza biológica, lo que tradicionalmente se ha llamado “Raza” (Quijano, 25 de agosto de 2015).

El racismo tiene un origen, sustentado en teorías y creencias (epistemes) que establecen una jerarquía de razas o grupos étnicos, que otorgan determinadas atribuciones de valor en la diferenciación racial. Según la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, las teorías de diferenciación racial son “científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, y no existe justificación alguna, teórica ni práctica, en ningún lugar, para la discriminación racial” (preámbulo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965). Estas teorías son incompatibles con los principios morales y éticos, compatibles con la legislación internacional, que reconoce a todos los seres humanos como miembros de una especie, nacidos en igualdad de derechos y dignidad.

Sin embargo, los discursos de odio se profundizan desde la misma lógica de poder que responde al modelo hegemónico de dominación y que, en estos tiempos, el neoconservadurismo acentúa, ganando espacios a nivel político y cultural en América Latina.

En este sentido, todo racismo entraña xenofobia, pero no a la inversa. Estas formas de discriminación contra las personas ajenas a lo “nacional”, es particularmente intensa por motivos raciales, produciendo formas de exclusión, donde el concepto de raza ocupa un lugar central.

El sentido de los discursos desde América Latina y Uruguay

Cuando se habla del sentido de los discursos se hace necesario examinar cómo se construyen, transforman y articulan en un entramado que da cuenta de un modo de pensamiento racista y xenófobo y que, en la actualidad, está estrechamente ligado con discursos de odio.

Estas categorías y sistemas raciales emergen, se transforman y despliegan en contextos sociales e históricos concretos, se construyen, exis-

tiendo como hechos sociales y fabricaciones culturales. La existencia biológica de las razas es uno de los más poderosos mitos del sentido común que se presenta en el plano de los imaginarios sociales. Por lo tanto, implica analizarlo como se hace con otros mitos: como el resultado de articulaciones de estos mismos imaginarios que, por lo general, tienden a conservar las relaciones de autoridad y poder en una sociedad determinada.

En este sentido, es preciso puntualizar nuestra realidad como latinoamericanos, que ha sido signada desde relaciones de dependencia económica y cultural del centro, caracterizadas por procesos de acomodación y resistencia, produciendo espacios únicos para construir conocimientos e identidades que integran tradiciones europeas, autóctonas, como también las de origen afro, es desde este lugar desde donde se han desarrollado los estudios de discurso latinoamericano (Achugar, 2020: 3).

El discurso se reconoce como una práctica social, que sitúa el lenguaje en el contexto de procesos sociales, que producen significados, que operan desde ciertas lógicas de poder. Por eso, hacer un análisis crítico del discurso en América Latina exige comprender cómo los procesos de creación de significado y producción de conocimiento están inmersos en relaciones dialécticas geoculturales de dependencia e interseccionalidad (Achugar, 2020: 4).

En este punto es fundamental hacer una interrelación de sentidos, donde las prácticas de la vida cotidiana y la construcción del conocimiento se encuentran atravesadas en esa dinámica de poder diferencial. Aquí resulta interesante observar cómo se inscriben los discursos de odio racista y xenófobo, desde una perspectiva histórica, social y cultural.

Constitución del Racismo

Ahora bien, en nuestra región el racismo se ha constituido como una práctica e ideología que tiene sus antecedentes desde el período colonial, y que se expresa en diferentes tipos de jerarquías sociales y sistemas de diferenciación en todo el mundo (Quijano, 2000).

Según Quijano, el Estado actúa como dispositivo de poder desde el que se articula un orden basado, entre otras, en las diferencias culturales, construidas como fenómeno de encubrimiento, partiendo de referentes

Europeos impuestos por la vía del blanqueamiento de la población, con la connotación cultural que esto supuso.

Los Estados nacionales latinoamericanos se inscriben dentro de este proceso, en el que el componente racial ocupó un lugar central que se mantiene hasta nuestros días, naturalizado en nuestras sociedades a través de la pervivencia de una mentalidad colonial. Esto configura un orden sustentado en la diferenciación, que pretende justificar aquello que los grupos dominantes definen como “el nosotros”, y allí, en ese proceso de “jerarquización” desde la diferencia, se expresan el racismo y la xenofobia, aludiendo para ello a rasgos fenotípicos y culturales distintos de los del centro dominante que actúa como modelo o referente.

En un contexto actual, donde las posiciones neoconservadoras adquieren mayor fuerza y protagonismo, el racismo y la xenofobia reafirman, pero también resignifican, su vinculación directa con las relaciones centro-periferia del sistema socioeconómico neocolonial mundial. De esta manera, la estratificación de la diversidad racial y cultural a nivel global encuentra manifestaciones a escala local, por medio de posicionamientos intersubjetivos que van articulando las diferencias raciales en situaciones concretas, como expresiones construidas desde la mirada de nuestras sociedades históricamente racializadas.

En el caso específico de Uruguay, se entrelazan contradictoriamente a un discurso liberal que ubica a todos los ciudadanos como iguales; esto nos desafía a identificar aquellas formas que permitan visibilizar lo que ha sido invisibilizado desde los procesos de construcción de los Estados Nacionales.

Como señalan Uriarte y Montealegre (2016: 29), “en el Río de la Plata, el establecimiento de un patrón étnico-identitario normativo, calcado en la imagen del inmigrante europeo como constructor de la nación, tuvo un rol fundante”. Esto nos viene a decir que se impuso desde el Estado -y en buena medida, todavía se hace- una determinada idea de nación, que legitima instituciones, leyes y principios, y cuyos prerrequisitos igualitarios y mecanismos de ascenso social fueron concebidos atendiendo a los intereses de los grupos de origen europeo.

En este sentido vemos como permanece esta noción igualitaria legitimadora de ciertos discursos que están institucionalizados y naturalizados, sin embargo se expresan de formas más sutiles, que se han ido naturalizando y que se manifiestan en la vida cotidiana y podemos ver a

través del acceso o no acceso a la educación superior, a trabajos calificados, entre otros, donde las posibilidades quedan reducidas, generando brechas de desigualdad y discriminación con aquellas poblaciones más vulneradas históricamente, (indígenas, afrodescendientes, mujeres, migrantes).

El racismo en Uruguay es explícito e implícito al mismo tiempo. Se pueden ver referencias explícitas a la raza desde el lenguaje cotidiano, hasta los contenidos y mensajes de los medios de comunicación, con evaluaciones negativas y estereotipos que se asocian con la población afrodescendiente, en una clara muestra de una jerarquía racial. Sin embargo, esto no impide que en la dinámica de la construcción de la identidad nacional se integre el patrimonio afro-uruguayo como parte del capital cultural de toda la comunidad. Es un ejemplo de ello el *candombe*, práctica cultural que fue creada por la comunidad afro-uruguaya, reconocida por la UNESCO como parte del patrimonio mundial y que se presenta en las campañas de turismo como un ícono de la cultura uruguaya. Esto podría dar la impresión de que el perfilamiento del imaginario de la identidad nacional se hace sensible al tema del racismo, pero lo cierto es que dicho fenómeno sigue estando presente de forma muy importante. Es posible dar cuenta de ciertas estabilidades y tensiones que operan al mismo tiempo, Raymond Williams hace referencia a como circulan los sentidos desde las prácticas como continuos procesos en disputa por la hegemonía, que define como “dominación por consenso”, más que por coacción, “continuamente renovada, recreada, definida y modificada, (...) continuamente resistida, limitada, alterada, desafiada por presiones que de ningún modo le son propias” (Williams, 2009: 155)

Encontramos referencias de racismo, expuesto en expresiones del habla cotidiana, pero donde no se concientiza su carácter racista, pero si lo evidencia, allí entra en juego la construcción hegemónica, a través del nivel de lo vivido, del sentir concreto, tomando forma en el proceso social, naturalizadas y por tanto, normalizadas, ejemplos que revelan contradicción a nivel local y global. Veamos un ejemplo: el caso de Edison Cavani (un reconocido futbolista uruguayo), quien jugando como delantero del Manchester United en Inglaterra, recibió una suspensión de tres partidos y una multa de 100.000 libras esterlinas por el uso de “palabras insultantes y/o impropias”. Cavani publicó un mensaje en Instagram el 29 de noviembre del 2020 en el que decía: “Gracias, Ne-

grito”, como respuesta a la felicitación de un amigo por haber marcado el gol de la victoria ante el equipo Southampton. (El post fue borrado posteriormente, cuando se le hizo ver a Cavani la carga que podía tener el término y su posible recepción como expresión racista). Luego, el futbolista matizó sus palabras: “Lo escribí como un saludo cariñoso a un amigo, para agradecerle su felicitación después del partido”. (BBC News Mundo, 31 de diciembre del 2020).

Este mismo suceso, a nivel local, fue considerado como una forma de expresión habitual en el habla coloquial uruguaya para hacer referencia cariñosamente a un ser querido o amigable, naturalizando e invisibilizando otras miradas que implica cuestionarnos desde lo histórico, social y cultural estas mismas construcciones. Sin embargo, desde un análisis más exhaustivo y profundo, la militante del Bloque Antirracista, Mayra Silva, plantea que la palabra *negrito* proviene de y alude a “un periodo bastante doloroso como fue la trata esclavista”; y agrega: “Hasta que no se comprenda que la historia y el periodo esclavista aun afecta y repercute en la población afrodescendiente, que hay consecuencias reales hasta el día de hoy, va a ser muy difícil dar un debate real, trabajar el tema y deconstruir algunas expresiones” (Martínez, R, Prieto, A (07 de enero de 2021).

Es necesario conocer esa historia negada para tomar contacto y resignificar los discursos y sus sentidos. Romero Rodríguez en su libro *Mbundo Malungo a Mundele*, afirmaba que los afrodescendientes de hoy son los negros del pasado. La palabra negro es una creación del colonialismo, que definía al africano esclavizado, por tanto, negro y esclavo devienen sinónimos. (Ki Zerbo, J. 1982:11).

El término “negro”, es entendido como un término que se impuso por los esclavistas en la trata transatlántica de personas, siendo deshumanizadas para su comercialización y explotación. Este término hace referencia a la “cosificación” de determinados seres por su color de piel, que eran considerados carentes de condición humana, de derechos, de nombre, solamente “negro” o “negra”, apareciendo connotaciones negativas, despectivas que descalifican, en contraposición a “lo blanco”, que asigna lugares y roles de subordinación, tomando como referencia un color , no una ascendencia común.

En el siglo XXI, principalmente a partir de la Conferencia de Durban, se plantea una nueva conceptualización sustituyendo la denominación “negro” por la de “afrodescendiente”. Desde esta Conferencia Mundial

contra el Racismo, el término “afrodescendiente”, hace alusión a toda persona descendiente de personas africanas esclavizadas en las Américas. Más allá de la apariencia física de las personas, trae a colación también su historia y tradiciones culturales. Habla de un origen común (une a todos los que descienden de las personas que fueron traídas esclavizadas de África). Reconoce una identidad autodeterminada y asumida. Es un término político-histórico que surge como reivindicación de derechos; revalorizando todo un legado cultural que supone un empoderamiento a través de la autodeterminación.

Como se puede apreciar, aparece una clara contradicción que da cuenta de la coexistencia del racismo y también de ideologías liberales igualitarias que se vuelve paradójica entre lo explícito en esas diferencias racializadas y lo implícito en ciertas “formas” de igualdad que responde a una ideología neoliberal. Esta configuración particular de racismo produce un bajo nivel de conciencia del discurso racista en la comunidad. (Achugar, 2020: 12).

Esta es la situación de Uruguay, un país en el que su identidad nacional es representada como racial y étnicamente homogénea en el imaginario social. Por otro lado esto nos lleva a indagar cómo los contextos socio-históricos locales afectan estos sistemas conceptuales para poder comprender cómo el racismo construye jerarquías sociales que se basan en diferencias físicas y culturales, desde las que se intenta legitimar la desigualdad. En esta misma construcción de identidad se vuelve a mostrar una imagen contradictoria cuando se define “la nación como crisol de comunidades europeas”, como equivalente simbólico de la modernidad, que busca mostrar cierto criterio de “pureza”, desvalorizando, la minoría no-europea. Es la autoimagen de Uruguay como “país más blanco y europeo” (Ferreira, 2003: 9).

Es aquí donde resulta importante resignificar una práctica discursiva que pretende ser única, revelando conflictos que a su vez generan diversas formas discriminatorias que llevan a la producción de discursos racistas en el sentido de lo otro excluido. Como bien plantea Achugar, “el racismo está en la mirada e interpretación del otro” (Achugar, M. 2020: 5).

Las formas particulares en que circulan y operan las ideologías racistas en América Latina y específicamente en Uruguay, exhiben las diversas maneras en que esta ideología colonial se ha reinventado a través del tiempo y el espacio.

Desde esta misma línea, Néstor Silva, integrante de una organización de la sociedad civil y referente del colectivo afrouruguayo, puntualiza: *“El racismo y la xenofobia en este “sistema de cosas” tenía que justificarse desde múltiples discursos, el de la inferioridad de estas personas, quedando, sin herramientas y sin acceso a posibilidades reales, esa es la base de lo que hoy definimos como racismo estructural, esto pasa en forma global, el sistema fue el mismo, en Uruguay no se necesitaron tantas brutalidades colectivas, porque no había grandes concentraciones de personas esclavizadas”* (N, S, entrevista personal, 12 de abril de 2022).

El colonialismo no es un asunto del pasado que ya se superó, continúa inscripto como un legado que estructura nuestro presente más de lo que tendemos a reconocer y se expresa a través de diversas formas. Estos legados coloniales aparecen hoy como “sentido común” desde el cual pensamos y actuamos, donde pocas veces nos sometemos a la problematización desde un pensamiento crítico y cuestionador. Estas formas son ejercidas a través de enunciados, percepciones y prácticas por individuos concretos para referirse a individuos y poblaciones específicas. También es necesario considerarlas desde su dimensión estructural, para comprender cómo se han ido agenciado desde diseños institucionales que posicionan ciertos perfiles y trayectorias sociales (encarnado por sectores privilegiados racialmente no estigmatizados), debilitando y excluyendo a poblaciones racialmente estigmatizadas. Los discursos y prácticas institucionalizadas que legitimaron los genocidios de la trata de los millones de africanos o los exterminios de los pueblos indígenas fueron los gérmenes de concepciones y actitudes hacia sus descendientes que, a día de hoy, se han sedimentado en el “sentido común” constituyendo nuestro presente.

Desde estas construcciones, se muestran las características de la población de Uruguay desde su especificidad latinoamericana, con bajos porcentajes de población originaria, con un número más alto de inmigrantes europeos que han llevado a invisibilizar -como estrategia identitaria hegemónica- el racismo y la xenofobia. Sin embargo, esta invisibilización da cuenta de una identidad nacional que se construyó negando la existencia de una parte de su población, en el entendido de que era un bajo número porcentual: Uruguay como un país formado por inmigrantes europeos, fue el lema para describir la nación. Se negó entonces una parte, la participación en la historia de las personas afrodescendientes (entre otras); desde esa negación, tampoco existe ningún monumento

público que la simbolice, desconociendo su influencia en el lenguaje, en sus comidas y tradiciones, en su religiosidad y su folklore.

El reconocimiento de las diferencias, no desde una jerarquía de lugares, implica aprender desde las diversidades y asumir que la historia que conocemos es un relato parcial e ideologizado y por tanto posible de ser re-escrito bajo nuevas miradas.

Discursos sociales y discursos de odio

Cuando hablamos de “discursos de odio”, es fundamental reconocer la existencia de todo un aparato ideológico cultural y social que tiene que ver con la construcción de la identidad y la definición de “los otros”. Por otra parte, estos discursos de odio tienen la capacidad de generar un ambiente de intolerancia incentivando la discriminación y la violencia, y pueden comprenderse, de una manera más profunda, analizándolos en tanto discursos sociales.

Marc Angenot, plantea que los discursos sociales pueden ser comprendidos como todo aquello que se dice y se escribe en un determinado momento histórico en una sociedad dada, todo lo que “se narra y se argumenta” en un tiempo determinado a través de los medios de comunicación, las conversaciones públicas o las redes sociales. Una forma más específica de entender los discursos sociales es asumiendo que estos están constituidos por ciertas reglas de encadenamiento que organizan lo decible, lo opinable en un determinado momento histórico. Estos encadenamientos discursivos prescriben formas legítimas del decir que, al hacerse un lugar en el todo indiferenciado del murmullo social, tienen “eficacia social y públicos cautivos” (Angenot, M, 2012).

Según este autor, los discursos sociales forman las memorias discursivas de las sociedades que estructuran el funcionamiento del mundo, llevan un acumulado histórico en las maneras de conocer y de representar lo conocido, manifiestan intereses sociales y las normas de conducta permitidas, generando una memoria discursiva de formas y de contenidos, que vienen a sobredeterminar de manera global lo que legítimamente se puede decir y lo que no se puede decir. Esto incluye también lo que se presupone del “otro” y que se presenta a través de miedos y temores, generando incertidumbre. Todo nuevo acto de discurso participa en la formación de esa trama ideológica y discursiva que da forma al mundo social (Torres y Tarico, 2019: 4).

Podemos enunciar entonces, que los discursos de odio, como discursos sociales, articulan una unidad que forma parte (una parte extrema, radicalizada) de una determinada concepción del mundo y unas normas de conductas respecto a ellas. Estas formas pueden traducirse en un fuerte rechazo a la diversidad y a la diferencia, donde “el otro” se convierte en una amenaza, que proviene de una convicción de superioridad, etnocéntrica, europeísta, donde se aniquila el conocimiento real del otro desde ese lugar de poder, imponiendo una única manera de interpretación sobre los hechos, como la única correcta, por lo general tradicional y aceptada. Estos discursos de odio se dirigen entonces a aquellos grupos vulnerados, como mujeres, migrantes, indígenas o afrodescendientes, que se considere una amenaza desde lo correctamente “decible”. En este sentido una de las personas entrevistadas planteaba: *“La incitación al odio se ve en lo cotidiano, todos heredamos exclusión o privilegios en este sistema. El racismo es ideológico y por lo tanto no lo elabora una sola persona, viene produciéndose, es producción histórica y muchos discursos buscan justificar al racismo”* (N, Silva, entrevista personal, 12 de abril de 2022).

En este mismo sentido, Grosfoguel (2016), agrega que el racismo es un principio constitutivo que organiza, desde adentro, todas las relaciones de dominación de la modernidad, desde la división internacional del trabajo hasta las jerarquías epistémicas, sexuales, de género, religiosas, pedagógicas, médicas, junto con las identidades y subjetividades de tal manera que divide todo entre las formas y seres superiores (civilizados, hyperhumanizados, etc. arriba de la línea de lo humano) y otras formas y seres inferiores (salvajes, bárbaros, deshumanizados, etc. debajo de la línea de lo humano) (Grosfoguel, R, 2016 :158).

Entender a los seres humanos en el marco de su humanidad compartida permite visualizar, más claramente, las relaciones que se establecieron desde el sometimiento y desde la exclusión que responden a la forma de estructuración social (de clase, de género, de edad) y que se evidencian como un instrumento de poder. Estos mecanismos de opresión, marginación y discriminación que produce sumisión y que ha venido operando fundamentalmente según las diferencias fenotípicas, tuvieron su origen en el colonialismo y persistieron ocultas bajo el discurso del mestizaje y de categorías tales como “pueblo”, “campesinos” o “clase”, expresando así sus “discursos de odio” hacia las diferencias desde una escala de jerarquías que ubica al hombre, blanco y europeo, como modelo.

Otro ejemplo que se puede visibilizar como un caso de racismo, en estos tiempos y que se presenta signado por un discurso de odio, sucedió el 1 de noviembre de 2020, cuando una serie de incidentes se desataron en la Plaza Líber Seregni de Montevideo, espacio público donde se desarrollan actividades culturales y recreativas, donde la policía y la Guardia Republicana intervinieron con procedimientos de violencia y represión, para evitar aglomeraciones, terminando con once personas detenidas, nueve de ellas afrodescendientes, heridos con balas de goma y denuncias de abuso policial. Estos incidentes parten en principio de una denuncia de vecinos por “aglomeración” de personas que no estaban “respetando” las medidas sanitarias por el coronavirus, al no exhortar dichas medidas de no aglomeración se genera una situación de abuso por parte de la policía a integrantes de una comparsa que ensayaba en el lugar, generando un enfrentamiento con la sociedad civil. Esta orientación policial parte de una decisión de reprimir de manera excedida, “se da una escalada de abuso policial”, desde una clasificación selectiva, tratándose de una comparsa (quienes conforman la comparsa son personas afrodescendientes), que da cuenta de una acción discriminatoria e intolerante como expresión de discurso de odio (cabe destacar que dicho suceso se vivencia dentro de un contexto marcado por la pandemia de covid-19, con temores e incertidumbres muy presentes).

Este suceso en medio de una pandemia invisibiliza una vez más discursos de odio, que se expresan a través de violencia, prohibiciones arbitrarias sobre el uso del espacio público, con una marcada discriminación, criminalización y penalización, haciendo uso de sus manifestaciones culturales. (“La diaria”, 7 de noviembre de 2021)

Estos discursos que se exhiben dentro del espacio público y que se inscriben en situaciones concretas, dan cuenta de lo que se viene planteando como discursos de odio, en la medida que muestran contenidos violentos, y también tienen eficacia social y un público que se adhiera a ellos. Aparecen frente a este suceso, “versiones enfrentadas”, por un lado varios internautas denunciaron con videos un presunto abuso policial, por otra parte el Ministerio del Interior en conferencia de prensa a través del director de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Santiago González y el jefe de policía de Montevideo, Mario D’ Elia, indicaron “no hubo ningún tipo de abuso policial. Defendemos el trabajo de la policía, que fue profesional”. “En apoyo de la policía surge el testimonio de Euli de Souza, quien asegura que estuvo en la plaza y que presencio

los actos cuando salió del trabajo. Según la mujer, la Policía disperso a algunas personas usando un micrófono y aseguro que algunas personas se dispersaban, pero hasta ahí nomás no se iban. La Policía los persuadía entrando dentro de la plaza y un señor se opuso a salir y dejar todo el quilombo que había ahí, porque era un caos, eran más de 150 sin tapabocas. Ahí comenzó el problema porque redujeron al señor y cuando estaban reduciendo al hombre tiraron al policía contra el piso” (Montevideo Portal/ 2 de noviembre de 2020, “Incidentes en Plaza Seregni: versiones enfrentadas y el respaldo de una mujer a la policía”).

Se exponen estos múltiples sentidos frente a una misma situación, apelando a ciertos discursos que continúan siendo legitimados desde esa misma lógica de grupos hegemónicos y sus modos de operar, generando división y polarización, a través del pánico, agudizando y reforzando estereotipos.

Los discursos de odio son construcciones sociales que parecen intensificarse en estos tiempos como prácticas sistemáticas, estructuradas y estructurantes de las subjetividades, que persiguen intereses desde algunos grupos hegemónicos, reforzando estereotipos a través de la amenaza a la vida de las personas, marginando, segregando, silenciando, discriminando. Más importante aún, constituyen una amenaza para los valores democráticos, la estabilidad social y la paz, asegura Naciones Unidas. En el documento *Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio*, firmado por el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres define al discurso de odio como:

...cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad”. Se añade que “en muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo. (Pérez, A.L, 2021. p.7)

Definir discursos de odio es sin lugar a duda, un tema complejo y dispar, reconociendo que no existe un acuerdo unánime al respecto en las distintas fuentes, ni tampoco en los gobiernos y sus regulaciones y leyes. Se puede reconocer que algunos países del mundo tienen legislación que prohíbe el discurso de odio enfocados generalmente en la incitación

al odio hacia personas basado en sus características identitarias. En América Latina las medidas contra este tipo de discursos han partido desde lo legislativo. Varios países, entre ellos Costa Rica, El Salvador, Perú, Argentina, Bolivia y Uruguay, “tienen tipificada la incitación al odio como delito en sus legislaciones penales generales”. Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado que “como principio, en vez de restringirlos, los Estados deben impulsar mecanismos preventivos y educativos y promover debates más amplios y profundos, como una medida para exponer y combatir los estereotipos negativos”. (Pérez, 2021. p.8).

Racismo y xenofobia en el contexto actual del Uruguay

Conocer el contexto actual de Uruguay en relación al racismo y la discriminación nos interpela al encuentro y el reconocimiento de nuestra población originaria. Las raíces indígenas del Uruguay han sido negadas de nuestra historia, al presentarse como un país sudamericano sin indios, destacando que el país es producto de la inmigración europea. El Estado uruguayo se ha mostrado indiferente y ambiguo frente al tema. Esta negación, se vincula a prejuicios que datan de la época colonial, en estrecha relación al problema de la tierra. Se trataba el tema de su desaparición desde expresiones verbales como “el problema indígena” como forma de enunciar una dura realidad de estos grupos que hicieron defensa de su territorio hasta su exterminio en 1833. De esta manera se marcaba la naturalización del genocidio indígena, legitimada desde la expresión de la “extinción indígena”, negando la historia de la discriminación y del crimen masivo. Sin embargo, Uruguay, más allá de la migración europea, que se enfatiza a partir de la mitad del siglo XIX, olvida la exclusión indígena del proyecto nacional, que finaliza con el genocidio indígena del Arroyo Salsipuedes en el año 1833, marcando la desaparición física de la identidad de “indio” que se cargaba de un prejuicio social negativo.

El racismo y xenofobia en la actualidad en Uruguay, reviste nuevas formas a viejos problemas, que históricamente se fueron constituyendo desde múltiples situaciones que dan cuenta de que la población nativa, las personas afrodescendientes y los migrantes no europeos, (entre otras personas vulneradas), han estado sujetos a fuertes procesos de segregación social.

Desde esta mirada, se pueden reconocer ciertas categorías construidas socialmente, estereotipos culturales y étnicos que se relacionan entre sí, en la vida cotidiana de las personas. Estos estereotipos, constituyen puntos de referencia que orientan nuestros modos de ver y actuar socialmente aceptados y naturalizados, que muchas veces clasifican o discriminan, incluso de manera no intencionada.

Desde la realidad uruguaya, estas consideraciones pueden ser entendidas como un hecho social multicausal, donde se ponen en juego categorías económicas, así como también sociales y culturales, que se han producido y reproducido a lo largo de nuestros complejos procesos históricos.

Cambios y devenires culturales, dan cuenta de procesos que responden a modelos hegemónicos que han venido ganando terreno en estos últimos tiempos, el corrimiento hacia la derecha del gobierno uruguayo ha potenciado al pensamiento neoconservador en todos los órdenes y, por consiguiente, también en relación a las expresiones de xenofobia y discriminación.

Responden a un tiempo donde el neoliberalismo (que surgió a fines del siglo XX), acabó por expresarse como todo un proyecto civilizatorio. En este último periodo, busca hacer sociedades más eficientes, basándose en las premisas de la globalización (especialmente de la cultura de masas y del consumo) y la necesidad de liberalizar a los mercados nacionales. Ello ha ido generando grandes desarticulaciones, dando paso a una “comunidad financiera internacional”, despojándolo de su soberanía local, donde nuestros Estados (latinoamericanos) son mucho más dependientes que antes en este proceso de subordinación de los Estados periféricos a los oligárquicos que controlan los mercados mundiales, convirtiéndose en una amenaza creciente a nuestras democracias (Boron, 2001).

El neoliberalismo ha venido construyendo a lo largo de estos años sociedades más divididas e injustas, donde las desigualdades económicas y sociales se profundizan y la vida de las personas se convierte en simple mercancía, donde la exacerbación del individualismo y la competitividad, que excluye y descalifica se convierte en la premisa de un sistema que legitima las diferencias y las jerarquías, generando mayor violencia.

Desde esta perspectiva actual, Fossatti (2017) plantea que la construcción de categorías sociales, en las que los individuos son ordenados jerárquicamente, viene operando en nuestra sociedad uruguaya clasifi-

cando a las personas según atributos, sociales, de clase, de raza, algunos se entienden esenciales, y se expresan en grupos de pares de oposición, característico de un pensamiento binario (blanco/negro). Es así que podemos enunciar como opera la discriminación, donde la estructura se ordena en relación a la valoración de esos atributos, generando, y reproduciendo mecanismos sociales que ubican grupos en lugares específicos limitando y diferenciando el acceso a oportunidades, agudizando la desigualdad.

Desde esta lógica se entiende la percepción de las diferencias, que responde a una forma de ordenar y clasificar el mundo y las personas según atributos específicos. Pero las categorías donde estas diferencias se estructuran, en relación de valoración, son una construcción social. (Fossatti, L., 2017: 4). Como construcción social, estas, son de orden estructural y enmascaran y visibilizan a un mismo tiempo, un modelo a seguir y un modelo de ser, que implica ser igual al centro, como paradigma hegemónico generador y productor de poder.

Movimientos migratorios, xenofobia y racismo: las redes sociales y los medios de comunicación

Uruguay se encuentra actualmente en un nuevo momento de los procesos migratorios, que se diferencia de otros momentos anteriores ya que las personas migrantes provienen, principalmente, de las regiones del Caribe. En estos últimos años, Uruguay se presenta como país receptor de personas migrantes, con un flujo migratorio de nuevos orígenes no tradicionales para el país, incrementándose en un 60,9 %, en el año 2019, según el Informe Migratorio Sudamericano (OIM, 2020), entre ellos, venezolanos, cubanos, dominicanos y peruanos.

Los medios de comunicación, que no han estado ajenos a estos movimientos, operan muchas veces, como agentes catalogadores y clasificadores de las migraciones contemporáneas, arbitrando sobre conflictos de entramados complejos montados sobre los ejes de la exposición, criminalización, selección y elección de la migración. (Fossatti L, 2017: 1)

Estos procesos migratorios, que muestran cambios significativos en cuanto a su composición, (si lo relacionamos a la migración de finales del siglo XIX y principios del siglo XX) configuran nuevas modalidades respecto a la reciente migración y es decisiva al pensarnos como un país blanco, europeo, laico y tolerante; que delimita y constriñe a su

vez en la forma en que nos autopercebimos como sociedad homogénea y, al mismo tiempo, funciona como mecanismo de construcción de la otredad. Por otro lado evidencia la discriminación de todo aquello que no sea posible ser encajado dentro de un discurso dominante de la identidad uruguaya, ya que se suele construir la otredad sobre el eje de la no pertenencia a lo nacional.

Las personas migrantes que llegan a Uruguay en estos últimos años han sido fuertemente racializadas. Se las identifica por sus características físicas, sus maneras de hablar, sus formas de vestir, entre otras características que desde lo social se han ido construyendo, que funcionan como estigma y que resultan una amenaza contra la “identidad normal” del grupo o sociedad. En este sentido, es como históricamente se ha construido en Uruguay la concepción de “otredad” a partir de ciertas cualidades que se entienden como positivas y deseadas, pero que también clasifica y construye, a ese otro/a no deseado. Desde esta mirada la racialización funciona como lo “otro excluido” produciendo señalamiento y segregación para todo aquello que entra en la gran categoría de lo no-blanco. (Fossatti, 2017:4).

Los movimientos migratorios han existido siempre, sin embargo, es a partir de la construcción de los estados nacionales que adquiere otras connotaciones, que se definen por un territorio y se delimita por sus fronteras jurídicas y geográficas de pertenencia definidas. También están las fronteras simbólicas que hace referencia a esos rasgos comunes que definen la relación de pertenencia (Sayad, 1996).

En Uruguay, las fronteras simbólicas e identitarias, en cuanto a la inmigración reciente se muestran contrariadas respecto al sentido tradicional de la construcción de su identidad nacional. En este contexto los medios de comunicación, en tanto propagadores de ideología juegan un rol fundamental, ya que en ellos existe una relación entre frontera geográfica, estado e identidad nacional. Por lo tanto entendemos que, el abordaje mediático de las migraciones no ha sido neutral poniendo de manifiesto nuestra autopercepción en tanto identidad homogénea, y la forma en la que percibimos y construimos la otredad (Grimson, 2000).

Pareciera no haber gran problema, cuando se descende de italianos, franceses, rusos, etc., pero hay rechazo cuando se trata de migrantes “oscuros”. Es decir, no se trata de rechazo a “la” migración”, sino a *cierta* migración. En esto, el sesgo eurocéntrico es evidente y es allí donde podemos remontarnos hasta el periodo de formación de los es-

tados nacionales, cuando, de acuerdo a este sesgo eurocéntrico, de claro origen colonial, se propició la migración de europeos blancos (a los que se atribuyó vocación de progreso y portadores de valores elevados). En ese contexto (más diluido, pero siempre presente hasta hoy) los indígenas fueron identificados con “la barbarie” y se les hizo la guerra hasta el exterminio.

El racismo y la xenofobia se presentan como dos componentes sustanciales en los movimientos migratorios actuales, que tienen larga data histórica y que han operado siempre desde la discriminación y la intolerancia, donde la desigualdad viene a legitimar el sentido de la otredad. Como plantean Uriarte y Ramil:

En el contexto de una sociedad en la que la desigualdad se encuentra racialmente caracterizada y en la que el racismo se reproduce a través de complejos mecanismos de invisibilización, analizar los dispositivos discriminatorios que operan combinando raza con nacionalismos no resulta una tarea fácil. (Uriarte y Ramil, 2017:36).

Hendrina Roodenburg, integrante fundacional de una organización de la sociedad civil que trabaja sobre migración en Uruguay, llamada “Idas y vueltas” planteaba:

En estos últimos años desde el 2014, empezó a llegar una migración mucho más regional, República Dominicana, Cuba, Venezuela, son mucho más cercanos, pero se crea resistencia. Yo como europea, al llegar a Uruguay se abrieron todas las puertas, yo tengo una situación privilegiada, las puertas se abren a los rubios de ojos celestes”, más adelante agregaba: “No es casualidad que Uruguay pida visa a Cuba, República Dominicana y Haití. Acá está presente el tema de racismo y xenofobia, no solo el color de la piel, sino la incidencia como países pobres. (H, Roodenburg, entrevista personal, 22 de abril de 2022).

Como vemos, la discriminación, desde esta perspectiva que une la noción de raza con la de nacionalismos complejiza aún más la situación y en este sentido el lugar de los medios de comunicación y las redes sociales en estos tiempos afianza las desigualdades racializadas. Las noticias constituyen, por una parte, la percepción de unos (nacional) y otros, que tiene que ver con el extranjero migrante. Algunas noticias exhiben a modo de fetiche titulares como: “El barrio de los dominicanos”: la nueva isla a ritmo de bachata en medio de Montevideo (“El Observador”, 23 de julio de 2022). Otro titular de un periódico montevideano afirma: “Migrantes a la deriva”, haciendo referencia a como transitaban la pandemia las personas migrantes, sin trabajo, sin recursos y con miedo al desalojo.

(“Caras y Caretas”, 10 de mayo del 2020). De esta manera se inscribe una puja de múltiples identidades que interactúan y conviven en un mismo espacio territorial llevando al quiebre del equilibrio de tolerancia y respeto, que da lugar a una imagen de una inmigración problemática, que orienta a que el estado uruguayo tome ciertos recaudos. Esto genera una imagen negativa de las personas migrantes, que es preciso controlar, reforzando al mismo tiempo el estereotipo de migrante afrocaribeño, pobre y problemático.

Como bien lo expresa Fosatti (2017, 12):

...algo era común en estas noticias, y enfoques, muy pocas veces las personas migrantes expresaban su visión respecto a nosotros, en tanto sociedad receptora. No se mencionan sus trayectorias. Son actores pasivos asistiendo a la construcción de un relato que se deposita, y proyecta, sobre ello/as. Al mismo tiempo se construye y clasifican identidades con un común denominador: el indicador étnico-racial.

En este punto me parece fundamental considerar la situación de desigualdad respecto a quienes pueden expresarse y quienes no, quedando las personas migrantes en el lugar del otro excluido, como simples actores pasivos, desde donde se construyen los estereotipos que los clasifica y los margina, repitiendo modelos que abren al pensar los nuevos escenarios de los viejos problemas estructurados y estructurantes que continúan en pugna.

Es claro cómo se evidencia desde lo expuesto, la construcción como inmigrantes, que se contrapone a la imagen de los extranjeros. En esta construcción aparecen como incapaces de ser civilizados, las noticias muestran muy pocos abordajes sobre las redes de solidaridad, sobre las agrupaciones para ayudar a los recién llegados, tampoco se habla de su educación, sus comidas típicas o su cultura. Continuamos asistiendo a un tiempo de vacíos, que también habla de ciertos negacionismos que contribuyen a esa imagen homogénea de un Uruguay receptor y seguro. Esta ha sido la misión civilizatoria europea, en los países de América del sur fundamentalmente, tan decimonónica pero que continúa viva hasta nuestros días en sus múltiples discursos.

Uruguay, redes sociales y discursos de odio

Las redes sociales se presentan en estos tiempos como el modo privilegiado donde poder expresarse, respondiendo un modelo comunicacional

que se ha ido consolidando en el mundo globalizado, ejerciendo una poderosa influencia que muchas veces promueve la discriminación y la intolerancia desde los discursos que se ponen en circulación.

En este mundo de globalización neoliberal, en el que las economías se estructuran también desde la desigualdad racial y étnica, las tecnologías digitales y las redes sociales, no quedan por fuera, desempeñan un papel fundamental, buscando difundir muchas veces, discursos racistas con incitación a la discriminación y a la violencia.

Sin embargo no podemos desconocer que estos discursos, que se entienden como discursos de odio, en tanto buscan dañar a un grupo categorizado por ciertas diferencias excluyentes al resto de la sociedad, responden a ciertas ideologías neoliberales, racistas y patriarcales donde se ha legitimado la supremacía del hombre blanco y desde allí justifican la desigualdad y la opresión.

En este sentido, la tecnología no es neutral ni objetiva, está conformada y estructurada por las desigualdades que están presentes en las sociedades. Las empresas de tecnologías digitales, como Facebook tienen modelos económicos que obedecen y se benefician de este tipo de información que discrimina a los mismos grupos históricamente marginados.

Tendayi Achiume, relatora especial de la ONU, plantea sobre racismo lo siguiente: “las obligaciones de los Estados de prevenir y eliminar la discriminación racial en el diseño y uso de estas tecnologías requieren la inclusión de las minorías raciales y étnicas en el proceso de toma de decisiones de la industria de una manera no simbólica. Sus obligaciones también les obligan a ordenar evaluaciones de impacto en los derechos humanos que incluyen énfasis en la igualdad y la no discriminación”. Achiume asegura que el diseño y el uso de diferentes tecnologías digitales se pueden combinar de manera intencional y no intencional para producir estructuras que discriminen racialmente de manera sistemática a ciertos grupos por su raza, etnia u origen nacional, combinando con otras características. Se busca incluir un mayor escrutinio de cómo el diseño y el uso de las tecnologías digitales están afianzando mucho más estas formas de racismo sistémico. (Noticias ONU, 15 de julio del 2020).

En este entendido, continúa funcionando el mismo modelo jerárquico de categorización que afirma que “ser blanco es mejor” y donde los privilegios parecen vinculados a cuestiones de color de piel entre otras categorías producidas, siempre hay un discurso hegemónico que señala

y marca cuando se dice “eres blanco”, “eres negro”, discurso histórico, binario de racialización.

Por otra parte, como bien afirma Cuevas (2022):

las redes sociales han creado un universo poblado de opiniones diversas que utilizan plataformas específicas, como Facebook, Twitter, Instagram, YouTube o Telegram (que forman parte de los llamados “cibermedios”), para hacer prevalecer opiniones que muchas veces, consciente o inconscientemente, se vinculan a intereses de grupos específicos a través de mensajes -que no necesariamente tienen sustento fáctico verificable y confiable- que se difunden masivamente creando corrientes de opinión orientadas por contenidos cuya veracidad puede ser cuestionada. (Cuevas, R, 2022: 5).

Uruguay no se encuentra ajeno a ello: en estos últimos tiempos, marcados por la pandemia de covid-19, las redes sociales expusieron una multiplicidad de discursos que como bien plantea Tanja Pacifico, jefa de misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Uruguay, denotan una creciente exclusión hacia las personas migrantes, miedo a los contagios, a que se les quite el trabajo, entre otras, donde la población local vulnera muchas veces los derechos de las personas por ser migrantes: “estamos notando expresiones de discriminación, de racismo y de xenofobia”, lo observa en el ámbito público con las opiniones que la gente vierte en las redes sociales. Y agrega “Hay un impacto directo en el día a día de las personas afectadas, hay un impacto en la persona que es real mucho más allá de las redes sociales”, lo que padecen muchos trabajadores migrantes en sus trabajos formales, principalmente aquellos de nacionalidad colombiana, dominicana y venezolana. Así lo expresa Pacifico:

En supermercados, por ejemplo, hay clientes que se quejan del acento de las personas que los atienden, aunque estén en contacto con ellos solamente un par de minutos. Y las empresas han trasladado a estos empleados a otras áreas para evitar más quejas de los clientes. Creemos que el uruguayo es en general inclusivo, pero la xenofobia es un componente que sigue presente en nuestra sociedad. Deberíamos tomar conciencia y generar más espacios para hablar de esto. Cuando se invisibiliza un problema no se pueden buscar soluciones (Semana “Búsqueda”, 20 al 26 de agosto del 2020).

En este circuito de miedos, el migrante se convierte en el chivo expiatorio de los males de la sociedad como se puede ver en estas situaciones planteadas. La construcción del “otro” migrante se presenta como una

fuente de peligros, que, en este caso concreto, se ve exaltada como una amenaza a la seguridad en la salud, en lo laboral y en lo social. Así se expresa, el malestar de parte de algunos sectores de la sociedad receptora. Sin embargo, el entramado es más complejo, en tanto discursos de odio, en la medida que provocan algún daño o incomodidad constante en un sector específico de la población que se entiende como diferente al resto de la sociedad por no cumplir con determinado estándar de “normalidad”, siendo marginados, excluidos, discriminados en lo cotidiano de sus vidas.

Esto tiene consecuencias en dos sentidos: por un lado sacude a la sociedad y por otro lado actúa de forma silenciosa, solapada, sutil y en ocasiones explícita y abiertamente, en un interjuego constante de tensiones. Estas formas de discriminación que reproducen las formas de jerarquización de las personas por su condición étnica, su color de piel, su cultura, producen efectos en toda América Latina, y en Uruguay especialmente, a las personas afrodescendientes y migrantes. Estas clasificaciones denotan prejuicios y descalificaciones, –de las historias, lenguajes y conocimientos de sus pueblos y tradiciones, que no informan ni se muestran en los medios de comunicación, hablan también de una ausencia del Estado y sus instituciones como garantes de derechos.

Racismo y Xenofobia, el lugar de la educación

Racismo institucional

El lugar de la educación respecto al tema racismo y xenofobia resulta fundamental, si se reconoce la educación como espacio de poder en lo que hace a formulaciones epistémicas y a posibilidades transformadoras. No podemos dejar de lado desde una perspectiva histórico cultural y social, aquellas expresiones de racismo institucional que se manifiestan en el ámbito educativo, donde los discursos de dichas instituciones muchas veces se encuentran sujetas a sostener y reproducirlos.

Para comprender el racismo institucional es importante comprenderlo dentro de lo que se conoce como racismo estructural: “debe entenderse el diseño institucional que mantiene en la práctica la subalternación de unas poblaciones o individuos racialmente articulados (...) tiene el efecto de reproducir las desigualdades y jerarquías entre individuos y poblaciones racializadas”, siguiendo a Segato (2006), en tal sentido,

proviene de todos los factores, prácticas y valores que intervienen consciente o inconscientemente en la reproducción del racismo al momento de interpelar la situación económica -niveles de pobreza- y la inserción laboral -puestos subalternos, profesionales menos remunerados- de las minorías, así se consolida el racismo institucional. (Segato, R, 2006: 7).

De esta manera, el racismo institucional se conforma por la operativa de prácticas institucionales que explícitas o implícitamente generan desventajas a las poblaciones no blancas. Maya Restrepo (2009) considera que es una forma de violencia política del Estado por la permanencia de estrategias de ideologías que ocultan, niegan, invisibilizan y estereotipan a los “no blancos”. Por lo tanto, dificulta el accionar de políticas públicas que promuevan la eliminación del racismo, en este caso, en las organizaciones estatales. Por otro lado, al mismo tiempo, la visualización de dicho concepto posibilita también que se hagan efectivos nuevos frentes hacia la erradicación del racismo y comprender así, la producción y reproducción de las desigualdades étnico-raciales.

En la actualidad, el racismo institucional opera de manera solapada y difusa en el funcionamiento cotidiano de las organizaciones e instituciones y se puede ver particularmente al momento de asignar en forma desigual beneficios, servicios y/o oportunidades a aquellas personas de ascendencia caucásica, “no blanca”. En el ámbito educativo, se expresa en los contenidos curriculares, incluyendo libros de texto, formas de enseñanza, y es de esta manera, las instituciones educativas están sujetas a reproducir y sostener este mismo racismo institucional.

Siguiendo este planteo, se puede esbozar, que se genera también una jerarquización en las formas de saber, donde apelando a los supuestos del universalismo, la filosofía y la ciencia occidentales se excluyen otras modalidades de conocimiento (Grosfoguel, 2008). Esto es, lo que conocemos como colonialidad del saber, que implica la dimensión epistémica de la colonialidad del poder (Leonardo & Singh, 2017; Restrepo & Rojas, 2010; Quijano, 2000).

En los centros educativos, esta supremacía occidental o jerarquización de saberes se expresa claramente en los contenidos curriculares de sus programas y también en sus formas de enseñanza.

En este punto se hace necesario repensarnos desde el lugar que habitamos, tomando conciencia que el conocimiento reconocido como “oficial”, no es natural ni desinteresado, sino que responde a relaciones

de poder y por tanto es una construcción social que da cuenta de una ideología dominante y hegemónica que se inscribe en nuestra América Latina desde el proceso de colonización y continua hasta nuestros días en muy diversas formas de expresión.

Romper con este paradigma de pensamiento eurocentrista, es también comprender que este es estructural-colonial-racial y supone no invisibilizar los procesos de racialización.

En Uruguay, la presencia de personas provenientes de África aparece desde la llegada misma de los colonizadores europeos, con la fundación de Colonia del Sacramento en 1680 y de Montevideo en 1726. Posteriormente, cuando se logra la independencia el Estado-Nación que se configuró y siguió legitimando la esclavitud; negando la liberación de las personas africanas esclavizadas; plasmando así un contrato racial que estructuraría nuestra sociedad y signaría un acuerdo de exclusión y/o subalternización de las personas afrodescendientes hasta la actualidad. Este contrato torna la blanquitud como un sistema político -no nombrado- del cual todas las personas blancas son beneficiarias, aunque no todas sean signatarias. (Carneiro, 2005). La forma en que se efectivizó este contrato racial fue con la opresión económica y sobre todo ideológica de las personas afrodescendientes, de tal forma que uno de los aspectos fundamentales de la ideología racista es la dimensión ontológica de sus efectos sobre las personas esclavizadas, de modo que no fueran excluidas sólo desde el punto de vista de los derechos y privilegios (bienes, servicios y oportunidades) sino también desde el punto de vista de sus valores e ideas. Por ello, es necesario comprender que la dominación política y la explotación económica llevada a cabo por el emprendimiento colonial fueron procesos acompañados por una sustracción de la condición de ser humano-sujeto de vida, cultura e historia que colocó a las personas africanas y sus descendientes en una posición de subalternidad. Las personas esclavizadas y la figura del “esclavo” estaba asociada con un ser carente de derechos, quien había sido obligados a “olvidar” su cultura (o mejor dicho culturas, ya que los dominadores también impusieron una homogeneidad que no era preexistente en África) y cuyas únicas habilidades reconocidas se referían a la fuerza y al trabajo físico. En este proceso de estructuración de las desigualdades sociales resaltamos la función estratégica que cumplió y sigue cumpliendo el epistemicidio. “El concepto de epistemicidio, como desperdicio sistemático de experiencia, puede resultar de gran utilidad a la hora de dar cuenta, pensar y

proponer alternativas a las desigualdades de construcción, transmisión y expresión del conocimiento propio de ciertos grupos; desigualdades que a nivel social y cultural se producen y reproducen de forma sistémica encarnando injusticias. Para ello se propone una breve mirada a la educación como campo y conjunto de prácticas transversales a diferentes estructuras espaciotemporales sociales, como la esfera familiar, la comunitaria y la de producción, buscando facilitar una lectura que dé cuenta de las prácticas de transmisión de saberes socialmente validados como principal vehículo de desigualdades sociales e históricas de una generación a otra.” (Zabala Sandoval, J, 2015: 12).

Al hablar de epistemicidio, se hace referencia a un concepto que se construye a partir de dos nociones. La de “Episteme” que está ligada al conocimiento y la de “cidio” que está ligada a homicidio, que se denomina al acto de matar a otra persona. A partir de ambas palabras podemos llegar al concepto de epistemicidio que alude a la acción sistemática de obstaculizar el proceso de construcción y producción de conocimiento de otra persona, en este caso específico nos referimos al conjunto de personas que fueron homogeneizadas y cosificadas a partir de la clasificación como “negros” y que actualmente se les ha reconocido su identidad como afrodescendientes.

Boaventura de Sousa Santos (2010) ha utilizado este concepto para caracterizar el proceso que se puso en marcha con el proyecto colonial y que sigue vigente a partir de la perpetuación de la colonialidad del saber que actúa obstaculizando la trayectoria del sujeto “negro”, como sujeto de conocimiento. Tomando en cuenta procesos culturales que se manifiestan a nivel simbólico y discursivo que afirman que son, por naturaleza, seres “no muy humanos”, y por tanto no suficientemente dotados de racionalidad, incapaces de producir conocimiento y, menos aún, de producir ciencia. Obstaculizando ese proceso, se obstruye la posibilidad de desempeñar ese rol social de prestigio que traba a su vez, un proceso social de emancipación del sujeto y de su grupo.

Discriminación racial y educación en el Uruguay actual

En Uruguay, algo característico del sistema educativo, ha sido considerarlo como un espacio privilegiado donde puedan llevarse a cabo transformaciones, que incluye modificaciones en los prejuicios propios y del entorno, con la intención a evitar el racismo y su reproducción. Sin embargo, este mismo sistema educativo se ha convertido al mismo

tiempo, en el lugar donde se producen las primeras experiencias de discriminación racial. Por otra parte, la educación es un medio fértil para dichas transformaciones, para lograrlo, es fundamental estar atentos a actitudes y discursos en las relaciones interpersonales de sus integrantes, donde se incluyen funcionarios, administrativos, estudiantes y docentes. Implica actuar en los pequeños acontecimientos, ante expresiones verbales, miradas, sugerencias, no para censurar, sino para trabajar, reflexionar juntos y problematizar. Porque, como sostiene Martínez (2020), el racismo como herramienta política e ideológica de opresión se instala como sentido común, se valida a sí mismo y no necesita pruebas para su veracidad.

Si profundizamos en el sistema educativo uruguayo podemos afirmar que el mismo se constituyó a finales del siglo XIX desde un “supuesto” que homologó la igualdad con la homogeneidad, entendiéndola como generadora de procesos de homogeneización social (Cristóforo, Martinis y Míguez, 2017). Desde un punto de vista positivo, favoreció a diferentes sectores de la población, en un sentido integrador, donde la educación pública, contaba con un alumnado procedente diversos sectores socioeconómicos. Por otra parte, aparecen aquellos aspectos negativos que ocultan tras la homogeneización una universalización que da cuenta de valores de la cultura eurocentrista, que invisibiliza y niega aportes de otras culturas (pueblos originarios, afrodescendientes, personas migrantes, entre otros).

Este discurso pedagógico que se desarrolla en la modernidad tuvo su fundamento en la educación como derecho universal, considerando a los educandos como igualables a partir de la acción educativa, tomando como eje el patrón eurocéntrico. Este discurso pedagógico ideal se fragmentó con el declive de la modernidad y ya no responde en su totalidad a la visión antes descrita (Cristóforo, Martinis y Míguez, 2017).

También se hace necesario tomar en cuenta que sucede con los planes de estudio y los contenidos de los programas, aquello que aparece de forma explícita y lo que implícitamente no se ve. Resulta importante problematizar los saberes para que no se silencien los grupos racializados desde esta lógica de inferioridad. De otro modo se asumen y se instalan como sentido común, naturalizando la noción de personas, grupos, donde se promueve una forma de conocimiento que explica una realidad de los procesos históricos centrada desde una mirada eurocéntrica, me-

diante la imposición de las nociones de descubrimiento y atraso sobre las de colonización y contemporaneidad (Martínez, 2020).

Cabe destacar que, frente a esta situación, Uruguay ha ido tomando algunas iniciativas, respondiendo al abordaje del racismo. Entre ellas la Ley No18.437 (Ley General de Educación), de año 2008, que establece entre sus objetivos de lucha contra la discriminación e incorpora la herencia indígena como parte de la herencia cultural nacional.

Por otra parte en el 2009, la Ley No18.589, declara al 11 de abril como el Día de la Nación Charrúa y la Identidad Indígena, estableciendo el reconocimiento del aporte y la presencia indígena en el proceso de nuestra conformación nacional.

Entre los años 2011-2015, se conforma un grupo de trabajo para la revalorización de los aportes de la afrodescendencia a la historia y cultura de Uruguay desde el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Desde la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) entre el 2012 al 2015, se forma el Grupo de Trabajo Étnico-Racial. En el año 2013 la Ley No19.122 (Ley de Acciones Afirmativas), plantea a través de dicha normativa, favorecer la participación de los afrodescendientes en trabajo y educación, reconociéndose la existencia de racismo histórico hacia la población afrodescendiente. Establece también, la pertinencia de valorar los aportes afrodescendientes a la historia y cultura nacional y la necesidad de enseñar e investigar sobre ellos en todos los niveles educativos.

En el año 2016 se establece un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Se plantea como estrategia nacional y a su vez un plan de acción, que fue adoptado por el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), orientando las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos. Entre sus objetivos estratégicos se hace énfasis en construir una cultura de derechos humanos que este comprometida con la dignidad de todas las personas, así mismo, el respeto por los derechos humanos propios y de los otros; dar garantía de entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos; sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos, también crear y fortalecer la institucionalidad de la educación en derechos humanos.

En el 2017 se crea un Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial. Este grupo surge por resolución presidencial (DS/181)

teniendo como cometido promover medidas concretas para el efectivo cumplimiento de las acciones establecidas en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y trabajar en la creación y puesta en práctica del Consejo Nacional de Equidad Étnico-Racial y Afrodescendencia.

En el 2019 se aprueba el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (2019-2022). El mismo, ejecutado por el Consejo Nacional de Equidad Étnico-Racial y Afrodescendencia articulado con la Estrategia Nacional de Políticas Públicas para la Población Afrodescendiente 2018-2030 (ENPPAA/30), elaborada por la Organización de Presupuesto y Planificación (OPP).

En el 2020 se puso en marcha la Propuesta Presupuestal 2020-2024 de la Universidad de la Republica (UDELAR) que se eleva al Parlamento, estableciendo líneas programáticas para que se hagan efectivos los derechos de las personas en todas las actividades universitarias. Hace referencia a la implementación de políticas sociales universitarias a sujetos de derecho que presentan especificidades, necesidades, problemáticas sociales, culturales, de salud e identitarias, entre otras. La propuesta se orienta a generar políticas sociales estratégicas que van dirigidas a personas en situación de discapacidad, como también personas con diversas ascendencias étnico-raciales, personas migrantes recientes y con residencia precaria, personas privadas de libertad, personas discriminadas y con desigualdad de oportunidades por condiciones de género. Cabe destacar, que en este tiempo el Parlamento votó una asignación cero para tal finalidad.

Como se puede observar en este periodo aparecen avances en legislaciones, creación de nuevas instituciones y en políticas públicas que apuntan a la toma de conciencia del racismo desde una mirada crítica y cuestionadora, diseñando, aprobando e implementando acciones en políticas sociales y en el ámbito educativo, con dificultades en la aplicación y en consecuencia en la implementación, pero con grandes esfuerzos interinstitucionales.

En estas últimas dos décadas, se pueden apreciar medidas que contemplan el campo legislativo e institucional donde la perspectiva étnico-racial es tenida en cuenta a través de planes y programas de política pública. Tiempos donde los gobiernos progresistas del Frente Amplio mostraron gran interés en estos aspectos e incorporaron avances al respecto, apuntando a una política más amplia, con enfoque de

derechos sociales, económicos, políticos y culturales. En la actualidad asistimos a tiempos de cambios, donde la derecha asume el nuevo gobierno, apareciendo un enfoque diferente que muestra claros indicios de premisas eurocéntricas y racistas, de corte neoconservador, donde comienzan a visibilizarse giros importantes en las políticas públicas. Sin embargo, ojala no perdamos de vista, al decir de Grosfoguel, poder construir desde los valores compartidos, por la diversidad epistémica, un mundo donde otros mundos sean posibles.

Reflexiones finales

Los sueños y las pesadillas están hechos de los mismos materiales, pero esta pesadilla dice ser nuestro único sueño permitido: un modelo de desarrollo que desprecia la vida y adora las cosas Galeano (1940-2015).

En tiempos de cambios virulentos, el nuevo mapa del mundo se dibuja y desdibuja en un movimiento contradictorio, contradicciones que son parte de una globalización poco estable, situación de inestabilidad donde los Estados parecen debilitarse llevándolos a una realidad caótica. Desde esa realidad, quedan diluidas las identidades, que pueden visualizarse en ese uso masivo de las tecnologías digitales a través de los medios de comunicación y redes sociales, pero al mismo tiempo aparece el extremo individualismo con la separación de las fronteras nacionales, donde los discursos de odio, racistas y xenófobos son las formas más claras de marcar las desigualdades y discriminaciones histórico, social y culturalmente construidas.

Sabemos que la movilidad humana no es algo nuevo, sin embargo en estos tiempos toma una dimensión que la ubica en el ojo de la tormenta para el poder de los Estado/ Nación, que en América Latina viene a re-significar una historia marcada por el colonialismo desde el discurso de una superioridad natural de los europeos y de su misión civilizatoria al resto del mundo, articulando las categorías raciales e instrumentándose así, el racismo.

Los nuevos movimientos migratorios en América Latina y específicamente en Uruguay, presentan la particularidad de ser regionales, algo que resulta novedoso, sin embargo opera en ellos el mismo modo estructural y estructurante donde la categoría racial es un elemento central

de segregación, discriminación e intolerancia desde donde se forjan los discursos de odio. Las brechas de desigualdad se replican en los múltiples Estados expulsores/receptores. Las personas migrantes salen así de un Estado expulsor a otro receptor, que también se convierte en expulsor, en tanto ser el “otro” migrante.

La realidad histórica uruguaya nos ha querido mostrar un Estado con una población nacional homogénea, sin embargo sabemos que eso no es así y se expresan en las formas más sutiles, en creencias, actitudes, comportamientos que se enuncian desde los discursos cotidianos, situando en las fronteras los parámetros de la alteridad. Esa delimitación de la otredad se fija, entonces, en las fronteras nacionales y las personas migrantes se estructuran como una categoría que aglutina los miedos laborales, la inestabilidad, la no homogeneidad, la ilegalidad, la delincuencia, entre muchas otras representaciones para expresar esa alteridad que construye la identidad nacional.

Esta situación, se manifiesta con mayor agudeza al interior de los Estados nacionales, en donde los conflictos etnopolíticos y culturales se tornan a veces sumamente violentos. El problema fundamental es que la concepción hegemónica y ampliamente extendida del Estado nacional monoétnico no corresponde a la heterogeneidad cultural de la gran mayoría de los países del mundo. La serie de mortíferos conflictos internacionales que han caracterizado a numerosas regiones en estos últimos tiempos tiene su origen con frecuencia en la incapacidad del Estado para manejar adecuadamente la diversidad étnica al interior de sus fronteras. (Stavenhagen, R, 2010:73).

En este contexto neoliberal donde la globalización exhibe su lado más dramático, el fenómeno migratorio de grandes conjuntos humanos, viene a modificar sustancialmente la composición demográfica, cultural, social y política de muchos países, y es entonces que se hace necesario un diálogo que se inscriba desde el respeto a las culturas históricamente oprimidas por el colonialismo y el racismo. Quizá se trata de orientarnos desde otros caminos, generadores y promotores de cambios sociales y culturales, donde el Estado en diálogo con los actores de la Sociedad Civil Organizada encuentren acuerdos, desde un planteo equitativo que nos lleve a una nueva organización desde la toma de conciencia., donde la educación no sea “una herramienta personal para acceder al poder y la blanquitud, sino un instrumento de liberación comunal para el reco-

nocimiento de la humanidad de todas las personas” (Leonardo y Singh, 2017, p.104);

El intercambio equitativo, así como el diálogo entre las civilizaciones, culturas y pueblos, basados en la mutua comprensión y respeto y en la igual dignidad de las culturas, son la condición sine qua non para la construcción de la cohesión social, de la reconciliación entre los pueblos y de la paz entre las naciones (Diálogo Intercultural, UNESCO 2010).

Bibliografía

- ACHUGAR, M. (2020). Comprender prácticas discursivas racistas desde el Sur Global: (re) ajustando el poder y la construcción de significado, *Critical Discourse Studies*. <https://doi.org/10.1080/17405904.2020.1754872>
- ANGENOT, M. (2012). *El discurso social: los límites históricos de lo pensable y lo decible*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- BBC News Mundo, (31 de diciembre del 2020). Edinson Cavani: la polémica sanción de 3 partidos y más de US\$135.000 al uruguayo Cavani por un mensaje “insultante”. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rcrct=j&url=https://www.bbc.com/mundo/deportes/55501925.amp&ved=2ahUKEwi1sNWPILP4AhXjCbKGHYmIAG-4QFn0ECBIQAQ&usq=AOvVaw2LFv25qTOfr7r-CddxpTww>
- BOAVENTURA de Sousa S. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*, Montevideo: Ediciones Trilce.
- BORON, A. (28 de agosto de 2001). Sobre mercados y utopías: La victoria ideológico-cultural del neoliberalismo. <https://rebellion.org/sobre-mercados-y-utopias-la-victoria-ideologico-cultural-del-neoliberalismo/>
- BRACCO, R.; López Mazz, J.; Orrego Rojas, B.; Batalla, N. y Bongiovanni, R., (2002). *Esclavitud y afrodescendientes en Uruguay*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República. UDELAR / Fondos del Programa de Participación BIENIO 2010-2011 UNESCO. (Proyecto: 5657036003URU)
- CAMPBELL, E. (2011). *Afrodescendientes de América Latina*. <https://youtu.be/MAs1PahuTio>
- CASA de la de la Cultura Afrouruguaya (2013). Campaña “Borremos el Racismo del Lenguaje”, <https://casaafrouguaya.org/racismo-y-lenguaje-cam...>

- COALICIÓN Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia <https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/folleto-es.pdf>
- CONSEJO Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia-MIDES. (2019). *Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.
- CRISTÓFORO, A.; Martinis, P. y Míguez, M. N. (Coords.) (2017). *Derecho a la educación y mandato de obligatoriedad en la enseñanza media: la igualdad en cuestión*. Montevideo: CSIC, Universidad de la República.
- CUEVAS, R. (2023). Los discursos del odio en Guatemala y Costa Rica: Racismo y Xenofobia, *Pensamiento neoconservador en Centroamérica*, Vol. I o II, Editorial Universidad Nacional (EUNA) / Heredia (en prensa).
- CUMBRE Iberoamericana (5 de noviembre de 2006). Declaración de Montevideo. XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, España y Portugal; Montevideo, Uruguay. <https://www.segib.org/wp-content/uploads/Carta-cultural-iberoamericana.pdf>
- FERREIRA, L. (2003). *El movimiento negro en Uruguay (1988-1998). Una versión Posible*. Montevideo: Ediciones Étnicas / Mundo Afro, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/sur-sur/20100625071812/movneg.pdf>
- FOSSATTI, L. (2017). Cocinando al migrante ideal. La construcción mediática de la figura del inmigrante contemporáneo en Uruguay. *Jornadas de Investigación de la Facultad de Información y Comunicación*. Montevideo, <https://www.fhuce.edu.uy/index.php/nucleo-de-estudios-migratorios/publicaciones-nemmpo/8139-fossatti-leonardo-2017-cocinando-al-migrante-ideal-la-construccion-mediatica-de-la-figura-del-inmigrante-contemporaneo-en-uruguay>
- GROSGOQUEL, R. (2016). Caos sistémico, crisis civilizatoria y proyectos descoloniales: pensar más allá del proceso civilizatorio de la modernidad/colonialidad, *Revista Tabula Rasa*, No.25: 153-174, julio-diciembre, Bogotá, Colombia, <http://www.revistatabularasa.org/numero-25/05Grosfoguel.pdf>
- HACIA un país libre de racismo y discriminación – Uruguay: UNFPA. https://uruguay.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/Linea%20de%20tiempo_Afrodescendientes_2019_Offset_FINAL.pdf

- KI Zerbo, J. (1982). *Historia General de África. Primer Volumen "Metodología y prehistoria africana"*. Madrid: Editorial Tecnos S.A.
- LEY N°12.549 (1958). *Ley Orgánica de la Universidad de la República*. Montevideo, Uruguay. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/12549-1958/60>
- LLANOS, C. (s/f). *La diversidad bajo sospecha*. https://www.aulavirtual.una.ac.cr/pluginfile.php/72999/mod_resource/content/1/Lectura%201%20%28Diversidad%29.pdf
- MARTÍNEZ, L.; Olivar, F.; Pereira, V. y Pereyra, J. (2020). En M. Olaza. (Coord.), *Desigualdades persistentes, identidades obstinadas. Los efectos de la racialidad en la población afrouruguaya*, Montevideo: UDELAR, AECID, Doble Clic Editoras, pp. 167-184.
- MARTÍNEZ, G. (2020). Enseñanza y racialidad: el caso de la sociología en la educación media. En M. Olaza. (Coord.). *Desigualdades persistentes, identidades obstinadas. Los efectos de la racialidad en la población afrouruguaya*, Montevideo: UDELAR, AECID, Doble Clic Editoras, pp. 89-102.
- MARTÍNEZ, R., Prieto, A. (07 de enero de 2021). El "negrito" de Cavani y la necesaria mirada del mundo afro uruguayo. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.swissinfo.ch/spa/uruguay-racismo--an%25C3%25A1lisis--el--negrito--de-cavani-y-la-necesaria-mirada-del-mundo-afro-uruguayo/46268586&ved=2ahUKEwjsw4LxvJf4AhXJrZUCHaLkDm0QFnoECCAQAQ&usq=AOvVaw1f5t-LFQ5KuqJjwVEjeNG3>
- MIGNOLO, W. (2000). *La colonialidad a lo largo y ancho. El hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad*.
- NACIONES Unidas, Noticias ONU (15 de julio del 2020). Las compañías tecnológicas y de redes sociales se lucran a costa de información errónea y discriminación. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://news.un.org/es/story/2020/07/1477531&ved=2ahUKEwiyzsnx5pf4AhWlpJUCHc-gXDMMQFnoECAgQAQ&usq=AOvVaw0AV7PZQQBmFh_CP--rKckW
- OLAZA, M. (2017b). Mecanismos de equidad racial. Comienzos de la institucionalidad afrodescendiente en *Uruguay. Liminales. Escritos sobre psicología y sociedad*, 6(11), 53-65. Recuperado de <http://revis-tafasco.ucecentral.cl/index.php/liminales/article/view/463>
- ORGANIZACIÓN Internacional para las Migraciones. (2020). Informe Migratorio Sudamericano N°3. Tendencias Migratorias en América del

- Sur. https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/Informes/Tendencias_Migratorias_en_America_del_Sur_Marzo.pdf
- PÉREZ, A. L. (2020). *Las políticas de las grandes plataformas sobre discurso de odio durante el covid-19*. Montevideo: UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377720>
- PERIÓDICO “La diaria” (7 de noviembre de 2020). Organizaciones se manifiestan “contra la violencia y el racismo tras incidentes en la plaza Seregni. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2020/11/organizaciones-se-manifiestan-contrala-violencia-y-el-racismo-tras-los-incidentes-en-la-plaza-seregni/%3Fdisplay%3Damp&ved=2ahUKEwjSw_i0Jf4AhXvu5UCHerrB4AQFnoECAyQA-Q&usg=AOvVaw0duHrnW2gUYymiK3BA9VpL
- PERIÓDICO “Caras y Caretas” (10 de mayo del 2020). Migrantes a la deriva. <https://www.carasycaretas.com.uy/migrantes-a-la-deriva>
- PERIÓDICO “El observador” (23 de julio de 2022). El barrio de los dominicanos: la nueva isla en medio de Montevideo. https://www.elobservador.com.uy/nota/el-barrio-de-los-dominicanos-la-nueva-isla-en-medio-de-montevideo-202272218510?utm_term=Autofeed&utm_medium=Social&utm_source=Facebook#EchoBox=1658565033
- QUIJANO, A. (25 de agosto de 2015). Conferencia Magistral Inaugural en III Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales Auditorio FLACSO. Quito. Recuperado de: <https://youtu.be/OxL5KwZGvdY>
- QUIJANO, A (2017), ¡Qué tal raza!, en *Más allá del decenio de los pueblos afrodescendientes*, Buenos Aires: CLACSO, pp. 17-26. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20171006013311/Mas_alla_del_decenio.pdf
- RAMIL, R. y Uriarte, P. (2017). Racismo epistemológico y antropologías locales, reflexiones sobre una experiencia. En *Horizontes críticos sobre afrodescendencia en el Uruguay contemporáneo. Primera Jornada Académica sobre Afrodescendencia*. Montevideo. pp. 31-40. <https://www.fhuce.edu.uy/index.php/nucleo-de-estudios-migratorios/publicaciones-nemmpo/8135-ramil-rafael-y-uriarte-pilar-2017-racismo-epistemologico-y-antropologias-locales-reflexiones-sobre-una-experiencia>
- RESTREPO, E. (2012), Racismo y Discriminación, en *Intervenciones en Teoría Cultural*. Colombia: Editorial Universidad del Cauca.

- SAYAD, A. (1996). Colonialismo y migraciones. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*. N°19., Pp.: 263-273.
- SEGATO, R. (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. *Serie Antropológica*, Brasilia. <http://blog.utp.edu.co/etnopediatria/files/2015/03/Rita-Laura-Segato-Racismo.pdf>
- SEMANARIO “Búsqueda”, (20 al 26 de agosto del 2020), Las Naciones Unidas afirma que el Covid-19 género expresiones de racismo y xenofobia que antes no se veían en Uruguay. *Semanario Búsqueda*. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.búsqueda.com.uy/Secciones/Las-Naciones-Unidas-afirma-que-el-Covid-19-genero-expresiones-de-racismo-y-xenofobia-que-antes-no-se-veian-en-Uruguay-uc1106&ved=2ahUKEwir4djjwtL2AhX3jJUCHaxiARwQF-noECA4QAQ&usg=AOvVaw1elvxexYFjHbQCpP6OV8DK>
- STAKE, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Ediciones Morata.
- STAVENHAGEN, R. (2010). Las organizaciones indígenas, actores emergentes en América Latina. En *Los pueblos originarios, el debate necesario*, Buenos Aires: CLACSO, pp. 35-67. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones/20101117084419/Stavenhagen.pdf>
- TORRES, C. y Bolis, M. (2007). Evolución del concepto etnia-raza y su impacto en la formulación de políticas para la equidad, *REV Pam Salud Pública*, 2007, pp. 105- 116
- WILLAMS, R (2009), *Marxismo y Literatura, Las Cuarenta*, Buenos Aires, Argentina.
- ZABALA, J. (2015). Epistemicidio como negación del reconocimiento. *Revista de Ciencias de la Educación ACADÉMICUS*. México.

Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia migratoria

*Alex Munguía Salazar**

Introducción

El Sistema Interamericano fue uno de los primeros procesos que intentaron establecer un sistema regional de protección a los derechos humanos en el mundo. La Declaración Americana de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, representaron un serio intento por establecer un sistema regional que velara por la protección de los derechos humanos de todos los hombres, sin distinción alguna, como lo es el estatus migratorio, en el caso de los trabajadores migrantes mexicanos en los Estados Unidos. Sin embargo, existen intereses Estatales por reducir el ámbito de aplicación de los órganos jurisdiccionales de nuestro continente, que se establecieron con la entrada en vigor de la Convención Interamericana, como lo es la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Actualmente dichos órganos jurisdiccionales se han abocado a buscar el cumplimiento de los compromisos internacionales de derechos humanos hacia un sector vulnerable de la sociedad, como lo son los trabajadores migrantes, individuos que se ven obligados a salir de sus comunidades y a migrar al interior y al exterior de sus países, lo cual los hace particularmente vulnerables a que sean violentados sus derechos laborales y humanos. Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, en todo el mundo, pero particularmente en los Estados Unidos se hizo patente la reestructuración de los mecanismos institucionales y doctrinales de Seguridad Nacional, donde de manera equivocada se establece una analogía peligrosa entre los migrantes laborales y los posibles terroristas. Lo cual queda patente en la enunciación de diversas

* Profesor e Investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Dr. En Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, Miembro del SIN nivel 2. E mail: alex.munguia@correo.buap.mx; orcid.org/0000-0001-9030-2149

leyes restrictivas de carácter federal y estatal en los Estados Unidos, tanto en el ámbito de la seguridad interna como en el de la Política Migratoria. Tal y como se estableció en octubre del 2001, en el seno del Congreso Norteamericano, donde se aprobó la Ley Patriota que amplía considerablemente las capacidades del gobierno federal para efectuar monitoreos de correos electrónicos, de llamadas telefónicas y mas aún, detener “inmigrantes sospechosos”. Todo lo cual configura una situación de vulnerabilidad de los trabajadores migrantes ante el poder absoluto del Estado.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, fue presentado a la Novena Conferencia Panamericana, celebrada en Bogotá, Colombia en 1948. (OEA, 1998, p.5) El párrafo final de la cláusula introductoria de la Declaración Americana dice de manera textual:

la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias (Zovatto, 1987, p. 125).

La Declaración además de un preámbulo, comprende 38 artículos en que se definen los derechos protegidos y los deberes del Estado y establece también que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona. Es decir, el hombre debe ser respetado sea nacional o no del Estado en donde se encuentra, sin distinguir de ser migrante documentado o no. Esta Declaración americana reconoce el hecho de que el Estado no crea o concede derechos, sino que reconoce derechos que existían incluso antes de la formación de este.

Debemos de reconocer que lo más importante tanto en la Declaración Americana como en la Universal es que primeramente reúnen en un mismo instrumento los derechos individuales tales como los derechos económicos, sociales y culturales, pero también civiles y políticos. Ambas, consagran derechos que son esenciales para el desarrollo del

individuo en la sociedad, consagran el derecho a la vida y condenan la tortura, los castigos degradantes, el trato cruel, la esclavitud, la servidumbre y los trabajos forzados, el derecho a la libertad y seguridad personales, a la justicia, a la propiedad, a la nacionalidad, entre otros. Aunque si bien es cierto, posteriormente fueron creados los Pactos Internacionales y la Convención Americana de Derechos Humanos para reconocer tales derechos y enmarcarlos de una manera más específica.

La Declaración Americana establece los derechos civiles y políticos tales como la igualdad ante la ley, libertad religiosa y de opinión, derecho de protección de la familia, residencia y libre tránsito. También reconoce los derechos sociales como son la salud y bienestar, educación, derecho a la cultura, al trabajo, al descanso, a la seguridad social y a la justicia. El preámbulo de la Declaración Americana menciona que “la protección internacional de los derechos del hombre deberá ser el rector principal de la evolución del derecho americano.” (DADyDH, 1948,p.1)

Es necesario enfatizar que, “desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos precedida por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre hay consenso en la comunidad internacional en que la inherente dignidad de la persona humana demanda que los Estados le reconozcan ciertos derechos y libertades fundamentales.” (Carrillo,1981, p.188)

Además, es importante reiterar la importancia de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948 donde se aprobó la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales con 39 artículos. Esta Carta establecía en su preámbulo que estaba encaminada a la protección de los derechos laborales “uno de los objetivos principales de la organización internacional presente es el logro de la cooperación de los Estados en la solución de los problemas del trabajo. La expedición de una legislación social lo más completa posible que dé a los trabajadores garantías y derechos en escala no inferior a la indicada en las Convenciones y Recomendaciones de la OIT.” (Zovatto,1987,p.131) Por consiguiente podemos encontrar ya el señalamiento en el ámbito regional de estos derechos fundamentales, tales como el derecho a recibir un salario, las jornadas laborales, descansos y vacaciones, la protección del trabajo de la mujer y el trabajo de los migrantes.

La Convención Americana de Derechos Humanos

La estructura institucional del sistema interamericano de protección de los derechos humanos experimentó un cambio sustancial al adoptarse una convención. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 marcó el inicio de la evolución del sistema, al cambiarse la naturaleza jurídica de los instrumentos en que descansa la estructura institucional del mismo.

La Convención Americana de Derechos Humanos fue presentada para su firma el 22 de noviembre de 1969, para entrar en vigor el 18 de julio de 1978.¹ Al adoptarse la Convención, posteriormente se adoptan 2 protocolos facultativos, el primero es el Protocolo de San Salvador que cuenta con 22 artículos y versa sobre la protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 y el segundo adoptado en 1990 que es el de Asunción Paraguay, denominado Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte y que cuenta con 4 artículos.

La Convención Americana consta de un preámbulo y tres partes subdivididas en once capítulos lo que hace un total de 82 artículos. La Convención, en su parte primera establece la obligación de los Estados a respetar los derechos y libertades en ella reconocidos y el deber de estos de adoptar las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para hacer efectivo el goce de estos derechos. En su segunda parte, la Convención establece los medios de protección: la Comisión Interamericana

1 Los siguientes son los Estados miembros de la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay ; faltan por reconocer la Convención los Estados Unidos, Canadá y naciones más pequeñas. Es necesario resaltar que de los 35 Estados que forman parte de la OEA, aunque Venezuela y Nicaragua han señalado su salida, solo 23 han ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos, pero es importante señalar que Venezuela en 2012 y Trinidad y Tobago en 1998 denunciaron la convención. En el caso de Canadá que recién en 1990 se incorporó a la OEA, aún no ha ratificado la Convención pues alega que interfiere con su sistema legal en relación con el aborto y otras materias. La situación de Estados Unidos en cambio es diferente ya que, para comenzar, su registro de adopción de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos es casi nulo así que la ratificación de la Convención Americana se encuentra pendiente desde 1977.

de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a los que declara órganos competentes.²

El artículo 27 de la Convención, permite que los Estados miembros anulen sus obligaciones, en tiempo de guerra, amenaza pública u otra emergencia que ponga en peligro su independencia o su seguridad. Sin embargo, no está permitida la negación de los derechos fundamentales de la Convención.

La Convención tiene también una “cláusula federal” (CADH, 1969) que le permite a los Estados aceptar obligaciones más limitadas si se comprometen solo con asuntos sobre los cuales “ejercen jurisdicción judicial y legislativa”. Esta cláusula fue petición solo de la delegación norteamericana.

La Convención protege 25 derechos y libertades. Los derechos contenidos en la Convención Americana y no contemplados en los Pactos de Naciones Unidas son: el derecho de réplica, el derecho de propiedad, prohibición de la expulsión colectiva de extranjeros, el derecho de asilo y otros.

Para que la Convención entrara en vigor fue necesario que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA, creara un nuevo estatuto para la reciente Comisión, esto fue en 1979. En este se consideran las funciones de la Comisión como organismo de la OEA y de la Convención. Así la Convención creó dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al firmar y ratificar la Convención, los Estados asumieron el compromiso de velar por los derechos humanos, admitiendo la competencia de la Comisión y de la Corte, por lo cual no es válido el precepto de la no intervención en los asuntos internos de los Estados. La competencia de los órganos jurisdiccionales para conocer de quejas y denuncias se encuentra establecida en el artículo 33 de la Convención, que establece que: “Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte en esta Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte”.

2 En el caso de los Estados Unidos, firmaron la Convención y el entonces Presidente Jimmy Carter la remitió al Senado para su ratificación, desafortunadamente nunca fue ratificada.

La Convención se encarga del establecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además los faculta para la observancia de las obligaciones de los Estados. Ambas instituciones se integran por siete miembros, electos por su capacidad individual. Los miembros de la Comisión son electos por todos los miembros de la OEA, pero solo los Estados parte de la Convención tienen derecho de nombrar y votar para la elección de los jueces del Tribunal.³

Creada ya la Convención se observaba solo un gran olvido en su articulado para especificar en el artículo 26 que habla sobre los derechos económicos, sociales y culturales donde los Estados solamente se comprometen mas no se obligan a hacer valer tales derechos y así lograr el desarrollo progresivo del individuo. De especial relevancia para los trabajadores migrantes es el Art. 4to. que establece el respeto a la vida de toda persona.

Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

En la octava sesión de la OEA celebrada el 20 de noviembre de 1982 se aprueba la Resolución del Anteproyecto de Protocolo Adicional a la Convención durante el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que en su párrafo 9 emite:

Reafirmar que la protección efectiva de los derechos humanos debe abarcar a los derechos sociales, económicos y culturales señalando la responsabilidad que tienen los Gobiernos de los Estados miembros en el proceso de promover la cooperación para el desarrollo hemisférico (Zovatto, 1987, p. 295).

Posteriormente en 1984, durante la sesión de la OEA del 17 de noviembre se aprueba la Resolución 742 que hace mención igualmente a la creación de un Protocolo Adicional. La Comisión señala en el Capítulo V de su Informe Anual, la necesidad que los Estados Miembros y los órganos y organismos del sistema presenten proposiciones específicas

3 El mandato de la Comisión es de seis años mientras que en la Corte son 4 años y en ambos órganos pueden ser reelegidos solo una vez. La sede de la Comisión se encuentra en la Ciudad de Washington D.C. y el Tribunal se localiza en San José, Costa Rica.

sobre el contenido del Protocolo Adicional al Pacto de San José en lo que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales.

De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General AG. RES. 836 (XVI-0/86), aprobada en la novena sesión plenaria de la OEA el 15 de noviembre de 1985 se adopta el proyecto de Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que es presentado por la Comisión Americana contenido en el Informe Anual de este órgano presentado a la Asamblea General de la OEA relativo a dicho proyecto:

Considerando que tanto el proyecto de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos preparado por la Secretaría General, como el proyecto de Protocolo Adicional presentado por la Comisión Interamericana y las recomendaciones contenidas en el Informe Anual del Consejo Permanente sobre el mismo tema, constituyen trabajos realizados en cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 619 (XII-0/82), 778 (XV-0/85) y 781 (XV-0/85), respectivamente (Zovatto, 1987, p. 298).

Posteriormente fue aprobado por la Asamblea General de la Organización el 17 de noviembre de 1988. Tal protocolo enuncia la defensa de derechos tales como la no discriminación, el derecho al trabajo, derechos sindicales, derechos de huelga, a la seguridad social, a la salud, a un ambiente sano, a la alimentación, la educación, la protección de la familia, protección a los ancianos, a la niñez, los minusválidos, etc. Los derechos económicos, sociales y culturales se caracterizan por obligar al Estado a proveer al individuo de todos esos derechos que posibilitan el desarrollo social.

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) constituyen en América Latina uno de los temas centrales en el ámbito de los Derechos Humanos (MacArthur *et al.*, 1999, p.7). Por lo cual, se espera que constituya un gran avance a favor del respeto a los derechos humanos en el ámbito regional la entrada en vigor del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que también se le conoce como Protocolo de San Salvador.⁴

4 Al respecto, México firmó el 16 de abril de 1996 y al ratificar hizo la siguiente reserva: “al ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno de México lo hace en el entendimiento de que el artículo

El Protocolo Adicional a la Convención en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales si bien contiene un completo elenco de derechos, implementa un mecanismo de informes periódicos, admitiendo la aplicación del procedimiento de petición individual previsto en la Convención, exclusivamente en los casos de violaciones del derecho de libertad sindical y el derecho a la educación.

En cuanto al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte; este fue aprobado en Asunción Paraguay, el 8 de junio de 1990 en el marco del XX periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General y entró en vigor el 28 de agosto de 1991. Este Protocolo cuenta con 4 artículos y está basado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su artículo 4 reconoce el derecho a la vida y restringe la abolición de la pena de muerte.⁵ En su preámbulo considera:

...que la aplicación de la pena de muerte produce consecuencias irreparables que impiden subsanar el error judicial y eliminar toda posibilidad de enmienda y rehabilitación del procesado (OEA, 1998, p.89).

En su artículo 2.1 establece que no se permitirá ninguna reserva al Protocolo, sin embargo, en ese mismo apartado indica que se podrá aplicar dicha pena en tiempo de guerra por delitos “sumamente graves de carácter militar.” (PCADHPM, 1990)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El primer organismo con carácter jurisdiccional establecido en el sistema interamericano fue la Comisión Interamericana creada por una resolución de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Santiago, Chile 1959) esta adoptó resoluciones como la Declaración de Santiago, en la que los países americanos proclamaron que “la armonía entre las Repúblicas Americanas solo puede ser efectiva en tanto el respeto de los derechos humanos, de las libertades funda-

8 del aludido Protocolo (relativo al derecho a huelga y derechos sindicales) se aplicará en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias.”

5 Algunos de los Estados que han ratificado son: Brasil (1996); Costa Rica (1998); Ecuador (1998); Nicaragua; Panamá (1991); Uruguay (1994); y Venezuela (1993).

mentales y el ejercicio de la democracia representativa sean una realidad en el ámbito interno de cada una de ellas” y declararon que “los gobiernos de los Estados Americanos deben mantener un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.” (Serra,1983,p.7)

La Comisión nace en una época en la que existía una concepción trascendente sobre la necesidad del establecimiento de la democracia en el hemisferio, que consideraba que solo podía preservarse si se salvaguardaban los derechos humanos y además, todo ello permitiría la seguridad y la paz en el hemisferio (Sepúlveda, 1991, p. 34).

La Comisión fue creada para funcionar hasta la entrada en vigor de la Convención, lo que ocurrió casi veinte años después. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en 1959, constituyó el primer mecanismo fiscalizador de carácter regional en materia de derechos humanos. El carácter de la Comisión cambió en febrero de 1970 con la entrada en vigor del Protocolo de Buenos Aires ya que se le dio a la Comisión la jerarquía de órgano principal de la OEA que tendría como función específica: el fomento de la observancia y la protección de los derechos humanos y actuar en estas materias como un órgano consultivo de la Organización. Al convertirse en un órgano de la Carta de la OEA, tomó la legitimidad constitucional que no tenía.

Actualmente la Comisión está regulada por los artículos 34 a 51 de la Convención de San José, reglamentados por el nuevo Estatuto, aprobado por la Asamblea General de la OEA, en su IX periodo ordinario de sesiones celebrado en La Paz, Bolivia, en octubre de 1979. (Fix-Zamudio,1999, p.277) En el caso de su reglamento, el 1° de mayo del 2001 entró en vigor el nuevo Reglamento de la Comisión.⁶ El Reglamento anterior establecía el carácter discrecional en la admisibilidad, es decir, la Comisión tenía los criterios para decidir cual caso era admisible y cual no, la nueva reforma implica que ahora todos los casos irán a la Corte siempre y cuando la Comisión cuente con la voluntad de las víctimas o sus representantes y se cuente con las pruebas necesarias.

6 Algunas de las reformas importantes al Reglamento anterior son el que ahora en todos los casos que tengan menos de dos años de tramitación deberá emitirse un informe de admisibilidad. Es decir, se busca reducir el tiempo pero no por eso evitar una revisión a fondo por un comité de admisibilidad establecido en este nuevo Reglamento de la Comisión para que lo antes posible y ahorrando tiempo se defina a los peticionarios y al Estado denunciado si el caso es o no admisible

En este sentido es importante recordar que la Comisión tiene 3 fases de audiencias: audiencia de excepciones; audiencia de fondo y audiencia de pruebas. Sin embargo, todo esto no es una condición que determinará si el caso va o no a la Corte.

Otra reforma importante es que ahora se establece un procedimiento para el seguimiento de las recomendaciones pues anteriormente cuando la recomendación era enunciada y el Estado estaba renuente a cumplir dicha sentencia esta no tenía nada que hacer; si citaba a audiencia y el gobierno no iba, no podía hacer más, es decir, no contaba con carácter coercitivo, sin embargo, con este nuevo procedimiento se dio un cambio sustancial al seguimiento de recomendaciones. Estas reformas son trascendentes, por las repercusiones que tienen en todos los individuos de este continente, pues es necesario enfatizar que la Comisión es el único órgano jurisdiccional regional existente, que tiene la facultad de recibir denuncias individuales sobre violaciones de los derechos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Convención, la Comisión tiene la función principal de promover la defensa y la correcta aplicación de la Convención en cuanto a los derechos humanos y está facultada para estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los Estados para que adopten medidas en favor de los derechos humanos; preparar los estudios e informes para el desempeño de sus funciones; solicitar a los gobiernos informes sobre las medidas adoptadas en derechos humanos; y atender consultas en cuestiones de derechos humanos y asesorar a los Estados.

La Comisión debe ser reformulada, en el sentido de que debe ser un órgano de promoción de los derechos humanos; (Dulitzky et al, 2000, p.25) principalmente promover el respeto por parte de los Estados y concientizar a la población sobre la exigibilidad de sus derechos humanos. (AI,2000, p.448) Por el solo hecho de ingresar a la OEA se le aplica al Estado, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y adquiere competencia la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por lo cual, es evidente que se alcanza un estatuto pleno de vigencia de derechos humanos solo una vez que se ratifica la Convención Americana.

La Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias

En el ámbito regional, el tema de la promoción y el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migratorio es un asunto de especial atención para los Estados americanos, debido al caudal de violencia y agresión hacia ese segmento de población.

Ante el elevado número de denuncias que ha recibido por violaciones a los derechos humanos de los migrantes y con base en la experiencia derivada de algunas visitas in situ que ha realizado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) creó, en 1997, la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

Esta Relatoría Especial tiene entre sus principales objetivos:

generar conciencia en cuanto al deber de los Estados de respetar los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias; (b) presentar recomendaciones específicas a los Estados miembros de la OEA sobre materias relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos de estas personas, a fin de que se adopten medidas en su favor; (c) elaborar informes y estudios especializados sobre la situación de los trabajadores migratorios y sobre temas relativos a la migración en general; y (d) actuar con prontitud respecto a peticiones o comunicaciones en donde se señale que los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias son vulnerados en algún Estado miembro de la OEA (Méndez, 2002).

De igual manera, en respuesta a la preocupación que ha generado el clima de agresiones y violencia en contra de los derechos humanos de los trabajadores migrantes en la región, los Estados americanos durante la Tercera Cumbre de las Américas, que se llevó a cabo en abril de 2001 en Canadá, decidieron conferir un mandato especial a la OEA para el establecimiento de un programa interamericano de promoción de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, así como apoyar la labor encomendada al Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Relatora Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes de la Organización de las Naciones Unidas.

En aquella ocasión, los jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su decisión de tomar medidas concretas para promover y fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos

los migrantes y las demás personas que pertenecen a otros grupos vulnerables o discriminados. (TCA, 2001)

La Corte Interamericana

La adopción en 1969, de la convención Americana sobre Derechos Humanos, en vigor desde 1978, donde se prevé la existencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como uno de sus órganos encargados de dar adecuada protección a los derechos humanos y su establecimiento en San José Costa Rica, en septiembre de 1979, deben ser vistos como pasos que han contribuido de manera significativa al afianzamiento y consolidación del Sistema Interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. (Zovatto,1986, p. 67)

Actualmente la Corte Interamericana está regulada por los artículos 52 al 69 de la Convención de San José (Rodriguez,1994,p.1085) y se encuentra reglamentada por su propio estatuto, aprobado por la Asamblea General de la O.E.A. en su IX período ordinario de sesiones, celebrado en la Paz, Bolivia, en octubre de 1979, así como por su reglamento adoptado por la misma Convención en su sesión del 8 de abril de 1980, el cual ha sido reformado.

Los propósitos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son: la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de acuerdo con la Convención y a su propio Estatuto. El artículo primero del estatuto de la Corte señala en general los principios y fines de esta, siendo estos, la aplicación y consolidación dentro del Continente Americano de un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en el respeto a los Derechos Humanos, mediante la aplicación e interpretación de tales derechos. (Buergethal et al, 1983, p. 102)

La Corte está compuesta de siete jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal de entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos y que reúnen las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales, conforme a la ley del Estado del cual son nacionales o del Estado que los postula como candidatos. Además, no puede haber más de un juez de la misma nacionalidad. (Artículo 52 de la Convención y 4 del Estatuto) (Szekely, 1990, p.289)

Los jueces son designados en votación secreta, por mayoría absoluta de votos de los Estados parte de la Convención, en la Asamblea General de la OEA, de una lista propuesta por esos mismos Estados, los que pueden presentar hasta 3 candidatos, que sean nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro miembro de la organización. El cargo dura 6 años y los jueces sólo pueden ser reelegidos una vez. (Art. 53 y 54 de la Convención y del 5 al 9 del Estatuto). (Rodríguez,1994,p.1100)

La Convención siguiendo el ejemplo de la Corte Internacional de Justicia establece para la Corte Interamericana el sistema de los jueces Ad Hoc, “en donde el juez que sea nacional de alguno de los Estados parte en el caso sometido a la Corte Interamericana, conserva su derecho a conocer del mismo, por lo que otro Estado parte en el mismo asunto puede designar una persona de su elección para integrar la Corte en calidad de juez Ad Hoc”. (Rodríguez,1994,p.1101) En el supuesto de que entre los jueces conozcan una controversia, y ninguno fuere nacional de los Estados parte, cada uno de éstos podrá designar un juez ad hoc; pero si varios tuvieran un mismo interés en el caso, se considerarán como una sola parte para el efecto de la designación. En caso de duda la Corte decidirá.

La Corte ejerce sus funciones, en dos ámbitos el jurisdiccional y el consultivo, el ámbito jurisdiccional se encuentra prevista en los artículos 61, 62 y 63 de la Convención y su función consultiva en el artículo 64 de la citada Convención.

La Corte Interamericana posee 2 funciones esenciales, una de carácter jurisdiccional para resolver las controversias que sobre violación de derechos humanos le someten la Comisión Interamericana o los Estados parte de la Convención, y otra de naturaleza consultiva para la interpretación de las disposiciones interamericanas, así como de la compatibilidad de los ordenamientos internos sobre derechos humanos con las primeras (Fix-Zamudio, 1985, pp.152)

La Corte posee funciones jurisdiccionales que implica que sólo los Estados y la Comisión que reconozcan la competencia de la Corte, están facultados para someter a su decisión un caso relativo a la aplicación o interpretación de la Corte Interamericana. La función consultiva autoriza a cualquier Estado miembro de la OEA, para consultar a la Corte en materia de protección a los Derechos Humanos. (Díaz Müller, 1986, pp.37)

La Opinión Consultiva No.16

El 9 de diciembre de 1997, México sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una solicitud de opinión consultiva sobre diversos tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos. La consulta se relacionaba con las garantías judiciales mínimas y el debido proceso en el marco de la pena de muerte, impuesta judicialmente a mexicanos a quienes los Estados Unidos no habían informado de su derecho a comunicarse y a solicitar la asistencia de las autoridades consulares de México.

México sustentó que la consulta, conocida como “el derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal”, fundada en lo que dispone el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene como antecedente las gestiones bilaterales que ha realizado en favor de nacionales, quienes no habrían sido informados oportunamente por Estados Unidos de su derecho a comunicarse con las autoridades consulares mexicanas, y habrían sido sentenciados a muerte en diez entidades federativas de los Estados Unidos de América.

La opinión consultiva tuvo sustento en la medida en que tanto México como Estados Unidos son Estados Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; ambos son Miembros de la Organización de los Estados Americanos y suscribieron la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y aunque el Estado receptor no ha ratificado la Convención Americana, sí ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo cual, México solicitó la opinión de la Corte sobre la violación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes mexicanos en los Estados Unidos, específicamente sobre la no aplicación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en los procesos judiciales que se siguen a los trabajadores migrantes mexicanos en los juzgados municipales, estatales y federales de los Estados Unidos.

México exigía que, en la aplicación de la pena de muerte, los derechos fundamentales de la persona debieran ser escrupulosamente respetados, porque la pena mencionada produce la pérdida irreparable del derecho más fundamental, que es el derecho a la vida.

La jurisprudencia de la Corte, la doctrina de la Comisión Interamericana y varias resoluciones de la ONU han reconocido la necesidad de que la aplicación de la pena de muerte esté condicionada y limitada por el cumplimiento estricto de las garantías judiciales reconocidas en los instrumentos universales y regionales de protección de los derechos humanos, tanto las que se refieren al debido proceso en general, como las que aluden a los casos en que es aplicable la pena de muerte; por lo cual, resulta claro que tratándose de detenidos de nacionalidad extranjera, las garantías judiciales deben aplicarse e interpretarse en armonía con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, pues de lo contrario, se privaría a dichos detenidos de un “medio idóneo” para hacerlas efectivas. La asistencia consular oportuna puede ser determinante en el resultado de un proceso penal, porque garantiza, entre otras cosas, que el detenido extranjero adquiera información sobre sus derechos constitucionales y legales en su idioma y en forma accesible, que reciba asistencia legal adecuada y que conozca las consecuencias legales del delito que se le imputa, y los agentes consulares pueden coadyuvar en la preparación, coordinación y supervisión de la defensa, desarrollar un papel determinante en la obtención de pruebas atenuantes que se encuentran en el territorio del Estado del cual es nacional el acusado y contribuir a hacer más humanas las condiciones del acusado y de sus familiares, equilibrando de esta manera la situación de vulnerabilidad real en que éstos se encuentran.

Las garantías mínimas necesarias en materia penal deben aplicarse e interpretarse a la luz de los derechos que confiere a los individuos el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, por lo que la omisión de informar al detenido sobre estos derechos constituye una falta a todas las reglas del debido proceso, por no respetar las garantías judiciales conforme al derecho internacional.

El incumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares conduce a la práctica de ejecuciones arbitrarias, pudiendo tener efectos en el más fundamental de los derechos de la persona, el derecho a la vida, y es necesario asegurar, fortalecer e impulsar la aplicación de las normas y principios de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y asegurar el cumplimiento de las garantías mínimas necesarias para el debido proceso.

Las preguntas que conformaron la petición de opinión consultiva de México a la Corte Interamericana de Derechos Humanos esta-

blecían diez preguntas, de las cuales la primera solicitaba que la Corte interpretara si, de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana, el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares contiene “disposiciones concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos”, mientras que en la segunda, tercera y cuarta se solicitaba una interpretación de dicha Convención de Viena.

De la pregunta quinta hasta la décima establecían la consulta sobre si, en el marco del artículo 64.1 de la Convención Americana, los artículos 2, 6, 14 y 50 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contienen “disposiciones concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos”. Específicamente, las preguntas sexta, séptima, octava, novena y décima restantes tenían por objeto la interpretación de los artículos citados, su relación con las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte y con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Las preguntas undécima y duodécima integraban el último grupo, y se referían a la interpretación de la Declaración Americana y la Carta de la OEA y su relación con el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

El propósito, al establecer este procedimiento consultivo, era, según el gobierno mexicano:

Ayudar a los Estados y órganos a cumplir y aplicar tratados de derechos humanos sin someterlos al formalismo que caracteriza el procedimiento contencioso y defender el debido proceso judicial, cuya violación en caso de aplicación de la pena de muerte puede significar la violación del derecho a la vida; y la consulta no se refiere a caso concreto alguno ni constituye un caso interestatal encubierto (CIDH, 1998).

En el caso de aplicación de la pena de muerte los derechos fundamentales de la persona deben ser escrupulosamente cuidados y respetados, ya que la ejecución de aquélla impide toda posibilidad de subsanar el error judicial. Los primeros momentos de la detención marcan de manera determinante la suerte que corre el reo; nada puede suplir una oportuna intervención consular en esos momentos, porque es cuando el reo requiere mayor asistencia y orientación, debido a que en muchas ocasiones no conoce el idioma del país en que se encuentra, ignora sus derechos constitucionales en el Estado receptor, no sabe si tiene la posibilidad

de que se le brinde asistencia jurídica gratuita y no conoce el debido proceso legal.

El derecho internacional se ha transformado, lo cual repercute en los efectos y la naturaleza que se debe reconocer a instrumentos como la Declaración Americana; en casos en que se impone la pena de muerte es necesario subsanar las consecuencias de la violación del derecho a la información acerca del derecho a la notificación consular, mediante el restablecimiento del “status quo” y en caso de que dicho restablecimiento no sea posible debido a la aplicación efectiva de la pena de muerte, existe responsabilidad internacional por incumplimiento de las garantías procesales y violación del derecho a la vida, cuya consecuencia sería el deber de compensar a las familias de las personas ejecutadas, para lo cual no se requiere demostrar que la violación generó un perjuicio.

La carga de la prueba sobre el perjuicio ocasionado por la violación del derecho a la información sobre la asistencia consular no puede ser atribuida a la persona que hace el reclamo y, en todo caso, la responsabilidad internacional surge independientemente de la existencia de daño o perjuicio.

El cumplimiento de las garantías procesales establecidas dentro del sistema interamericano y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es indispensable en los procesos por delitos sancionados con la pena capital; el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares confiere al detenido extranjero el derecho a conocer su derecho a la comunicación consular; el artículo 14 del Pacto Internacional citado incluye los derechos conferidos al detenido por el artículo 36.1.b).

El Estado receptor no está exento, en ninguna circunstancia, de notificar al detenido de sus derechos, porque en caso contrario, este último no contaría con medios adecuados para preparar su defensa. En muchas ocasiones el extranjero condenado a muerte no entiende el idioma ni conoce la ley del Estado receptor ni las garantías judiciales que le confiere esa ley y el derecho internacional, y ha ingresado al país de manera indocumentada.

La expresión “sin dilación”, contenida en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, debe entenderse en el sentido de que existe una obligación del Estado receptor de informar al extranjero detenido por delitos sancionables con la pena capital de

los derechos que le confiere dicho artículo, ya sea en el momento de su arresto o antes de que rinda declaración o confesión ante las autoridades políticas o judiciales del Estado receptor.

El derecho del detenido extranjero a ser informado sobre la asistencia consular no está subordinado a las protestas del Estado de su nacionalidad, y la violación de las obligaciones impuestas por el artículo 36.1.b) trae como consecuencia el deber de efectuar reparaciones, y en caso de imposición de la pena de muerte, genera responsabilidad civil y penal.

El derecho individual de que gozan los detenidos extranjeros para comunicarse con las autoridades consulares de su Estado de nacionalidad es distinto del privilegio histórico de los Estados de proteger a sus nacionales y constituye una regla de derecho consuetudinario internacional o, al menos, de la práctica internacional, independientemente de si existe o no un tratado al respecto. (CIDH,1998)

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares es un tratado, en el sentido que da a este término el artículo 64 de la Convención Americana y que su artículo 36 concierne a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, porque establece derechos individuales -no solamente deberes de los Estados- y porque el acceso consular puede proveer una protección adicional al detenido extranjero, el cual podría enfrentar dificultades para disponer de una situación de equidad durante el proceso penal.

En aplicación del principio *pacta sunt servanda*, consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares tienen el deber de cumplir con las obligaciones que les impone esta última en todo su territorio, sin excepción geográfica alguna.

En los casos de aplicación de la pena capital existe una obligación estatal de aplicar rigurosamente las garantías procesales establecidas en los artículos XXVI de la Declaración Americana, 8 de la Convención Americana y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y las obligaciones contenidas en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares pueden tener un efecto sobre los derechos procesales del acusado de la comisión de un delito que se sanciona con la muerte.

Los deberes que impone el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares trascienden la comunicación específica entre un prisionero y el consulado de su país e implican la seguridad y libertad de los extranjeros que viven, viajan y trabajan en el territorio de un Estado.

La protección de los derechos de los detenidos es una piedra angular de la consolidación de la democracia y el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares crea obligaciones respecto del tratamiento de extranjeros detenidos en el territorio de los Estados parte en ella.

Un Estado que no aplique en su territorio la normativa internacional respecto de la persona extranjera incurre en responsabilidad internacional y, por lo tanto, debe proveer los medios de reparación pertinentes. La carga de demostrar que, a pesar de esa omisión, se respetaron todas las garantías procesales requeridas para asegurar un juicio justo, recae sobre el Estado que incumplió con las obligaciones que le impone el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y dicho Estado debe demostrar que creó las condiciones para asegurar el respeto al debido proceso y que el detenido no fue privado arbitrariamente de un derecho protegido. (CIDH, 1998)

La notificación al detenido de su derecho a la protección consular debe efectuarse sin demora alguna y no admite excepción, el texto del artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce que la etapa previa al juicio en todo proceso penal es una etapa crítica en la que el acusado debe estar en condiciones de proteger sus derechos y de preparar su defensa.

El deber de notificar al extranjero detenido sobre su derecho al acceso consular está vinculado con una serie de garantías fundamentales que son necesarias para asegurar trato humano y juicio imparcial, pues los funcionarios consulares desarrollan importantes funciones de verificación y protección, cuyo cumplimiento fue el motivo de la incorporación del artículo 36 en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Cuando un Estado Miembro de la OEA que es parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares incumple las obligaciones dispuestas en el artículo 36 de ésta, priva al extranjero detenido de un derecho cuyo objeto y propósito es proteger las garantías básicas del debido proceso, por lo que la carga de la prueba recae entonces sobre dicho

Estado, en razón de lo cual debe demostrar que el debido proceso fue respetado y que el individuo no fue privado arbitrariamente del derecho protegido; hacer recaer la carga de la prueba en el individuo sería una negación de las protecciones consagradas en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. (CVRC,1963)

El derecho internacional ha reconocido que los extranjeros detenidos pueden estar en condiciones de desventaja o afrontar problemas en la preparación de su defensa, y el propósito del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares es asegurar que esos detenidos cuenten con el beneficio de la consulta con su cónsul, que aporta medios para satisfacer su derecho a un juicio con las debidas garantías;

Las protecciones del artículo 36 no sustituyen los requisitos del debido proceso penal ni coinciden totalmente con éstos, sino que tienen el propósito de permitir al detenido extranjero tomar decisiones conscientes e informadas para la preservación y defensa de sus derechos, y en el caso de la pena de muerte, la obligación de los Estados Partes de observar rigurosamente las garantías del juicio imparcial no admite excepción alguna y el incumplimiento de este deber constituye una violación flagrante y arbitraria del derecho a la vida.

Si no se observa la garantía contenida en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, existe la presunción de que el detenido o condenado no ha gozado de las garantías correspondientes, lo que genera una inversión de la carga de la prueba, la cual pesa entonces sobre el Estado receptor. (CVRC,1963)

Aunque el objeto principal de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares no sea la protección de los derechos humanos, es claro que su artículo 36 contiene disposiciones aplicables a la protección de aquellos en los territorios de los Estados parte, porque reconoce derechos al individuo interesado, y existen otros tratados multilaterales que contienen disposiciones sobre la libertad de comunicación con los consulados y el oportuno aviso a los interesados sobre dicha libertad, y la lectura del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares “en el contexto de esos otros instrumentos, sugiere que actualmente la comunidad internacional reconoce la libertad de comunicación y el aviso consular como derechos humanos”.

Al establecer las reglas que permiten el acceso consular para proteger los derechos del detenido en la etapa en que éstos son más vulnerables,

el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares contiene normas concernientes a la protección de los derechos humanos, en el sentido que el artículo 64.1 de la Convención Americana da a esta expresión, y provee una base sólida para emitir una opinión consultiva. (CIDH, 1999)

Aún cuando el preámbulo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares indica que el propósito de ésta no es beneficiar a los individuos, también es evidente que la protección de los derechos individuales constituye el propósito principal de la función consular, como se desprende de la lectura del artículo 5 de la Convención citada.

El derecho de acceso establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares no está subordinado a las protestas del Estado que envía, y se halla estrechamente relacionado con el derecho al debido proceso establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La expresión “sin dilación” incluida en dicho artículo, implica que el aviso sobre el derecho a la notificación consular debe darse al detenido “tan pronto como esto sea posible”. Por lo cual, la violación de las obligaciones contenidas en el artículo tiene como consecuencia necesaria la responsabilidad internacional del Estado infractor.

El parámetro con el cual cabría medir las consecuencias de la violación del artículo 36.1.b) debe iniciarse con una presunción de perjuicio que ubica sobre el Estado involucrado la carga de la prueba de que, a pesar de la omisión de aviso, todas las garantías procesales fueron respetadas. La violación de dicho artículo no debe ser considerada, per se, como una violación del debido proceso, sino que da origen a una presunción de perjuicio, que podría ser desvirtuada si se demuestra que se respetaron todas las garantías procesales aplicables, puesto que, existe fundamento para considerar que el detenido extranjero está en posición de desventaja en comparación con el nacional, aun cuando existe la posibilidad de que haya excepciones a esta regla.

Cuando la violación del artículo 36.1.b) ocurre en el contexto de un caso que se sanciona con la muerte, debe asegurarse el cumplimiento riguroso de todas las garantías judiciales, y tanto en el plano nacional como en el internacional, el propósito de la reparación es proveer un remedio efectivo, el cual, en el marco del sistema interamericano podría incluir medidas como la conmutación de la pena, la liberación, la concesión de un recurso ulterior de apelación y la indemnización o bien, cuando la víctima ha sido ejecutada, la indemnización a sus familiares.

La Opinión Consultiva 16 del 1 de octubre de 1999, solicitada por México “el derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal” que se emitió fue que:

El artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce al detenido extranjero derechos individuales, entre ellos el derecho a la información sobre la asistencia consular, a los cuales corresponden deberes correlativos a cargo del Estado receptor. Dicho artículo concierne a la protección de los derechos del nacional del Estado que envía y está integrada a la normativa internacional de los derechos humanos. La expresión “sin dilación” utilizada en el artículo 36.1.b) significa que el Estado debe cumplir con su deber de informar al detenido sobre los derechos que le reconoce dicho precepto al momento de privarlo de libertad y en todo caso antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad. La observancia de los derechos que reconoce al individuo el artículo 36 no está subordinada a las protestas del Estado que envía (CVRC,1963).

Los artículos 2, 6, 14 y 50 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos conciernen a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. El derecho individual a la información establecido en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares permite que adquiera eficacia, en los casos concretos, el derecho al debido proceso legal consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y que este precepto establece garantías mínimas susceptibles de expansión a la luz de otros instrumentos internacionales como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que amplían el horizonte de la protección de los justiciables.

La inobservancia del derecho a la información del detenido extranjero, reconocido en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, afecta las garantías del debido proceso legal y, en estas circunstancias, la imposición de la pena de muerte constituye una violación del derecho a no ser privado de la vida “arbitrariamente”, en los términos de las disposiciones relevantes de los tratados de derechos humanos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6), con las consecuencias jurídicas inherentes a una violación de esta naturaleza, es decir, las atinentes a la responsabilidad internacional del Estado y al deber de reparación.

Las disposiciones internacionales que conciernen a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, inclusive la consagrada en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, deben ser respetadas por los Estados americanos Partes en las

respectivas convenciones, independientemente de su estructura federal o unitaria (CIDH, 1999).

Opinión Consultiva No. 18

El proceso consultivo número 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se inició un proceso a solicitud de México, el 10 de mayo de 2002, pidiendo el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la compatibilidad entre decisiones y prácticas de órganos gubernamentales de un Estado, basadas en la sola situación migratoria irregular de las personas y la obligación de los países de la Organización de Estados Americanos (OEA) de garantizar los principios de igualdad jurídica y no discriminación, consagrados en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos.

La opinión es resultado del ejercicio de la jurisdicción consultiva de la Corte Interamericana y si bien no reviste la fuerza jurídica de sus decisiones en casos contenciosos, representa la interpretación de un tribunal de normas jurídicas internacionales que, sin duda, contribuyen al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos.

En esta Opinión Consultiva el tribunal llevó a cabo un análisis profundo y razonado de los argumentos expuestos por México, haciendo suyas, en muchas de sus conclusiones, las tesis planteadas por nuestro país relativas al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

En su opinión, la Corte Interamericana parte de la obligación básica de todos los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales, como atributos inherentes a la dignidad humana.

Para el tribunal interamericano, la actuación de cualquier Estado debe adecuarse al derecho internacional de los derechos humanos, garantizando el pleno respeto a la dignidad de la persona. De lo contrario, dicho Estado incurriría en una violación de tales derechos, dando lugar a la consiguiente responsabilidad internacional.

A partir de dicha obligación fundamental, el tribunal interamericano considera a los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, presentes en prácticamente todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como normas imperativas de derecho interna-

cional general (normas de *jus cogens*) aplicables a todo Estado, ya que sobre dichos principios esenciales descansa todo el orden jurídico internacional y nacional de los Estados.

Como parte de dicho reconocimiento, para la Corte Interamericana la obligación de garantizar y respetar el cumplimiento absoluto de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación resultan obligatorios para todos los Estados, generando efectos con respecto a terceros, inclusive particulares.

En cuanto a la aplicación de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, luego de reconocer la flagrante situación de vulnerabilidad de los migrantes, particularmente de los indocumentados, la Corte Interamericana en forma categórica concluye que:

... la situación regular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que dicho principio tiene carácter fundamental y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio (CIDH, 2003, p.118).

En este sentido, la Corte reconoce que en ciertas situaciones se permite establecer distinciones legales entre nacionales y extranjeros, como en lo relativo al ejercicio de derechos políticos. Sin embargo, la Corte establece con toda nitidez que dichos tratos diferenciados no pueden, en ninguna circunstancia, desembocar en actos de autoridad que vulneren la dignidad y los derechos fundamentales del ser humano. En particular, la OC-18 aclara que la distinción legal no puede desembocar en una discriminación, por definición violatoria de los derechos humanos y de los principios más elementales de un Estado democrático de derecho.

Por otra parte, y refiriéndose en particular a los derechos laborales de los trabajadores migrantes indocumentados, la Corte consideró que tales derechos surgen de la condición de trabajador de un individuo en el sentido más amplio, por lo que desde el momento en que:

una persona ingresa a un Estado y entabla relaciones laborales, adquiere sus derechos humanos laborales en ese Estados de empleo, independientemente de su situación migratoria, puesto que el respeto y garantía de goce y ejercicio de esos derechos debe realizarse sin discriminación alguna (CIDH, 2003, p. 133).

De hecho, la Corte señala que un Estado resultaría responsable cuando terceros que actúen con su tolerancia o aquiescencia, o respaldados por

alguna directriz o política estatal, favorece la creación o el mantenimiento de situaciones de discriminación.

Finalmente, el tribunal interamericano concluyó que los Estados no pueden subordinar o condicionar la observancia de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualquiera que éstas sean. En cuanto a los objetivos de las políticas migratorias, éstos “...deben tener presente el respeto por los derechos humanos”. (CIDH,2003, p.168)

Las preguntas formuladas a la Corte por parte México se establecieron de acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos que son asequibles a los trabajadores migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Con base en el principio de igualdad jurídica consagrado en el artículo II de la Declaración Americana, en el artículo 24 de la Convención Americana, en el artículo 7 de la Declaración Universal y en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; un Estado americano no puede establecer un trato perjudicialmente distinto para los trabajadores migratorios indocumentados en cuanto al goce de sus derechos laborales respecto de los residentes legales o los ciudadanos, en el sentido de que dicha condición migratoria de los trabajadores impide el goce de tales derechos.

La condición indocumentada de un trabajador migratorio es compatible con los deberes de un Estado americano de garantizar la no discriminación y la protección igualitaria y efectiva de la ley que le imponen las disposiciones mencionadas.

Con fundamento en el artículo 2, párrafos 1 y 2 y en el artículo 5, párrafo 2, ambos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; un Estado americano no puede subordinar o condicionar de cualquier forma la observancia de los derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la igualdad ante la ley y a la igual y efectiva protección de la misma sin discriminación, a la consecución de objetivos de política migratoria contenidos en sus leyes, independientemente de la jerarquía que el derecho interno atribuya a tales leyes, frente a las obligaciones internacionales derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de otras obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos. (CIDH,2003, p.100)

Conclusiones

La Corte Interamericana con las dos opiniones consultivas sobre la situación de los trabajadores migrantes en los Estados Unidos, está enfatizando el hecho que los Estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos fundamentales. Con este propósito deben adoptar medidas positivas, evitar tomar iniciativas que limiten o conculquen un derecho fundamental, y suprimir las medidas y prácticas que restrinjan o vulneren un derecho fundamental. El incumplimiento mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional.

El principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno. El principio fundamental de igualdad y no discriminación forma parte del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional. En la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del “jus cogens”, es decir de principios universalmente aceptados que no admiten posición en contra. El principio fundamental de igualdad y no discriminación, revestido de carácter imperativo, acarrea obligaciones de protección que vinculan a todos los Estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares.

Los Estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, independientemente de cualquier circunstancia o consideración, inclusive el estatus migratorio de las personas. El derecho al debido proceso legal debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben brindar a todo migrante, independientemente de su estatus migratorio. El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso comprende todas las materias y todas las personas, sin discriminación alguna. La calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser reconocidos y garantizados, independientemente de su

situación regular o irregular en el Estado de empleo. Estos derechos son consecuencia de la relación laboral.

El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales.

Los trabajadores, al ser titulares de los derechos laborales, deben contar con todos los medios adecuados para ejercerlos. Los trabajadores migrantes indocumentados poseen los mismos derechos laborales que corresponden a los demás trabajadores del Estado de empleo, y este último debe tomar todas las medidas necesarias para que así se reconozca y se cumpla en la práctica. Por último, se estableció por la Corte, el que los Estados no pueden subordinar o condicionar la observancia del principio de la igualdad ante la ley y la no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualesquiera que sean éstas, incluidas las de carácter migratorio.

Bibliografía

- AI. Amnistía Internacional (2000). Informe Anual, Londres.
- CIDH (1998) Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitud de opinión consultiva OC-16. Texto oficial publicado en la serie “B” de publicaciones de la Corte.
- BUERGENTHAL, T. *et al.* (1983). *La Protección de los Derechos Humanos en las Américas*, San José: Ed. Juricentro / Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- CARRILLO, A. (1981). *La Constitución, la Suprema Corte y los Derechos Humanos*. México: Porrúa.
- PCADHPM (1990). Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la abolición de la Pena de Muerte, Asunción Paraguay, vigésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de Organización de Estados Americanos.
- CVRC (1964). Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Organización de Naciones Unidas, Ginebra.

- CIDH (1998). Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la solicitud de Opinión Consultiva OC-16. Publicado en la Serie "B" de publicaciones de la Corte.
- CIDH (1999). Corte Interamericana de Derechos Humanos, La Opinión Consultiva OC-16 Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos
- CIDH (2003), Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva OC-18/03 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos
- DÍAZ, L. (1986). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, Año I, Núm.1, enero-abril, México, pp.37-38.
- DULITZKY, A. et al. (2000) *Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos*. International Human Rights Law Group 1999 - 2000, p. 25 (documento inédito)
- FIX-ZAMUDIO, H. (1985). *Los Tribunales Constitucionales y los Derechos Humanos*, México: Porrúa / UNAM, pp.152-154.
- FIX-ZAMUDIO, H. (1999). *Protección Jurídica de los Derechos Humanos, estudios comparativos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, p. 277
- MÉNDEZ, J. (2002). Informe verbal Relator Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, Sesión de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del OEA, Washington, D. C.
- MACARTHUR, J. et al., (1999). *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: un desafío impostergable*, San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- OEA - CIDH (1998). Documentos básicos en materia de Derechos humanos. *Sistema Interamericano*, Doc. 31, Rev. 4, Washington D.C.
- RODRÍGUEZ y Rodríguez, J. (Comp.) (1994). *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos*, Tomo II, México: ONU-OEA / CNDH.
- SEPÚLVEDA, C. (1991). *Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos*, México: CNDH, p. 34.
- SERRA, A. (1993). *Hagamos lo imposible, la crisis actual de los Derechos del Hombre, Esperanza y Realidad*, México: Porrúa.
- SZEKELY, A. (Comp.) (1990). *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*, Tomo I, México: UNAM.
- TCA (2001). Tercera Cumbre de las Américas, Declaración de la Ciudad de Québec, Canadá, Plan de Acción, 2. Derechos Humanos y

Libertades Fundamentales, Cumplimiento de las obligaciones internacionales y respeto de las normas internacionales

ZOVATTO, D. (1986). Antecedentes de la Creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en *La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estudios y documentos*, San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

ZOVATTO, D. (1987). *Los Derechos Humanos en el sistema Interamericano, recopilación de instrumentos básicos*, San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Análisis crítico sobre el funcionamiento de la Corte Interamericana de derechos humanos

*Alex Munguía Salazar**

*Christian Sánchez Potrero***

*Natalia Gaspar Pérez****

Introducción

El estudio crítico del sistema interamericano de derechos humanos planteado en el presente capítulo no puede entenderse sin utilizar un enfoque histórico revisionista de las condiciones políticas y sociales que han dado cabida a su actual conformación, así como al desempeño y eficacia de sus actividades jurisdiccionales.

No puede negarse que en las últimas décadas el derecho internacional ha experimentado profundas transformaciones, encontrándose inclusive en una etapa de formación y consolidación, específicamente en materia de derechos humanos. Con un enfoque progresista, caracterizado por el desarrollo constante e irreversible de los bienes jurídicos tutelados –siempre con el propósito de preservar y fortalecer las prerrogativas del individuo–, es innegable la marcada tendencia hacia la protección de grupos vulnerables, hacia el diseño e implementación de mecanismos internacionales de protección más eficaces, e incluso hacia la formulación de nuevos derechos.

Sin embargo, contrario a lo que enseñaba la corriente doctrinaria predominante hasta hace pocos años en las universidades mexicanas,

* Profesor e Investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Dr. En Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, Miembro del SIN nivel 2. E mail: alex.munguia@correo.buap.mx; orcid.org/0000-0001-9030-2149

** Licenciado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, actualmente estudiante de la Maestría en Derecho por la misma institución, E mail. christian.sanchezp@alumno.buap.mx

*** Profesora Investigadora de la Licenciatura y Posgrado en Derecho en la Facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. natalia.gaspar@correo.buap.mx

los esfuerzos de la comunidad internacional por integrar un sistema de protección de los derechos intrínsecos a los individuos que homologara los de los diferentes estados-nación alrededor del globo no comenzaron al término de la Segunda Guerra Mundial.

La Organización de los Estados Americanos

El sistema intercontinental americano, cuyo antecedente más remoto lo podemos encontrar en 1890 con la conformación de la “Primera Conferencia Internacional Panamericana”, efectuada en la ciudad de Washington, que estableció la denominada Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su secretaría permanente, la Oficina de las Repúblicas Americanas, precursora de la OEA.

Para 1910 esta organización pasó a ser la Unión Panamericana, pero no fue sino hasta 1946 que 21 naciones del hemisferio se reunieron en Bogotá, Colombia, para adoptar la “Carta de la Organización de los Estados Americanos”, con la que suscribieron metas comunes y acordaron el respeto a la soberanía de cada uno de los países miembros.

A pesar de que desde su comienzo la Organización de los Estados Americanos (OEA) fue bastante influenciada por las posturas políticas de E.E. U.U., este “alineamiento” se evidenció ampliamente con las posiciones adoptadas por el gobierno norteamericano durante la Guerra Fría. Muestra de la preeminencia que tenía sobre la Organización es que no fue sino hasta más de medio siglo de su creación y, en mayor parte, a la llegada al poder de gobiernos de izquierda en varios países latinoamericanos, que en 2005 fue elegido por primera vez un secretario general sin el apoyo del gobierno estadounidense: el chileno José Miguel Insulza.

A la actualidad, Luis Almagro Lemes, secretario general de la OEA ha abogado por una “línea dura” hacia Venezuela y Cuba, bastando recordar que en octubre de 2019 denunció el “papel de Cuba y Venezuela” en la ola de desestabilización en Ecuador, Colombia y Chile: “Las brisas del régimen bolivariano impulsado por el madurismo y el régimen cubano llevan la violencia, el saqueo, la destrucción y la intención política de atacar directamente el sistema democrático y forzar la interrupción de los mandatos constitucionales”. (Chaguaceda, 2022, p.23)

Cinco días después, felicitó al presidente ecuatoriano Lenin por la forma en que enfrentó al movimiento social. Ejemplo más claro lo fue la

forma en que la Organización Estados Americanos contribuyó de manera muy controvertida al derrocamiento del presidente boliviano Evo Morales en noviembre de 2019, acusándolo de fraude electoral, sin llegar a fundamentar esta acusación.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada por la IX Conferencia internacional americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos OEA. (OEA,2022.)

Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. El valor jurídico de la Declaración ha sido muy discutido, debido a que no forma parte de la Carta de la OEA y tampoco es un tratado. No obstante, algunos países miembros de la OEA, como es el caso de la Argentina (CRA,2022, p.75), la han incluido en su constitución, otorgándoles jerarquía constitucional, caso similar al de México.

La Declaración está antecedida por varios considerandos y consta de un preámbulo y dos capítulos, el primero dedicado a los derechos y el segundo a las obligaciones. En total está integrada por 38 artículos, mismos que se dieron a conocer en 1945, divididos del modo que se explica a continuación:

Tabla 1. Derechos y deberes prescritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos

Derechos	Deberes
A la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona	Ante la Sociedad
Igualdad ante la Ley	Para con los hijos y los padres
Libertad religiosa y de culto	De instrucción
Libertad de investigación, opinión, expresión y difusión	De sufragio
Protección a la honra, la reputación personal y la vida privada	De obediencia a la Ley
A la constitución y a la protección	De servir a la comunidad y a la nación

Derechos	Deberes
De protección a la maternidad y a la infancia	De asistencia y seguridad sociales
De residencia y tránsito	De pagar impuestos
Inviolabilidad del domicilio	De trabajo
Inviolabilidad y circulación de la correspondencia	De abstenerse de actividades políticas en país extranjero
Preservación de la salud y al bienestar	
A la educación	
A los beneficios de la cultura	
Al trabajo y a una justa retribución	
Al descanso y a su aprovechamiento	
A la seguridad social	
Reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles	
De justicia	
De nacionalidad	
De sufragio y participación en el gobierno	
De reunión	
De asociación	
A la propiedad	
De petición	
Protección contra la detención arbitraria	
A proceso regular	
De asilo	
Alcance de los derechos del hombre	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada en 1948.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada “Pacto de San José de Costa Rica”) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es el tratado más importante del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

La Convención establece en el artículo 1.1 sobre la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos allí establecidos sin discriminación. Asimismo, en el artículo 2 señala que si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados parte están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos.

Además, dispone la obligación, para los Estados parte, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

La Convención establece, como medios de protección de los derechos y libertades, dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A la fecha, 23 Estados son parte de la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

Previo al “Pacto de San José de Costa Rica”, se habían establecido otras piezas legales para la protección de los derechos del hombre, entre estos podemos destacar la “Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz”, está el texto oficial de dicha conferencia celebrada en México en los meses de febrero y marzo de 1945, se proclama la adhesión de las repúblicas americanas a los principios consagrados para la vigencia de los derechos esenciales del hombre y se encomendó al comité Jurídico Interamericano la redacción de un ante proyecto de declaración de los derechos y deberes internacionales del hombre. (Galindo,2017, p.67)

Este comité presentaría el fruto de su trabajo durante la Novena Conferencia Internacional Americana y sería aprobada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como un instrumento de carácter no obligatorio, como una mera declaración.

Conforme a lo en ella estipulado, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1978. En su redacción actual consta de 82 artículos agrupados en tres partes y estas a su vez en once capítulos. El artículo 1 compromete a los Estados signatarios a reconocer los derechos regulados en la Convención “a toda persona sujeta de su jurisdicción” (Galindo,2017, p.44), lo que supone que no se limita a los ciudadanos ni a los residentes.

El capitulado de la Convención puede ser entendido del siguiente modo:

Tabla 2. División orgánica de Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

1era Parte: Deberes de los Estados y derechos protegidos	2da Parte: Medios de Protección	3era Parte: Disposiciones Transitorias
Capítulo I (artículos 1 y 2): Aparte de comprometer a los estados a respetar lo estipulado en la Convención les insta a crear leyes acordes a lo establecido.	Capítulo VI (artículo 33): Crea los órganos responsables por velar por la protección y promoción de los Derechos Humanos: la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.	Capítulo X (artículos 74 al 78): Sobre la firma, ratificación, reserva, enmienda, protocolo y denuncia.
Capítulo II (artículos 3 al 25): Enumera los derechos civiles y políticos.	Capítulo VII (artículos 34 al 51): Dicta la organización, funciones, competencia y procedimiento de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.	El Capítulo (artículos 79 al 82) Disposiciones Transitorias relativas a la Comisión y la Corte interamericanas.
Capítulo III (artículos 26): Este capítulo de artículo único sobre los derechos económicos, sociales y culturales cita el compromiso de los estados a crear legislaciones "que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos". Aunque, no enumera ni desarrolla estos derechos a diferencia de los derechos civiles y políticos.	Capítulo VIII (artículos 52 al 69): Dicta la organización, funciones, competencia y procedimiento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.	
Capítulo IV (artículos 27 al 31): Explica la suspensión de garantías, la interpretación y la aplicación de todo lo establecido en la Convención.	Capítulo IX (artículos 70 al 73): Menciona las disposiciones generales de ambas instituciones, como dar la inmunidad diplomática, según el derecho internacional, a los miembros de ambos organismos.	
Capítulo V (artículo 32): Establece los deberes de las personas.		

Fuente: Elaboración propia con datos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, promulgada el 22 de noviembre de 1969.

La promoción y protección internacional de los derechos humanos de la población americana era el trabajo de instrumentos de naturaleza decla-

rativa por lo que ninguna acción de dichos instrumentos u organismos era realmente vinculante para los estados. Luego de la entrada en vigor de la Convención Americana el año 1978, la evolución normativa del sistema de protección de los derechos humanos en América se veía completa. Ya no lo hará sobre instrumentos de naturaleza declarativa si no que lo hará sobre instrumentos que tendrán una base convencional y obligatoria.

Sergio García Ramírez, quien se desempeñó como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que además la presidió, manifestó que “los derechos humanos son el lindero preciso entre la actuación legítima del Estado y la conducta ilícita de sus agentes” (CIDH,2003, p.25). Constituyen pues, la salvaguarda de la persona frente al ejercicio arbitrario del poder público o privado, siendo su objetivo primordial de la restricción al ejercicio de manifestaciones autoritarias de dichos poderes.

El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América. Lo anterior, con base en su soberanía y en el marco de la Organización de Estados Americanos OEA, los Estados americanos adoptaron una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base del Sistema Interamericano.

Como se expuso en el subapartado que antecede, dicho sistema reconoce y define estos derechos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección, y crea órganos destinados a velar por su observancia, los cuales: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Al referirnos al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, tenemos en mente el complejo de mecanismos y procedimientos previstos tanto por la Carta de la Organización de Estados Americanos y otros instrumentos jurídicos conexos a ésta, como aquellos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual, junto con sus protocolos adicionales y otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos, es el producto del desarrollo y fortalecimiento de este sistema regional.

Siguiendo un enfoque histórico, de acuerdo con (Cançado,2011, p.56), en la evolución del sistema interamericano de protección de los derechos humanos se pueden apreciar cuatro etapas fundamentales:

- a) La fase de los antecedentes de dicho sistema, que comprendería la adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y de otros instrumentos jurídicos que la precedieron o que la siguieron,
- b) El período de formación del sistema, con la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la gradual expansión de sus competencias,
- c) La fase de consolidación del sistema, a partir de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y
- d) La etapa del perfeccionamiento del sistema, producto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la adopción de protocolos adicionales a la Convención Americana,¹ o de nuevos tratados que le sirven de complemento.

El presente subapartado se avocará al estudio de los incisos b) y c) de tal enfoque histórico, por lo que es prudente enmarcar la creación de la Comisión teniendo en cuenta la efervescencia política en el continente -muy especialmente en el área del Caribe y particularmente en República Dominicana-, obligó a convocar a la “Quinta Reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores” (OEA,1959), para considerar dos asuntos:

1. La situación de tensión internacional en el Caribe.
2. El ejercicio efectivo de la democracia representativa en relación con los derechos humanos.

En esta oportunidad, el ambiente fue políticamente más propicio para la adopción, en el marco del sistema interamericano, de medidas adecuadas para la promoción y protección de los derechos humanos; en efecto, además de una resolución concerniente a los principios que deberían gobernar el sistema democrático y otra que encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos el estudio de la posible relación que existe entre el respeto de los derechos humanos y el ejercicio efectivo de la democracia representativa, se aprobó una resolución que encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la tarea de elaborar un proyecto de Convención sobre derechos humanos, y se resolvió crear, en

el ínterin, una Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya función sería promover el respeto de tales derechos. Tal como se estableció en la Resolución VIII, titulada Derechos Humanos. (OEA,1959)

En realidad, esta función, de mera promoción, se vio rápidamente superada por los hechos; en opinión de Edmundo Vargas Carreño, “quienes participaron en la adopción de esos instrumentos no pudieron imaginar que esa estructura normativa que ellos estaban estableciendo sería desafiada años después por masivas y crueles violaciones de derechos humanos, inéditas hasta aquel entonces en América Latina y que resultaron expresivas de un verdadero terrorismo de Estado, para el cual, obviamente, esa estructura no estaba prevista”(Pinto,1993,p.16).

Teniendo en cuenta estos antecedentes, y la circunstancia de que el origen de la Comisión no deriva de ningún tratado sino, simplemente, de una resolución de uno de los órganos de la OEA, aprobada sólo por la mayoría de sus miembros, hay que subrayar que la Comisión tuvo, en sus primeros años, una condición jurídica bastante ambigua; por lo tanto, ella carecía de bases constitucionales sólidas para actuar en contra de la voluntad de los Estados. De hecho, algunos gobiernos objetaron que un órgano de la naturaleza de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudiera crearse en el marco de una simple Reunión de Consulta, sin que mediara una reforma de la Carta de la OEA o la adopción de un tratado.

Según lo dispuesto por la segunda parte de la Resolución VIII de la “Quinta Reunión de Consulta”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondría de siete miembros, elegidos a título personal, de ternas de candidatos presentadas por los gobiernos de los Estados miembros al Consejo de la OEA.

En esa misma resolución se dispuso que la Comisión sería organizada por el Consejo, y que tendría las atribuciones que éste específicamente le señalara. Cumpliendo con el mandato que le encomendara la resolución antes mencionada, el 25 de mayo de 1960 el Consejo de la OEA aprobó el Estatuto de la Comisión, y el 29 de junio de ese mismo año procedió a la elección de sus miembros. Esto hizo posible que, el 3 de octubre de 1960, la Comisión procediera a su instalación formal e iniciara sus actividades.

De acuerdo con los términos del Estatuto entonces aprobado, la Comisión fue concebida como una entidad autónoma de la Organización

de Estados Americanos -de carácter no convencional-, cuyo mandato se limitaba estrictamente a promover entre los Estados parte el respeto de los derechos humanos, entendiendo por tales los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, pero careciendo de competencias explícitas para asegurar su protección.

Al momento de elaborar el Estatuto de la Comisión, se consideraron dos alternativas que le hubieran conferido atribuciones más amplias, permitiéndole recibir y tramitar peticiones o comunicaciones individuales, sin que ninguna de ellas obtuviera los votos suficientes para ser aprobada por el Consejo; sin embargo, el rechazo de estas proposiciones no impidió que, a pesar de sus reducidas competencias, la Comisión pudiera -al menos en el caso de algunos países- desplegar una intensa actividad en defensa de los derechos humanos.

En el Estatuto, se estableció como sede permanente de la Comisión la de la entonces Unión Panamericana, situada en Washington D. C., ahora sucedida por la Secretaría General de la OEA; sin embargo, desde un comienzo la Comisión ha estado facultada para sesionar en el territorio de cualquier Estado americano, cuando así lo decida por mayoría absoluta de votos, y siempre que cuente con el consentimiento del gobierno del Estado en cuyo territorio desee reunirse. De hecho, esta disposición (ECIDH, 2022, p.16) es la que ha permitido las llamadas “visitas in loco”, que frecuentemente realiza la Comisión a algunos de los Estados miembros.

La Comisión sesiona por un período máximo de ocho semanas al año, distribuidas en dos o tres sesiones regulares, en la forma que ella misma decida. Además, el presidente de la Comisión, o la mayoría de sus miembros, pueden convocar a sesiones especiales; sin embargo, conviene hacer notar que el ejercicio de esta facultad se ha visto fuertemente restringido por el exiguo monto de los recursos financieros que la OEA le asigna anualmente a la Comisión, el cual no le permite desarrollar una actividad más intensa.

Según el Estatuto original -que no difiere sustancialmente del que está en vigor, sus integrantes eran elegidos en su capacidad personal y, de acuerdo con el principio de la representación colectiva, representaban a todos los Estados miembros de la OEA y actuaban en su nombre.

Aunque estas condiciones de selección de sus miembros deberían asegurar un eficaz órgano de defensa de los derechos humanos en el

continente, ellas no han sido suficientemente observadas y, de hecho, algunos de sus miembros (afortunadamente los menos) han sido activistas políticos, fuertemente vinculados al gobierno del país que los ha propuesto o al partido político en el poder, que han actuado sin la necesaria independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones, y que lamentablemente han politizado el tratamiento de una materia tan delicada como ésta.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos “está concebida como una institución judicial del Sistema Interamericano”. Como órgano jurisdiccional instituido por los Estados americanos para la protección de los derechos humanos en el continente, su organización, procedimiento y función se encuentran regulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Artículo 1º del Estatuto de la Corte lo define como “una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. (ECIDH,1979) Cuenta con un Estatuto de 1979, año de su instalación, y un Reglamento expedido por la propia Corte. Ha habido varios reglamentos —se suele hablar de cuatro ordenamientos de este género— desde la expedición del primero, en el que la Corte sustentó sus procedimientos iniciales.

Desde otra perspectiva, se podría hablar también de diversas reformas importantes al ordenamiento que culminaron, por ahora, en la importante revisión realizada en el año 2000. Se halla en vigor el Reglamento aprobado el 24 de noviembre del 2000, durante el XLIX Periodo Ordinario de Sesiones de la Corte, celebrado del 16 al 25 de noviembre del 2000, y con vigencia a partir del 1 de junio del 2001. Fue reformado en el LXI Periodo Ordinario de Sesiones de ese Tribunal, que se desarrolló del 20 de noviembre al 4 de diciembre de 2003, dichas modificaciones incorporadas en ese periodo entraron en vigor el 1 de enero de 2004.

La Convención Americana confiere a la Corte Interamericana una doble competencia, como ha sucedido en el caso de otros órganos de la jurisdicción internacional. Por un lado, la Corte puede atender consultas de los Estados Miembros de la OEA, así como de diversos órganos de ésta —señaladamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos—, que desahoga a través de opiniones consultivas, dotadas de gran

fuerza moral y jurídica, aunque no sean inmediatamente vinculantes en los términos característicos de una sentencia.

A través del ejercicio de su competencia consultiva, la Corte ha examinado un haz de temas relevantes, que han permitido esclarecer diversas cuestiones del Derecho Internacional americano vinculadas con el Pacto de San José, tales como: “otros tratados” objeto de la función consultiva de la Corte (CIDH,1982,p.64); efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana; restricciones a la pena de muerte; propuesta de modificaciones a la Constitución Política de un Estado Parte; colegiación obligatoria de periodistas; expresión “leyes” en el artículo 30 de la Convención; exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta; hábeas corpus bajo suspensión de garantías; garantías judiciales en estados de emergencia; interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco del artículo 64 de la Convención; excepciones al agotamiento de los recursos internos; compatibilidad de un proyecto de ley con el artículo 8.2.H de la Convención; ciertas atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de los artículos 41, 42, 44, 46, 47, 50 y 51 de la Convención Americana; responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención; informes de la Comisión Interamericana; derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal; condición jurídica y derechos humanos del niño; y condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados(Del Toro,2000,p.34).

Aparte de su función consultiva, la Corte IDH puede conocer de asuntos contenciosos, esto es, litigios, que le planteen, mediante demanda, la Comisión Interamericana o los Estados Parte en el Pacto de San José. Se trata, en la especie, de causas abiertas a propósito de presuntas violaciones a derechos humanos reconocidos por la Convención Americana. En esta hipótesis, la Corte debe emitir una sentencia (acto jurídico que resuelve en definitiva una controversia, estableciendo lo que se suele denominar la “verdad legal” sobre el conflicto). Para que opere la competencia contenciosa de la Corte IDH es preciso que sea previamente aceptada por el Estado Parte en la Convención, a través de una declaración general o especial.

A la fecha, todos los Estados americanos son miembros del Sistema Regional que se concreta en la Organización de los Estados Americanos (OEA), gobernada por su Carta fundatoria. Empero, no todos han sus-

crito o ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y por ello algunos se encuentran al margen de sus disposiciones (sin perjuicio de la aplicación que aquí tiene el *ius cogens* relativo a derechos humanos). Tales son los significativos casos de los Estados Unidos de América y Canadá. Otros han suscrito la Convención, pero no reconocido la competencia contenciosa de la Corte, como sucede con Dominica, Granada y Jamaica. Barbados aceptó dicha competencia el 4 de junio de 2000. Uno más —Trinidad y Tobago— ha denunciado la Convención Americana, con lo cual se sustrae al régimen de la Corte IDH, aunque no de los compromisos generales sobre derechos humanos —derivados del *ius cogens* internacional¹, de la Carta de la OEA y de la Declaración Americana—, ni de las atribuciones correspondientes a la Comisión Interamericana.

En efecto, la fuente de competencia de ésta se halla en la Carta de la OEA, no sólo en la Convención Americana. Otro caso relevante en el Sistema Interamericano fue el relativo al pretendido retiro de la competencia contenciosa de la Corte por parte del Perú, sin denunciar la Convención. Este retiro fue declarado inadmisibles por la propia Corte, lo que motivó, a raíz del cambio de gobierno, la vuelta a la normalidad en lo que toca a los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos, inclusive el cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana.

Destaca observar que todos los Estados del ámbito latinoamericano han reconocido la competencia contenciosa del Tribunal interamericano, en una clara expresión soberana de compromiso con la dignidad del ser humano. Esto ocurrió en 1998 por lo que toca a Haití, México y Brasil, y en 1999 por lo que respecta a la República Dominicana. La incorporación de México y Brasil se produjo en forma casi simultánea. Con ello ingresaron al Sistema Contencioso de la Corte los dos países más poblados de América Latina, que concentran, sumados, la gran mayoría de la población de este subcontinente. De esta forma el compromiso de

1 Una regla de *ius cogens* o norma imperativa de Derecho Internacional general es, de acuerdo con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, “una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de Derecho Internacional general que tenga el mismo carácter.” (CIDH, 1998, p.38)

ambos países ha contribuido de manera muy significativa al fortalecimiento de la Corte y de lo que ella representa y promete.

Complementariedad, cooperación y coordinación entre la Comisión y la Corte

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia. Para los fines del Estatuto de la Comisión por derechos humanos se entiende: los definidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los Estados parte de esta; y los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en relación con los demás Estados miembros.

Es decir, la Comisión Interamericana, además de ser un órgano de la Convención Americana es un órgano de la OEA., razón por la cual tiene jurisdicción sobre todos los Estados Miembros de la OEA ya que todos ellos han ratificado la Carta de esta Organización, ejerciendo así un régimen dual de protección.

Por otro lado, a la Comisión Interamericana le corresponden las siguientes funciones respecto de aquellos Estados miembros de la OEA que no son partes de la Convención Americana: prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los Artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y examinar las comunicaciones que le sean dirigidas y cualquier información disponible; dirigirse al gobierno de cualquiera de los Estados miembros no partes en la Convención con el fin de obtener las informaciones que considere pertinentes y formularles recomendaciones, cuando lo considere apropiado, para hacer más efectiva la observancia de los derechos fundamentales.

La Comisión es un órgano de naturaleza cuasi política y judicial. Su naturaleza es cuasi política porque al carecer de fuerza vinculante sus resoluciones, necesita de apoyo y voluntad política para alcanzar sus metas. Su naturaleza es también cuasi judicial porque trabaja como un tribunal: recibe denuncias, las tramita, las investiga y emite resoluciones.

Pero estas resoluciones imponen como sanción máxima una sanción de índole moral: la publicación.

Por su parte, la Corte Interamericana es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos relativos a la protección de los derechos humanos. La Corte es un órgano convencional puesto que fue creada por la propia Convención, en su Capítulo VII. La Corte es un tribunal, ejerce función jurisdiccional y consultiva y, sus decisiones en el campo jurisdiccional son obligatorias.

Para desarrollar más puntualmente las labores de estos dos entes de derecho internacional, se expondrá el desarrollo de un caso contencioso en cada uno de ellos. En primer término, se debe dejar en claro que todas las peticiones sobre supuestas violaciones a los derechos humanos deben ser presentadas ante la Comisión Interamericana.

Una vez que ésta ha recibido dicha petición procede a verificar que la misma cumpla con todos los requisitos, posteriormente la Comisión trasmite al Estado la documentación pertinente y solicita información sobre la admisibilidad de la petición. Acto seguido se da traslado de la respuesta del Estado al peticionario y la Comisión verifica si aún subsisten los motivos de la petición.

En caso afirmativo, se prepara y aprueba el informe sobre admisibilidad que permite el registro y apertura del caso. Abierto el caso, la Comisión procede a notificar a las partes y les somete una propuesta de solución amistosa. En caso de haber una respuesta afirmativa a dicha solución amistosa, se lleva a cabo un proceso que culmina con un informe de solución amistosa, o en caso de que dicha solución no se logre se prosigue con la tramitación del caso.

En caso de que no haya solución “amistosa”, la Comisión solicita a los peticionarios sus alegatos sobre el fondo y luego los traslada al Estado para sus observaciones, que a su vez son transmitidas a los peticionarios. Posteriormente se realiza una audiencia pública, la cual es seguida por una decisión sobre el fondo.

Alcanzada la decisión sobre el fondo, la Comisión emite un informe en el que se establecen las violaciones y se formulan recomendaciones o en caso contrario, emite un informe señalando que las violaciones alegadas no fueron constatadas. En el primer caso, este informe se traslada al

Estado para su respuesta, el cual debe decidir si cumple o no con las recomendaciones formuladas por la Comisión. En el caso de que el Estado no acepte dichas recomendaciones, la Comisión decide mediante una decisión fundada si somete o no el caso ante la Corte Interamericana.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que sólo los Estados parte y la Comisión Interamericana tiene derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. Los casos contenciosos son sometidos a la Corte a través de la presentación del informe al que se refiere el artículo 50 de la Convención, por parte de la Comisión Interamericana o a través de un escrito motivado cuando el caso lo somete un Estado.

Una vez que el caso es sometido, se realiza un examen preliminar y posteriormente se notifica a la Presidencia y los jueces, al Estado demandado, a la Comisión (si no es ella quien presentó el caso) y a la presunta víctima, sus representantes o el Defensor Interamericano, si fuera el caso. Existe la posibilidad que se dé una terminación anticipada del proceso, ya sea por una solución amistosa entre las partes o por un sobreseimiento de este.

Posteriormente continúa el procedimiento escrito, en el cual la presunta víctima o sus representantes someten un escrito de solicitudes, argumentos y pruebas, y el Estado demandado expone por escrito su posición sobre el caso sometido a la Corte, en la que debe incluir excepciones preliminares de considerarlo pertinente.

Una vez finalizado el procedimiento escrito se procede al procedimiento oral, en el cual la Presidencia señala la fecha de apertura de dicho procedimiento y fija las audiencias que fueran necesarias. En la audiencia pública, la Comisión expone los fundamentos de su Informe y de la presentación del caso ante la Corte, así como cualquier asunto que considere relevante para su resolución. Posteriormente, los declarantes convocados son interrogados por las partes y los jueces les hacen las preguntas que consideren pertinentes. Después se concede la palabra a las presuntas víctimas o a sus representantes y al Estado demandado para que expongan sus alegatos con la posibilidad de una réplica y dúplica. Concluidos los alegatos, la Comisión presenta sus observaciones finales.

Por último, los jueces formulan las preguntas que estimen convenientes a la Comisión, a las presuntas víctimas o a sus representantes y al Estado. Durante la audiencia, la Corte puede recibir declaraciones

testimoniales, periciales o de presuntas víctimas haciendo uso de medios electrónicos audiovisuales. Finalizada esta audiencia pública las partes pueden hacer llegar a la Corte sus alegatos finales en forma escrita. De la misma forma, la Comisión puede, si lo estima conveniente, presentar observaciones finales escritas.

Posteriormente la Corte se reúne para deliberar y emitir una sentencia sobre el caso contencioso en cuestión. En los últimos años esta sentencia contiene el pronunciamiento sobre las excepciones preliminares, en caso de que hayan sido interpuestas, el fondo del caso y las reparaciones y costas en caso de ser una sentencia condenatoria. Por último, la Corte procede a supervisar el cumplimiento de dicha sentencia por parte del Estado condenado.

La Jurisdicción de la Corte

El día 1º de junio de 2001, entró en vigor el nuevo reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Éste, el cuarto instrumento procesal de la Corte, introduce la institución de la legitimación activa de las víctimas quienes pueden ahora actuar sin la mediación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de manera que se perfila de una manera más clara las diferentes posiciones de las partes en la fase jurisdiccional internacional del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos.

Con la nueva versión del Reglamento, las víctimas pueden separarse del criterio de la Comisión, y pueden actuar por su cuenta ante la Corte, causándose una comunicación directa entre el titular de los derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, y el órgano jurisdiccional competente para juzgar las violaciones a esos derechos cometidas por los Estados miembros del tratado.

A pesar de que la Corte no está contemplada en la Carta de la OEA, como si lo está la Comisión, es el órgano jurisdiccional del sistema interamericano de derechos humanos. La Carta de la OEA, lo que sí hace es delegar en la propia Convención Americana., la facultad de determinar la estructura, competencia y procedimiento de la Comisión, así como los de los órganos encargados del tema relativo a los derechos humanos. Por su parte la propia Corte en una opinión consultiva determinó que ella está concebida como una institución judicial del sistema interamericano (Ventura et al,2007, p.159).

En principio, pareciera que la Corte sólo tiene jurisdicción sobre los países que han ratificado la Convención y han reconocido además la competencia contenciosa de la Corte bajo el principio *pacta sunt servanda* y lo dispuesto por el art. 62; sin embargo, el artículo 64 de la Convención le atribuye a la Corte la competencia para responder opiniones consultivas que le sean sometidas por los Estados miembros de la OEA, sin distinguir si han ratificado o no la Convención. Lo que lleva a diferenciar las dos clases de competencias: a) la competencia contenciosa que la Corte ejerce sobre Estados que la han reconocido expresamente, y b) la competencia consultiva para cualquier Estado miembro de la OEA.

La Corte está integrada por 7 miembros, quienes son electos por el pleno de la Asamblea General de la OEA en una votación en la que solo participan los Estados parte en la Convención, por un período de seis años pudiendo ser reelegidos una sola vez. Los miembros de la Corte son electos a título personal, por lo que no representan a ningún Estado sino a la totalidad de miembros de la OEA; así, por ejemplo, fue Costa Rica quien propuso como candidato al juez Thomas Buergenthal de nacionalidad estadounidense.

Los requisitos para optar al cargo de miembro de la Corte son: ser juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, además los jueces deberán reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos. Deben ser nacionales de algún Estado miembro de la OEA. Actualmente la Corte tiene su sede en San José de Costa Rica.

A partir de la década de los ochenta, el Sistema se ha ido adaptando a las necesidades en derechos humanos por medio de protocolos adicionales a la Convención y convenciones interamericanas sobre temas específicos, a saber: La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención sobre la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Americana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La Corte ejerce sus funciones en dos áreas: la competencia consultiva y la competencia contenciosa. La diferencia entre ambas competencias ha sido claramente precisada a través de diferentes opiniones consultivas emitidas por este órgano jurisdiccional.

En el presente apartado, debemos centrarnos en el objeto de su competencia contenciosa, por lo que debemos establecer que la Corte es ante todo y principalmente una institución judicial autónoma que goza de autoridad para decidir cualquier caso contencioso relativo a la interpretación y aplicación de la Convención, y para disponer que se garantice a la víctima de la violación de un derecho o libertad protegidos por esta, el goce del derecho o libertad conculcados. Las sentencias dictadas en ejercicio de su competencia contenciosa surten efectos vinculantes para los estados en litigio.

Cabe destacar, para fines didácticos, que la diferencia sustancial (González, 2009, p.178) con la competencia consultiva radica en que en el procedimiento consultivo no existen “partes” involucradas en el procedimiento, y no existe tampoco un litigio a resolver. Es decir, que el ejercicio de la función consultiva es de carácter multilateral y no litigioso, reflejado en el artículo 62.1 del aludido Reglamento de la Corte, que establece que una solicitud de opinión consultiva será notificada a todos los “Estados miembro”, los cuales pueden presentar sus observaciones sobre la solicitud y participar en las audiencias públicas respecto de estas.

La competencia contenciosa

Como señalamos anteriormente la competencia contenciosa de la Corte versa sobre casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención, aunque en algunas disposiciones de la misma Convención se amplía el ámbito de aplicación en lo que se refiere al derecho aplicable. Cabe aclarar que el procedimiento ante la Corte no debe confundirse con un procedimiento penal internacional, ya que los Estados no comparecen ante ella como sujetos pasivos de la acción penal, y por otra parte el Derecho de los derechos humanos no tiene por objeto imponer penas a personas culpables de violaciones, sino amparar a las víctimas y disponer la reparación de los daños causados.

Para que la Corte pueda conocer de un caso debe de verificar antes de iniciarlo si es competente para ello y si se han cumplido las condiciones

de admisibilidad, fundamentalmente si se ha agotado el procedimiento ante la Comisión.

Son cuatro los criterios aplicados por la Corte para determinar su propia competencia: *ratione personae*, *ratione materiae*, *ratione loci* y por *ratione temporis*. Criterios que a continuación se proceden a describir brevemente:

Ratione personae

Bajo el criterio *ratione personae* o competencia por razón de la persona, la Corte debe examinar la capacidad del Estado demandado como de la víctima.

Por razón del demandado: Con relación al Estado demandado, éste debe de haber aceptado como obligatoria y de pleno derecho la competencia contenciosa de la Corte. Esta aceptación puede ser incondicional o bajo condición de reciprocidad en el caso que el demandante sea otro Estado. Con relación a su eficacia, la aceptación puede ser otorgada darse por un plazo determinado o por tiempo indefinido y puede establecerse para casos específicos.

La Comisión puede invitar a un Estado, que aún no lo ha hecho, a que acepte la competencia contenciosa de la Corte para dirimir un caso en particular, y en algunas oportunidades la Comisión lo ha hecho, pero cabe destacar que hasta la fecha sólo un Estado ha aceptado la competencia de la Corte para un caso determinado a solicitud de la Comisión.

Por razón del actor: Podrán presentar una demanda ante la Corte, únicamente la Comisión y los Estados parte. La Comisión actúa no exactamente como un agente del peticionario, sino que ejerce una clara función auxiliar de la justicia, a manera de ministerio público del Sistema Interamericano.

En relación con los Estados parte que están facultados para introducir un caso ante la Corte, éstos, según el artículo 61.2 de la Convención, deben agotar los procedimientos ante la Comisión. Por su parte, el artículo 45 de la Convención establece que sólo los Estados que han aceptado recíprocamente la competencia de la Comisión, podrán presentar peticiones ante ese órgano. Es decir que para que un Estado pueda demandar a otro Estado ante la Corte, ambos deben haber aceptado previamente la competencia de la Comisión y agotado el procedimiento previsto en ese órgano.

En nuestra opinión no es necesario que el Estado demandante haya reconocido con anterioridad la competencia contenciosa de la Corte, sino que basta que la reconozca en declaración especial para ese caso, lo que sí es requisito indispensable es que el Estado demandado no haya aceptado la competencia de la Corte bajo condición de reciprocidad.

A diferencia de lo que sucede ante la Comisión, el individuo no está legitimado para demandar; siguiendo el criterio tradicional de negarle al individuo la personería jurídica internacional. Este criterio ha sido superado en el Sistema Europeo a través del Protocolo N.11 de la Convención Europea de Derechos Humanos suscrito a comienzos de 1994, y que prevé la posibilidad de que el individuo pueda acceder directamente a la Corte.

En ese sentido en una reunión entre la Corte y la Comisión celebrada en 1998, se acordó dar preeminencia al papel de la víctima ante el sistema interamericano, principalmente ante la Corte, y se acordó que la Corte estudiaría la posibilidad de implementar una eventual reforma a su Reglamento para los peticionarios pudieran presentar escritos autónomos en todas las etapas del proceso ante la Corte y no sólo en la etapa de reparaciones, en ese mismo sentido la Asamblea General de la OEA, aprobó una resolución en la cual encomendó a la Corte Interamericana a que considerara la posibilidad de permitir la participación directa de la víctima, en el procedimiento ante la Corte (una vez sometido el caso a su competencia), teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal, como de redefinir el papel de la CIDH en dichos procedimientos.

En su jurisprudencia la Corte, ha comenzado a desarrollar el concepto de víctima directa e indirecta, permitiendo con ello dar una visión amplia al concepto de víctima de la violación. Si bien esa diferenciación no ha sido expresa, en el desarrollo de algunas sentencias se ha establecido que la víctima directa es a la que se le afectan sus derechos fundamentales como efecto inmediato de la propia violación y víctima indirecta es la que experimenta el menoscabo de sus derechos como consecuencia inmediata y necesaria del daño sufrido por la víctima directa, es decir que podrán ser considerados como víctimas, los familiares que sufran detrimento de su integridad psíquica y moral, como consecuencia de una violación infringida a la víctima directa de un caso.

Ratione materia

Por razón de la materia, la Corte es competente de conocer cualquier caso que se le someta y que concierna a la aplicación de las disposiciones de la Convención. Sobre este particular, la jurisprudencia de la Corte ha sido sobre distintos temas, tales como su competencia para pronunciarse sobre el agotamiento de los recursos internos, sobre la compatibilidad de la legislación interna con la Convención Americana, sobre aspectos inherentes a la soberanía de los Estados entre otros.

En relación con la controversia de que, si la Corte es competente para conocer del agotamiento o no de los recursos internos, el criterio de la Corte no ha sido siempre el mismo. En el caso Velásquez Rodríguez, la Comisión sostuvo en la audiencia sobre excepciones previas, que, como la Corte no es un tribunal de apelación respecto de lo actuado por ella, por lo que tiene una jurisdicción limitada, que le impide revisar todo cuanto se refiere al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de una petición dirigida a la Comisión, o de las normas procesales aplicables a las distintas etapas que deben cumplirse en el trámite de un caso ante ella.

La Corte rechazó tal aseveración e indicó que ella no está vinculada con lo que previamente haya decidido la Comisión, sino que está habilitada para sentenciar libremente, de acuerdo con su propia apreciación. Sin embargo, recaló que ella no actúa, con respecto a la Comisión, en un procedimiento de revisión, de apelación u otro semejante. Sino que su jurisdicción plena para considerar y revisar in toto lo precedentemente actuado y decidido por la Comisión, resulta de su carácter de único órgano jurisdiccional en la materia.

En relación con la competencia material, la Corte se había declarado incompetente para pronunciarse sobre la compatibilidad de legislación interna con la Convención, este fallo olvidaba las violaciones de jure a la Convención, que los Estados pueden cometer mediante la adopción de normas de derecho interno incompatibles con la Convención.

Ratione loci: En cuanto se refiera a su competencia por razón del lugar donde supuestamente la violación se cometió, aunque no hay una norma expresa al respecto, la Corte debe determinar si la misma se cometió dentro de la jurisdicción del Estado demandado.

Cabe preguntarse si un Estado es responsable de violaciones cometidas por alguno de sus agentes fuera de su jurisdicción, como puede ser el caso del secuestro y tortura de un supuesto subversivo. Desde nuestro punto de vista el art. 1 de la Convención Americana establece dos obligaciones para los Estados Parte **a)** su compromiso a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y **b)** garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Eso quiere decir que, si agentes de un Estado secuestran a un supuesto subversivo en otro Estado, ambos Estados son responsables de la violación, uno por irrespetar un derecho consagrado en la Convención y el otro por no haber garantizado el libre ejercicio de sus derechos a la víctima.

Ratione temporis

Por otra parte, la competencia de la Corte se encuentra limitada no sólo por la naturaleza de los hechos, sino por el momento en que estos hayan tenido lugar, ya que la Corte solo tiene competencia para conocer de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha en que el Estado denunciado haya aceptado la competencia contenciosa, o haya hecho una declaración expresa en ese sentido.

Se considera que el reconocimiento que hace un Estado sobre la competencia contenciosa de la Corte debe interpretarse de conformidad con los principios que guían el derecho internacional, en el sentido de que este reconocimiento se refiere expresamente a los hechos ocurridos con posterioridad a dicho acto.

También significa que la Comisión o los Estados parte deben presentar la demanda ante la Corte en un término de 3 meses, contados a partir de la fecha de la remisión del informe de la Comisión a los Estados interesados.

Sin embargo, la Corte Interamericana no ha sido tan rigurosa en la aplicación de este plazo, ya que en varias oportunidades ha ratificado que el objeto y fin del tratado es la protección de los derechos humanos y, por lo tanto, la interpretación que de ella se haga debe ser siempre en favor de la persona humana.

La Corte entiende que la interpretación de todas las normas de la Convención relativas al procedimiento que debe cumplirse ante la Comisión para que "...la Corte pueda conocer de cualquier caso " (Art. 61.2), debe hacerse de forma tal que permita la protección internacional

de los derechos humanos, que constituye la razón misma de la existencia de la Convención, y llegar, si es preciso, al control jurisdiccional.

La Corte también ha manifestado que los tratados deben interpretarse "... de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin ". Y siendo el objeto y fin de la Convención Americana la eficaz protección de los derechos humanos, la Convención debe interpretarse de manera tal de darle su pleno sentido y permitir que el régimen de protección de los derechos humanos, a cargo de la Comisión y de la Corte adquiriera todo "su efecto útil".

La Corte también ha manifestado que, dentro de ciertos límites de temporalidad y razonabilidad, ciertas omisiones o retrasos en la observancia de los procedimientos, pueden ser dispensados, si se conserva un adecuado equilibrio entre la justicia y la seguridad jurídica.

* * *

A la luz del nuevo Reglamento de la Comisión, se establece que la sentencias deben contener, por lo menos:

- a) Nombre del presidente de la Comisión y de los demás jueces que la hubieren dictado, del secretario y del secretario Adjunto;
- b) La identificación de las partes y sus representantes. En este apartado cabe destacar que, a partir del nuevo reglamento de la Corte, se refiere a la víctima o presunta víctima, el Estado y, sólo procesalmente la Comisión;
- c) Una relación de los actos del procedimiento;
- d) La determinación de los hechos. La Corte por ser el órgano jurisdiccional del sistema interamericano, posee atribuciones independientes para establecer los hechos, y en la demanda debe señalar cuales son los hechos en que funda su decisión, en el caso de que no haya disputa de los hechos o si ha cesado la controversia en cuanto a los mismos, la Corte puede dar por ciertos los expuestos por la Comisión o el Estado demandante;
- e) Las conclusiones de las partes;
- f) Los fundamentos de derecho, de acuerdo al art. 63.1 de la Convención Americana, la Corte debe decidir si hubo violación a un derecho o libertad protegido por la Convención y dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculca-

dos, por ello es que la Corte debe además de establecer los hechos, determinar cuáles son las disposiciones infringidas, sin embargo en algunos casos, tales como *Aloeboetoe* y otros, *El Amparo* y *Garrido* y *Baigorria*, en que el Estado demandado aceptó como ciertos los hechos referidos en la demanda y su responsabilidad internacional, la Corte dio por sentado que esos hechos constituían una violación de la Convención y omitió calificarlos e indicar las disposiciones de la Convención que habían sido violadas;

- g) La decisión sobre el caso;
- h) El pronunciamiento sobre las reparaciones y costas, si procede;
- i) El resultado de la votación y
- j) Las indicaciones sobre cuál de los textos hace fe.

La Corte Interamericana ha cargado prácticamente con la totalidad de las labores de seguimiento de sus sentencias en casos contenciosos. En este sentido, Faúndez Ledesma señala que, conforme a la Corte Interamericana, la facultad de administrar justicia no se limita a declarar el derecho, “sino que también incluye la supervisión del cumplimiento de lo juzgado; por ello es necesario establecer y poner en funcionamiento mecanismos o procedimientos para la supervisión del cumplimiento de las decisiones judiciales, actividad que es inherente a la función jurisdiccional...” (Urbina,2017,329)

Las medidas de reparación de la Corte suelen incluir una indemnización pecuniaria, además, dependiendo del caso, reparaciones simbólicas, medidas de no repetición, reformas legislativas, investigación judicial a fondo y sanción de los perpetradores, etcétera. También la Corte ha ordenado medidas de reparaciones más específicas, tales como poner en libertad a una persona, realizar un nuevo juicio, reemplazar la jurisdicción civil en vez de la militar para el caso, levantar la censura de una película u otras. No existe, en este sentido, lo que Ledesma denomina un catálogo taxativo de posibles medidas de reparación dentro de la Convención Americana.

En los primeros casos el tribunal abrió una fase para que las partes acordaran los términos de la indemnización compensatoria, pero al no alcanzarse acuerdo fue la propia Corte la que la estableció y le dio seguimiento. Esa experiencia infructuosa llevó a la Corte en lo sucesivo a fijar por sí misma el monto de la indemnización. Respecto de las demás medidas reparatorias, ha sido el tribunal el que siempre las ha determinado.

Las modalidades mediante las cuales la Corte Interamericana lleva a cabo el seguimiento de las reparaciones que ordena en sus sentencias presentan dos periodos bien marcados: el primero va desde que emitiera sus primeras sentencias en 1988 hasta 2005, por su parte el segundo abarca desde 2005 a la actualidad.

En el primer periodo, la Corte adoptó un procedimiento contradictorio en la fase de supervisión de la sentencia, recurriendo además ocasionalmente a la realización de audiencias públicas. Además, como apunta Viviana Krsticevic, en ese periodo, “un hito en la evolución del proceso de supervisión de sentencias ha sido la determinación de la Corte de emitir resoluciones evaluando el nivel de cumplimiento de los Estados” (González,2020, p 18)

También en dicha etapa, la Corte transmitió a la Asamblea General de la OEA en su informe anual la situación de aquellos casos en que los Estados se hallaran en mora de cumplimiento. En algunas ocasiones el presidente de la Corte, al dirigirse a la asamblea, realizó también tales señalamientos en forma expresa. En dos casos (uno referido a Perú y el otro a Panamá) los Estados objetaron la atribución de la Corte de ejercer dicha supervisión, pero en general la supervisión por el tribunal se asentó como una práctica refrendada por la Asamblea General de la OEA. De hecho, ésta, en una resolución referida a dos casos de Surinam, llamó al Estado a informar a la Corte acerca del cumplimiento de las sentencias recaídas en ellos.

Por otra parte, en esa fase se instala desde un principio la práctica de una ausencia de supervisión por la Asamblea General de la OEA. En el marco de las medidas provisionales adoptadas por la Corte en un caso respecto de varias personas en el corredor de la muerte en Trinidad y Tobago el tribunal puso esto en conocimiento no sólo de la Asamblea General, sino también del secretario general de la OEA y del Consejo Permanente, sin que se produjera una reacción de los órganos políticos al respecto. (González,2018, p.108),

En 2005 se inicia un nuevo periodo, al modificar la Corte su procedimiento de supervisión de sentencias y buscar un involucramiento activo y general (es decir, no sólo para situaciones urgentes, como la descrita respecto de Trinidad y Tobago) de los órganos políticos de la OEA y en particular su Asamblea General en esta función.

En una resolución adoptada en junio de ese año sobre supervisión del cumplimiento de sus sentencias, la Corte, luego de reafirmar su facultad para efectuar dicha tarea, estableció que, en lo sucesivo, cuando haya determinado la aplicación de los artículos 30 de la Convención y 65 del Estatuto respecto del incumplimiento de sus sentencias, y lo haya informado así a la Asamblea General de la OEA por medio de su informe anual, la Corte no seguirá pidiendo al Estado que presente información sobre el cumplimiento de la sentencia respectiva. El tribunal interamericano también señaló que “(...) si con posterioridad a lo anterior el Estado respectivo no acredita ante el Tribunal el cumplimiento de los puntos de la sentencia pendientes de acatamiento, la Corte continuará incluyendo dicho incumplimiento cada año, al presentar su Informe Anual a la Asamblea General”. (CIDH,2005)

En cuanto al procedimiento de supervisión en la Corte, si bien la resolución de 2005 no es precisa al respecto, al cabo de poco tiempo ello derivó en que, si bien una vez que informa a la Asamblea General, concluye el carácter contradictorio del procedimiento, el tribunal continúa activo, solicitando informes periódicos al Estado y emitiendo sentencias de cumplimiento cuando lo considere necesario. La víctima y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentan escritos en relación con el nivel de cumplimiento del Estado. Además, convocadas por la Corte, se suelen celebrar reuniones de seguimiento con la participación de las partes y la Comisión.

Por último, cabe agregar respecto de este periodo que, a partir de 2010, y como consecuencia del cambio de rol de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la litigación de casos en la Corte, dejó de ser una parte -en el sentido procesal- en los juicios, pasando a ser una especie de “ministerio público”, un órgano especializado en la materia que aporta su experticia al tribunal. Esto se aplica también a la etapa de supervisión de casos.

Dentro de los casos más relevantes sobre la obligatoriedad de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, están los casos de:

Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia

El primer caso que con relación a Bolivia llegó a la Corte IDH —y culminó con sentencia de fondo, de determinación de la responsabilidad

internacional del Estado, fue el de Trujillo Oroza, que constituyó uno de los casos emblemáticos de desaparición forzada del régimen de facto del expresidente Hugo Banzer Suárez (1971-1978).

Uno de los componentes destacados del marco de reparaciones dispuesto por la Corte IDH fue la reformulación del sistema penal boliviano a efectos de incorporar la tipificación del delito de desaparición forzada de personas (Trujillo et al, 2022). En el marco de la supervisión de sentencias, el Estado, entre sus alegatos, hacía referencia a la existencia de un proyecto de ley que tipificaba el delito de desaparición forzada de personas y que había sido aprobado en primera instancia del procedimiento legislativo, esto es, ante la Cámara de Diputados.

Así, puede considerarse que la tipificación del delito, que estaba pendiente desde que se ratificara la Convención sobre la Desaparición Forzada de Personas, en 1996, fue más bien una consecuencia de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH. En efecto, las diversas resoluciones de supervisión de sentencia que la Corte IDH expidió en el caso, desde el 2004, hacían hincapié en la obligación del Estado de concretar la tipificación del delito en cuestión, lo que curiosamente aconteció en enero de 2006, cuando por cierto ya existía un proyecto de ley de implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional que, desde luego, contemplaba el delito de desaparición forzada de personas en el marco de los crímenes de lesa humanidad. (TCB, 2010)

Así, el delito fue tipificado, más solo en su faceta de delito ordinario y no como un delito/crimen de lesa humanidad, al no existir el elemento contextual en la tipificación, esto es, su realización en el contexto de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, pese a que el contexto en el que acontecieron las constantes desapariciones forzadas y delitos conexos durante la dictadura puede reputarse como uno en el que se verificaba el elemento contextual al haber constituido una línea de conducta (estatal) que involucraba la comisión múltiple y sistemática de conductas delictivas contra los oponentes políticos, disidentes y, en general, contra quienes representaban una “amenaza” para los regímenes dictatoriales.

Al constituir una medida progresivamente típica o común³⁸ en el sistema de reparaciones de la Corte IDH, se dispuso también la apertura de un proceso penal interno a efectos de determinar la responsabilidad penal individual de los involucrados en los hechos considerados probados y que dieran pie a la responsabilidad internacional del Estado

(obligación de investigar y sancionar, en el léxico de la Corte IDH), así como la investigación sobre el paradero del desaparecido y la devolución de sus restos mortales.

Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala

Entre los años 1962 y 1996, durante el conflicto armado interno que vivía Guatemala, el Estado aplicó la llamada “Doctrina de Seguridad Nacional”, bajo la cual se fue acrecentando la intervención del poder militar para enfrentar a la subversión, concepto que incluía a toda persona u organización que representara cualquier forma de oposición al Estado, con lo cual dicha noción se equiparaba a la de “enemigo interno”.

El día 7 de diciembre de 1982, soldados guatemaltecos pertenecientes al grupo especial denominado “Kaibiles” llegaron a un “parcelamiento” simpatizante de los guerrilleros de izquierda llamado “Las Dos Erres” y sacaron a las personas de sus casas, y separando a los hombres de las mujeres, los primeros fueron golpeados, vendidos y maniatados, en el caso de las mujeres hubo violaciones y vejaciones, perdiendo ese día la vida por lo menos 216 personas. (Masacre et al,2022)

Tras la prosecución judicial que puso de conocimiento a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ésta determinó que el Estado de Guatemala debía utilizar los medios que fueran necesarios, de acuerdo con su legislación interna, para conducir eficazmente las investigaciones con el fin de individualizar, juzgar y eventualmente sancionar a los responsables de los crímenes cometidos en el “Parcelamiento de Las Dos Erres”, y remover todos los obstáculos, de facto y de iure, que mantuvieron impune este caso.

Asimismo, se ordenó al Estado realizar una investigación con la mayor exhaustividad posible, evitando cualquier dilación, de forma serie y efectiva de los hechos que originaron las violaciones declaradas como probadas en la sentencia, para que éstos fueran debidamente juzgados en el momento oportuno para lograr sancionar a los presuntos responsables con la finalidad de proveer a las víctimas o, en su caso, a los afectados (familias y seres queridos de las víctimas) de la realización de sus deseos de justicia ante los lamentables agravios a sus derechos humanos.

Caso Tristán Donoso vs. Panamá

En virtud de petición presentada el cuatro de julio del año 2000 por el denominado “Centro por la Justicia y el Derecho internacional” en su carácter de representantes del abogado de profesión, Santander Tristán Donoso, se sometió a consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demanda en contra de la República de Panamá por lo que en la demanda se refirió como “la alegada interceptación, grabación y divulgación de una conversación telefónica del abogado Santander Tristán Donoso (...)”.(Tristán et al,2022)

A lo anterior, se sumaría la apertura de un proceso penal en su contra por supuestos delitos contra el honor como represalia por el supuesto intercambio de ideas con el padre de uno de sus clientes, respecto al ilegal financiamiento de gastos de campaña del entonces Procurador de la República. Proceso que culminó en una sentencia condenatoria en perjuicio de la víctima, Tristán Donoso.

Tras la prosecución judicial e independiente de la respectiva determinación de una reparación pecuniaria, además de los gastos y costas generados por la tramitación de la causa, por cuanto hace a una reparación inmaterial, se estableció por primera vez que la resolución por sí misma, así como su publicación, representaban forma de reparación del daño causado.

Aunado a ello, el Estado estaba obligado a dejar sin efecto la condena penal impuesta a la víctima de la violación a los derechos a la intimidad y a la privacidad, así como los efectos derivados de la misma.

El Estado también quedó constreñido a publicar en su Diario Oficial y el periódico de mayor difusión nacional, por una sola vez, una serie de extractos de la resolución, en un término de seis meses posteriores a la emisión de la sentencia. Destaca necesariamente el establecimiento explícito de un procedimiento de supervisión del cumplimiento íntegro de la resolución, teniendo que dar por concluido la causa jurisdiccional de la Corte una vez que se determinara el cabal cumplimiento.

La falta de poder coactivo

Estructurar una postura crítica no puede comenzarse si no es desde un doble reconocimiento de las condiciones intrínsecas del sistema intera-

americano de protección de derechos humanos: el primero versa sobre la naturaleza subsidiaria (Pagliari, 2011,p.64) en la concreción de las labores jurisdiccionales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Estados parte, cuyos mecanismos internos determinan la verdadera efectividad del tan anhelado garantismo vinculante de las resoluciones de este ente de derecho público internacional.

El segundo reconocimiento que es preciso poner de manifiesto es que los principales responsables de la protección de los derechos y las libertades fundamentales son los propios Estados, no únicamente a través del supuesto cambio de paradigma hacia uno de derechos humanos que en la práctica sea una mera simulación a merced de los intereses de las grandes potencias mundiales.

De tal manera, es posible deducir que una de las principales características del modelo imperante dentro del sistema regional de protección a derechos humanos es su institucionalización a través del establecimiento de instrumentos jurídicos con organismos internacionales. Lo anterior resulta contradictorio al desenvolvimiento orgánico de las relaciones entre los Estados impregnadas fundamentalmente del principio de soberanía, que ha demostrado ser ineficaz si se considera la falta de disposición de los países con mayor poder económico o político de acatar decisiones que el resto de los países obedecen por temor de represalias por parte de los primeros.

Julio Barberis, en su momento, puso de relieve que la existencia de un derecho internacional americano causa, en sí mismo, una serie de inconvenientes de necesaria revisión, a saber: el concepto de un derecho internacional americano, la eventualidad de su existencia teórica, su existencia real en el contexto histórico y su relación con el derecho internacional mundial. (Barberis,1999)

Para efectos del presente trabajo, baste considerar que en la región interamericana se creó un sistema que pretendió entrelazar instituciones y tratados para buscar regular jurídicamente relaciones dispares, aunque dentro de una misma región, a partir de propósitos comunes. Su defecto congénito es, pues, su adecuado funcionamiento de forma coordinada entre los distintos entes y con el resto de los componentes del sistema, sin que intervenga factores externos, sobre todo considerando que la Corte Interamericana tiene su origen, como ya se abordó en el primer apartado, en la Organización de Estados Americanos.

Muestra de lo anterior resulta el fenómeno que podemos denominar como “falsa universalización” del sistema jurídico regional en aras de su homogeneización. Esto surge al considerar que de los 35 Estados miembros de la O.E.A., 10 no son parte de la Convención Americana, 20 no son parte de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, 19 no son parte del Protocolo para abolir la pena de muerte de 1990 y 16 no son parte de la Convención Americana para prevenir y sancionar la tortura de 1985. (Cañado,2011, p.34)

La falta de un compromiso generalizado y consensado por parte de los Estados miembros produce una desigual construcción jurídica del sistema en toda la región. A lo anterior no es dispensa que la Convención en sí misma establezca que su competencia es universal, puesto que la diferencia entre la sujeción a los instrumentos generados por el Sistema Interamericano por parte de los Estados de la región es significativa.

Lo anterior conlleva la profundización de una de las más grandes debilidades del sistema regional de derechos humanos, referente al cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales de la Corte Interamericana. Sucede que la efectividad de las resoluciones emitidas por este órgano solo puede comprenderse desde su cumplimiento por parte de los Estados miembro, empero, muchas veces el adecuado cumplimiento se ve obstaculizado por las relaciones tan complejas existentes entre el derecho internacional y los respectivos derechos internos.

Derivándose en el problema del mejor cumplimiento posible de las resoluciones de la Corte, se encuentra estrechamente vinculado con lo vertido en el apartado anterior en tanto es posible coincidir en que dichas sentencias tienen un poder decisorio y de influencia en el proceso de formación de normas, consensos y políticas en los Estados condenados por violaciones graves contra derechos humanos.

En el año 2011 un grupo de trabajo comisionado por el Consejo Permanente de la OEA emitió un informe identificado como OEA/secretaría general, GT/SIDH-13/11 (CIDH,2011). En este documento se permitió un ejercicio de reflexión respecto del actuar tanto de la Comisión como de la Corte Interamericana, específicamente para la Comisión propuso una serie de reformas tendientes a perfeccionar el cumplimiento de sus decisiones.

Asimismo, se propuso el establecimiento en el Estatuto o en el Reglamento de la Comisión la posibilidad de celebrar audiencias de segui-

miento sobre el cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa. Respecto de medidas cautelares, se propuso un mecanismo de seguimiento periódico, tanto para el seguimiento en sí como para su suspensión o revocación.

Consideraciones de las que es posible deducir que este Informe se centró en la proposición de reformas para la Comisión, mientras que se dejó desaprovechado el espacio de reflexión para realizar una evaluación integral de todo el Sistema Interamericano, contemplando el papel de los actores involucrados.

No puede negarse entonces que el fortalecimiento del sistema regional de protección a derechos humanos requiere de la adecuación normativa a nivel nacional o con compromisos formales con el respaldo político de más alto nivel. Además de esto que pareciera evidente, se requiere la implementación de otras acciones que requieren una ejecución de manera coordinada y su establecimiento desde un compromiso jurídico internacional.

Propiamente, considerando el cumplimiento efectivo de las decisiones de los órganos del Sistema Interamericano, se ha considerado la idoneidad de que cada Estado miembro establezca y designe un mecanismo interno encargado del cumplimiento que cuente con la participación de instituciones estatales, así como del sector privado y académico, recibiendo asesoría técnica constante por parte de la Comisión.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente trabajo y más de una década después, solo en dos países se han establecido mecanismos basados en este modelo. El primero de ellos presenta un enfoque judicial, en tanto que atribuye a un organismo de este poder (la Corte Suprema de Justicia) la facultad de disponer sobre la ejecución y cumplimiento adecuado de las resoluciones de los entes jurisdiccionales del ámbito internacional.

Por su parte, Colombia ha optado por un enfoque ejecutivo en tanto que atribuye a su “Comité de Ministros” las facultades de su mecanismo de supervisión no solo del cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sino también de las resoluciones no contenciosas de la Comisión Interamericana.

Como se consideró en el apartado que antecede, el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos no puede comprenderse únicamente desde sus manifestaciones de derecho internacional, es

decir, sólo desde las expresiones del Estado miembro hacia los organismos internacionales o entre los Estados miembros, sino que exige de los Estados la realización de esfuerzos significativos para superar los vicios estructurales y las deficiencias en el sistema judicial y/o político para lograr el adecuado cumplimiento a sentencias condenatorias de violaciones a derechos humanos. (Amato,2012, p.76)

De tal modo, es necesario cuando menos necesario señalar las deficiencias existentes en el actual modelo de protección a derechos humanos en el continente, pues su falta de contraste evidente con la realidad ha permitido la perpetuación de un paradigma en el cual el reconocimiento de derechos humanos responde al aseguramiento por parte del Estado de un estatus quo de impunidad, corrupción e intereses políticos oscuros.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, los Estados no pueden alegar las disposiciones de su propio derecho interno para justificar el incumplimiento de una obligación internacional. Mientras que el siguiente artículo, el 28, establece lo que se ha denominado como “cláusula federal” que dispone la prohibición de desconocer compromisos internacionales en atención de su forma de organización política interna.

No obstante, independiente de los casos en donde los Estados parte realizan un inadecuado cumplimiento de la resolución en donde se les condene por violaciones a derechos humanos, doce países miembros de la Organización de Estados Americanos no han reconocido la competencia de la Corte Interamericana: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos, Granada, Guyana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente, y las Granadinas.

A pesar de los llamados constantes a su inclusión dentro del Sistema Interamericano, la negativa por parte de estos Estados para hacerlo se ha visto sustentada en diversos factores, sin embargo, hemos de destacar el caso de dos países de esta lista que destacan por su papel dentro del continente como actores políticos y económicos; como lo son Estados Unidos y Canadá. Estas naciones basan su negativa a integrarse dentro del Sistema debido a su familia jurídica que, a su vez, condiciona su forma de organización política y la predeterminación de diferencias entre su civil law y los derechos humanos, respectivamente el centro de la dinámica de sus relaciones sociales en el ámbito privado y social.

Lo anterior recuerda el caso de Garrido y Baigorria vs. República de Argentina en donde el Estado alegó que la responsabilidad existente por la comisión de violaciones a derechos humanos debía recaer sobre la “Provincia de Mendoza”, de forma concreta y específica, aunque después desistió de esto y asumió su responsabilidad.

En su análisis jurisdiccional, la Corte fundó su determinación en dos argumentos centrales que resultan de trascendencia en la cuestión puesta sobre la mesa. El primer argumento versa sobre la llamada regla del stoppel, por virtud de la cual la República de Argentina desde que aprobó y ratificó el tratado, se comportó como si la competencia en materia de derechos humanos le correspondiera al Estado central, de forma independiente a que una de sus provincias realizara un compromiso en lo particular.

Por otro lado, se destacó que un Estado no podía escudar su responsabilidad en su estructura política para incumplir una obligación internacional. Argumentaciones que nos hacen regresar a la consideración fundamental de que un adecuado funcionamiento del Sistema regional de Derechos Humanos depende de la posibilidad real de afectar el derecho interno, sin alegar en contra la organización del Estado.

En este punto es indispensable considerar lo que Rodríguez Rescia expresa como un “doble efecto” de las sentencias de la Corte Interamericana: el de cosa interpretada que tiene eficacia erga omnes y el de cosa juzgada que únicamente tiene efecto entre partes. (Rodríguez, 1997, p.65)

El de cosa interpretada puede implicar que la inobservancia por parte de un tercer estado, del contenido de una sentencia que haya declarado una violación a la Convención Americana contra otro Estado, le puede hacer incurrir a aquel en responsabilidad internacional, porque a futuro el individuo que considere que se le ha violado el derecho puede acudir ante los órganos del sistema interamericano y utilizar el antecedente con posibilidades de éxito.

El efecto de cosa juzgada se produciría en principio sólo sobre las partes vinculadas en la *litis*, sin perjuicio que cuando se invoca una norma particular o singular podría alcanzar también a todas las personas sometidas a dicha norma, o que cuando la sanción consiste en la modificación de una norma sin duda beneficiará a todos los que puedan ser alcanzados por la norma. Cuando la sentencia puede tener efectos sobre

los no implicados, se produce lo que la doctrina ha llamado el efecto radiactivo.

Este efecto tiene dos vertientes: la interna, la que afecta al propio Estado parte en la controversia, cuyos órganos internos deben adaptar sus decisiones a lo decidido en la instancia internacional en todos los casos que se le presenten; y la externa al litigio, la que afecta a terceros estados parte en la Convención Americana.

La Corte Interamericana ha recordado que las autoridades nacionales están sujetas al imperio de la ley, y por ello están obligadas a aplicar el derecho interno. Pero cuando un Estado ratifica un tratado internacional como la Convención Americana, los jueces y órganos se obligan a ejercer un control de convencionalidad de oficio entre las normas internas y la Convención, y para ello, no sólo deben tener en cuenta el tratado, sino la interpretación que de él ha realizado la Corte Interamericana, puesto que es la intérprete última del tratado.

Ahora bien, en el proceso de reflexión debería ocupar un lugar central los cambios operados en el escenario regional. En sus inicios el sistema interamericano enfrentó las violaciones masivas y sistemáticas cometidas bajo sistemas de terrorismo de Estado. Luego, acompañó el proceso dirigido a enfrentar las secuelas del pasado y consolidar el proceso democrático. El escenario regional actual, como lo señala Abramovich, es más complejo.

Uno de los principales aportes, y al mismo tiempo desafíos, es el de establecer estándares y principios que resulten guías en la actuación de los Estados en la región. La clave de la situación actual se encuentra en repensar los parámetros de la igualdad. Los estados no sólo tienen el deber de no discriminar, sino que tienen la obligación de adoptar medidas afirmativas.

Ello no está exento de complejidades que se verán en los intentos de perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. El perfeccionamiento del sistema ha abierto la posibilidad de un debate sustancial y necesario. Este perfeccionamiento puede abordarse desde diferentes ópticas, todas ellas igual de complejas.

La labor hasta aquí desarrollada por los órganos del Sistema se ha centrado, en respuesta a los mandatos convencionales, en dos funciones diferenciadas y complementarias a la vez: la promoción y la protección.

La problemática es compleja. Dos serían las cuestiones que pensar: por un lado, una vinculación más decidida entre el sistema político general de la OEA y el especial de los derechos humanos; por otro, acciones coordinadas entre un mecanismo nacional encargado de la ejecución y sus proyecciones que incluya instituciones estatales y sociedad civil, y la Comisión como asesor técnico o experto.

Son varios los temas involucrados en ello. Por un lado, la expansión de derechos; y por otro, la incidencia en la interpretación y generación de las normas, las reformas estructurales y las políticas públicas. En cuanto a la interpretación y aplicación específicamente de lo que se trata de plantear el valor de la jurisprudencia como fuente autónoma del derecho internacional y el valor jurídico de las otras decisiones de los órganos del sistema, sabiendo de antemano que ello implica poner a discusión algunas bases fundamentales del derecho internacional. La decisión crítica continúa siendo la de determinar el grado de intervención que se pretende del sistema sobre los márgenes de autonomía estatal.

Conclusiones

Sin pretender generar un marco de crítica particular de los actores políticos que afectan o permean en las decisiones jurisdiccionales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el presente escrito busca dotar al lector de un panorama más amplio de los actuales retos que se viven en Latinoamérica.

Tan singular escenario se presenta en América, acentuado por las divisiones sociales y la desigualdad imperante, que resulta necesario considerar una nueva perspectiva de las formas de control y dominación que han moldeado la postura política de los órganos que conforman el sistema regional de derechos humanos.

Así como las personas, las instituciones, inclusive las de derecho público internacional, son el resultado de las acciones que los actores intervinientes y que, por tanto, determinan su desenvolvimiento histórico, por lo que el actual panorama en materia de derechos humanos no es una casualidad.

Por el contrario, justo por los mecanismo desarrollados por las formas de poder que interactúan dentro del sistema regional de derechos humanos, resulta indispensable generar y adoptar una perspectiva que

surja desde las muestras de opresión sistemáticas, en vez de continuar consolidando una postura de análisis y resolución de violaciones a derechos humanos entendiéndolas como aisladas del medio en el que suceden, como situaciones extraordinarias en vez de entenderlas como manifestaciones de las formas de control y dominación imperantes en el llamado “tercer mundo.”

Solo desde la autocrítica es posible concebir la solución a problemáticas arraigadas a nuestro propio sistema de pensamiento y de reconocimiento de derechos humanos, que evalúe las condiciones objetivas de los Estados parte involucrados en los conflictos por temas de derechos humanos, y que establezca mecanismos efectivos para atender y resarcir los daños sufridos no solo por las víctimas efectivas, sino que procure evitar la ocurrencia de eventos futuros similares.

Bibliografía

- AMATO, V. (2012). Una mirada al proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aportes. *Revista de la Fundación para el Debido Proceso*. Año 5, núm. 16. Marzo.
- BARBERIS, J. (1998) *Las normas jurídicas propias del derecho internacional latinoamericano*. XXV Curso de Derecho Internacional, Río de Janeiro, Brasil, Washington, DC, OEA.
- CADH (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- CANÇADO, A. (2011). *El ejercicio de la función judicial internacional. Memorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Belo Horizonte: Del Rey Editora.
- CIDH (1998). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-10/98, Cit., párrafo 38. San José, Costa Rica.
- CIDH (2003). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bulacio vs. Argentina, sentencia del 18 de septiembre. párrafo 25 del voto razonado.
- CIDH (2005). Corte Interamericana de Derechos Humanos resolución de 29 de junio: Supervisión de cumplimiento de sentencias (Aplicabilidad del artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Consultable en: corteidh.or.cr/docs/supervisiones/general_29_06_05.pdf

- CIDH (2011). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual, San José, Costa Rica.
- CIDH (1982). Corte Interamericana de Derechos Humanos “Otros Tratados” objeto de la función consultiva de la Corte (artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre. Serie A, núm.1
- CRA (2022). Constitución de la República Argentina, Art. 75, inciso 22 «Copia archivada». Consultado el 29 de noviembre.
- CHAGUACEDA, A. (2022). La nueva política: Pensamiento y praxis desde Latinoamérica. *Revista Internacional de Filosofía*, número 25, Universitat de Barcelona, Facultat de Filosofia.
- DADDH (2022). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Consultado el 27 de noviembre de 2022, en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- DEL Toro, M. (2000). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano*, tesis profesional, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de México.
- ECIDH (1979). Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, <https://www.corteidh.or.cr/estatuto.cfm>
- ECIDH (2022). Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C. Artículos 1º y 11, letra c, del Estatuto original, y en el artículo 16, Nº 2. Del Estatuto actual.
- MASACRE, et al. (2022). *Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala*, ficha técnica consultada el 23 de diciembre. Disponible en: [corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=361#:~:text=-%20El%20día%207%20de%20diciembre,niños%20en%20la%20iglesia%20evangélica](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=361#:~:text=-%20El%20día%207%20de%20diciembre,niños%20en%20la%20iglesia%20evangélica).
- GALINDO, J. (2017). La Conferencia de Chapultepec 1945: El nacionalismo económico latinoamericano frente a la política librecambista de Estados Unidos. *Revista América Latina en la historia económica*, Vol. 24, no. 2. México, mayo-agosto.
- GONZÁLEZ, L. (2009). La competencia de la Corte Interamericana a la luz de su jurisprudencia y su nuevo reglamento. *Revista IBDH*, no. 3, apartado XII. Salud reproductiva, género y derechos humanos, México.
- GONZÁLEZ, F. (2018). *Estudios de derecho internacional de los derechos humanos*, Queretaro: Editorial del Poder Ejecutivo del Estado de

- Querétaro / Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- GONZÁLEZ, F. (2020). La supervisión del cumplimiento de casos por el sistema interamericano y su contraste con el sistema europeo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, versión online ISSN 2448-4873, consultable en: doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.153.13650
- GONZÁLEZ, L. (2009). La competencia de la Corte Interamericana a la luz de su jurisprudencia y su nuevo reglamento. *Revista IBDH*, no. 3, apartado XII. Salud reproductiva, género y derechos humanos, México.
- OEA (1959). Organización de Estados Americanos. 5ta reunión de consulta de ministros de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile, 12 al 18 de agosto.
- OEA (2022). Organización de Estados Americano, Washington, Estados Unidos. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- PAGLIARI, A. (2011). La aplicación del derecho: el valor de la jurisprudencia en el derecho internacional contemporáneo. *Sección Derecho Internacional Público*, XXIII, Congreso Argentino de Derecho Internacional. Asociación Argentina de Derecho Internacional. Santa Fe, Argentina, noviembre.
- PINTO, M. (1993). Prólogo, en *La denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Buenos Aires: Editores del Puerto, p. 16.
- RODRÍGUEZ, V. (1997). La ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, Costa Rica. Investigaciones Jurídicas.
- TCB (2010). Tribunal Constitucional de Bolivia, Obligatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. 10 de mayo. *Diálogo Jurisprudencial*; Número 8. Recuperado de repositorio.unam.mx/contenidos/15349
- TRISTÁN *et al.* (2022). Tristán Donoso vs. Panamá, ficha técnica consultada el 27 de diciembre de 2022. Disponible en: corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=253
- TRUJILLO *et al.* (2022). Trujillo Oroza vs. Bolivia, ficha técnica consultada el 16 de diciembre. Disponible en: corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=238#:~:text=El%20caso%20se%20refiere%20a,y%20sanción%20de%20los%20responsables.

- URBINA, N. (2017). El proceso de supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: breve recorrido por las resoluciones emitidas entre 2013 y 2016. *Revista IIDH*, vol. 65, pp. 329 a 373.
- VENTURA, M. *et al.* (2007). La naturaleza de la función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, México.

Las personas migrantes nicaragüenses y la colonialidad del estar: exclusión, solidaridad y resistencia desde Centroamérica

*Jonathan Cordero Bonilla**

*Me gustaría tener manos enormes,
Violentas y salvajes,
Para arrancar fronteras una a una
Y dejar de frontera sólo el aire.*
JORGE DEBRAVO

Introducción

El presente trabajo se propone dilucidar la relación entre las migraciones centroamericanas y la *colonialidad del estar*. Para ello, se desmitifica la idea de las migraciones como un hecho reciente o novedoso y se sitúan como un hecho inherente a la vida humana. Así, lo novedoso son las formas recientes en que la colonialidad, en todo su espectro multidimensional, ha resignificado a las personas migrantes, situándolas como i) problema sociocultural, económico y político que apremia a las sociedades centroamericanas y ii) epistemológicamente, como poblaciones que son valoradas a partir de categorías peyorativas, es decir, vistas desde el otro lado de la línea abismal -el de la no existencia-. Para sostener tal afirmación, se elabora un breve análisis sobre la colonialidad y su modus operandi, identificando la conformación de los Estados-Nación centroamericanos como un hecho histórico clave para entender dicho proceso hasta nuestros días.

Partir de la conformación de los Estados-Nación permite evidenciar el surgimiento del territorio moderno, dimensión fundamental de dominación racial-política-mercantil contra lo subalterno, históricamente con la audacia para ocultar su participación como producto-productor de la sociedad, haciéndose pasar por una categoría y práctica neutra e inofensiva. Por lo que en este capítulo se cuestiona tal pasividad episté-

* Magister en Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica (UNA) ORCID: 000-0003-2868-1285.

mica y se devela su papel en la relación ontológica entre el ser y el estar desde lo que Mansilla, Quintero y Moreira (2019) han denominado la colonialidad del estar, un abordaje crítico de la producción del espacio inspirada en las Epistemologías del Sur.

En este caso la colonialidad del estar, como categoría interpretativa, permite ver las consecuencias particulares del territorio moderno sobre la población migrante, en específico, de las personas nicaragüenses que residen en Costa Rica, teniendo como anclaje la categoría de frontera, que tiene un peso político, cultural y cotidiano. Para ello, se realizó un trabajo de campo con un grupo de jóvenes migrantes nicaragüenses de la provincia de Heredia, Costa Rica.

En términos de estructura el capítulo, presenta un primer apartado que aborda la migración como hecho inherente a la vida humana. En segundo lugar, se analiza la colonialidad como eje fundamental para el análisis de Centroamérica y posteriormente, en un tercer momento se hace referencia a la conformación de los estados nacionales centroamericanos. Lo anterior permite plantear un cuarto punto en el cual se profundiza el tema del territorio moderno como colonialidad del estar. Para finalizar se presenta la vivencia de la colonialidad del estar a través de las fronteras en la persona migrante y unas breves conclusiones.

Metodología

El objetivo de este capítulo consiste en analizar las contribuciones teóricas y epistemológicas de la perspectiva de la colonialidad del estar al estudio de las migraciones centroamericanas para la identificación de rasgos de exclusión y resistencia/ solidaridad, en territorialidades y espacios de vida de personas migrantes que habitan comunidades costarricenses. De manera que se trata el caso específico de aquellas personas nicaragüenses jóvenes en Costa Rica.

Para ello, se recurre a la investigación cualitativa mediante técnicas etnográficas como cartografía participativa y la entrevista como conversación, aplicadas a un grupo de personas jóvenes pertenecientes al Programa Socioeducativo Tierra Fértil con sede en la comunidad de La Milpa-Cuencas, en Heredia, Costa Rica. A su vez, lo anterior se complementa dialécticamente con la revisión documental, para enriquecer la categoría de colonialidad del estar y frontera desde el contexto centroamericano.

La migración como un hecho inherente a la vida humana

Hace unos 70.000 años el homo sapiens comenzó a extenderse -a migrar- dentro y fuera de África hasta llegar a Eurasia, Australasia, al continente americano, en fin, a cada rincón de nuestro planeta. El ser humano, como ser territorial está sujeto a la dimensión espaciotemporal, siempre ha requerido de una movilidad espacial por muy diversas razones, esto es, la migración “como un hábito humano y como un hilo conductor a lo largo de toda nuestra historia como especie” (Manning, 2013, p.14) [traducción propia]. Al dispersarnos por diversos puntos de la tierra surgió la necesaria adaptación y con ella, una amplia diversidad de nuevos lenguajes y nuevas filosofías. Incluso, históricamente nuestros atributos físicos sufrieron transformaciones producto de esa movilidad espacial y acondicionamiento a las distintas latitudes; así lo respaldan trabajos como el de Pucciarelli (2004), quien considera la migración “un factor que favorece la acción de mecanismos evolutivos” (p.242).

Sin embargo, por múltiples causas, ya sea de origen biológico o social, la movilidad humana no siempre ha sido un hecho beneficioso para las partes involucradas; sirva de ejemplo la dispersión de graves enfermedades, la desaparición de especies autóctonas por la introducción de especies ajenas a los ecosistemas, los procesos de dominación, control y violencia como las invasiones y conquistas, desplazamientos forzados por conflictos armados o por procesos de esclavitud. En este sentido, es preciso considerar que tanto la afectación como la intencionalidad de la movilidad humana tienen diferentes explicaciones a lo largo de la historia ante las cuales la noción de otredad y frontera pueden dar algunas pistas.

La migración, como ese hecho inherente a la vida humana, no está exenta de ser una construcción social e histórica sobre la cual surgen diversas valoraciones culturales. Atravesar fronteras, cruzar límites espaciales y simbólicos conlleva al encuentro entre sociedades distintas y por ende a una valoración de ese otro desde el miedo, el rechazo, la inferioridad, etc. Esto es, la constitución de la dicotomía “civilización/barbarie”, que tradicionalmente se piensa como ajena a la movilidad humana y sus procesos migratorios, situándola como un marco histórico de diferenciación (civilizado/bárbaro) en contextos espaciotemporales estáticos, carentes de movilidad o flujos de personas y cosas, cuando en realidad, desde el surgimiento del término bárbaro en la antigua civilización griega, se refiere tácitamente a un desplazamiento, pues significa “extranje-

ro, es decir, el otro que no es griego”. (Fernández, 1989, p 293), aquel que viene de fuera, y justamente en ese “venir” se ejecuta la movilidad.

Frente a todo ello, existe una noción de frontera constituida dentro de los límites espaciales y simbólicos que establecía la *poli* griega. Posteriormente, los romanos (bárbaros para los griegos en el periodo helénico por su “insignificancia”) se auto proclamaron herederos de la civilización griega y centro de la historia, y, por ende, crearían su propia representación del bárbaro: los pueblos germánicos.

Así, para Fernández (1989), “la perspectiva romanocéntrica hizo creer durante mucho tiempo que el Imperio Romano fue “destruido” por las malignas invasiones de los “bárbaros” (...)” (p.294), pero la realidad es que el imperio romano ya estaba agotado por sus propias contradicciones internas, por lo que las migraciones, de esta población considerada inferior, más bien aportaron al desarrollo del feudalismo como nueva formación socioeconómica. Pese a todo ello, desde la perspectiva romana fueron los “bárbaros migrantes” los culpables de destruir su imperio.

De igual forma, se puede hablar de Europa occidental, en el siglo XV donde se usaría el término “bárbaro”, como en su momento hicieron los romanos, para referirse a aquellas otras comunidades humanas que colonizaron (Fernández, 1989). Más aún, llevarán el concepto como categoría para definir a todas las otras sociedades no occidentales. Lo particular con su migración a América -que sería una invasión atroz, extractivista y perversa- es que, la dicotomía civilización/barbarie, por primera vez, tendrá un contexto verdaderamente global, a través del requerimiento y creación de un “mercado mundial, y con ello la puesta en contacto, de una forma u otra, de todos los habitantes de la Tierra” (p. 273).

Dicho contacto no significó la destrucción de fronteras espaciales, económicas y simbólicas sino una evolución en su funcionamiento selectivo y dicotómico para los occidentales, especialmente para la burguesía, que se desarrolló económicamente a costas de esos “otros”. Su mundo se amplió, pero a su vez esto significó la legitimación de las marginalidades, es decir, la delimitación o constitución de fronteras para aquellos “otros” sujetos y territorios que son asimilados como salvajes o bárbaros, como objetos de domesticación.

Ello ilustra la fórmula arcaica de civilización/barbarie que remite a un etnocentrismo milenario (Fernández,1989), pese a que los europeos serán los extranjeros -invasores o migrantes dominadores- en América,

y que esta dicotomía estaría presente en la mayoría de las sociedades (chinas, indias, etíopes, mayas), las migraciones y especialmente la persona migrante, es aquel “otro percibido como diferente a partir del que observa y relata (Barabas, 2000, p.9) esa creación desde un etnocentrismo que se pone al descubierto y parece “ser un componente fundamental para la construcción contrastiva de la identidad propia, ya que circunscribe y define por oposición”. (Barabas, 2000, p.10)

Ahora bien, pese a que estas ideas etnocéntricas son de larga data, tienen una presencia real y cotidiana en el sur global y especialmente en Nuestra América, pues han mutado desde la época colonial hasta la actualidad a través de una herencia sucesiva -en constante metamorfosis- de complejas relaciones de poder y dominación- esto es- la colonialidad bajo cualquiera de sus formas: del poder, del ser, del saber o del estar. De tal manera, que estas serán responsables de que, por ejemplo, en la actualidad las personas migrantes centroamericanas sean vistas como bárbaras desde la identidad de las sociedades metropolitanas, como aquellas “ilegales”, masa desechable o persona de otra categoría (De Sousa, 2006) que atraviesa la frontera del Estado-nación. Esto es, la colonialidad como negación de la propia naturaleza humana, como amputación de la dimensión espaciotemporal de nuestra especie; como fetichismo del movimiento, pues el acto de migrar ha acompañado al ser humano y su evolución a lo largo de miles de años.

La colonialidad, eje fundamental para el análisis de Centroamérica

La empresa colonial, y con ella, el hito histórico de la otredad del bárbaro, como sujeto racializado en Nuestra América, es un tema complejo que dista mucho de ser arqueológico -de un pasado remoto- pues si bien, esto comienza con el colonialismo, es decir, con la relación política y económica de dominación de los conquistadores europeos sobre los pueblos de Nuestra América, se trata de un proceso que va mucho más allá, al ser el entretejido de una serie de relaciones de poder que llegan hasta nuestros días.

Es la instauración de un proyecto que sobrepasa esas primeras relaciones formales de control, pues apunta a la realización de la modernidad occidental como tendencia civilizadora que prometió utilizar la libertad “como instrumento de una construcción totalitaria del horizonte

de la vida para todos y cada uno de los seres humanos.” (Echeverría, 2011, p.131), afirmación que no fue más que la cara idealizada de la colonialidad, pues esta y la modernidad constituyen expresiones de un mismo fenómeno (Mignolo, 2007). Hablamos de un patrón de poder que se vive en “el trabajo, el conocimiento, la autoridad y las relaciones intersubjetivas que se articulan entre sí, a través del mercado capitalista mundial y de la idea de raza”. (Maldonado-Torres, 2007, p.131), de manera que cada día seguimos respirando colonialidad ya sea a través de la institucionalidad, la división sexual y territorial del trabajo, la cultura o las relaciones más simples de sentido común.

La colonialidad, como forma de explotación y dominación, surge de dos elementos de poder fundamentales: la idea de raza y el control del trabajo para la constitución de un mercado mundial (Quijano, 2000). A partir de una supuesta diferencia biológica entre conquistadores y conquistados, se van a establecer una serie de identidades sociales históricamente nuevas: europeo, blanco, mestizo, indio, y negro (Quijano, 2000). El rasgo fenotípico de dichas identidades va a ser el color de piel, y a partir de estas se van a distribuir las *nuevas formas* de control del trabajo¹: la esclavitud, la servidumbre, la pequeña producción mercantil, la reciprocidad y el salario. Así surgió para el europeo la relación entre “trabajo no pagado o no-asalariado con las razas dominadas, porque eran razas inferiores” (Quijano, 2000). Es claro que el color de piel ha sido motivo para cuestionar la condición de humanidad de las personas, pero también y muy importante, la diferencia de género y sexo, así que, por ejemplo, como han demostrado los estudios de género, principalmente los feminismos de color, una mujer negra va a vivir formas de dominación más exacerbadas.

Asimismo, aunque la idea de raza ha cambiado a través de los siglos (Maldonado-Torres, 2007), se puede hablar de ciertas semejanzas –es el caso del racismo del siglo XIX y los conquistadores-, pero a todo ello, en el fondo, a lo que se debe prestar suma atención es al surgimiento de algo más sutil y penetrante que se mantiene hasta nuestros días y es la

1 Como dice Quijano (2000) “En tal ensamblaje, cada una de dichas formas de control del trabajo no era una mera extensión de sus antecedentes históricos. Todas eran histórica y sociológicamente nuevas (...) no existían sólo de manera simultánea en el mismo espacio / tiempo, sino todas y cada una articuladas al capital y a su mercado, y por ese medio entre sí. Configuraron así un nuevo patrón global de control” (p.780)

“actitud caracterizada por la sospecha permanente (...) de la humanidad de ese “otro” [De manera que, el] “escepticismo se convierte en el medio para alcanzar certidumbre” (Maldonado- Torres, 2007, p.133-134), -siempre sospechando si el otro es humano- así lo testifica filosóficamente el ego conquiro (sujeto imperial) antecesor del ego cogito (yo pienso) y la razón instrumental. (Maldonado- Torres, 2007)

Así, en Nuestra América la sospecha permanente sobre ese “otro” ha sido la manera de concebir lo subjetivo, el conocimiento, la autoridad, la puesta en marcha de una “no ética” inspirada en las formas de guerra con “implicaciones metafísicas, ontológicas y epistémicas” (Maldonado-Torres, 2007, p.137), por ende, no es casualidad que las sociedades metropolitanas hayan sido capaces de ampliar a más cuerpos o grupos esa exclusión radical que les sitúa como subhumanos -otros-. Hoy en día las personas migrantes forman parte de esas poblaciones tratadas como desechables, es decir, desde el lado de la línea abismal donde su “realidad se convierte en no existente, y de hecho es producida como no existente” (De Sousa Santos, 2006, p.31), pues, todas aquellas personas o colectividades que sean “una intrusión amenazante de lo colonial” (p.41) serán vistas desde ese lado del no-ser.

La colonialidad y la conformación de los estados nacionales centroamericanos

Las implicaciones históricas, metafísicas, ontológicas y epistémicas en muchas áreas de nuestra existencia humana de la colonialidad se articulan mediante formas de interacción social con alcances estructurales y cotidianos que permiten heredar esas relaciones de control y dominación, e ir metamorfoseando los sujetos sobre los que se instala, siendo el Estado-nación una de esas macroestructuras de organización imprescindible que da continuidad a este tipo de procesos.

En Nuestra América, a lo largo del siglo XIX, los cambios que suscita el sistema capitalista -como eje de poder fundamental de la colonialidad- llevó a transformaciones materiales e identitarias, una pretendida mundialización que conlleva la constitución de los Estados-Nación. Así, siendo esta una forma privilegiada de organización de la interacción social, el Estado tendrá un especial interés en el “mercado y la cuantía de los recursos naturales y demográficos para asegurar internamente una rápida expansión de las fuerzas productivas” (Torres, 2009, p. 97). Así, la

herencia colonial en un primer momento impuso límites objetivos, que las luchas por las independencias y las construcciones estatales supieron aprovechar para convertir estas barreras en toda una base nacional favorable (Torres, 2015).

Constatación de lo anterior son las unidades político-administrativas coloniales, que fruto de su extensión tenían dificultades de comunicación en una época preindustrial, lo que les otorgó a las regiones una cierta autonomía económica. Esto provocó sentimientos y formas de arraigo entre personas y lugares, lo que dejó servida la mesa para la conformación de las naciones latinoamericanas (Cuevas, 2008). De esa forma, se puede decir que la configuración territorial sobre la cual se construyeron los Estados/Nación latinoamericanos tiene como fundamento las relaciones mercantiles-coloniales. Es así como históricamente uno de los fines principales de los Estados latinoamericanos es la producción y reproducción de las relaciones capitalistas, a través de la hegemonía, esto no niega que en algunos momentos exista la idea de una ética del bien común, pero el Estado es predominantemente un espacio de lucha e “instrumento de clase” (Cuevas, 2008), que ha permitido la institucionalización de formas de dominación no solo económicas sino raciales, étnicas, de género, etc.

Por otra parte, el problema del Estado es paralelamente el asunto de la Nación, los intereses y la institucionalización del orden entre dominantes y dominados (Tapia, 2013) necesariamente debe legitimarse. Así, la Nación es el vehículo para lograr dicho objetivo mediante la creación de una comunidad “imaginada” (Cuevas, 2008). La necesidad de un “nosotros” se hace evidente, es decir, la construcción de una identidad que lleve a las personas o al grupo a reconocerse como idénticos o semejantes, operación discursiva e ideológica que necesita a su vez de la creación de unos “otros” que se anteponen, es la reproducción del etnocentrismo milenarismo- civilización/barbarie-, que se traduce en nuestras latitudes en una “ideología “esquizofrénica” (Cuevas, 2008)

Territorio moderno como colonialidad del estar

El territorio, en conjunto con la población y la identidad, es uno de los elementos claves de los Estados-Nación y “ha ocupado un lugar fundamental como soporte material y simbólico del emergente Estado-nación y de los presupuestos mismos de la humanidad” (Machado, 2015,

p.175). Las formas de organización e interacción de naturaleza histórica, social, cultural planteadas por el Estado siempre se han desarrollado en un espacio geográfico “delimitado”, esto es la constitución y desarrollo del territorio moderno.

De esta manera, el territorio desde lo político estatal está referido a las relaciones espacio-poder o lo jurídico-político (relativa también a todas las relaciones espacio poder institucionalizadas) (Haesbaert, 2011). Pensar en el territorio del Estado, o de manera más general en el territorio moderno, es reflexionar en el sujeto político que lo construyó el “poder-saber que estructuró, configuró y definió los modos dominantes de uso y significación de ese espacio geográfico” (Machado 2015, p 176). Un elemento fundamental de este poder-saber es, sin duda, la economía hegemónica como forma de socialización y ordenamiento de la estructura social -lo que habla también de un sujeto moderno capitalista- con la necesidad de una base material para su funcionamiento, de ahí el dominio del espacio, convirtiéndolo en territorio estatal para garantizar el acceso irrestricto del Estado - y las clases asociadas- a los “recursos” económicamente explotables o redituables.

Se crea una segregación ideológica y funcional del espacio -en otros términos, una división territorial del trabajo- que sitúa a ciertos lugares como explotables o para el saqueo. En cuanto a los procesos migratorios, esto es fundamental, pues la otredad, pensando en Centroamérica, ocurre a partir de pensar a esas otras personas nicaragüenses, salvadoreñas, guatemaltecas etc., como inferiores/pobres/peligrosas/corruptas, marcas que son una extensión de las etiquetas dadas a sus países de origen, pues no solo su territorio es visto como recurso de explotación, sino también las mismas personas, operación que requiere situarlas más allá de la línea abismal para así legitimar su estigmatización, deshumanizarlas y mercantilizar su vida.

Por tanto, los Estados-Nación han institucionalizado y establecido formas cotidianas de colonialidad, no en el vacío sino sobre una dimensión a menudo invisibilizada y reducida que no es otra que el territorio. Para dilucidar el rol de este en la colonialidad, en primer lugar, debemos reconocer que desenmascarar un saber geográfico hegemónico eurocentrista es un reto epistemológico, pues se ha planteado una forma de reflexionar el espacio y el territorio desde la negación de su naturaleza como producto-productor de la sociedad y realidad ontológica ligada a la vivencia espacial de las personas.

El saber geográfico hegemónico se ha desarrollado desde diversas áreas como la filosofía, la política, la economía y la geografía, todos saberes que tienen como principio epistemológico establecer la visión sobre el espacio y el territorio como marcos neutros o inertes sobre los cuales se desarrollan las relaciones de producción, consumo y pareciera que nada más.² En otras palabras, se ha planteado el espacio como un receptáculo, lugar donde se sitúan los objetos sin esclarecer el tipo de relaciones que se establecen entre ellos y la incidencia recíproca de esas relaciones en el resto de dimensiones sociales.

Bajo esta lógica, la ciencia geográfica ha sido instrumento de conquista colonial, pues siempre han existido geógrafos conquistadores empeñados en esas tareas de dominación, readaptando las condiciones y renovando “los artificios cada vez que la marcha de la historia sufría un cambio” (Santos, 1990, p.33). Como consecuencia, en la conformación de los Estados-Nación la geografía sirve en un principio “para hacer la guerra” (Lacoste, 1976, p.7), hay que decirlo de esa manera, porque el saber geográfico ha jugado el rol de saber estratégico y táctico para la localización de recursos de índole natural, social y económico, donde el mapa es por excelencia el instrumento para representar los intereses espaciales, un instrumento del poder. En estas representaciones se establecen límites, fronteras y ocultan o muestran ciertos elementos de ese territorio de acuerdo con las motivaciones de localización y control que se busquen³, lo cual no es otra cosa que una visión descriptiva del espacio geográfico, esto es el espacio como receptáculo.⁴

Además, ese saber geográfico hegemónico también tiene una función ideológica vital que se realiza a través de la geografía escolar y uni-

2 Para profundizar en este tema se puede revisar el artículo de Hiernaux, D y Lindón, A. (1993). El concepto de espacio y el análisis regional. Secuencia. Instituto Mora/Comex. pp. 89-110.

3 Históricamente hay casos interesantes. Costa Rica en la época de Braulio Carrillo aún no tenía mapeada con claridad la zona de lo que actualmente es Limón, no había delimitación administrativa pues todo ese territorio pertenecía a Cartago, subdividido en comarcas. Fue con Minor Keith y el establecimiento de enclaves bananeros de la United Fruit Company, que se consolidó la creación de una provincia (hasta 1902), la de Limón. Pero la frontera no sólo fue económica-productiva, sino también étnica, con la llegada de afroantillanos.

4 A este punto se vuelve necesario plantear la diferencia entre espacio y territorio, cuando hablamos de territorio nos referimos a la incidencia de las relaciones de poder en la construcción del espacio, en tanto este es constructo sociocultural e histórico en el que se desarrolla la vida en toda su integralidad.

versitaria y “ha sido sobre todo la de enmascarar, mediante unos procedimientos que no son evidentes la utilidad práctica de ese saber (...) “la proeza ha consistido en hacer pasar un saber estratégico militar y político por un discurso pedagógico o científico totalmente inofensivo” (Lacoste, 1976, p.9). Un claro ejemplo es la frecuente asociación de la ciencia geográfica con un saber memorístico y descriptivo (capitales, ríos, montañas, ciudades) y la comprensión del territorio exclusivamente como la división político-administrativa -distritos, cantones, municipios- visión reduccionista que obedece a intereses particulares y a un tipo de poder: el estatal, con el que se pasa por alto el conjunto de relaciones de tipo social, cultural, político, económico, que conforman otras territorialidades.

Posteriormente, tras la Segunda Guerra Mundial nace la “nueva geografía” o geografía cuantitativa, la cual ya no solo presenta el espacio de manera descriptiva, sino también con teorías y modelos predictivos. De manera que este saber geográfico procurará, junto con las lógicas estatales, un ordenamiento territorial que priorice el principio de racionalidad económica que se compone de “agentes maximizadores de beneficios con el mínimo esfuerzo, y con el papel determinante de la fricción de la distancia como restricción espacial en la oferta y demanda de bienes y servicios”. (Delgado, 2003, p.42).

Por otra parte, en todo lo anterior existe una negación epistémica del espacio como producto-productor, como construcción sociohistórica y cultural, que “en el contexto de un paradigma que privilegia el conocimiento, (...) se convierte en un instrumento privilegiado de la negación ontológica” (Maldonado-Torres, 2007, p. 145) - negación del ser de la persona- producto de la vivencia espacial, pues el espacio no es exclusivamente una realidad concebida. Lo que significa en términos de la discusión de la colonialidad, la necesidad no sólo de analizar las implicaciones de la esfera de lo concebido -colonialidad del saber-, sino también los alcances de la colonialidad de poder y del ser en la práctica espacial y los imaginarios simbólicos, esto es, tomar en consideración las implicaciones del espacio y el territorio en la realidad vivida de las personas migrantes.

Para Santos (1996), “el espacio no es ni una cosa ni un sistema de cosas, sino una “...realidad relacional: cosas y relaciones juntas” (p.26). En un sentido amplio es vitrina de nuestras vidas, que se constituye de acciones cristalizadas -trabajo muerto-, producto del hacer y sentir de las

personas y la sociedad -trabajo vivo- que dada la intencionalidad habla de una relación indisoluble y dialéctica para recrear el movimiento de las sociedades humanas, es decir, la del espacio como producto-productor de la persona y la sociedad.

Existe una relación entre el ser y el estar que da cuenta de esa “realidad ontológica-relacional en la que el ser es configurado por el territorio, al mismo tiempo que el territorio se encuentra configurado por el ser” (Mansilla, 2019, p.337). En otras palabras, el espacio -en términos de producto-productor- es extensión de ese *ser* mediante la cristalización de acciones y sentidos en formas espaciales que llevan a un encuentro de temporalidades y herencias en el territorio, es decir, a la constitución de una cosmovisión desde el territorio que incide tanto funcional como simbólicamente en la vida del *ser*.

Una forma para acercarnos a esa relación ontológica -*ser y estar*- es mirando a través de la idea de necesidades humanas. Aquí hablamos de necesidad humana en el sentido planteado por Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn (2010), antagónico a la concepción tradicional de la economía neoclásica, al situarlas como atributo esencial de nuestra condición humana, es decir como una forma “de revelar de la manera más apremiante el ser de las personas, ya que aquél se hace más palpable a través de éstas en su doble condición existencial: como carencia y como potencialidad” (Max-Neef et al, 2010, p.21). Esto es considerar las necesidades humanas como atributos esenciales que se relacionan con nuestra propia evolución, pues, el *Homo Sapiens* siempre ha tenido necesidades universales de subsistencia, afecto, protección entre otras, que de acuerdo con Max-Neef et al (2010) pueden desagregarse conforme a dos criterios posibles, según categorías existenciales: de ser, tener, hacer y estar, las cuales se complementan y son inseparables.

Para efectos de este estudio nos centramos, como se ha visto, en las del ser y el estar, pues todo lo anterior nos lleva a considerar que las necesidades que se manifiestan en la dualidad ser/estar, visibilizan una relación indisoluble entre las dos dimensiones, ya que no podemos ser sin estar, ni estar sin ser. Más aún, no hay posibilidad de pensar la vida humana -o la vida en su sentido amplio- sin el lugar, es decir sin la condición de estar, pues somos materia que ocupamos un lugar en el espacio-tiempo en el cual nos relacionamos, lo que nos convierte en seres espacio temporales. Incluso, podemos pensar de forma análoga acá desde la noción cuerpo-territorio (Cabnal 2010, Haesbaert, 2019) esa

relación del ser y el estar pues si se concibe que nuestro primer espacio es el vientre materno (Haesbaert, 2019) y en él nos desarrollamos en nuestra etapa inicial, cuando nuestras necesidades no pueden ser suplidas en ese lugar debemos migrar hacia el mundo exterior, de esa manera, el vientre materno se convierte en ese primer territorio y el nacimiento en nuestra primera migración, así nuestra propia corporalidad como territorio nos posiciona en una condición irrenunciable de seres territoriales pues, “cada cuerpo vivo es un espacio y tiene su espacio: se produce en el espacio y al mismo tiempo produce ese espacio” (Lefebvre, 2013, p.218), así hablamos de diversas escalas de lo espacial, por lo cual el cuerpo-territorio sería un ente ontológico de convergencia que permite hablar de esa relación de indisolubilidad entre el ser y estar.

Por lo que la negación del ser, propiciada por la colonialidad, siempre será la negación del estar que conlleva a, por un lado, la negación de la propia humanidad de las personas por su condición étnica, de clase, racial o de género, que paralelamente pone en marcha todo un proceso articulado de desterritorialización, es decir, la negación de la configuración, control, apropiación y uso de su cuerpo y sus espacios, como es el caso de las personas migrantes que viendo negada su condición del ser se someten a una negación de su estar. Así se puede interpretar las migraciones contemporáneas en Centroamérica como “una dimensión estructural y estructurante de las sociedades centroamericanas, que resultan de procesos de exclusión y al mismo tiempo suplen lo que ni el Estado ni el mercado proveen” (Sandoval, 2015, p.11) a lo que añadimos que suplen lo que tampoco el territorio - en sentido amplio que habitaban- les pudo proveer.

En conclusión, si la colonialidad del ser revela esa diferencia ontológica, siendo sus principales características “la invisibilidad y la deshumanización” (Maldonado-Torres, 2007, p.150), la colonialidad del estar es “el carácter ontológico que recae sobre el *ser* y el *territorio*” (Mansilla, 2019, p.356), en otras palabras, es la negación de otras geografías y territorios, de formas dignas de gestionarlos y de la humanidad de quien lo habita. Así, esta colonialidad busca mediante prácticas y un saber geográfico hegemónico, imponer “un orden territorial moderno colonial que afecta la dimensión material y simbólica del territorio(...) con el objetivo último de provocar desterritorializaciones sobre las múltiples relaciones que éstos construyen con/en su territorio”. (Mansilla et al, 2019, p.157).

Figura 1. Esquema de la Colonialidad del Estar



Nota. Elaboración propia.

La vivencia de la colonialidad del estar a través de las fronteras

Precisar los alcances de la colonialidad del estar con respecto a la persona migrante centroamericana, es pensar en una categoría que sea significativa y operativa en términos de esa relación. La categoría de *frontera*, en principio, permite una mirada sociocultural de ese encuentro/desencuentro histórico del ser y el estar en Centroamérica. Hay que decir que los límites/fronteras -que usaremos aquí como términos equivalentes- son constituyentes inseparables, no sólo del territorio moderno, sino también de cualquier espacio geográfico en sentido amplio (Haesbaert, 2021, p.272), por ende, reflexionar sobre la colonialidad del estar es pensar en fronteras materiales e inmateriales que se presentan en la vida del migrante.

A este punto, parece adecuado poner en perspectiva la noción de frontera desde la tríada de Lefebvre (2013), ya que permite comprender los alcances de esta categoría, desde la exploración de sus diversos planos espaciales: el plano de lo percibido, el de lo concebido y el de lo vivido. Así podemos acercarnos a la frontera desde lo práctico-sensible, desde el saber hegemónico y desde lo vivencial e identitario de otredad o solidaridad.

Con esta propuesta teórica, se analiza la “polisemia” y «heterogeneidad» de las fronteras (Balibar, 2002 p. 76, citado por Mezzadra y Neilson, 2013, p.22), dando pistas sobre la naturaleza legal, cultural, social y económica, así como desde su presencia cotidiana y estructural de las que son resultado en la realidad centroamericana. Como se verá, se cuestiona la idea de frontera como simple línea, y se postula el surgimiento de otras “morfologías” fronterizas, que llevan a pensar los límites no solo como “continuos o fijos/inmóviles, sino también desde lo

“discontinuo, construido “en el y por el movimiento” cuyo componente fundamental es la red” (Haesbaert, 2021, p.137).

Frente a ese panorama, se plantea una clasificación de las fronteras bastante simple pero útil para comprender esa relación entre la colonialidad del estar y la migración i) la noción tradicional de frontera como línea y la frontera como tejido-red que se gestiona desde los Estados-nación, ii) Las fronteras internas (cotidianas) experimentadas por los cuerpos migrantes, y, iii) La frontera ambivalente, concepto que proponemos en el presente artículo a fin de mostrar el alcance de esta en la vivencia de las personas migrantes.

Conocer tal complejidad y heterogeneidad solo puede ser posible si partimos del punto de vista subjetivo de aquellas personas que han cruzado las fronteras y siguen luchando contra ellas constantemente (Mezzadra y Neilson, 2013). De ahí que este apartado se construye a partir de la vivencia del espacio por parte de personas jóvenes migrantes, para lo cual se presentan breves testimonios -derivados de las entrevistas- que evidencian la relación entre la colonialidad del estar y la persona migrante centroamericana, manifestando el entronque entre la teoría y la práctica concreta.

DE LA FRONTERA NACIONAL COMO LÍNEA A LA FRONTERA COMO UN TEJIDO-RED

Por lo general, cuando se le consulta a una persona sobre la noción de frontera, piensa en una línea geopolítica que divide los Estados-Nación, este es un razonamiento bastante naturalizado pues, como se ha explicado, la geografía escolar -saber hegemónico- transmite esta idea sin cuestionamiento. La delimitación zonal se presenta como proceso fundamental y esencialista para el territorio moderno. Es un procedimiento para el dominio del Estado-nación, fundamento, por ejemplo, para la operación cultural que señala hasta dónde llega espacialmente esa extensión del «nosotros» (Machado, 2015).

Para la conformación de esas fronteras nacionales, Zusman (2017), comenta que fueron necesarios, en primer lugar, los acuerdos -no precisamente pacíficos⁵- entre diplomáticos a través de tratados que tenían

5 En particular en el caso del establecimiento de las fronteras entre Costa Rica y Nicaragua se llevó a cabo tras un tenso conflicto entre las dos naciones que se resolvió con el tratado de Cañas-Jerez.

como objetivo establecer los límites de los países. Para estos acuerdos, los accidentes “geográficos” -entiéndase montañas, ríos u otros- fungieron como referencias vitales para los saberes topográficos y astronómicos, que los convierten de elementos naturales en expresiones matemáticas o geométricas a través de las hojas cartográficas. (Zusman, 2017).

A este punto es que la tríada espacial de Lefebvre (2013), es un instrumento de análisis bastante útil, ya que si se piensa que en las fronteras nacionales en términos de las prácticas espaciales (en el plano de lo percibido), en principio solo existe el levantamiento de los mojones, es decir, que en el terreno solo aparecerán estos hitos como puntos de referencia discontinuos, surge la necesaria operación semiótica para convertir el punto en línea continua.

Como bien explica Zusman (2017), la operación que otorga a esos mojones la noción de línea y en tanto a las fronteras su continuidad, es la cartografía oficial, que pertenece a la dimensión de las representaciones espaciales (plano de lo concebido). Así la cartografía “en particular otorgaba a la línea imaginaria una contigüidad que no aparecía en el terreno, acentuando su rol diferenciador” (Zusman. 2017, p.52). Ahora, estas líneas no “por imaginarias” fueron y son menos eficaces, al contrario, históricamente hemos visto sus alcances económicos y políticos, para imponer a través de ellas las nuevas divisiones y cosmovisiones” (Machado, 2015, p.178). Sin duda, el papel de las representaciones del espacio es el de darle coherencia a las prácticas espaciales legitimando sus formas de comportamiento y configuraciones territoriales en este caso desde el Estado-nación.

Por otra parte, en la actualidad si se parte de la vivencia de las personas migrantes, es evidente que en la práctica espacial la frontera no es una simple línea y su compuesto técnico no son los mojones, sino que es un tejido o red que funciona a partir de macrosistemas de fijos y flujos que se activan con la presencia de ese “otro” que es el cuerpo migrante. Este es el caso de **Juan**, uno de los jóvenes migrantes entrevistados, quien nos cuenta que muchas personas, al no disponer de los documentos o requerimientos para traspasar las fronteras, deciden viajar en grupo y, por lo general, contratan a los famosos “coyotes”⁶, evitando puntos de vigilancia -fijos- policías de fronteras y retenes en carreteras -flujos-:

6 Son personas que cobran a las personas migrantes por ayudarlas a pasar las fronteras evitando los puntos de control y a la policía fronteriza.

(...)la primera noche para cruzar la frontera tuve que dormir en un cafetal, pasar tres días sin comer, pasé a pura agua (...), no íbamos a estar gastando la plata, había que pagar los coyotes (..) ya la otra [refiriéndose a la siguiente noche] fue durmiendo en una casa, donde una señora, ¿qué si nos daba posada? ¿qué si nos podía ayudar? ya habían soplado que andamos aquí en ese lugar, entonces migración ya sabía y nos estaban buscando, entonces nosotros pedimos refugio, estar un rato ahí pues, que sí era necesario le íbamos a pagar con tal de que no nos agarraran y no nos deportaran. Ya la última [noche] fue durmiendo, ya por agarrar el bus (...), ahí dormíamos todos y ahí pasaba migración atrás por una calle de tierra, entonces estábamos ahí y entonces uno se quedaba despierto un tiempo mientras otros dormían (...) ahí cuando escuchábamos un carro, ahí ya se levantaban todos a ver. Ya cuando veíamos un bus se salía uno a preguntar para no salirnos toditos porque éramos veinte(...) igual íbamos con ese miedo [ya en el bus], hay retenes, que paran el bus y se suben y piden papeles, entonces uno ve. Bueno, yo cuando miraba la migración solo escuchaba de los coyotes (...) pero bueno, hasta que llegué aquí en San José me sentí un poco tranquilo (Juan, comunicación personal, 25 de junio del 2022).

El testimonio de este joven, Juan, evidencia que, en la práctica espacial, definitivamente la frontera no es una línea, sino todo un sistema técnico⁷ integrado a partir de documentos de identificación (pasaporte o cédulas), policías de migración y mecanismos de control en carretera. Esto es la frontera como una red “(...) de la que un número cada vez mayor de elementos forman parte y que se extiende por escenarios y objetos cotidianos, que se nutre de ellos para ejercer su poder a través de la construcción de un límite” (Giráldez, 2016, p.181). Es así como la frontera/límite es toda una configuración espacial, es decir, podemos pensarla como un macrosistema con una lógica general -en el fondo de deshumanización y desterritorialización- a nivel país de exclusión/inclusión de los cuerpos que se desenvuelve mediante acciones y objetos específicos y concretos de acuerdo con el lugar y el momento específico, lo que le otorga una naturaleza flexible, difusa, porosa, temporal y selectiva.

7 Se va a entender la técnica desde Santos (2000) como forma de relación entre el hombre y la naturaleza, o mejor, entre el hombre y el medio constituyen un conjunto de medios instrumentales y sociales, con los cuales el hombre realiza su vida, produce y, al mismo tiempo, crea espacio. (p.27). Además, se puede decir que las técnicas pueden ser examinadas a través de su propia historia y vistas no sólo en su aspecto material, sino también en sus aspectos inmateriales. Así, la noción de técnica permite empirizar el tiempo y se encuentra con la noción de medio geográfico” (p.21).

Por tanto, la frontera como macrosistema técnico que se gesta desde el Estado-nación, sufre también de un proceso de “geografización”, es decir, su aplicación depende del lugar del territorio moderno donde se aplique, en otras palabras, no escapa de esa “relación entre el valor de la acción y el valor del lugar donde se realiza” (Santos, 2000, p.74), porque si bien ella es límite del territorio jurídico-político, es también parte integrante. En la división geopolítica de los Estados, en este caso entre Costa Rica y Nicaragua, encontramos su manifestación en una mayor cantidad de efectivos de la policía migratoria, con acciones muy particulares para ese contexto, por ejemplo, la búsqueda por fincas, matorrales, pastizales, cafetales, ríos. Así que algunos puntos de la configuración territorial de los cantones fronterizos se valoran desde lo estratégico en dos sentidos antagónicos: el del vigilante y el del migrante, pues, por ejemplo, una misma carretera puede significar para algunos una vía de escape y para otros una forma efectiva para el control y la vigilancia.

Sin embargo, también existen en estos paisajes fronterizos unidades morfo genéticas, que son ejes fundamentales de este sistema técnico fronterizo, que por su forma-contenido no generan dudas a la interpretación de las partes -vigilante y migrante- pues son la materialización de esa supuesta línea y, por tanto, expresión del poder político-jurídico del Estado, tal es el caso de los llamados “puestos fronterizos”. A partir de estas unidades, es que se articulan otras formas de acción para encontrar las porosidades o fracturas de ese sistema técnico, así cruzar por terrenos de cultivo, utilizar ciertas horas del día para hacerlo, pedir ayuda a personas de la zona para obtener refugio, entre otras acciones, que se convierten en estrategias efectivas, en algunos casos, para superar esta red.

Todo ello, no es otra cosa que la manifestación de la colonialidad del ser y estar, que coloca en suelo costarricense a la persona migrante nicaragüense como una “masa desechable” (De Sousa 2009), de personas sin los mismos derechos, ante quienes una vez que intentan ingresar y desplazarse por el territorio nacional la red o tejido deberá activarse para detenerles, pues amenazan la “soberanía” de la Nación. De esa manera, sus cuerpos son un territorio -cuerpo/territorio- sujetos a relaciones de poder frente a las que son “expresividad” de un contra espacio -su color de piel, su acento, su forma de vestir- que se convierte en el dispositivo que activa la frontera y de cierta manera cuando logra rebasarla “(...) la hackea (...)” (Giráldez, 2016, p. 180). De esa forma el cuerpo del migrante puede ser visto también como límite y frontera -recordemos

que no existe territorio sin límites, es una propiedad fundamental del espacio- así que en términos generales estamos frente a una disputa territorial “entre dos fuerzas de diferente naturaleza y magnitud: el cuerpo migrante y el aparato de Estado” (Giráldez, 2016, p.180)

LAS FRONTERAS INTERNAS (COTIDIANAS) A PARTIR DEL CUERPO DE LA PERSONA MIGRANTE NICARAGÜENSE

Si el cuerpo migrante es territorio/frontera y como cualquier otro espacio es constructo socio/cultural, no se puede negar su historia como sujeto colectivo. Una historia que ha sido escrita desde la colonialidad del ser y del saber con relatos que buscan la homogeneidad y valoración desde lo deshumanizante. Las fronteras como si fueran elementos que persiguen ese cuerpo- dejaron de estar en los límites de los Estados-nación, para articularse en lo cotidiano, al interior del territorio moderno. En otras palabras, la espacialidad de la persona migrante está atravesada por límites que debe sortear continuamente por su simple condición de ser/estar en un territorio que no es el suyo, pues la “frontera ha adquirido la capacidad de insertarse en el territorio, estar presente en escenarios cotidianos que jamás asociaremos con ella” (Giráldez, 2016, p.181).

El funcionamiento de las fronteras internas tiene como fundamento esas representaciones sobre ese espacio/cuerpo que en el caso de las personas nicaragüenses en Costa Rica tiene que ver con diversos hechos históricos y fenómenos sociales. En el caso de Costa Rica, las políticas migratorias desde sus inicios presentan un componente racial fuerte, en especial a partir de la Guerra Fría – creación del enemigo interno- y la Revolución Sandinista, cuando las personas nicaragüenses serán convertidas en ese “otro”. A lo que hay que sumarle el punto de quiebre que significó a nivel global los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. Desde ese acontecimiento los organismos supranacionales y los mismos Estados tratan el fenómeno de la migración como un tema de seguridad nacional con el que surge el “fortalecimiento de la asociación migrante-delincuente-terrorista.” (Prieto, 2015, p.95). Sin duda, esa asociación tiene sus alcances en Costa Rica, si bien la persona migrante no se le asociará con un terrorista -no es un término que haya calado tanto en nuestra realidad centroamericana como en los países del Norte- la idea de inmigrante-delincuente, sí.

A esto se le suma que la sociedad costarricense se ha ido constituyendo desde una “biopolítica”, en la cual la inseguridad “se transformó

en un “modo de gestión de la vida colectiva” (Rancière, 2003 mencionado por Haesbaert, 2019). El narcotráfico y criminalidad se encuentran presentes en los medios de comunicación masivos que “han promovido imágenes que asocian la comunidad nicaragüense con ese sentido de “amenaza”, especialmente a través de las noticias de sucesos (...) [que tienen como fin] (...) una gama muy restringida de ofensas o delitos, en especial aquellos presumiblemente cometidos por los sectores más vulnerables de una sociedad” (Sandoval, 2002, p.78).

Desde la vivencia de las personas migrantes nicaragüenses la estigmatización con la concreción de esas fronteras internas se vuelve evidente en la siguiente conversación entre **Estebana**,⁸ integrante del grupo de jóvenes entrevistado:

Nos han llegado afectar los comentarios de los vecinos [los cuales son costarricenses], porque a veces si hay algo que no nos gusta y queremos arreglarlo de alguna forma pasiva, a veces ellos tienden a decir, ustedes vienen a invadir nuestro país, vienen se aprovechan de nosotros, y entonces ellos tienden a tirar esa indirecta, cuando ellos no son ni siquiera responsable en su propia casa (...) por ejemplo, hace no mucho nosotros tuvimos un problema con uno de los vecinos, porque ellos no estaban pagando impuesto, entonces ellos estaban tirando digamos que sus desechos en la calle (...) mi papá vino y llegó, habló que por favor dejaran de hacer eso, entonces uno de ellos de forma muy agresiva dijo, es que ustedes son nicas regalados, ustedes nada están haciendo en este país, ustedes se aprovechan del trabajo nuestro, ustedes nos roban las cosas(...) claramente los vecinos tienden a ser personas muy discriminantes con nosotros que somos personas humildes, muy cumplidas y responsables, uno de ellos hasta incluso le llegó a pegar a mi papa (...) y las autoridades nada...[la joven pensativa no termina la frase] ...

Es así como el cuerpo migrante nicaragüense carga con toda una serie de representaciones que lo colocan del otro lado de la línea abismal, como experiencia desechable, hecha invisible con este tipo de actos de violencia que experimentan por parte de vecinos, fuerza pública, entre otros; lo que ocurre es la revictimización de estas personas, pues han sido doblemente despojadas de sus derechos básicos: por el país de origen y por el Estado y sociedad receptora. Es la vivencia de las diversas formas de colonialidad que atraviesa sus cuerpos que a su vez dependen en mayor o menor medida de otras condiciones como su nivel adquisitivo, su historia personal, su lugar de residencia, etc. Es una mirada que

8 Entrevista grupal realizada en Tierra Fértil, 11 de junio del 2022.

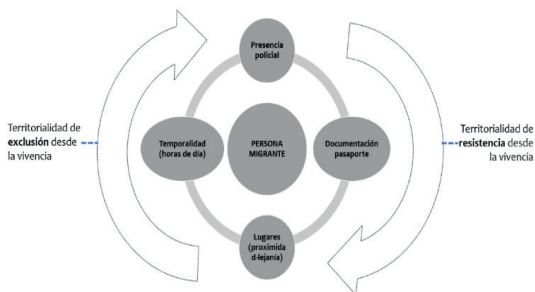
condensa en el sujeto migrante “el plano aporofóbico, racista, clasista y de exclusión, que incluso, coloca sus vidas como si no tuviesen valor por el simple hecho de ser migrantes.” (Meléndez, 2019, p.41).

Todo esto es motor para la constitución de esas fronteras internas, esas que establecen límites para ese cuerpo migrante. Con su proceso de geografización, la frontera se convierte en un ente particular, tan diverso como los contextos en los que se presenta. Estos límites internos a diferencia de los primeros -fronteras nacionales- tienden a tener una temporalidad de inmediatez y concreción más difícil de prever, tan heterogéneas como el número de elementos que en ella participan. El caso de **Santiago**, joven migrante nicaragüense, quien reside en la Cuenca en Heredia, es esclarecedor, para profundizar en este aspecto:

Una vez una persona entró a mi casa y me rompió mi pasaporte. Me quedé sin identificación. Mi única identificación actualmente es el carné estudiantil. Eso me hace sentir con miedo porque literalmente perdí mi identificación. De hecho, mami me dice que ande a cierta hora, antes andaba a altas horas de la noche, pero desde que me pasó eso yo estoy en la casa antes de las 8 de la noche. Igual si veo un lugar donde hay muchos policías yo me retiro o lo evito. No puedo ir a lugares lejanos, generalmente no salgo del barrio. Si mis amigos me invitan a salir lejos les digo que no, porque yo siento que no ando nada que me identifique (Santiago, comunicación personal, 11 de junio del 2022).

Con este ejemplo, vemos que la documentación -en este caso el pasaporte-, sin duda, sigue siendo de esos elementos técnicos que funcionan como dispositivos de encendido del sistema técnico fronterizo en torno a la persona migrante. Así que en esa condición cualquier calle o espacio público con presencia policial, se convierte en un lugar a evitar o sortear. Esto muestra que hay un tema de flexibilidad de ese límite, no siempre la misma calle será frontera, todo depende de la articulación que se geste en un tiempo determinado y del conjunto de elementos técnicos que participen frente a ese cuerpo migrante, “(...) ¿Esto quiere decir que todo el territorio es una frontera? No, pero cualquier punto del territorio puede serlo en un momento” (Giráldez, 2016, p.181).

Figura 2. Esquema de Fronteras internas (cotidianas)



Nota. Elaboración propia.

El relato de Santiago permite analizar la temporalidad de la frontera, no solo en términos de la propia frontera- su inmediatez-, sino también como dispositivo que gestiona la propia temporalidad de la persona migrante (Figura 2). El testimonio cuenta cómo cambió la hora de llegada a su casa, y cómo en estos barrios la presencia policial por las noches gestiona sus vidas. Se sabe que los territorios tienen formas de funcionamiento distintas de acuerdo la hora del día, las dos lógicas tanto del Estado como del migrante no escapan de esa relación del espacio-tiempo.

Por otra parte, se observa cómo la idea de la proximidad y lejanía -elementos fundamentales del espacio- se transforman y con ello las formas de socialización. Tal como lo relata Santiago y el resto del grupo de jóvenes entrevistados, una pérdida de documentación o su caducidad les condiciona a mantenerse en una zona segura, que por lo general la constituyen los lugares más próximos a su cotidianidad. Sin duda, esto es una restricción a su movilidad espacial, por lo que al igual que lo hace la frontera nacional, las fronteras internas también violentan los derechos de estas personas migrantes a desplazarse con relativa libertad, además que la afectación psicológica es evidente, muchas de estas personas jóvenes comentan que andan con cierto miedo o temor continuamente, más aún si salen de sus barrios.

De esa forma, la colonialidad del estar se manifiesta cuando un joven migrante nicaragüense, por ejemplo, se traslada del centro de estudios a su hogar y en ese trayecto se articula la frontera con la presencia policial, dejando al cuerpo migrante sin posibilidad de control del espacio -des-

territorializado- y en una situación bastante vulnerable lo cual además le extraterritorializa -en sentido del territorio político administrativo-, pues “ (...) dependiendo de las circunstancias, la condición extraterritorial excluye o exime a un individuo o grupo de la jurisdicción territorial en la que están situados físicamente” (...) “en ambos casos, una persona o espacio físicamente incluido en un cierto territorio es excluido de su sistema de leyes habitual y sujeto a otro” (Giraldez, 2016,p.183),

Lo anterior, es más evidente cuando lo miramos desde la línea abismal (De Sousa, 2009), entre la dicotomía regulación/emancipación y apropiación/violencia. Claramente la sociedad costarricense al colocar a la persona migrante como ese “otro”, le sitúa en una situación de extraterritorialidad, por lo tanto, las leyes y derechos no aplican por igual; mientras que una persona costarricense se moviliza dentro del marco regulación/emancipación, pensando a lo mucho en que no debe infringir leyes de tránsito u otras, pero que tiene libertad para ir a cualquier punto del espacio público, salvo alguna excepción, el migrante se maneja en el marco apropiación/violencia, donde sus derechos de movilidad y acceso al espacio público son negados, su preocupación por tanto, es que no sea detectado por esa lógica territorial hegemónica para no ser expulsado. Es decir, mientras que, para el nacional, o por ejemplo un turista, basta con no infringir la ley, la persona migrante se encuentra continuamente infringiendo esa ley por el solo hecho de estar en ese territorio. Acá volvemos a esa representación de cuerpo/espacio que asocia al inmigrante con la figura de delincuente.

FRONTERAS AMBIVALENTES DESDE EL CUERPO MIGRANTE NICARAGÜENSE

Plantear la idea de fronteras ambivalentes desde el cuerpo migrante nicaragüense es hacer alusión a la frontera como “un muro, o (...) un dispositivo que sirve ante todo y principalmente para excluir” (Mezzadra y Neilson, 2013, p.25). En principio, el límite genera esa división y exclusión que se ha planteado anteriormente, sin embargo, la vivencia del migrante en su desplazamiento cotidiano permite resignificar espacios o lugares con una clara delimitación en términos tanto funcionales como simbólicos, en los cuales, las personas migrantes entran y salen continuamente, porque el límite “no es donde algo termina, sino donde “comienza a ser” (...) (Haesbaert, 2019, p. 298, citando a Heidegger, 1958).

En este sentido, el territorio moderno de un Estado está lejos de ser homogéneo e isotrópico como pretende hacer creer la monocultura de la diferencia (Mansilla et al, 2019). Si bien, este busca “eliminar las diferencias socioespaciales que emanan desde las identidades territoriales” (p,153) con su pretendida idea de crear “un sujeto espacial universal, donde las intersecciones asociadas a las diferencias de género, etnia, clase, edad, entre otras, deben ser controladas y eliminadas espacialmente” (Soja: 1993; Silva: 2009 mencionado por Mansilla et al, 2019, p.153-154), lo cierto es que vivimos más sobre una “realidad” en la que se constituyen territorios de naturaleza multidimensional y multiescalar, que se conciben “(...) a partir de la imbricación de múltiples relaciones de poder, del poder más material de las relaciones económico-políticas al poder más simbólico de las relaciones de orden más estrictamente cultural. (Haesbaert, 2011, p.32) lo que resulta en dinámicas espaciales contradictorias, simultáneas y yuxtapuestas.

Desde la vivencia del cuerpo migrante nicaragüense la ambivalencia consiste en el cruce de fronteras en las cuales los límites no son solo “líneas demarcatorias o divisorias, [sino también] “dobles”, al mismo tiempo separadas y articuladas, o “pliegues” como marca al mismo tiempo de esa separación y de esa articulación” (Haesbaert, 2019, p.323), es decir, son fronteras que desde el poder territorial del Estado se construyen en conjunto con la exclusión y marginalización, de manera que estos lugares se ubican del otro lado de la línea abismal -del no ser-. Sin embargo, en estos mismos espacios la vivencia migrante y la cotidianidad que en ellos se genera hace surgir importantes dinámicas de apropiación simbólica, en las cuales hay procesos identitarios que refuerzan formas de ser/estar subalternas, ligadas muchas veces a su cultura y países de origen.

Así, las personas migrantes viven en un juego de poder evidente, ya que en esos espacios son y no son, existen/no-existen, viven la dominación o la apropiación, esto es precisamente la ambivalencia de la frontera que experimentan por vivir en esa multiterritorialidad, por vivir en el límite (Haesbaert, 2019).

Las Cuencas, los barrios que habitan las personas entrevistadas, forman parte de esos espacios sobre los cuales se ha ido recreando una representación espacial desde lo político-estatal, junto con discursos de los medios de comunicación, que se encargan de divulgar de manera generalizada estereotipos sobre la población migrante, presentándolos

como lugares “ilegales” y responsables de la violencia. Las personas que habitan estos sitios, en su mayoría no tienen sus documentos en regla, lo cual tiene fuertes implicaciones en términos de exclusión y precarización socio-territorial (Haesbaert, 2019). Estas son poblaciones que sufren una marginalización que resulta de la constante búsqueda de soluciones al problema del “precario/tugurio” y “del ilegal” a partir de su control y eliminación espacial. En otras palabras, en este lugar la colonialidad del estar -como proceso de afuera hacia adentro- tiene manifestaciones más visibles, pues los cuerpos migrantes que ahí habitan son vistos desde el Estado como infractores o delincuentes de las normas y leyes.

En estos lugares hay una gran desatención de la satisfacción de las necesidades básicas, pues la provisión de servicios públicos (agua, electricidad, recolección de basura) es escasa. Por lo que al ser indispensables para la vida humana las personas se las han ingeniado desde la autogestión, por lo que han tejido redes populares en las que la gente comparte la luz o el agua, por ejemplo, trazando instalaciones de cableado eléctrico compartido entre viviendas y lo mismo con las tuberías para el flujo de agua, lo cual, si bien corresponde a satisfactores de dichas necesidades que se brindan de forma precaria, son la única alternativa posible.

Básicamente es un territorio que, desde la colonialidad del estar del Estado, con la política de abandono y exclusión, es visto desde una geografía *del no ser* (Mansilla, 2019), de ahí que por ejemplo Estebana⁹ nos comente: “siempre se escucha que las autoridades a futuro van a quitar parte de las Cuencas”.

Lo anterior, indica que en definitiva las personas migrantes experimentan los alcances de estas fronteras, y en particular, el grupo de jóvenes con el que se realizó el proceso de cartografía participativa que ha evidenciado la división territorial que vivencian. Durante el trabajo conjunto se ha identificado que la mayoría de estas personas no viven en las Cuencas, pero sí las visitan, lo interesante es que a la hora de dibujarlas las presentan con líneas tenues que separan la comunidad de la Milpa de estas -Cuencas-, como se puede observar en la Figura 3. Además, como se puede mirar estos lugares son presentados como vacíos o en blanco.

9 Estebana, comunicación personal, 11 de junio del 2022.

Figura 3. Mapa de la comunidad de la Milpa, 2022



Nota. Elaboración colaborativa de jóvenes migrantes mediante cartografía participativa, junio 2022.

Sin embargo, a medida que el proceso cartográfico avanzaba, se pudo identificar que esta invisibilización era más bien un discurso que se construía desde “un deber ser” o un relato estratégico desde lo legal o regulatorio. En otros términos, lo jóvenes frente a una persona costarricense -con todo lo que implica ese cuerpo y presencia- tienden a referirse a lo peligroso de las Cuencas¹⁰, pero si se ahonda en la conversación y se entra en confianza pasan a discursos sentidos o afectivos, ya no solo desde la noción de in-seguridad, sino desde la apropiación simbólica - en términos de Lefébvre (2013)- lo que manifiesta la ambivalencia, pues frente al Estado, o la identidad hegemónica, si se pertenece a ese espacio “no soy y no estoy”, por lo que conviene posicionarse desde fuera de ese territorio, pero en el fondo los procesos identitarios que ahí acontecen les da un sentido de pertenencia, un reconocimiento de su cultura y de quienes son, es decir, ahí pueden “ser y estar”. Para ejemplificar esto veamos el siguiente relato de **Ismael**¹¹:

A mí sí me gusta pasar por la Cuenca (...) es peligroso, pero a mí sí me gusta, a mí me conoce la mayoría de gente, paso a las tres de la madrugada como si nada, (...) parece una favela en Brasil es muy grande (...) en parte yo paso por ahí y en parte es como estar allá [Nicaragua] uno pasa a las siete de la mañana y se escucha ese bullón [sonidos], esa música [risas].

10 Cuestión que no deja de ser cierta- al no existir la presencia del Estado y la policía, así que el narcotráfico lo posicionan como eje articulador del territorio, lo que por supuesto genera una inestabilidad espacial por las mismas disputas de las bandas.

11 Ismael, comunicación personal, 11 de junio del 2022.

A lo que **Laura** agrega:

La gente ahí casi no es envidiosa [Cuenca], en cambio en Lagos la gente es envidiosa¹² [lugar cercano al que van a estudiar] (...) tal vez por cómo nos vestimos, como hablamos o de dónde venimos.

En estos testimonios, llama la atención la frase “es como estar allá” -en Nicaragua-, lo que quiere decir que el tema identitario se hace presente, las expresiones culturales que ahí se gestan tienen en estos jóvenes un significado de apropiación espacial. La música, sin duda, es un elemento característico que evoca ese territorio que han debido abandonar.

Por su parte **Estebana**¹³ también comenta:

usted va a ver ahí las pequeñas pulperías, gente vendiendo sus tortillas y cuajadas, hay gente que vende hasta algodón de azúcar por ahí y todo (...) a mí lo que más me gusta fue una vez que entré a una casa en la Cuenca, es que están las casas, pero dentro de las casas está otro laberinto para otra casa (...) a mí me gusta esa infraestructura es muy interesante como ellos van poniendo una casa encima de otra.

Esta morfología urbana en principio es reflejo de una vida social mucho más intensa, además como espacio uterino, aquel de laberintos y pasadizos (Lefebvre, 2013), que no deja de tener su “magia” al presentarse siempre como sorpresivo. Por otra parte, no deja de ser un espacio que mediante su angostura y entramado genera una forma particular de expresar su poder simbólico. Hablamos de un estilo territorial que por sus particularidades produce en las personas migrantes algún grado de apropiación simbólica.

Es así como se entiende que desde el cuerpo migrante entrar y salir de estos territorios es justamente cruzar estas fronteras ambivalentes con límites a manera de pliegues, en los que por un lado permiten formar parte de una configuración espacial que desde el territorio moderno es cuestionada y niega su existencia legítima, pero, por otra parte -desde lo subalterno- posibilita entrar en dinámicas de ser/estar.

Lo anterior, es reflejo de que estas personas jóvenes migrantes son capaces de vivir una transterritorialidad, entendida como un énfasis

12 Con “gente envidiosa” lo que la joven quiere dar a entender es la discriminación y exclusión que sufren por parte de estas personas por el hecho de ser nicaragüenses y vivir en La Milpa.

13 Estebana, comunicación personal, 11 de junio del 2022.

(...) en el *estar-entre*, en lo efectivamente híbrido, producido a través de esas distintas territorialidades [...]. Se destaca la propia transición, no en el sentido de algo temporario, efímero o de menor relevancia, sino en el sentido de “tránsito”, movimiento y del propio “cruce” e imbricación territorial, no un simple *pasar-por* sino un *estar-entre* (Haesbaert y Mondarno, 2010, p.35).

Más aún, para la persona migrante nicaragüense la transterritorialidad, es decir, ese entrar y salir de esos territorios, no es sólo un *estar-entre*, sino un movimiento que significa en este caso ser/estar-entre, porque no se olvida que el cruce de esas fronteras es el confrontar la representación del cuerpo/espacio del estigma simbólico/cultural y desde las prácticas espaciales como materialización de la colonialidad en esos territorios, que se resignifican desde una apropiación simbólica del ser/estar.

Reflexiones finales

Si bien las migraciones son un hecho inherente a la vida humana, al punto de ser un factor para el desarrollo de nuestros mecanismos evolutivos, no se puede negar que históricamente se han visto también desde la idea de “otredad”, desde patrones de dominación de acuerdo con la cultura en que se desarrollen.

En el caso centroamericano el cuerpo migrante vive una serie de violencias, por lo que las personas se desplazan para buscar mejores oportunidades de trabajo -y con ello de vida- pues la violencia estructural del sistema político-económico en el que se desenvuelven, junto con la violencia y autoritarismo estatales les sitúan en condiciones de exclusión total.

De esa manera, al cuerpo migrante se le representa discursivamente como una amenaza para la soberanía y la estabilidad de los países, por ende, se le busca “controlar u ordenar”, lo que es una clara expresión de las formas vigentes de colonialidad del poder, ser, saber y el estar, dimensiones que se complementan de tal manera que es difícil explicar una sin la otra. No obstante, en términos de migraciones es imprescindible evidenciar el rol fundamental en las formas de dominación y exclusión que ha mostrado tener la *colonialidad del estar*, que posee implicaciones sobre la realidad “relacional-ontológica” del ser/estar para la persona migrante.

Para finalizar, es preciso resaltar que la realización de un análisis espacial también implica un compromiso ético por apoyar y visibilizar formas contestarias de lucha o resistencia de otras formas de pensar y hacer territorio y territorialidades desde las personas subalternas. Esta es una tarea fundamental para pensar en utopías concretas de nuevos espacios posibles al proyecto territorial hegemónico. Para ello se requiere de forma imprescindible partir de la experiencia espacial de las personas migrantes para explorar su espacio vivido -prácticas, significados, memoria, experiencias y sentires- que lleven a plantear espacios de enunciación y de contra conducta, reconociendo estrategias de vida y territorialidades solidarias y esperanzadoras.

Referencias

- BARABAS, A. (2000). La construcción del indio como bárbaro: de la etnografía al indigenismo. *Alteridades*. pp. 9-20.
- CABNAL L. (2010). Acercamiento a la construcción del pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala. En *Feminismos diversos: el feminismo comunitario*. ACSUR- Las Segovias. pp. 11-25.
- CUEVAS, R. (2008). Nacionalismo, nación y latinoamericanismo. En Sandino y la intelectualidad costarricense: nacionalismo antiimperialista en Nicaragua y Costa Rica;1927-1934, San José: EUNED. pp. 9-34.
- DELGADO, O. (2003). *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea*. Unibiblios. Universidad Nacional de Colombia.
- DE Sousa Santos, B. (2009). *Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. CLACSO Ediciones / Siglo XXI Editores.
- EICHEVERRÍA, B. (2008). *Un concepto de modernidad*. Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia
- FERNÁNDEZ, R. (1989). Algunos usos de civilización y barbarie. *Revista mexicana de sociología*, pp. 291-325.
- GIRÁLDEZ, A. (2016). El dispositivo Frontera: la construcción espacial desde el cuerpo migrante. *Actas Digitales*. https://oa.upm.es/46947/1/INVE_MEM_2016_246631.pdf
- HAESBAERT, R. (2021). *Vivir en el límite: territorio y multi/transterritorialidad en tiempos de in-seguridad y contención*. Editorial Siglo XXI.

- HAESBAERT, R. (2020). Del cuerpo-territorio al territorio-cuerpo (de la Tierra): contribuciones decoloniales. *Cultura y representaciones sociales*, 15(29), 267-301.
- HAESBAERT, R. (2019). Muros como tecnologías y dispositivos territoriales de control. *Punto sur*, pp. 81-103. <http://revistascientificas2.filo.uba.ar/index.php/RPS/article/view/6914/6134>
- HAESBAERT, R. (2019). Límites en el Espacio-Tiempo: retomando un debate. *Revista Transformación Socio-Espacial*, pp. 9-23.
- HAESBAERT, R. (2011). *El mito de la desterritorialización: del fin de los territorios a la multiterritorialidad*. Siglo XXI.
- HAESBAERT, R., & Mondarno, M. (2010). Transterritorialidade e antropofagia: territorialidades de trânsito numa perspectiva brasileiro-latinoamericana. *GEographia*, pp. 19-50. <https://periodicos.uff.br/geographia/article/view/13602>
- HIERNAUX, D y Lindón, A. (1993). El concepto de espacio y el análisis regional. *Secuencia: Revista de historia y ciencias sociales*. pp. 89-110. DOI: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i25.411>
- LACOSTE, Y. (1976). *La geografía: un arma para la guerra (Vol. 3)*. Editorial Anagrama.
- LEFEBVRE, H. (2013). *La producción del espacio*. Madrid: Editorial Capitán Swing.
- MACHADO, H. (2015). El territorio moderno y la geografía (colonial) del capital. Una arqueología mínima. *Memoria y Sociedad*. pp. 174-191. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.mys19-39.tmgc>
- MALDONADO-TORRES, N. (2007). Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto. El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global, pp. 127-167.
- MALDONADO-TORRES, N. (2007). Sobre la colonialidad del ser. Aportes al desarrollo de un concepto. En Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (Ed.) *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Iesco-Pensar-Siglo del Hombre Editores. <https://doi.org/10.2307/j.ctvnp0jr5.23>
- MANNING, P. (2013). *Migration in world history*. Routledge Taylor and Francis Group.
- MANSILLA, P. (2019). Geografías del no ser: la zona roja del conflicto Mapuche como negación de las ontologías territoriales. En Núñez, A., Aliste, E. y Molina, R. (Ed.), *Las (otras) geografías en Chile*. LOM ediciones. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170265>

- MANSILLA P, Quintero, J. y Moreira A. (2019). *Geografía de las ausencias, colonialidad del estar y el territorio como sustantivo crítico en las epistemologías del Sur*. Utopía y Praxis Latinoamericana.
- MAX-NEEF, M., Elizalde, A. y Hopenhayn, M. (2010). *Desarrollo a Escala Humana. Opciones para el futuro*. Biblioteca CF+. <http://habitat.aq.upm.es/deh/adeh.pdf>
- MELÉNDEZ, R. (2019) El sujeto migrante: una lectura desde “el nosotros y los otros”. *Unidad sociológica*. <http://unidadsociologica.com.ar/UnidadSociologica13144.pdf>
- MEZZADRA, S. y Neilson, B. (2013). *La frontera como método*. Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/PC15_frontera_como_metodo.pdf
- MIGNOLO, W. (2007). La colonialidad: la cara oculta de la modernidad. *Barcelona: Museo de Arte Moderno de Barcelona*.
- PRIETO, S. (2015). Migración indocumentada y colonialidad: Una aproximación tentativa. Clivajes. *Revista de Ciencias Sociales*. <https://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/1556>
- PUCCIARELLI, H. M. (2004). Migraciones y variación craneofacial humana en América. *Complutum*, pp. 225-247.
- QUIJANO, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander, Edgardo (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. CLACSO, pp. 777-832
- SANDOVAL García, C. (2015). *No más muros: exclusión y migración forzada en Centroamérica*.
- SANDOVAL García, C. (2002). El “otro” nicaragüense en el imaginario colectivo costarricense. Algunos retos analíticos y políticos. <https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctvtxw1wh.7.pdf>
- SANTOS, M. (2000). *La Naturaleza del Espacio. Técnica y tiempo. Razón y emoción*. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- SANTOS, M. (1996), *Metamorfosis de espacio habitado*. Hucite editora.
- TAPIA, L (2013). Visualización de la conferencia: “El Estado como campo de lucha. En *Encuentro del Buen Vivir*. Puebla. México. Localizable en: <https://www.youtube.com/watch?v=48c9AmjhNeU>
- TORRES E (2009), La nación, problemas teóricos e históricos, en Jorge R., *Centroamérica: entre revoluciones y democracia*, CLACSO (Colección pensamiento crítico latinoamericano). pp. 71-125.

ZUSMAN, P. (2017). La técnica y la definición de fronteras. *Revista de Geografía Norte Grande*, (66), 49-60. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34022017000100004&script=sci_arttext

Capacidad de Agencia de la Niñez en el contexto de la migración intrarregional entre Costa Rica y Nicaragua; una aproximación con enfoque de Derechos Humanos

Jéssica Villarreal Salazar*

Introducción

Con esta investigación se pretende situar y visibilizar a la niñez como agente en la praxis humana considerando la capacidad de agencia como un medio para ello, lo anterior a partir de un análisis crítico con enfoque de Derechos Humanos. El ejercicio de análisis que se plantea radica en la participación activa de las niñas y los niños en los procesos de migración intrarregional entre Nicaragua y Costa Rica como expresiones de libertad y toma de decisión que ameritan atención, por lo que se retrotraen las experiencias vivenciales (con seudónimos) de *Pedro* de 11 años de edad, *Marta* de 12 años de edad y *Juan* de 12 años de edad quienes nacieron en Nicaragua y migraron con sus familias a Costa Rica en los últimos 5 años.

La realización de este escrito surge de la conciencia de dar a conocer las narrativas y corporalidades de la niñez en los procesos de migración, con el propósito de superar la categoría niñez como un colectivo homogéneo, integrando las experiencias de las niñas y los niños nicaragüenses que se sitúan desde un espacio de enunciación propio y dinámico. En lo sucesivo, se parte de una valoración ética de cada concepto desde una evaluación semántica consecuente e inclusiva, superando los términos migrante e infancia (sic) por considerarse estigmatizantes y excluyentes.

* Costarricense. Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica. Magister en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad Nacional. Diplomada en Investigación Criminal y Seguridad Organizacional, bachiller en Ciencias Criminológicas y licenciada en Criminología. Docente e investigadora. Correo electrónico: villa8795@gmail.com <https://orcid.org/0000-0002-9519-2038>.

La importancia de esta investigación reside en el aporte social que brinda al visibilizar la capacidad de agencia de la niñez a partir de sus experiencias vivenciales durante proceso de migración, esto debido a la escasa información que hay sobre este tema. Por lo cual se considera más que oportuno plantear como objeto de estudio una aproximación a la capacidad de agencia y Derechos Humanos a partir de las experiencias vivenciales de la niñez desde un enfoque crítico, al respecto Guillermo Acuña ha señalado que: “Pese a la incidencia, el interés por la migración de niños y niñas sigue siendo escaso y, a menudo resultan invisibilizados en los análisis sobre la migración regional y negados como personas con derechos”. (Acuña, 2016, p. 44).

La investigación se realizó mediante un paradigma teórico cualitativo de carácter fenomenológico con el propósito de brindarle significación a las experiencias propias de la niñez. La estrategia metodológica consistió en un análisis documental de más de treinta textos de índole académico escritos por autoras y autores de la región latinoamericana como base teórica, y tres entrevistas a profundidad moderadas por ejes temáticos a personas menores de edad que han migrado con sus familias de Nicaragua hacia Costa Rica por la frontera norte costarricense vía terrestre.

Lo anterior con el objetivo de visibilizar aspectos relacionados con la capacidad de agencia de la niñez en el contexto de migración intrarregional entre Nicaragua y Costa Rica. Además, este texto está integrado por dos ejes transversales; el primero teórico y el segundo analítico, en donde se abordan los Derechos Humanos desde América Latina, los factores asociados con los motivos de salida, las expectativas y experiencias en el país de acogida, la travesía, la capacidad de agencia de la niñez, los proyectos de vida y las conclusiones. Con este escrito se busca efectuar una aproximación a la temática expuesta a partir de un enfoque teórico y analítico de Derechos Humanos con base a saberes situados desde América Latina integrando las experiencias de las niñas y los niños como parte de esa episteme.

Aproximación teórica

La siguiente sección está integrada por la fundamentación teórica vinculada con el objeto de estudio, se presentan categorías relacionadas con Derechos Humanos y procesos de migración a partir de la indagación de

instrumentos de Derechos Humanos y legislación interna de los Estados de Costa Rica y Nicaragua. La exposición inicia con *Derechos Humanos desde América Latina* y finaliza con *Niñez y Capacidad de Agencia*.

Derechos Humanos desde América Latina

Para empezar a dialogar de Derechos Humanos es preciso tomar en cuenta que estos se gestaron como parte del proyecto de la Modernidad e históricamente se han producido (y reproducido) desde la hegemonía, primero en Europa y después en Estados Unidos, con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial se dio por alcanzada la meta de establecer derechos que además de universales fueran *inalienables*, en ese entendido estamos hablando de derechos para los conquistadores (invasores) y vencedores (aliados) por lo que es menester fundamentar Derechos Humanos situados en América Latina.

En Latinoamérica se han experimentado los embates de esa propuesta de manera histórica y sistemática, Augusto Castro haciendo alusión al genocidio de nuestros pueblos originarios expone, “La marca de esta espantosa experiencia no ha cicatrizado aún en la conciencia de los latinoamericanos. La modernidad europea defensora de los derechos civiles acabó reimplantando la esclavitud de los negros y reduciendo a servidumbre a los indígenas.” (Castro, 2018, p. 47). La Modernidad al igual que la mayoría de las ideologías y los constructos se estableció por complejas relaciones, la relación Modernidad-Capitalismo es quizá una de las más violentas, por medio de la instrumentalización de las personas el Capitalismo ha utilizado el discurso de Derechos Humanos para justificar la barbarie y la mercantilización de las vidas, incluyendo a la niñez.

En adición, se aboga por una fundamentación de Derechos Humanos consecuente al reconocimiento de las diferencias de nuestra región, Alejandro Rosillo Martínez interpela a lo largo de su obra la importancia de esa fundamentación de Derechos Humanos desde América Latina, el autor señala, “La fundamentación de derechos humanos no persigue, como veremos, la construcción de ciudadanos burgueses y un Estado moderno, sino que personas, pueblos y comunidades excluidos y marginados se empoderen para llegar a ser sujetos de su propia historia”. (Rosillo, 2013, p. 30)

De manera directa y solapada la Modernidad-Capitalista opera de distintas formas, implantando categorías, imponiendo jerarquías y estableciendo diferencias, con el vil propósito de justificar la explotación, reducción, exterminio y exclusión de personas, la niñez no es la excepción.

Se debe ser consciente de que los derechos humanos son momentos ideologizados de la praxis humana y por eso necesitan de su historización. De lo contrario, se convierten tan sólo en una abstracción sobre la que se predicen principios que nada tienen que ver con la realidad, y aunque esos principios sean parte de su “deber ser”, el darlos por asentados sin realizar su verificación histórica conlleva a un uso ideologizado. Tal es el caso de la “universalidad” que se predica sobre estos derechos. (Rosillo, 2011, p. 502)

Un enfoque crítico de Derechos Humanos demanda integrar esa realidad autóctona, además de pensar en el giro decolonial propuesto por el autor peruano Aníbal Quijano Obregón, donde la colonialidad del poder modeló la dominación de la Modernidad Capitalista, en ese orden de ideas, el investigador colombiano Christian Díaz Meza explica que:

Reflexionar críticamente en torno a lo que significa comprender y cuestionar los procesos históricos que dieron lugar, y que aún mantienen, la colonialidad como lógica de dominación, exclusión, jerarquización, imposición y legitimación de determinados sujetos, prácticas y saberes, sobre otros cuya naturaleza ha sido históricamente escindida, segregada y minimizada. (Díaz, 2010, p. 219)

Además, los retrógrados argumentos de razas superiores difundidos por la biología genética que sustentaban la supremacía blanca han sido sustituidos por concepciones sociales igual de asimétricas, donde por ejemplo se descarta a la niñez, en ese sentido la alteridad como recurso de respuesta resulta importante sobre todo para respetar las diferencias. En lo sucesivo, migrar implica muchas cosas, entre ellas renunciar a la sociedad y cultura originaria, sobre ello Rocío Loría Bolaños nos explica:

La ruta migratoria comprende distintos momentos de movilidad que incluyen la partida, la travesía, la transición o la residencia (o asentamiento) y el retorno, y supone una serie de adaptaciones que las personas enfrentan de forma diferenciada, según el género, la edad adscripción cultural (origen) y otros factores como familiares, personales, socioeconómicos, culturales y físicos-geográficos. (Loría, 2015, p. 224)

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, la migración es dinámica y forma parte de la travesía humana, pero el paradigma de la *Modernidad* y las políticas neoliberales definidas por el *Mercado capitalista*

transgreden los cuerpos y las mentes que se reúsan a aceptar el fatídico destino impuesto que inclusive puede significar la muerte, para entender mejor este asunto, seguidamente se expondrá sobre la niñez en los procesos de migración con la intención de aproximarnos a lo que ocurre entre Nicaragua y Costa Rica.

Niñez y migración

En virtud de lo anterior, se considera ineludible tratar el tema de Derechos Humanos de la niñez desde el contexto de migración, valorando la legislación y jurisprudencia de aplicación en la región, es importante subrayar que más que pensar en derechos o libertades para las personas migrantes los Derechos Humanos tienen su razón de ser en el ejercicio pleno de la dignidad humana, indistintamente del territorio en el que se ubiquen y la obligación de responsabilizar a los Estados por las violaciones o menoscabo de estos derechos.

En lo sucesivo, a partir del enfoque crítico de Derechos Humanos que se plantea en este estudio se considera indispensable analizar los derechos relacionados a la migración, en la normativa actual el derecho humano a migrar no está reconocido como tal; sin embargo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 13 establece que, “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.” (Organización de Naciones Unidas, 1948).

Desde este ángulo, establecer formalmente el derecho a migrar implicaría que los Estados pierdan la autoridad para controlar sus fronteras y puedan restringir el ingreso de determinadas personas a sus territorios, lo anterior se puede interpretar como pérdida de soberanía nacional, por lo que el reconocimiento de dicho derecho se ve limitado por las posturas radicales y neoliberales de los Estados-Nación Modernos. No obstante; el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio está establecido y en el calificativo “toda persona” incluye a las niñas y los niños.

Costa Rica y Nicaragua han ratificado el tratado internacional de la Organización de Naciones Unidas, “La Convención de los Derechos del Niño¹” (CDN) e instrumentalizado en sus normativas internas códigos

1 Vigente desde el 02 de setiembre del 1990.

para su aplicación, en ese entendido es que se analizarán Derechos Humanos de la niñez en relación con la migración. Entre los principios protectores para la niñez que migra se destacan:

Los Estados que reciben niños migrantes tienen que brindar ciertas garantías para resguardar de la mejor manera los derechos del/la niño/a. Estas garantías, en la medida que son aplicadas a niño/as, deben seguir ciertos principios establecidos en el Derecho internacional de los derechos humanos respecto de los/as niños/as, recogidos en la CDN. Estos principios son: (i) el interés superior del niño y niña, (ii) la igualdad y no discriminación, (iii) el derecho a expresar su opinión y ser oído/a; y (iv) el derecho a la vida. (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012, p. 4)

Respecto a las garantías específicas para la niñez que migra, es menester considerar las disposiciones señaladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dado que los Estados de Costa Rica y Nicaragua tienen la responsabilidad de garantizar todos los principios establecidos en la *Convención Sobre los Derechos del Niño* indistintamente de la condición migratoria o la nacionalidad de las personas menores de edad.

La niñez en los procesos de migración

El Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Costa Rica (Ley N° 7739) artículo 2 establece que:

Para los efectos de este Código, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente. (Ley 7739, 1997)

Y el Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua (Ley N° 287) en el artículo 2 señala: “El presente Código considera como niña y niño a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescente a los que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos”. (Ley 287, 1998).

En concordancia con lo señalado, se parte del entendido que la niñez vive en un escenario con predominio adulto, frases como “los niños son el futuro” vienen a reforzar ese imaginario de seres limitados e incompletos que requieren de cuidado y protección, en nuestra contemporaneidad persisten los argumentos de índole biológico como los emitidos

por el *Comité sobre los Derechos del Niño*, donde establecen respecto al *Respeto del desarrollo evolutivo* que:

La evolución implica que NNyA² se encuentren en un proceso de desarrollo y crecimiento en el que adquieren progresivamente mayor autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos y libertades. Así, mientras más sepa y entienda una NNyA, más tendrá que evolucionar la dirección dada por madres, padres o tutores hasta llegar a un intercambio en pie de igualdad. (Organización de Naciones Unidas, 2016, p. 6)

De la cita de la Organización de Naciones Unidas preocupa la instrumentalización que formalizan cuando establecen que las niñas, niños y adolescentes padecen de un tipo de involución la cual amerita de cierto proceso biológico- evolutivo, “hasta llegar a un intercambio en pie de igualdad”, es decir mientras no hayan alcanzado ese estado cúspide de adultez no tendrán la misma igualdad.

La concepción de la infancia como etapa transitoria hacia la adultez, en que niños y niñas son personas incompletas o “aún no” adultos propicia a que lo *infantil* se constituya como una categoría inferior y disminuida, altamente idealizada, que se encuentra más ligada a los estados naturales que sociales del individuo. Por eso, niños y niñas reciben una valoración social menor, como existencias carentes de los valorados atributos de la racionalidad y la competencia. (Pávez y Sepúlveda, 2019, p. 204).

Por tanto, se ha de entender que la infancia (sic) es una categoría que aglomera y a la vez segrega a las personas por la edad, sin valorar que la niñez es una etapa en la vida de cualquier persona y que a pesar que sus miembros se renuevan constantemente esta no deja de existir, apelar este concepto de manera crítica resulta fundamental para comprender que más allá de una categoría la *infancia* (sic) es una construcción social limitada y excluyente, cuando hablamos de niñez, niñas o niños los situamos aquí y ahora como seres corporales, no en un imaginario donde son seres limitados dentro de una categoría.

En cuanto a los procesos de migración de esta población es oportuno referenciar la siguiente exposición:

La mayoría de las discusiones académicas e incluso las políticas públicas siguen girando en torno a la niñez migrante como un objeto o apéndice de sus familias y al alero de las personas adultas o de sus entornos cercanos. Podríamos decir que predominan algunos sesgos que perpe-

2 Niñas, niños y adolescentes.

túan la negación de su capacidad de agencia y la asunción a priori de leerlos como sujetos vulnerabilizados. No obstante, las niñas y los niños se han transformado en un nuevo actor de los fenómenos migratorios contemporáneos a escala global y dentro de la región latinoamericana. (Voltarelli et al., 2021, p. 5)

Es evidente que de manera general la política y la academia han invisibilizado la participación de la niñez en los procesos de migración, esto al no validar el reconocimiento de su agencia, además las niñas y los niños han cambiado la dinámica migratoria ejerciendo resistencias de manera autónoma, a pesar de pertenecer o migrar con sus familias lo hacen como personas con corporalidades de carácter individual.

Niñez y capacidad de agencia

La agencia humana, el poder de agencia y la capacidad de agencia, son conceptos que se han discutido a lo largo de las últimas décadas en la academia, principalmente por filósofos y sociólogos de origen europeo:

Dentro de las ciencias sociales existe un debate sobre la relación entre estructura social y capacidad de agencia de los individuos. Por un lado, encontramos las corrientes del funcionalismo (Comte, Parsons) y estructuralismo (Durkheim, Lévi-Strauss) que darían mayor preponderancia a las estructuras y, por otro, la hermenéutica, la sociología de la comprensión (Weber) o la tradición fenomenológica (Schütz, Garfinkel y Goffman), que otorgan mayor importancia a los sujetos. (Pávez y Sepúlveda, 2019, p. 196)

Desde ese ángulo, el paradigma enfocado en la estructura minimiza la actuación del sujeto, el enfoque de los subjetivistas buscó explicar la acción social en función al sujeto como actor o agente; sin embargo, para Anthony Giddens ninguna de esas formulaciones logra explicar las transformaciones sociales, el teórico social inglés propuso la unión estructura- acción con elementos conceptuales a favor del sujeto como agente.

No obstante, desde un posicionamiento crítico latinoamericano se considera necesario construir un concepto de agencia acorde a la realidad social e individual de las personas de la región, el investigador colombiano Alonso Tejada Zabaleta señala, “Se considera a la agenciación humana como la capacidad de ejercitar el control sobre nuestro propio funcionamiento y sobre los eventos que afectan nuestra vida”. (Tejada, 2005, p. 117).

Ahora bien, ¿Qué es la capacidad de agencia? Más allá de pensar la agencia desde una visión iusnaturalista o iuspositivista, para ejercitar el control al que se refiere Tejada se requiere contar con la capacidad de hacerlo y la realidad es que muchas personas acuden a la migración sin siquiera saber si están o no en esa capacidad, simplemente lo hacen. Por tanto, en la presente investigación la capacidad de agencia se ha de entender como: El ejercicio de las y los protagonistas de propiciar un cambio de vida. Desde ese enfoque, las niñas y los niños también pueden ser protagonistas y agentes, además se debe partir de un pensamiento crítico en el cual la niñez sea más que un sector oprimido y se brinde el reconocimiento y ejercicio pleno de Derechos Humanos.

En el caso de niños y niñas, la capacidad es constitutiva del sujeto del mismo modo que en los adultos. Sin embargo, una diversidad de factores sociales determinará cuál es el alcance material de dicha capacidad, su fuerza y su poder sobre el flujo de las relaciones sociales. (Pávez, y Sepúlveda, 2019, p. 196)

En ese contexto desigual, asimétrico y dominante, para la niñez migrar puede significar un acto de reafirmación y resistencia, una manera de expresar que puede decidir sobre sus vidas cambiando de lugar de residencia. “Los patrones occidentales imponen determinadas formas de ser infantil, pero ignoran las especificidades de cada contexto geográfico, donde se pueden observar distintos mecanismos de participación y agencia infantil, situación que confronta a las perspectivas paternalistas o adultocéntricas”. (Voltarelli et al, 2021, p. 5).

El concepto de agencia en los procesos de migración adquiere una dimensión política, al posicionar a la niñez como pre-ciudadana (por el simple hecho de no haber alcanzado la adultez) al tiempo que el estatus de ciudadanía de los Estados-Nación se limita al reconocimiento de derechos solo para quienes estén en “condición plena”, esto hace que la niñez que decide migrar se encuentre en una doble posición de exclusión, por no ser adultos y por no ser “legales”.

En la sociedad contemporánea las niñas y los niños son excluidos en formas múltiples como ciudadanos. Esta exclusión parte de la presunción de que ellas y ellos no son ciudadanos al ser “menores de edad” y se expresa, en adelante, en todas aquellas actitudes en las que sus voces y derechos se niegan. (González, 2012, p. 2)

Lo expuesto en líneas anteriores sustenta la base teórica de este primer apartado, ahora bien, de cara a comprender los temas expuestos desde las

experiencias de los niños y la niña que brindaron sus vivencias para este estudio, a continuación, se analizarán estas narrativas tomando como base un enfoque crítico de Derechos Humanos y la capacidad de agencia, esto partiendo de los factores asociados con los motivos de salida de Nicaragua y culminando con los proyectos de *Pedro, Marta y Juan*.

Análisis

Finalizada la sección teórica, a continuación, se da inicio con el apartado de análisis, partiendo con los *Factores asociados con los motivos de salida* y concluyendo los *Proyectos de vida* según las narrativas de las tres personas menores de edad.

Factores asociados con los motivos de salida

Nicaragua ha enfrentado y enfrenta una serie de situaciones adversas, este país ha sufrido los embates de la guerra y prolongadas dictaduras que además han desencadenado violaciones masivas de Derechos Humanos, lo que ha propiciado la migración hacia Costa Rica de forma recurrente, los factores asociados a la hostilidad en las condiciones de vida se convierten a la vez en motivos de salida, a manera de ejemplo, solo por citar algunos desde el punto de vista teórico se identifican:

1. El factor de tipo político, que se suscita al siglo XX con conflictos armados, guerras intestinas, golpes militares y demás violencias, que se mantienen hasta ahora con el régimen dictatorial de Daniel Ortega Saavedra.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reporta que, además de los últimos detenidos, hay 125 presos por razones políticas. En su mayoría, son personas que se manifestaron contra el presidente Ortega en las masivas protestas que fueron reprimidas en 2018 y que dejaron un saldo de 300 muertos, miles de heridos y cientos de personas detenidas arbitrariamente. (Regidor, 2021, párr. 5)

Con más de 20 años en el poder Daniel Ortega y su familia dominan la esfera política y económica, se estima que en enero del 2023 hay más de 235 personas privadas de libertad (incluyendo presas y presos políticos), esto sin lugar a duda, genera que las personas en oposición al régimen migren para salvaguardarse. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estima que a causa de

las protestas contra el gobierno de Ortega que detonaron en abril de 2018, resultaron 328 personas muertas, 3 desaparecidas, 130 encarceladas y más de 88000 que se han marchado al exilio.

2. El factor de tipo económico, “Con un ³PIB debilitado y una crisis política que no da señales de terminar, la economía nicaragüense posa ahora sus esperanzas en las remesas, responsables de casi una quinta parte del PIB, uno de los porcentajes más altos de América Latina” (Blandón, 2018, párr. 11). La mayoría de los estudios consultados destacan la dependencia económica de las remesas como medios de subsistencia. Además, el Banco Mundial señala que, “Luego de una recesión de dos años provocada por la crisis sociopolítica de 2018, el país sufrió más caídas en la actividad económica debido a la pandemia de la COVID-19 y a los dos importantes huracanes ocurridos en 2020” (Banco Mundial, 2022, párr. 3)
3. Factor de tipo laboral, en consecuencia, se asocia con la dependencia económica de las remesas y el migrar en familia como medio de subsistencia colectiva, el factor laboral se ubica entre uno de los más recurrentes, en ese sentido se considera importante el aporte de Carlos Sandoval cuando explica que:

Por una parte, los y las nicaragüenses son considerados indeseables, pero, por otra, son requeridos económicamente a fin de incrementar plusvalía a través del pago de bajos salarios. Su exclusión no pretende conducirlos completamente fuera del mercado, pero sí mantenerlos en empleos escasamente retribuidos. (Sandoval, 2002, p. 88)

En ese contexto es que se sitúa la niñez de este estudio, *Pedro, Marta* y *Juan* viven con sus familias en uno de los tantos sectores de Costa Rica destinados a la producción agrícola del monocultivo de café, este tipo de actividad productiva se caracteriza por estar inmersa bajo el dominio de políticas neoliberales las cuales transgreden Derechos Humanos.

Asimismo, actividades como el cultivo de piña, trabajo doméstico, construcción y seguridad privada, de manera ejemplarizante reflejan las asimetrías producidas por el Capitalismo, el cual de forma utilitaria reduce a una mera fuerza de trabajo a las personas que llegan a Costa Rica con el ideal de mejores oportunidades. Laura Paniagua

3 Producto Interno Bruto.

realizó un estudio sobre la situación sociolaboral de la población nicaragüense en Costa Rica, entre sus principales aportes se destaca:

En Costa Rica la población nicaragüense realiza labores que han sido relegadas por las personas nativas. Sin embargo, existen mitos que infravaloran y estigmatizan la presencia de esta población en el país, los cuales se fundamentan, en parte, en la ideología del discurso neoliberal. Pero, no sólo el país se ha estado beneficiando de la fuerza de trabajo global, sino que, principalmente, las élites se enriquecen por medio de la explotación. (Paniagua, 2007, p. 57)

4. Factor medioambiental, los efectos del cambio climático son múltiples y diversos, a manera de referencia los huracanes Iota (categoría 4) y Eta (categoría 5) que tocaron tierra entre el 01 y el 16 de noviembre del 2020 hicieron estragos en toda la región; sin embargo, perjudicaron a Nicaragua significativamente, se estima que más de 380 comunidades cerca de 900 familias *Miskitu* (comunidad indígena asentada en las orillas del mar Caribe nicaragüense) perdieron todo cuanto tenían:

Los huracanes Iota y Eta cambiaron para siempre las vidas de cientos de personas en los territorios indígenas de la Costa Caribe Norte de Nicaragua. Decenas tuvieron que salir de sus tierras. A inicios de 2021, “Elea” buscó trabajo en Puerto Cabezas limpiando casas, lavando ropa, pero no le pagaban con dinero sino con trastes, medicina y ropa para ella y su familia, hasta que un día una persona le regaló 2000 córdobas (unos 56 dólares) con los que decidió migrar a Costa Rica. (Estrada, 2022, párr. 3 y 25)

Otro aspecto relacionado con el factor medioambiental tiene que ver con las altas temperaturas en determinadas zonas del territorio nicaragüense, puesto que afectan la salud de las personas y además generan sequías que imposibilitan la producción agrícola, esto obliga que deban abandonar el territorio, Wendy Quintero explica:

Las actuales condiciones climáticas provocan no solo sequías que afectan los cultivos sino un aumento en la temperatura del ambiente. La alerta fue expuesta por especialistas nicaragüenses que trabajan temas medioambientales y que esperan que el Gobierno atienda de forma urgente en al menos 33 municipios ubicados en el corredor seco de Nicaragua. (Quintero, 2015, párr. 1)

5. El factor asociado a las personas sexualmente diversas, la migración y la solicitud de exilio a Costa Rica también se debe a causas relacionadas a la persecución y menoscabo de Derechos Humanos

asociados a género y sexualidad en Nicaragua, este es un factor que se puede considerar reciente por la atención que ha tenido de manera reciente por la academia y los medios de comunicación; no obstante, el avance en el reconocimiento de derechos y las luchas sociales de la comunidad LGBTIQ+ que ha traído a colación un tema que ha sido invisibilizado:

La comunidad LGBTIQ+ nicaragüense exiliada en Costa Rica, en el marco del día del Orgullo Gay, denunció que este sector de la población es altamente violentado tanto en Nicaragua como en el exilio forzoso. Por lo tanto, demandan el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos que históricamente han sido arrebatados por culpa de sociedades intolerantes. (Artículo 66, 2022, párr. 1)

Con las referencias expuestas se pretende explicar a grandes rasgos y de manera ejemplarizante algunos de los factores asociados con los motivos de la migración de Nicaragua hacia Costa Rica, esto con el propósito de comprender el contexto en el cual se suscitaron los procesos de migración de la niñez, en consecuencia, continuación se analizan los testimonios de *Pedro*, *Marta* y *Juan*.

Las narrativas de Pedro, Marta y Juan

De las conversaciones con las personas menores de edad se adquirieron sentires y pensares situados que permiten conocer sus experiencias antes, durante y después del proceso de migración, relataron:

Pedro: “Allá no hay trabajo, a veces sí, pero pagan muy poco, no alcanza ni para comer. Mi mamá trabaja limpiando una casa y pa’ cogiendo café en Naranjo” **Marta:** “Para trabajar, mi mamá y mi papá cogen café por aquí. Mi hermana trabaja en un súper y mi hermano va al colegio. En Las Piedras (Nicaragua) no había nada que hacer, teníamos poca comida y ropa, por eso estamos aquí, para vivir mejor”. **Juan:** “Teníamos tres días sin comer, mi mamá no quiso esperar a que la llamaran a trabajar porque ocupábamos comida” (Comunicaciones personales, 28 de julio de 2022).

Las tres narrativas son sin lugar a duda, dolorosas y lamentables, *Pedro*, *Marta* y *Juan* por referencia de sus familiares y las carencias que han tenido que enfrentar asocian la migración con la oportunidad de acceder a una ocupación que les permita solventar necesidades básicas, alimentación y ropa, lo que permite derivar que en su país de origen carecían de lo esencial para subsistir, es indiscutible que las condiciones dictatoriales

del régimen Ortega restringen por completo las libertades y Derechos Humanos en Nicaragua.

Además, hay otro aspecto importante que narran, la protección familiar, dado que emprenden la travesía en conjunto en busca de mejores opciones. El factor laboral como motivo de migración atraviesa los relatos, sobre este particular Guillermo Acuña amplía diciendo:

Factores que no han sido convenientemente gestionados desde las gubernamentalidades en cada país (como la pobreza, crisis económica y política), la ausencia de posibilidades para el desarrollo de las personas y los impactos de variables medioambientales (desastres naturales), terminan por recrear las condiciones necesarias para la generación de movidades hacia adentro y hacia afuera. (Acuña, 2021, p. 53)

Los motivos por los que las niñas y los niños se ven inmersos en procesos de migración intrarregional entre Nicaragua y Costa Rica hacen énfasis en el factor laboral como impulsor de salida, a pesar de considerarse que estos son diversos, complejos y multifactoriales, las personas menores de edad que participaron en este estudio se refirieron en su totalidad a un único factor asociado a la migración, conseguir trabajo para “vivir mejor”. El trabajo puede ser el medio por cual se puede acceder a otros derechos, como el de la alimentación, la vivienda, los servicios de salud, etc.

No obstante, al valorar el derecho al trabajo como fuente de acceso a otros derechos es importante considerar si las relaciones laborales del país de acogida se dan en condiciones dignas, en este contexto la migración nicaragüense a Costa Rica desde la visión de la niñez se enfoca en el ámbito laboral como medio para alcanzar mejores condiciones de vida.

Asimismo, la decisión de migrar como se relató en líneas anteriores y a partir de los testimonios de la niñez, se relaciona con la necesidad familiar de salir en busca de oportunidades, es más que evidente que lo que está en juego son sus vidas, *Pedro, Marta y Juan* son conscientes de eso, manifiestan que en su país natal carecerían de lo esencial para subsistir, además es posible concluir que en la libertad de pensamiento hay agencia.

También, es viable concretar a partir de las narrativas, que a pesar de todas las dificultades que han enfrenado y la separación de seres queridos, la migración a Costa Rica les ha posibilitado el acceso a necesidades básicas, aunque esto no signifique un pleno disfrute de Derechos

Humanos al menos actualmente cuentan con la cobertura de derechos como el de la educación. De lo expuesto se subraya, que *Pedro, Marta y Juan* ejercen agencia a partir de sus exposiciones, para profundizar con lo que tiene que ver con el proceso de migración se presentará cómo se formuló en el seno de cada familia la decisión de migrar a Costa Rica.

Migrar una decisión “adulta”

En los éxodos de las últimas décadas, principalmente en los cuales cuyo destino es Estados Unidos es posible ver que las migraciones autónomas de niñas y niños toman cada vez más relevancia y protagonismo, al menos en los medios de comunicación que de forma populista tienden a abogar por la irresponsabilidad de quienes permiten que eso ocurra a partir de un discurso puritano y adultocentrista; sin embargo, este tipo de movi­lidades sitúan a la niñez en un estado cúspide de agenciación dado que de manera consecuente pueden ejercer libertad, caso contrario ocurre cuando la migración se impone, los tres casos de este estudio se enmarcan en experiencias atribuidas a disposiciones de personas adultas.

Nos vinimos porque mí pa’ dijo que aquí daban trabajo en el cafetal. Nadie me preguntó sí yo quería venir. Mi hermano mayor se quedó allá, a él si le preguntaron si quería venir a trabajar aquí, pero como yo no podía trabajar solo me trajeron. (Pedro, comunicación personal, 28 de julio de 2022)

La experiencia que vivió *Pedro* nos permite conocer cómo esta marcó su vida en términos de un cambio radical desde la postura unilateral de su padre. Además, el que a su hermano sí le hayan tomado opinión por el simple hecho de ser mayor, deja en evidencia que su capacidad de agencia fue minimizada por considerarle un niño incapaz de elegir por no trabajar; no obstante, queda claro que *Pedro* comprendió y comprende que fue excluido del consenso, de su opinión se puede deducir que a pesar de las limitaciones él como persona es capaz de emitir criterio tal y como lo hizo cuando compartió su historia.

Ahora bien, *Marta* expresó que:

Mi familia decidió, a mí me dijeron eche sus cosas en un bolso porque mañana nos vamos. Pregunté para dónde, pero nadie me dijo. Cuando llegamos a Guanacaste muchos días pensé que todavía estábamos en Nicaragua, no sabía de los países. (Marta, comunicación personal, 28 de julio de 2022).

Lo que vivió *Marta* nos permite reflexionar sobre dos aspectos significativos de su experiencia, primero, cómo a pesar de su intento de conocer lo que estaba ocurriendo no recibió atención ni respuesta. Lo segundo, su percepción del cambio, desde su entender en un primer momento no distinguió que se encontraba en otro país, esto nos permite dimensionar que las barreras territoriales y fronterizas son imposiciones políticas impuestas del mundo adulto, para las niñas y los niños este tipo de delimitaciones no existen hasta que son transmitidas por medio de la enseñanza (formal o informal) y/o el aprendizaje social.

Me vine con mi mamá -yo no tengo papá-, ella me dijo que aquí podía venir a cuidar a una señora viejita y le pagaban más que recogiendo naranjas. Recogimos algunas cosas y las otras la dejamos donde mi abuela. Solo nos vinimos en un bus. (Juan, comunicación personal, 28 de julio de 2022).

La experiencia que significó para *Juan* el migrar de Nicaragua hacia Costa Rica, tiene varios puntos de conexión con lo narrado por *Pedro* y *Marta* en el sentido que recibieron la noticia del viaje sin previo aviso y de manera contundente.

Asimismo, las experiencias vivenciales mantienen intrínseco el trabajo como motivo de salida, en el caso específico de *Juan*, llama la atención el que haya hecho la acotación que viajó solo con su madre, el asunto es que para él fue importante compartir ese aspecto tan íntimo de su vida, con ello se puede explicar lo significativo que fue el dejar en su terruño a un ser querido.

La capacidad de agencia, que se podría entender como la capacidad de las niñas y los niños para ejercer sus derechos, sería la iniciativa en la acción y el poder elegir; decidir y actuar; producir conocimientos y experiencias; negociar con otros actores sociales en un marco estructural reproducido por ellos mismos. (Pávez, 2016, p. 102)

El aporte de la investigadora chilena Iskra Pávez Soto nos brinda una clara dimensión de la relación que hay entre capacidad de agencia y el ejercer derechos, sin lugar a duda, existe una correspondencia directa entre el poder elegir, decidir y actuar con la autorrealización. En los procesos de migración se manifiestan una serie de condicionantes que se asocian con los roles en la toma de decisiones.

Por tanto, la decisión de migrar tal y como cuentan *Pedro*, *Marta* y *Juan* se ve limitada o coartada por las personas adultas. Todo lo dicho conduce a sostener que, a excepción de las movilidades autónomas, la

mayoría de los niños y las niñas quedan en sujeción por las decisiones adultas.

Para ser consecuente con un análisis crítico de Derechos Humanos, estas formas de dominación limitan y lesionan el ejercicio real de agencia de la niñez. Por lo que se considera necesario concientizar y culturalizar en favor de un cambio de paradigma, donde las niñas y los niños puedan ser parte de la toma de decisiones. Como ya se expuso los factores que impulsan (o expulsan) a las personas obligándolas a buscar alternativas centran las decisiones en un bienestar colectivo, pero desde una postura autoritaria que si bien es cierto se da en función del bien común, excluye a la niñez.

Expectativas, la travesía y experiencias, la situación en Costa Rica

La psicóloga colombiana Lorena Suárez-Cabrera brinda un aporte sustancial al indicar que: “La migración infantil presenta particularidades que necesitan ser leídas desde su propia dinámica y que presentan comportamientos diferentes a la migración de las personas adultas” (Suárez-Cabrera, 2015, p. 5). Las narrativas de los tres casos de estudio que son el contenido medular de este estudio, en sus expresiones datan experiencias y corporalidades vulnerabilizadas por sistemas opresores, desde el país de origen que les obliga a migrar ante violencias estructurales hasta el de acogida que les sitúa en espacios periféricos con limitadas oportunidades. En ese entendido se considera menester conocer las expectativas que tenía la niñez al recibir la noticia que debían irse del lugar donde vivían:

Pedro externó: “Conseguir trabajo y un lugar para vivir nada más”, *Marta* dijo: “No sabía nada de Costa Rica, tampoco esperaba nada, la verdad, solo quería llegar pronto donde fuera y tener mi propia cama para dormir” y *Juan* por su parte explicó que: “No sabía para donde iba, solo seguía a mi mamá” (Comunicaciones personales, 28 de julio de 2022).

La exposición de *Pedro* refiere la plena conciencia que tiene de la migración como medio para la empleabilidad, de protección y cuidado. En adición, el tema del trabajo vuelve a ser parte de ese imaginario de Costa Rica como empleador por excelencia, incluso podemos estar ante formas de explotación laboral de niñas y niños dado que la zona en la que viven se caracteriza por la actividad cafetalera, la Organización Internacional

del Trabajo realizó un estudio del trabajo infantil (sic) denominado *Café en Costa Rica* del que se destaca:

En Costa Rica las estadísticas oficiales contienen datos muy limitados sobre los niños trabajadores y mucho menos información sobre las condiciones de trabajo y la salud de los niños en la agricultura y en particular la del café. No obstante, los Estudios de Línea Basal del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil en el Café (IPEC-OIT), indican que en Costa Rica es elevada la participación laboral de niños y niñas con edades inferiores a la edad mínima legal de admisión al empleo (15 años). (Organización Internacional del Trabajo, 2003, p. 15)

La edad mínima legal es bastante cuestionable, pero que niñas y niños desde edades tan tempranas se vean obligadas a trabajar lo es aún más, el monocultivo del café es una de las actividades productivas más lucrativas de Costa Rica.

En lo sucesivo, para *Marta* sus expectativas se relacionan con la estabilidad que le pudiera brindar una vivienda digna con un espacio para dormir, ante la incertidumbre que experimentó en ese momento la noción de seguridad le resultaba prioritaria, el cambio que implica dejar el lugar de residencia en términos de estabilidad y seguridad es complejo, lidiar con las dudas emergentes sobre el futuro en la situación en la que estaba inmersa lo es aún más. Por su parte, *Juan* se vio sumido por la necesidad de seguir a su madre, ella como medio de protección, cuidado y seguridad significó para él, refugio ante lo desconocido.

Para ahondar sobre el proceso de migración como tal, seguidamente se atenderá lo referente al proceso de migración que experimentaron *Juan, Marta y Pedro* cuando viajaron vía terrestre con sus familias de Nicaragua a Costa Rica.

La travesía

Emprender el viaje implica enfrentar múltiples situaciones, entre ellas dejar atrás a seres queridos y desplazarse por territorios hostiles en tanto se evaden los controles fronterizos, sobre la experiencia que recuerdan las tres personas menores de edad se destaca: “Caminamos mucho, después estuvimos en un bote, pescamos y dormimos en San Carlos, allá nos quedamos unos días, pero mi pa’ que ya tenía (dinero) para que nos viniéramos para acá, ese viaje lo hicimos en bus, llegamos en navidad, mi pa’, mi mamá y yo” (Pedro, comunicación personal, 28 de julio de 2022).

De acuerdo con lo relatado por *Pedro*, él y su familia realizaron un largo viaje a pie desde el interior de Nicaragua hasta el sector de la zona norte costarricense, por la referencia al uso de una embarcación, es posible deducir que hayan atravesado el Río San Juan dado que también indica que se establecieron en el cantón de San Carlos el cual es limítrofe con el Río San Juan, una vez instalados su progenitor obtuvo los recursos para continuar la marcha hasta Santa Rosa de Poás de Alajuela que es el lugar donde residen actualmente. La descripción que da *Pedro* es muy precisa considerando que los hechos ocurrieron cuando él tenía 6 años aproximadamente, lo que deja en manifiesto lo significativo que fue para él.

Marta también precisa recordar con claridad aspectos sobresalientes de la travesía que experimentó con su familia: “Bajamos por el Naranjal, caminamos muchos días, un amigo de mi papá nos dio donde dormir en una finca donde habían vacas, creo que era Upala, después llegamos aquí a una construcción grande, a veces voy al cafetal con mis papás”. (*Marta*, comunicación personal, 28 de julio de 2022). El Naranjal es una zona agrícola nicaragüense donde vivía *Marta* con su familia y al igual que la familia de *Pedro* se movilizaron por la zona norte costarricense, pero arribando al cantón de Upala, tanto San Carlos como Upala son cantones limítrofes de fácil acceso por el tipo de geografía y amplitud territorial lo que posibilita el libre tránsito.

En el caso de *Juan*, además de recordar con facilidad los acontecimientos comparte otras experiencias relevantes: “Abuela nos alistó unas cosas para comer, nos acompañó al bus, tenía mucho calor y tristeza, no quería dejar a mi abuelita. Ahora sé que ella está bien, mi mamá la llama a veces, pero desde ese día no la veo”. (*Juan* comunicación personal, 28 de julio de 2022). El rol de la abuela quien les proporcionó alimentación para el viaje y compañía hasta el medio de transporte forma parte de los vínculos familiares que acompañan las historias de migración, el cuidado y la protección brindan seguridad, aunque para *Juan* emprender la travesía solo con su madre implicó la separación de su abuelita, en su narración se denota la preocupación que él tuvo en ese momento sobre el futuro de ella y la inquietud de su bienestar.

En ese orden de ideas, Rocío Loría Bolaños explica: “La ruta migratoria comprende distintos momentos de la movilidad que incluyen la partida, la travesía, la transición o la residencia, supone una serie de adaptaciones que las personas enfrentan de forma diferenciada” (Loría,

2015, p. 224). La manera en la que la niñez experimenta la travesía resulta de particular importancia, sobre todo porque en la mayoría de los estudios se hace alusión a datos cuantitativos sin integrar las expresiones de las personas que emprenden un transitar crucial. En ese sentido se considera oportuno retrotraer esas experiencias vivenciales de la niñez para darle voz a quienes se ven en sujeción de las personas adultas y en la obligación de adaptarse a las condiciones del país de acogida, para tales efectos a continuación se detallan las experiencias más significativas del proceso.

Experiencias más significativas

El principal propósito de la realización de las entrevistas fue conocer las experiencias más significativas en el proceso de migración intrarregional de las niñas y los niños, en el análisis de los hallazgos se identificó que las experiencias vivenciales con mayor significación fueron las que expresaron cuando se trató el tema de las experiencias de llegada al país de acogida, seguidamente, parte de esas narrativas y su análisis.

“Yo me imaginaba todo muy diferente, como las películas de ciudades, pero aquí en el campo es muy igual, solo la gente que habla distinto y comen otras cosas, para mí todo ha sido igual, solo que aquí voy a la escuela, me hace falta mi hermano” (Pedro, comunicación personal, 28 de julio de 2022).

El relato de *Pedro* nos brinda un acercamiento a lo que para él representó llegar a Costa Rica, por una parte, nos encontramos con el imaginario que tenía del país como algo muy distinto, pero la realidad le brinda una perspectiva de similitud a pesar de la diferencia. El cómo es imaginado el país de acogida puede considerarse la antesala de esa experiencia de encuentro, en ese orden de ideas el aporte de Enrique Santamaría resulta significativo cuando explica que:

Desde una perspectiva reflexiva, hablar de imaginario no sólo es hablar de un entramado de representaciones que delimita el campo de percepción y de acción social, sino también de las condiciones y procesos de producción de esas representaciones. Es hablar también de la inscripción que la imaginación imprime en la realidad, dándole sentido. (Santamaría, 2005, p. 124)

El hablar de la experiencia de migrar como explica la anterior cita, permite crear y reformular, a partir de la historia de *Pedro* podemos cuestionar como desde la visión adultocéntrica se transmiten esos imaginarios

idealistas del país de llegada como un lugar utópico, esto a pesar de tratarse de un proceso de migración intrarregional donde hay una fuerte conexión territorial, cultural e identitaria similar entre ambos países.

Volviendo a la experiencia de *Pedro*, en lo referente a vivir en Costa Rica para él no se dio mayor cambio a excepción de dos aspectos; ir a la escuela y extrañar a su hermano, de esa manera él comprende que la migración implica muchas veces la separación familiar, las consecuencias de la ausencia de su hermano es algo que no podemos determinar, pero claro está que su derecho a tener una familia se ve limitado.

Por una parte, nos cuenta que en su país de origen no había tenido acceso a la educación y por otro, la separación de su hermano es algo que le afecta, *Pedro* como ser corporal ve en la escuela un espacio novedoso y a la vez lo relaciona con la ausencia de su hermano como si existiera una relación directa entre beneficio y pérdida.

Todo lo dicho conduce a sostener que, la niñez no se debe ver como una categoría homogénea sino como personas individuales con historias y experiencias heterogéneas dignas de conocer, la historia de vida de *Pedro* es una aproximación a ese reconocimiento corporal, único y sujeto de Derechos Humanos desde su praxis humana.

En suma, *Marta* mencionó lo siguiente: “Conocí a mis amigas, también la escuela de Santa Rosa, mi maestra. Quiero ser doctora porque un día vi a una doctora muy buena en la clínica y pensé yo quiero ser así” (*Marta*, comunicación personal, 28 de julio de 2022), esto evidencia que ella tiene aspiraciones de vida y está en proceso de construcción de un proyecto de vida en Costa Rica.

Ahora bien, *Juan* detalla que: “Llegamos a una casa muy grande y bonita, mi mamá y yo vivimos ahí, mi mamá cuida a una señora que se llama María, nos tratan bien. Yo voy a la escuela, tengo mi mejor amigo y jugamos bola” (*Juan*, comunicación personal, 28 de julio de 2022). De cara a comprender, el aporte que brinda *Juan* hay cinco aspectos que él menciona sustanciales; 1. Relata la importancia que tiene para él habitar en un espacio, 2. Este espacio le brinda seguridad tanto a él como a su madre, 3. Nos encontramos nuevamente con la noción de trabajo, 4. Denota plena conciencia del cuidado y trato digno 5. La escuela representa un lugar de relaciones, recreación, amistad, disfrute y compañía.

De acuerdo, con lo anterior las tres personas menores compartieron sus experiencias según la significación que tuvo y tiene para cada cual

el contexto y las condiciones en las que se dio el proceso de migración. Además, hay un elemento recurrente, la escuela, sin lugar a duda este espacio les es importante, según sus narrativas representa un lugar de inclusión, acogida y encuentro entre pares, el que puedan acceder al derecho a la educación en el país de acogida les brinda oportunidades de integración y establecer un proyecto de vida.

La migración entonces es un fenómeno y una experiencia que es descrita con base en el contexto desde el que se le recuerda, y con base en el narrador o narradora, además de los significados que este le atribuye y los silencios u olvidos en los que incurre. (Hernández, 2020, p. 17)

Las experiencias y narraciones de la niñez respecto a lo qué significó y significa llegar otro país, en este caso a Costa Rica, se contextualiza tal y como lo señala el autor, con perspectivas influenciadas por las dinámicas particulares. Por lo que al momento de retrotraer lo ocurrido generó cierta resistencia en los tres testimonios proporcionados para este estudio, lo anterior permite interpretar los silencios y olvidos como mecanismos autogenerados de adaptación y defensa ante la vivencia abrupta de migrar.

Nótese que la madre de *Juan* trabaja y aun así ambos viven en la casa de la empleadora, lo que denota la mercantilización de la vida por el orden social y político del país de acogida, la migración se sitúa desde seres diferenciados que vienen y van con ideales, sueños, metas e ilusiones, al tiempo que portan estigmas sociales genéricos, el cómo perciben esas diferencias los países receptores, es sin lugar a duda un factor determinante entre vivir con plenitud o en la marginalidad, sobre este mismo tema Carlos Sandoval García reseña, “La diferencia ha reforzado a la inferioridad como una forma de representar otredad; la cultura reemplazado a la biología.” (Sandoval, 2015, p. 376).

Las opiniones de la niñez muestran que las experiencias parten de la posible realización o conciencia implícita de determinados derechos, cuestión que también surge en los relatos de las expectativas y la travesía, en las narrativas se expresan concepciones claras de agenciación, para comprender mejor cómo han construido ideales de vida en el país de acogida, en el próximo capítulo se amplía sobre los planes futuros.

Proyectos de vida

Antes de iniciar con el análisis de los proyectos de vida de *Pedro, Marta y Juan*, es necesario retomar, qué se entiende por capacidad de agencia como se señaló en líneas anteriores, es decir lo referente al ejercicio de las y los protagonistas de propiciar un cambio de vida, en ese entendido es que la niñez toma protagonismo, los planes futuros e ideales forman parte de la libertad para idealizar aspiraciones futuras.

En virtud de lo anterior, en cuanto a los planes futuros de *Pedro, Marta y Juan* expresaron que: “Quiero terminar la escuela para trabajar con mi pa’ y jugar bola, nada más eso”. (*Pedro*, comunicación personal, 28 de julio de 2022). “Terminar la escuela, ir a la universidad de doctoras. Quiero que mis papás estén felices porque ellos no fueron a la escuela”. (*Marta*, comunicación personal, 28 de julio de 2022). “Eso jugar bola, no sé si quiero estudiar, solo ir a la escuela y cuando grande ser jugador”. (*Juan*, comunicación personal, 28 de julio de 2022).

Para efectuar un análisis crítico de la capacidad de agencia de la niñez desde un enfoque de Derechos Humanos es indispensable conocer el punto de vista de las niñas y los niños, ese es el intento de este artículo, para *develar las condiciones en que se desenvuelven sus vidas*. Según la exposición, se requiere del ejercicio pleno y efectivo de Derechos Humanos para vivir con dignidad y libertad, más allá de lo normado o dado por la simple condición humana implica posicionarse contra los sistemas de dominación mediante el acto de migrar.

Pedro: Creo que aquí estamos mejor porque hay trabajo, mi hermano vino una vez y me dijo que no le gustó, él prefiere Nicaragua. Cuando sea grande tal vez vaya allá, para saber si es mejor, pero no quisiera dejar a mi pa’ y mi mamá aquí. *Marta*: Siendo doctora puedo cumplir mi sueño, comprar una casa a mis papás y cuidar de ellos cuando sean viejitos. Quiero tener una hija para ir con ella a pasear. *Juan*: Quiero jugar bola en la Liga, ser futbolista. (Comunicaciones personales, 28 de julio de 2022).

Otro elemento importante es el del cuidado, seguridad y realización profesional, de acuerdo con lo señalado por *Marta* cuidar de sus progenitores forma parte de sus planes futuros, el convertirse en doctora le permitiría lograrlo al tiempo de ejercer la maternidad y contar con la seguridad que le podría brindar tener una casa propia. ·

Por otra parte, también en *Pedro y Juan* se identifican ideas vinculadas a mejores condiciones de vida y otra forma de trabajo como es el caso del fútbol profesional en un equipo costarricense, se podría incluso recapacitar en que han interiorizado ciertas formas de asimilación al pensar en proyectos de vida mediante representaciones costarricenses, lo que denota la adaptabilidad al país de acogida. Las aspiraciones que manifestaron las personas menores de edad que participaron de este estudio se relacionan con proyectos de vida concretos, referentes con empleabilidad en sectores que no han sido de acceso para sus progenitores, dejando en manifiesto que tienen claridad de sus objetivos, metas e intenciones, además que apelan a la capacidad de elegir y tomar decisiones.

Conclusiones

Gracias a las historias de *Pedro, Marta y Juan*, fue posible profundizar sobre las realidades y corporalidades en los procesos de migración intrarregional entre Nicaragua y Costa Rica, desde la mirada de la niñez la migración es dinámica y forma parte de la necesidad de búsqueda de oportunidades que permitan superar el escenario limitado de su país de origen y la separación de seres queridos, a partir de sus narrativas brindan aportaciones situadas en las que la libertad de pensamiento denota la agencia que poseen.

También, se identifica un ligamen directo entre el factor laboral como concepción idealizada para el ejercicio pleno de Derechos Humanos y la capacidad de agencia, los niños y la niña que brindaron su testimonio para esta investigación tienen claridad que pueden propiciar cambios en sus vidas mediante proyectos orientados a la educación y realización personal. En suma, se mantiene la unidad familiar como medio integrador donde los proyectos de vida se relacionan de forma directa con el bienestar colectivo.

Por otra parte, quedó manifiesto que los Estados son los responsables directos de garantizar el ejercicio pleno de Derechos Humanos, el detrimento de libertades y el deseo de defensa familiar obliga a las personas a abandonar sus territorios, en ese contexto la niñez se ve envuelta en las decisiones adultas que si bien es cierto limitan la capacidad de agencia son expresiones directas de desesperación y una forma de protección colectiva. Además, las opiniones de las personas

menores de edad muestran que las expectativas parten de la posible realización o conciencia implícita de determinados derechos, cuestión que también surge de las experiencias, en virtud de lo anterior se considera ineludible concientizar y culturalizar en favor de un cambio de paradigma, donde las niñas y los niños puedan ser parte de la toma de decisiones.

De acuerdo con lo expuesto y las narrativas de *Pedro, Juan y Marta*, se puede concluir que, en el contexto geográfico entre Nicaragua y Costa Rica han sido ignoradas las diversas formas de participación y agencia de la niñez que se ve envuelta en la travesía de migrar con sus familias alentadas por conseguir trabajo. La capacidad de agencia de la niñez no se limita a validaciones políticas o sociales, la realidad refiere que hay múltiples factores y un posicionado sistema de exclusión, que propician que cada vez más las niñas y los niños emprendan la travesía de migrar con el ideal de mejores condiciones de vida.

Recapitulando, hay un elemento recurrente, la escuela, este espacio les es significativo dado que lo mencionan en reiteradas ocasiones y según sus narrativas representa integración, acogida y encuentro entre pares, aunado al derecho a la educación que el país de acogida les brinda, la escuela se puede considerar un punto de encuentro integrador. Asimismo, se determina que los Estados son los responsables directos de garantizar el ejercicio pleno de Derechos Humanos, el menoscabo de libertades y el anhelo de protección familiar obliga a las personas a emprender la travesía de migrar, en esos escenarios convulsos la niñez se ve envuelta en las decisiones adultas, que sí bien es cierto restringen la libertad de expresión obedecen a supervivencia misma.

Con este escrito se buscó retrotraer las experiencias de la niñez; sin embargo, se considera importante señalar, que la visión adulta de manera indiscutible no logra comprender de forma consecuente la vida de las niñas y los niños, por lo que la incertidumbre de una interpretación inexacta es parte de las limitaciones de estudio. Además, la aproximación de la agencia y Derechos Humanos solo puede ser entendida a partir de la realidad misma de cada niña y niño, la migración en ese contexto es solo una de las múltiples realidades que experimentan como seres corporales que buscan liberarse de los diversos poderes y formas de control de los Estados-Modernos (costarricense y nicaragüense).

Bibliografía

- ACUÑA, G. (2016). Estructura y agencia en la migración infantil centroamericana. *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, 13 (1), 43-62. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intercambio/article/view/23908>
- ACUÑA, G. (2021). *Déjenos Pasar, Migraciones y Trasmuncias en Centroamérica* (Ensayo). Amargod Ediciones.
- ARTÍCULO 66. Comunidad LGBTIQ+ denuncia que sus derechos han sido arrebatados en Nicaragua. (24 de junio del 2022). Diario digital Artículo 66 com. <https://www.articulo66.com/2022/06/24/comunidad-lgbtq-nicaragua-exilio-violencia-demandan-justicia/>
- ASAMBLEA Legislativa de la República de Costa Rica. (1997, 03 de diciembre). Ley 7739 de 1997. Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Costa Rica.
- ASAMBLEA Nacional de la República de Nicaragua. (1998, 24 de marzo). Ley 287 de 1998. Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua.
- BANCO Mundial (2022). Nicaragua: panorama general. <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview#1>
- BLANDÓN, D. (10 de setiembre del 2018). Nicaragua: radiografía de una economía en declive. *France 24*. <https://www.france24.com/es/programas/economia/20211106-nicaragua-crisis-economica-elecciones-ortega>
- CASTRO, A. (2018). Una modernidad diferente. en Rueda y Villavicencio (Eds). *Modernidad, colonialismo y emancipación en América Latina*, 41-58. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20180803121753/Modernidad.pdf>
- CORTE Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. https://www.corteidh.or.cr/cf/corteidh_movil/sentencias.cfm
- CORTE Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=336&lang=en#:~:text=Paraguay&text=Summary%3A,una%20amenaza%20a%20su%20supervivencia.
- DÍAZ, C. (2010). Hacia una pedagogía en clave decolonial: entre aperturas, búsquedas y posibilidades. *Revista Tabula Rasa*. (13), 217-233.

- ESTRADA, K. (2022). Cambio climático: La inesperada migración miskitu a Costa Rica tras los huracanes. *25 Confidencial*. <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/reportajes/cambio-climatico-la-inesperada-migracion-miskitu-a-costa-rica-tras-los-huracanes/>
- GONZÁLEZ, M. (2012). La Agencia de la niña y el Niño en la Condición Pre-Ciudadana. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*, 12 (2), 1-19. <https://www.redalyc.org/pdf/447/44723437019.pdf>
- HERNÁNDEZ, Ó. (2020). Políticas de la memoria de niñas y niños en caravana de migrantes centroamericanos. *Revista Frontera Norte*, 32, 1-21. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13667947014>
- INSTITUTO de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica. (2012). Amicus Curiae sobre la solicitud de opinión consultiva N° 21: Derechos de los/as niños/as migrantes. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/31/31.pdf>
- LORÍA, R. (2015). *El mito roto inmigración y emigración en Costa Rica. Vulnerabilidad a la violencia de la inmigración: mujeres nicaragüenses y panameñas en el tránsito migratorio hacia Costa Rica*. Editorial UCR.
- ORGANIZACIÓN de Naciones Unidas. (2016). Observación general sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/G1640449.pdf>
- ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo. (2003). Estudio de condiciones y medio ambiente del trabajo infantil en la agricultura: Café, Costa Rica. https://www.ilo.org/ipcc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7154/lang--es/index.htm
- PANIAGUA, L. (2007). Situación Sociolaboral de la Población Nicaragüense en Costa Rica. *Revista de Ciencias Sociales*, Universidad de Costa Rica. 117-118, 57-71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2950369>
- PÁVEZ, I y Sepúlveda, N. (2019). Concepto de agencia en los estudios de infancia. Una revisión teórica. *Revista Sociedad e Infancias*, 3, 193-210. 10.5209/soci.63243
- PÁVEZ, I. (2016). La niñez en las migraciones globales: perspectivas teóricas para analizar su participación. *Revista de Ciencias Sociales*, 10(41), 96-113. <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v10n41/1870-6916-tla-10-41-00096.pdf>
- PÉREZ, S. (2017). Situando los imaginarios sociales: aproximación y propuestas. *Revista Interdisciplinaria sobre Imaginarios Sociales*, 9, 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6268522>

- QUINTERO, W. (2015). Alarma por aumento de temperatura en el corredor seco de Nicaragua. SIMAS. <https://www.simas.org.ni/noticias/1461/alarma-por-aumento-de-temperatura-en-el-corredor-seco-de-nicaragua/>
- REGIDOR, C. (2021). Nicaragua, entre la persecución política y la crisis económica. *France 24*. <https://www.france24.com/es/programas/enlace/20211102-nicaragua-elecciones-daniel-ortega-politica-tesis>
- ROSILLO, A. (2011). *Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación*, Tesis doctoral Instituto Bartolomé de Las casas, Universidad Carlos III, Madrid, 665-749. https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12505/alejandro_rosillo_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ROSILLO, A. (2013). *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*. México: Editorial ITACA.
- SANDOVAL, C. (2002). *Otros amenazantes, los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica*. Editorial UCR.
- SANDOVAL, C. (2015). *El mito roto inmigración y emigración en Costa Rica. Algunos relatos de la investigación en migraciones, reflexiones a partir de Costa Rica*. Editorial UCR.
- SANTAMARÍA, E. (2005). De migraciones, sociologías e imaginarios, *Revista Sociedad y Economía*, 9, 121-136. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99620854007>
- SUÁREZ-CABRERA, L. (2015). Nuevos migrantes, viejos racismos: Los mapas parlantes y la niñez migrante en Chile. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13, núm. 2, 627-643. http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/04CLi_Nuevos-migrantes-viejos-racismos.pdf
- TEJADA, A. (2005). Agenciación humana en la teoría cognitivo social: Agenciación humana en la teoría cognitivo social. *Pensamiento Psicológico*, 1(5), 117-123. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80100510>
- VOLTARELLI, M. et al. (2021). Niñez migrante y pandemia: la crisis desde Latinoamérica. *Revista Linhas Críticas*, 26, 1-18. 10.26512/lc.v26.2020.36298

Abreviaturas

CDN: Convención de los derechos del niño

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

NNyA; Niños, niñas y adolescentes

ONU: Organización de Naciones Unidas

PIB: Producto Interno Bruto

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La construcción derechos humanos de la comunidad inmigrante dominicana en Costa Rica

*Sebastián Alegría Garita**

Introducción

El presente artículo deriva del trabajo final de graduación para el grado de Magíster en Derechos Humanos y Educación para la Paz, del Instituto de Estudios Latinoamericanos, de la Universidad Nacional (Costa Rica). Se desarrollan algunas reflexiones críticas que vinculan la comprensión de derechos humanos con las migraciones internacionales de la actualidad; las cuales se han complejizado en el marco de procesos sociopolíticos globales. En esta línea, Herrera y Sørensen (2017) se refieren a las principales rutas migratorias a nivel mundial; entre ellas, la migración interregional entre países de América Latina y El Caribe.

Para el caso centroamericano, Panamá y Costa Rica se identifican como los principales destinos de migrantes de República Dominicana (Chalas, Peguero y Polanco, 2016). A pesar de esto, se conoce poco sobre la inclusión de personas inmigrantes de este país caribeño, y de la convivencia intercultural entre personas de nacionalidades señaladas.

De esta forma, en el siguiente artículo se desarrollan algunas características y prácticas sociopolíticas de la diáspora dominicana en Costa Rica, para así explicar sus posibilidades y desafíos en lo que respecta a vivenciar y construir derechos humanos.

Esta comunidad inmigrante cuenta con una trayectoria organizativa y participativa que interesa como una de las diversas experiencias políticas para exigir y generar condiciones de vida digna, particularmente desde la experiencia de la Asociación de la Comunidad Dominicana en Costa Rica (ACD-CR), con una trayectoria de siete años de construc-

* Licenciado en Trabajo Social, (Universidad de Costa Rica, 2017), Magister en Derechos Humanos y Educación para la Paz (Universidad Nacional, 2023).

ción de derechos humanos para personas inmigrantes dominicanas en Costa Rica.

Las siguientes reflexiones derivan de cuatro relatos compartidos directamente por personas inmigrantes dominicanas que residen en Costa Rica, bajo la premisa de que cada uno de estos “*es un fragmento de una historia social de la que todo sujeto es parte esencial*” (Calderón, 2017, p. 272).

Los aspectos conversados y contextualizados con otras fuentes (bibliográficas, datos oficiales) nos permiten acceder a explicaciones sobre procesos sociopolíticos contemporáneos, como son las migraciones internacionales: “El testimonio o discurso-testimonio es un mensaje, la mayoría de las veces verbal, que pretende verificar unos hechos ocurridos y vividos por un actor o actora – testigo” (Acedo, 2017, p. 47).

La información expuesta responde a tres objetivos de investigación que permiten un acercamiento reflexivo a la vivencia de derechos humanos de las personas inmigrantes de República Dominicana en Costa Rica:

1. Identificar las causas de la inmigración de República Dominicana hacia Costa Rica en el marco de procesos sociales y políticos regionales contemporáneos.
2. Describir a la comunidad inmigrante de República Dominicana en Costa Rica, a partir de las condiciones sociopolíticas para el ejercicio de derechos humanos.
3. Visibilizar las formas de inclusión y exclusión de las personas inmigrantes de República Dominicana en Costa Rica, en lo que respecta a la construcción de derechos humanos.

Se comprende la inmigración como un proceso multifactorial que deriva de condiciones interseccionadas de clase y de género; en la que median determinaciones políticas, socioafectivas, familiares, entre otras. Por lo cual, conceptualmente se comprende las vivencias migratorias como ejercicios desiguales de derechos humanos; según las condiciones diferenciadas de las familias y comunidades involucradas.

La Construcción de Derechos Humanos de la Comunidad Inmigrante Dominicana en Costa Rica

Categorías reflexivas: Inmigración, organización y derechos humanos

El desarrollo de las migraciones se contextualiza según procesos regionales de carácter sociopolítico, geopolítico y económico-productivo. Estos procesos son complejos y multicausales, en tanto responden a la dinámica de capitalismo mundializado (Grosfoguel, 2007) en relación con la explotación de la fuerza de trabajo, así como a distintos factores relacionados a la reunificación familiar, a la violencia política, a la crisis climática y a la pérdida del hábitat (Sassen, 2020) que implica el extractivismo en países empobrecidos.

En este entramado contextual, el lugar que ocupan las personas y los grupos en un modo de producción contradictorio determina la experiencia migratoria en términos de exclusión o inclusión en países receptores. Esto es resultado, según García (2004), de la imbricación del poder económico y el simbólico que establece diferencias de clase que son al mismo tiempo desigualdades culturales.

Tal reflexión es retomada por Sassen (2020) al romper con el mito que supone que la mayoría de migrantes internacionales son personas empobrecidas. En la contemporaneidad, las condiciones de clase social distribuyen diferencialmente la riqueza material y los saberes; de manera que las personas inmigrantes acceden diferencialmente a la educación formal y al trabajo digno, situación que se extiende incluso al ejercicio de los derechos fundamentales (como la libre movilidad, sin represión).

Estas desigualdades por orden de clase se encuentran interseccionadas por la racialización histórica de los cuerpos, condición que determina experiencia migratoria de personas, familias y comunidades: “El racismo es un mecanismo central de mantenimiento de una fuerza trabajadora sin los mismos derechos que los trabajadores blancos [...]. Esta formación global racial/colonial ha existido desde la formación del sistema-mundo capitalista en el siglo XVI” (Grosfoguel, 2007, p. 08)

Herrera y Sørensen (2017) aluden no solo a los procesos de racialización de las migraciones, sino también a su feminización; la cual se vincula directamente con condiciones violatorias de derechos humanos vinculadas a la violencia sexual, la explotación sexual, la trata de personas Comisión Económica para América Latina y El Caribe (2016), así

como a las crisis de los cuidados que actualmente el capital coloca sobre los hombros de las mujeres inmigrantes:

Típicamente, son mujeres racializadas, a menudo de origen rural, de regiones pobres, las que asumen el trabajo reproductivo [...]. Pero para hacerlo, las migrantes deben transferir sus propias responsabilidades familiares y comunitarias a otras cuidadoras aún más pobres, que deben a su vez hacer lo mismo, y así sucesivamente, en cadenas de cuidados globales cada vez más largas. (Fraser, 2016, p. 128)

Tales relaciones de dominación explican directamente las desigualdades que determinan las vivencias de las personas inmigrantes desde el reconocimiento o la violación de derechos humanos en los países receptores. Estas brechas son precisamente las que constituyen prácticas sociopolíticas para exigir mejores condiciones de vida, mediante organizaciones y movimientos sociales a favor de los derechos humanos de las personas en procesos de migración internacional.

Es decir, los derechos humanos se conciben primordialmente como una práctica sociohistórica y política que subvierte las relaciones de poder establecidas. Es decir, procesos ampliados que trascienden la positividad misma de garantías por partes de gobiernos y legislaciones: “La judicialización [...] sin duda es un factor que no puede ser subvalorado en relación con la efectividad de estos derechos, pero no es, ni mucho menos agota, toda su realidad que es no solo jurídica sino sobre todo político-cultural” (Gallardo, 2010, p. 77).

De tal forma, los derechos humanos de las personas inmigrantes se construyen de forma dialéctica por medio de prácticas sociales gestadas “desde abajo” y que inciden sobre lo estatal-normativo, al tiempo que son también garantías reconocidas en convenios o legislaciones amplían la exigibilidad para generar mejores condiciones de vida.

El comportamiento estatal respecto a las migraciones en el actual contexto se inserta en las disputas de poder que conciben a este como una maquinaria de control para sostener la desigualdad, o como un espacio más que posibilita la democratización y la vida digna.

Para el caso costarricense, esta pugna se expresa por medio de la ampliación o restricción de derechos humanos previamente reconocidos por el Estado como integrante de un ordenamiento jurídico internacional; por medio de avances importantes en términos de legislación y normativa nacional. La política pública para la inclusión de inmigran-

tes en este país reconoce formas convivencia basadas en un enfoque de derechos humanos: La integración legal (acceso a documentación), la integración socioeconómica (acceso al trabajo digno y satisfacción de necesidades humanas básicas) y la integración cultural (respeto a la diversidad, derecho a vivir libres de discriminación y racismo) (Dirección General de Migración y Extranjería, 2017).

Sin embargo, algunos elementos de la cultura política de Costa Rica, de la mano con el deterioro sistemático de la institucionalidad social, así como el fortalecimiento de discursos autoritarios, acercan al Estado a “políticas migratorias centradas en seguridad, encaminadas a reforzar la frontera exclusivamente” (Verea, 2012, p. 42), las cuales han aumentado los costos de la migración, al tiempo que vulneran la experiencia de tránsito entre países y aumentan las capacidades lucrativas de redes ilegales de tráfico de personas.

Así, en el marco de este movimiento contradictorio entre democratización y restricción de las migraciones, las comunidades de personas inmigrantes se convierten en protagonistas de trayectorias organizativas y luchas sociales a favor de sus derechos. Desde su participación y la interpelación al Estado, abren un camino importante a favor del bienestar y la igualdad de estos colectivos.

En este sentido, al haber ausencia o violaciones de derechos humanos, el sujeto político migrante toma conciencia de su condición subalterna y construye caminos a favor de la vida digna, contribuyendo a “potenciar y fortalecer a la sociedad civil, especialmente de los sectores excluidos, al abordar la dimensión de las dinámicas de poder y ampliación de su conciencia política e identidad” (Roldán, 2016, p. 300).

De tal forma que los derechos humanos de las personas inmigrantes se construyen desde sus prácticas sociales, en interrelación con los Estados y mediante la transformación de las culturas políticas de los países receptores en los que muchas veces proliferan discursos xenofóbicos, nacionalistas y nativistas (Verea, 2016); de manera que se constituyan expresiones de convivencia cada vez más interculturales y solidarias.

Algunos hallazgos de investigación

Los tres objetivos propuestos para comprender las causas de la inmigración dominicana en Costa Rica, así como las características de la

diáspora y sus posibilidades para la construcción de derechos humanos, encuentran respuesta en los siguientes hallazgos:

- En los relatos se mencionó que muchas de las personas migrantes están de paso por Costa Rica; como parte de un proceso de movilidad internacional más amplio; hacia Estados Unidos de América. Por lo cual, se identifican dos tipos de migraciones por parte de personas dominicanas en Costa Rica: Quienes se asientan en el país y quienes están en tránsito en las rutas del “corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos” (Ramírez, 2018, p. 14).
- La comunidad dominicana fuera de su país se autoidentifica como una diáspora con una gran trayectoria organizativa, y con espacios de interlocución y coordinación de alcances transnacionales. Aristy-Escuder (2017) afirma que República Dominicana “es un país con una gran cantidad de emigrantes. Alrededor del 15% de los dominicanos vive en el extranjero, población que mantiene un continuo contacto con sus familiares que residen en el territorio nacional” (p. 478).
- Esta diáspora presenta varios destinos de asentamiento afianzados a lo largo de décadas. Estados Unidos (incluyendo el Estado asociado de Puerto Rico) es el principal país receptor desde la segunda mitad del siglo XX, con una cifra aproximada de 1.169.000 personas dominicanas para 2019 (Babich, y Batalova, 2021). También España figura como segundo lugar de asentamiento en términos cuantitativos; para finales del siglo XX reportaba un aproximado de 18.000 inmigrantes regularizados (Pimentel, 2001).

Por su parte, se constata que Costa Rica es el segundo país del América Central con mayor población dominicana asentada (después de Panamá). Entre 2010 y 2015 el Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (2016) reportó que 1.475 personas provenientes de esta nación en condición de residente en Costa Rica, en Panamá ascendía a 6.141, mientras que para el resto de los países de istmo la cifra apenas sumaba 345 (Chalas, Peguero y Polanco, 2016).

Aunado a lo anterior, se percibe a Costa Rica como un destino atractivo debido a la estabilidad política y al nivel educativo; en el cual se reconocen algunos derechos humanos relacionados a la migración y a la integración de personas inmigrantes en el país; particularmente para grupos específicos como la niñez.

Sobre el objetivo relacionado a la descripción general de la comunidad dominicana que ha inmigrado a Costa Rica, se toman elementos cuantitativos y cualitativos para las reflexiones. Como característica inherente a la investigación de procesos sociales tan dinámicos como las migraciones internacionales, existe un importante subregistro por parte de la institucionalidad costarricense sobre la cantidad y las características de las personas dominicanas que habitan en el país:

Además de las 1942 personas registradas en la Dirección General de Migración y Extranjería, se identifica un gran número de personas subregistradas y en condiciones de indocumentación. La ACD-CR, organización integrada por la diáspora dominicana en Costa Rica, actualmente registra un aproximado de 8.400 personas dominicanas en el país del istmo (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

La condición de persona indocumentada se torna, de esta forma, en una de las principales desigualdades a lo interno de la comunidad dominicana en Costa Rica.

Un hallazgo determinante corresponde a la proporción de inmigrantes dominicanos según su género, en tanto la mayoría de las personas documentadas y registradas por la Dirección General de Migración y Extranjería son mujeres, aspecto que refleja que son estas quienes están ampliando las posibilidades de asentamiento en el país con las familias de las que muchas veces son jefas de hogar:

Cuadro 1. Personas dominicanas con documento de identidad vigente y no vigente en 2022

Hombres	856
Mujeres	1086
Total	1942

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta a partir de datos oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería (agosto, 2022).

Cuadro 2. Personas dominicanas radicadas en Costa Rica mediante la modalidad de “categoría especial” entre 2006 y 2022

Hombres	127
Mujeres	272
Total	399

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta a partir de datos oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería (agosto, 2022).

Cuadro 3: Personas dominicanas en trámites de residencia (temporales y no temporales) entre 2002 y 2022

Hombres	609
Mujeres	733
Total	1342

Fuente: Elaboración propia a partir de consulta a partir de datos oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería (agosto, 2022)

Por último, respecto a la construcción de derechos desde las prácticas organizativas y participativas de las personas dominicanas en Costa Rica permite comprender su incidencia en varios niveles, lo cual demuestra su “capacidad de agencia como actores sociales y políticos transnacionales en movimiento” (Ramírez, 2018, p. 23). Algunos de estos alcances se señalan a continuación:

- El acceso a servicios básicos como la educación y salud (principalmente por parte de menores de edad).
- Las conmemoraciones y celebraciones públicas de actividades que afianzan el sentido de identidad.
- La interlocución con distintos actores nacionales internacionales y también el planteamiento de exigencias relacionadas al trabajo digno y el bienestar general de las familias.
- Las expresiones de solidaridad para la atención de necesidades básicas, como acceso a medicamentos, alimentos, entre otros. Lo cual, al mismo tiempo, refleja los desafíos del Estado y la institucionalidad social en lo que respecta a la satisfacción de necesidades humanas de forma igualitaria.

Causas de la inmigración de República Dominicana hacia Costa Rica en los últimos años

En los últimos años y superado por Panamá, Costa Rica se ha convertido en el segundo destino de las personas inmigrantes de República Dominicana que habitan en América Central; (Chalas, Peguero y Polanco, 2016, p. 69), sus motivaciones son principalmente laborales y educativas, así como por el contexto de estabilidad política que ofrece este país del istmo (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

Se reconocen dos grandes momentos que explican la salida de miles migrantes dominicanos hacia otros países; el primero se ubica desde la mitad del siglo XX hasta finales de la década de 1970¹; el segundo corresponde al actual contexto neoliberal, con ya cuatro décadas de implementación en la región. Costa Rica se ha convertido en un país receptor en este último contexto.

En las últimas décadas, Estados Unidos ha sido y sigue siendo el principal receptor de la migración dominicana. Sin embargo, la implementación de políticas restrictivas contra las migraciones que han proliferado en las últimas décadas (Verea, 2012) han reconfigurado los destinos y las rutas migratorias internacionales.

En Costa Rica se expresan ambos procesos, en tanto se ha convertido en un lugar de asentamiento y reagrupación familiar, o bien, como espacio transitorio hacia proyectos migratorios más amplios y con destino hacia Estados Unidos. Este aspecto se expresa desde las funciones asumidas por la ACD-CR de la siguiente forma:

Damos orientación para los que vienen a quedarse [...] los que vienen de paso son ayudados por los familiares, de paso es que van por tierra para Estados Unidos. [...]. Muchos también vienen a quedarse en Costa Rica porque sus familiares ya están aquí, ya tienen establecido un hogar, una familia, o dejan sus hijos allá y ellos vienen. (persona entrevistada 2, comunicación personal, 2022, 24 de julio)

Lo anterior da constancia de una motivación socioafectiva que explica la inmigración de personas dominicanas en Costa Rica, la cual se vincula

1 Posterior a la caída de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo (1930-1960), y entrada la segunda mitad del siglo XX, se logra identificar un importante proceso de emigración de personas dominicanas hacia los Estados Unidos (Castro, 1985); con el impulso y el apoyo abierto de gobiernos dominicanos durante la década de 1960 y 1970, cuya principal causa fue político-ideológica: [...] con un contexto internacional favorable para la salida de personas, principalmente hacia Estados Unidos, debido a la introducción de la Enmienda Hart-Celler en 1965 que modificaba las políticas de restricción racial y los antiguos sistemas de preferencia en ese país. Algunas consideraciones geopolíticas vinculadas a la Revolución Cubana, la Guerra Civil Dominicana de 1965 y la subsecuente invasión de Estados Unidos a República Dominicana también incidieron en una flexibilización de tasas y requisitos exigidos por los Estados Unidos para la emisión de visados. (Instituto Nacional de Migración y Organización Internacional para las Migraciones, 2017, p. 71)

directamente con la reunificación familiar de dos países geográficamente cercanos, que comparten el idioma y algunos elementos identitarios.

Asimismo, según el relato de personas inmigrantes dominicanas en Costa Rica, la posibilidad de acceder al trabajo figura también como causa de este proceso migratorio: “en muchas ocasiones salen a buscar una mejor vida [...] y pues algunos nos quedamos en pro de encontrar una mejor vida, ayudar a la familia y así sucesivamente” (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Las aseveraciones anteriores integran varios elementos que explican las razones del proceso migratorio desde República Dominicana hacia Costa Rica, al ser el trabajo y la reagrupación familiar los principales motivantes; según se señala a continuación.

1. La posibilidad de acceder al derecho al trabajo digno, como medio de mejorar las condiciones de vida de sus familias; aspecto que se refleja en la diversidad de ocupaciones y profesiones de personas que se han asentado en Costa Rica por razones laborales:

[...] tiendas de celulares hay aquí en San José, de ciudadanos dominicanos que son propietarios: ciento cinco. En Quepos, tienen barberías igual que aquí en San José, hay como 20 barberías de ciudadanos dominicanos, con ciudadanas dominicanas los salones de belleza [...] Esteticistas hay siete, una en Alajuela, una en Curridabat, también en Quepos [...]. Una está en Pérez Zeledón, que es pintora de cuadros, lindísimos. [...] Hay aquí una escritora dominicana, ella tiene muchos años acá, ha escrito varios libros. [...] También tenemos una dominicana en el INAMU, en el Calderón Guardia tenemos tres doctoras dominicanas, una enfermera. En el México hay un doctor, en el Hospital de Niños tenemos una psicóloga. En el San Juan una dominicana enfermera [...]. Hay muchos ingenieros [...]. (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio)

2. Los Estados latinoamericanos y caribeños, en contextos de neoliberalización, han reconfigurado sus características productivas y laborales. Por un lado, se ha posibilitado la libre movilidad de sectores profesionales y empresariales según los requerimientos de mercado (Sassen, 2020), por otro lado, muchas personas han emigrado de su país debido a razones materiales: “Durante los años ochenta, la crisis económica de la República Dominicana incrementó el número de emigrantes [...]. El creciente desempleo y subempleo [...] colapsó

en la provisión de servicios públicos básicos [...] fueron poderosos incentivos para mudarse al exterior [...]” (Duany, 2007).

3. El establecimiento de redes transnacionales de solidaridad por parte de las familias y comunidades insertas en procesos de migración internacional, quienes identifican nuevos destinos como otros países caribeños y latinoamericanos; particularmente en un contexto cada vez más restrictivista en términos de políticas estatales “de endurecimiento del control migratorio en Europa” (Gil y Pedone, 2016, p. 241), así como las prácticas cada vez más securitistas, de control fronterizo y de criminalización migratoria por parte de Estados Unidos (Ramírez, 2018).
4. Sobre el punto anterior, es importante “visibilizar el papel que cumplen otros integrantes de los grupos domésticos transnacionales: las tías y los/as hermanos/as mayores como administradores de las remesas y las abuelas que con el paso del tiempo se convierten en demandantes de cuidado” (Gil y Pedone, 2016, p. 257). El Estado neoliberal, y su abandono de las políticas públicas para el bienestar social, ha delegado las prácticas reproductivas vinculadas al cuidado directamente sobre los hombros de las mujeres de las clases trabajadoras (Fraser, 2016).

Respecto a los procesos de reagrupación familiar, el trabajo de cuidado y el trabajo organizativo de la diáspora en Costa Rica, se puede afirmar que son las mujeres las que principalmente lideran estas prácticas sociales: “Al hombre nunca le ha interesado estar en esto [...] muchos de los hombres se van para Estados Unidos, las mujeres se quedan” (persona entrevistada 3, comunicación personal, 2022, 24 de setiembre).

De tal forma, la migración de República Dominicana a Costa Rica está determinada por razones económicas vinculadas al trabajo digno y a las remesas; aspecto directamente relacionado con motivaciones socioafectivas relacionadas con la reunificación familiar.

Además, para el caso de la comunidad inmigrante que se ha asentado en este país del istmo, son las mujeres las que principalmente protagonizan los procesos de reunificación familiar y de jefatura de los hogares; aspecto constatado en varios relatos de jefas de hogar y en la cantidad de mujeres documentadas y registradas ante la Dirección General de Migración y Extranjería (número que supera al de los hombres en esta condición).

Expuestos algunos elementos relacionados a las causas de inmigración, seguidamente se exponen algunas características de la comunidad dominicana que habita en Costa Rica; la cual presenta una trayectoria organizativa en el país.

Características de la comunidad dominicana que habita en Costa Rica

Según los hallazgos señalados anteriormente sobre el objetivo relacionado a la descripción de la comunidad dominicana en Costa Rica, uno de los principales determinantes de sus condiciones de vida corresponde a la posibilidad de contar o no con documentación para acceder al trabajo formal y a distintos servicios sociales.

La ACD-CR reafirma la urgencia de miles de personas dominicanas que tienen varios años de estar en el país sin la documentación; quienes, al estar en esta condición, vivencian la sobreexplotación laboral, actividades vinculadas al trabajo informal y empobrecimiento: “Necesitamos una amnistía porque aquí hay miles de dominicanos indocumentados. Entonces queremos la amnistía, que se le dé un realce a esto” (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Este último dato revela una realidad urgente y un desafío para las políticas migratorias del Estado costarricense respecto a la garantía de condiciones mínimas para la atención de las necesidades básicas de miles de personas que se habitan actualmente en Costa Rica. Se evidencia, en este sentido, una contrariedad que atraviesa a los Estados en el contexto contemporáneo: Se ha avanzado en políticas públicas basadas en derechos humanos², al tiempo que la institucionalidad pública y las capaci-

2 Costa Rica presenta algunos avances en términos de positivación de derechos humanos de personas inmigrantes; particularmente en lo que respecta a su integración. Algunos de estos avances de política pública los representa la ratificación de algunos convenios y tratados internacionales para la atención de la migración. Algunos de estos, según la Dirección General de Migración y Extranjería y Organización Internacional para las Migraciones (2019), son los siguientes: Convención sobre el estatuto de los refugiados, Convención sobre el estatuto de los apátridas, Convención sobre los derechos del niño, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; entre otros.

A pesar del deterioro generalizado de las políticas sociales en el Estado neoliberal, la política pública para la integración de inmigrantes en Costa Rica ha tenido avances legislativos y normativos en términos de derechos humanos, los cuales podrían profundizarse precisamente con políticas cada vez más re-

dades sociales para atender dignamente a los grupos de migrantes se han desfinanciado y deteriorado respectivamente.

Asimismo, las brechas sociales derivadas de las condiciones de documentación e indocumentación reducen la compleja realidad contemporánea de migración internacional a un problema aparentemente securitista, en tanto en discursiva y estatalmente “las migraciones son más un fenómeno de seguridad nacional que un fenómeno social” (Abaunza, 2019, p. 241).

De tal forma que se reproducen relaciones de desigualdad entre aquellas personas inmigrantes que accedieron a su “derecho a la documentación” (Paniagua, 2016, p. 328) como medio para ejercer otros derechos; y aquellas que quedan excluidas de la institucionalidad garante de algunas necesidades básicas; así se menciona en algunos de las reflexiones de las personas consultadas:

Una persona regularizada con sus documentos puede buscarse un trabajo digno, no andan ahí en la calle vendiendo, como muchos dominicanos que andan vendiendo ropa, y la Municipalidad a veces le quita la ropa, lo que están vendiendo, y que tal vez la consiguen con algún dinerito prestado, e irse a la casa con las manos vacías, donde tienen chiquitos. Ya con una amnistía pueden ponerse un kiosco y vender zapatos. Una persona que esté vendiendo sus cositas en la calle, y viene la policía de la Muni y le agarra las cositas que está vendiendo, ¿Cómo puede él decirle a la esposa que vaya a comprar la leche a la niña, si le robaron

distributivas en tanto inclusivas: “Específicamente, en la directriz N° 57, de la Política Migratoria Integral se determina la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación hacia estas poblaciones.” (Dirección General de Migración y Extranjería y Organización Internacional para las Migraciones, 2019, p. 12).

El acceso al trabajo para personas en condiciones migratorias regularizadas, así como el acceso universal a la salud y la educación (particularmente para personas menores de edad), han sido uno de los avances en términos de política pública para la integración de familiar inmigrantes en Costa Rica: “las y los trabajadores transfronterizos, trabajadores temporales, trabajadores de ocupación específica, trabajadores (as) por cuenta propia, las y los investigadores y docentes, refugiados (as), asilados, apátridas, trabajadores (as) ligados a proyectos específicos y proyectos de interés público.” (Dirección General de Migración y Extranjería y Organización Internacional para las Migraciones, 2019, p. 15)

Sin embargo, estas disposiciones excluyen a aquellas personas sin la documentación reconocida por la institucionalidad; tal cual se señala este artículo.

las cositas que él tenía? (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Este hecho vulnerabiliza aún más a las personas que son alejadas de la institucionalidad costarricense y sus servicios sociales al encontrarse indocumentadas; por lo cual, para atender las necesidades básicas de su familia, existe la propensión a realizar actividades social o legalmente reprimidas. Lo anterior ha de comprenderse desde una perspectiva interseccional que integre las vulnerabilidades derivadas de la clase social y de la condición de género, que obligan a las mujeres indocumentadas a ejercer el trabajo sexual en algunos casos, o a ser víctimas de la explotación sexual en otros:

O como sucede con algunas dominicanas, no tienen un trabajo, y aparece alguien y le dice que les da 200 dólares y que se vayan juntos de paseo. Bueno, y ella piensa: “no soy así, pero déjame irme porque mis hijos necesitan comer”. Y de ahí viene el trabajo que no es el apropiado. (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Debido a la legislación social de Costa Rica, el acceso a algunos derechos en grupos familiares cuyas jefaturas de hogar se encuentran indocumentadas o en procesos de documentación, son percibidos directamente por las personas menores de edad por medio del acceso obligatorio a la educación pública y a algunos servicios básicos de salud:

Estoy a cargo de 4 hijos menores de edad y una nieta de años, quienes van al colegio y al kínder [...] hemos recibido ayudas del IMAS otras veces para que puedan estudiar [...]. Yo tengo la residencia vencida, no puedo pagarla, cuesta como 300.000 colones, un dominicano sin seguro al día no puede trabajar, debo alquilar y no están echando de la casa (persona entrevistada 3, comunicación personal, 2022, 24 de setiembre).

Se identifica, de esta forma, a la diáspora dominicana como un colectivo diverso ocupacionalmente, el cual vivencia sus derechos humanos según las condiciones económicas que le permiten acceder o no a documentación. Los elevados costos de la inmigración con bienestar, así como el tiempo y el acceso a la información que implican este tipo de trámites en el país receptor, no son más que la “subordinación política” (Estévez, 2018, p. 10) de las personas inmigrantes indocumentadas relegadas a la incertidumbre y la impotencia.

Algunas de estas expresiones de desigualdad son las que han dado paso a expresiones organizativas de la diáspora dominicana en Costa Rica; reflexiones que se desarrollan en el siguiente apartado, a partir de

la trayectoria de siete años de la ACD-CR, actual asociación integrada por miles de personas dominicanas en el país.

Participación y construcción de derechos humanos por parte de las personas dominicanas en Costa Rica

Se reconoce la vivencia colectiva de derechos humanos como una práctica sociopolítica que trasciende su misma positivación en legislaciones y normativas. Estas acciones por parte de las personas inmigrantes se expresan en la vida cotidiana, en la vivencia de la identidad y en la participación en distintos niveles (local, nacional, internacional).

La experiencia de la diáspora dominicana en Costa Rica representa una trayectoria organizativa que enriquece los estudios sobre migraciones desde un enfoque de derechos humanos que reconoce las prácticas transformadoras de los sujetos: “La participación como forma de concesión de poder [...] puede contribuir a potenciar y fortalecer a la sociedad civil, especialmente de los sectores excluidos, al abordar la dimensión de las dinámicas de poder y ampliación de su conciencia política e identidad” (Roldán, 2016, p. 300).

Como parte de tales prácticas sociopolíticas, la ACD-CR presenta una trayectoria de siete años de organización a favor de los derechos humanos de la comunidad dominicana en Costa Rica, la misma surgió en 2015 y se ha mantenido a hasta la actualidad; con una estructura representativa mediante una junta directiva que actualmente está conformada por nueve mujeres y un hombre (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

La ACD-CR registra un importante número de migrantes dominicanos en el país, cuya cantidad asciende a los miles; desde sus inicios ha procurado ser un medio para la atención de las necesidades de este colectivo en Costa Rica:

La asociación cuenta con una estructura organizativa, una Asamblea General, una Junta Directiva que representa a todos [...]. Existe un plan de trabajo que se desarrolla anualmente y que incluye actividades de toda índole: culturales, sociales, benéficas, para recaudar fondos que garanticen la sostenibilidad de la organización, y para recoger fondos de ayuda para miembros de la comunidad que tengan algunos problemas y necesidades (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

La existencia misma de la ACD-CR coloca en el debate público algunos desafíos en lo que respecta a las políticas migratorias y al papel del Estado en la atención de las necesidades humanas. La urgencia de una amnistía para miles de personas dominicanas que trabajan informalmente en el país, por ejemplo, permite identificar algunas situaciones violatorias de derechos humanos que dan pie a la organización de la diáspora.

Es decir, a pesar de los avances en la legislación y en algunos elementos de las políticas migratorias que se basan en un enfoque de derechos humanos, existen desigualdades importantes que el Estado costarricense no asume debido a múltiples razones relacionadas con el desfinanciamiento de las políticas sociales.

Esta condición explica el surgimiento de organizaciones que interpelan a la institucionalidad pública al visibilizar las brechas y violencias a lo interno de las comunidades inmigrantes, al tiempo que repliegan la atención de las necesidades básicas sobre la misma sociedad civil; tal como se señala a continuación:

La tarea no ha sido fácil, esta es una actividad que se desarrolla ad honorem, donde cada uno tiene que sacar espacio y quiere apoyar su comunidad, para mostrar una imagen positiva sobre los dominicanos que vienen a este país, que hay un potencial que se puede mostrar (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

La ACD-CR presenta, entre sus funciones, la atención de necesidades básicas de personas que no cuentan con condiciones para su alimentación; a pesar de que a veces los ingresos de la asociación son insuficientes debido a la falta de financiamiento. Tal situación ha derivado en prácticas cotidianas de mutualidad entre las familias y comunidades dominicanas en el país.

Asimismo, se resalta el papel de asesoría que realiza esta organización sobre cómo acceder a servicios y documentación migratoria; ya que no todas las personas inmigrantes cuentan con la misma información y recursos para acceder a la institucionalidad y llevar a cabo procesos de tramitología:

Nos llaman y nos piden direcciones, nos preguntan cómo se hace sus documentos. Y uno les indica que deben buscarse un documento de un permiso de trabajo laboral que se lo puede facilitar Migración. Damos orientación para los que vienen a quedarse. Los que vienen con pretensión de quedarse en Costa Rica buscan un poco más de información

de como adquirir y tramitar sus documentos para estar legal. (persona entrevistada 2, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Las prácticas cotidianas que fortalecen el ejercicio de derechos humanos por parte de la comunidad dominicana en Costa Rica, se expresan también en la vivencia del derecho humano a la identidad; mediante la actividades y acciones relacionadas a la expresión de elementos culturales propios. Se puede aludir a la realización de conmemoraciones nacionales, a celebraciones, a la importancia de disfrutar su música y los platos que les identifican. Estos aspectos son mencionados en los diversos relatos compartidos, y forman parte de las actividades realizadas desde la ACD-CR.

Conmemoramos fiestas de independencia [...]. En noviembre, el veinticinco, es el día de la no violencia contra las mujeres, declarado en Naciones Unidas, en honor a las hermanas Mirabal, ellas lucharon contra la dictadura de Trujillo. [...]. Este año, para el veintiuno de enero, la embajada hace la misa para la Virgen de la Altagracia, y en setiembre a la Virgen de la Merced, desde 2014 con el embajador de ese momento (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

El proceso de acercamiento a la ACD-CR por parte de la persona investigadora evidencia que estas convocatorias y actividades colectivas se expresan en el espacio público, de forma visible y constante. De tal manera que la vivencia de la identidad se expresa con una relativa libertad y sin el silenciamiento al que muchas veces son sometidas algunas comunidades migrantes discriminadas.

En lo que respecta a esta visibilización identitaria, es de igual importancia aquellas prácticas políticas visibles por medio de la organización colectiva, así como aquellas acciones cotidianas de personas y familias que afianzan un sentido de identidad y fortalecen las posibilidades de convivencia intercultural en Costa Rica: “Los elementos culturales y políticos que identifican a la comunidad dominicana integran formas de organización y resistencia que buscan ser visibles mediante movilizaciones [...]. por otro lado, también incluyen aquellas prácticas y resistencias menos visibles” (Rho, 2021, p. 04).

Como parte de los relacionamientos desde la solidaridad establecidos por personas de la ACD-CR, se afirmó que en momentos de crisis psicológicas asociadas a las situaciones violatorias de derechos humanos, se ha brindado apoyo desde la empatía, la escucha y el acompañamiento afectivo:

Por ejemplo, una señora que se quería tirar de puente, yo amanecí negociando, una dominicana, negociando con ella: “Mira, que tú eres linda”. En incluso, hablé con gente por privado, a ella le robaron todo, mil dólares y sus documentos... Entonces nosotras le dimos un blower de pelo, plancha, tenazas, hasta perfume para contentarla, para que ella viera lo importante que era. Se llevó a un salón de belleza, la pusimos bonita, le conseguimos el tiquete para que se fuera, porque no queríamos que se matara aquí. Le conseguimos el vuelo, mediante la embajada, un bonito trabajo colectivo. (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Esta forma de vivenciar la identidad desde el acompañamiento y la solidaridad como prácticas sociopolíticas cotidianas, se manifiesta también en la posibilidad de disfrutar libremente de elementos culturales sin recibir discriminación. Tal es el caso de dos relatos en los que se afirma la importancia de mantener una forma de hablar que se considera propia:

Uno entiende la diferencia, donde llega uno habla un poquito fuerte, por ejemplo, mi persona todavía no ha perdido esa cultura dominicana y tengo 18 años de estar aquí y eso es notable donde quiera que uno vaya. (persona entrevistada 1, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Por una parte, nosotros somos de hablar muy alto, y el costarricense es diferente, habla muy despacio, muy “de usted” y nosotros culturalmente pues no somos así (persona entrevistada 2, comunicación personal, 2022, 24 de julio).

Los aspectos señalados anteriormente dan constancia de las posibilidades de establecer relacionamientos interculturales, como formas de convivencia gestadas desde la vida cotidiana con un potencial transformador, ya que evidencia la vasta diversidad identitaria de Costa Rica como país en el que habitan personas de distintas nacionalidades. Lo cotidiano-relacional, en este sentido, permite el encuentro y la reciprocidad entre “personas, prácticas, saberes, valores y tradiciones culturales distintas, las que podrían darse en condiciones de igualdad o desigualdad” (Walsh, 2012, p. 63)

Además del potencial intercultural aludido en las reflexiones anteriores, la agencía de la comunidad dominicana en Costa Rica se expresa también mediante la participación social a distintas escalas: local, nacional e internacional.

A nivel comunitario, la ACD-CR realiza las acciones de solidaridad descritas anteriormente, además de la asesoría sobre trámites de documentación en distintas regiones del país; las cuales trascienden a

espacios de interlocución de actores nacionales como la embajada de República Dominicana en Costa Rica. En este último caso, la organización ha permitido divulgar y apoyar iniciativas del cuerpo diplomático, como los “consulados móviles” en distintas regiones del país (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

La comunicación con asociaciones afines en otros países de la región ha sido una forma generar aprendizajes mutuos entre experiencias organizativas en otros países de la región, las cuales conforman las Asociaciones de Dominicanos en el Exterior que integran el Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior, con sede en Santo Domingo (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

Esta participación que se expresa de lo local a transnacional se manifiesta también mediante la posibilidad de interlocución con representaciones políticas vinculadas al Estado dominicano; como sucede con “los diputados de ultramar, que son elegidos para brindar apoyo a la diáspora, se dividen por circunscripción, para Europa, Latinoamérica, otra para El Caribe [...] en Centroamérica pertenecemos a la circunscripción” (persona entrevistada 4, comunicación personal, 2022, 30 de setiembre).

A través de los relatos y del acercamiento a la comunidad dominicana en Costa Rica, resulta importante reconocer que esta se autoidentifica como una diáspora más amplia que habita en distintos países, estableciendo “conexiones con luchas y movimientos más amplios, a escala nacional y global (Brah, 2011, p. 121).

Paniagua (2016) identifica tres experiencias de organización social que podríamos considerar que inciden en las políticas públicas democratizantes, a favor de las personas migrantes: 1) Organizaciones de migrantes en países receptores (algunas formales y otras informales, establecidas con el objetivo de acceder a servicios, empleo y vivienda). 2) Organizaciones formales o institucionalizadas que trabajan con y para personas inmigrantes. 3) Organizaciones comunitarias de base local de identidad territorial que han sido profundamente efectivas para establecer metas colectivas.

La ACD-CR forma parte del segundo tipo de organizaciones señaladas, con una trayectoria de siete años de trabajo a favor de las personas inmigrantes de República Dominicana en Costa Rica. De tal forma que esta experiencia forma ya parte del vasto y dinámica sujeto migrante en tanto sujeto de derechos; ya que, desde sus acciones, esta asociación

permite abrir camino para visibilizar los aportes y necesidades de esta comunidad migrantes en específico:

Sujetos son aquellas personas o grupos sociales que reconocen su historia o están en proceso de hacerlo, y que además desarrollan un proceso donde producen y asumen su poder, donde pueden o no influir en la esfera pública porque la adversan o buscan caminos alternos y transforman las relaciones de poder (Roldán, 2016, p. 303).

Esta experiencia organizativa evidencia que la construcción de derechos humanos, según cada contexto, puede transformar “los regímenes legales e institucionales” (Rho, 2021, p. 03) para el fortalecimiento de las políticas públicas basadas en el reconocimiento identitario y la igualdad en el acceso a servicios.

Asimismo, la “agencia política de las personas migrantes” (Rho, 2021, p. 03) según cada contexto, da constancia de las posibilidades transformadoras de este sujeto social diverso no solo en la política formal, sino también en la cultura política; es decir, hacia formas de convivencia social interculturales.

Conclusiones

A través de las reflexiones desarrolladas se concluye que la construcción de derechos humanos trasciende la positivación mediante leyes y normas. Las prácticas sociopolíticas desplegadas por la diáspora dominicana demuestran los límites y posibilidades de la política migratoria de Costa Rica; así como los desafíos para que esta se afiance desde una postura democratizadora y basada en derechos humanos.

La inmigración de personas de República Dominicana en Costa Rica es multicausal y ha de comprenderse de forma contextualizada e interseccional. De igual forma, se reconoce a la diáspora dominicana en Costa Rica como una comunidad diversa, cuya vivencia de derechos humanos depende de las desigualdades que atraviesan a cada persona y familia.

Las vivencias de las familias más vulnerabilizadas, por ejemplo, evidencian serios desafíos para la política migratoria de Costa Rica. De hecho, el principal derecho humano que no se reconoce (y que fue más recurrente durante los relatos) es el acceso a la documentación por su

posibilidad de garantizar trabajo digno y acceso a distintos servicios básicos.

A través de la investigación se superó la categoría de integración (de las personas inmigrantes) derivando en la práctica concreta de convivencia intercultural como concepto pertinente para explicar la interrelación de las personas inmigrantes en países receptores. En realidad, la comunidad dominicana en Costa Rica es parte inherente de nuestra vida social, la cual es culturalmente vasta y diversa.

Este aspecto, aunado a algunas de las prácticas cotidianas y colectivas como los espacios de reunión, conmemoración y celebración, democratizan y amplían las relaciones de convivencia intercultural: A pesar de no ser tan mediatizada, la comunidad dominicana en Costa Rica es visible en el espacio de lo público (las escuelas, las comunidades, las iglesias, en las relaciones con la institucionalidad, entre otros).

A partir de los relatos compartidos por las personas que formaron parte de esta consulta, se concluye que el proceso de inmigración es colectivo y no individual (como a veces se aparenta), sino que involucra la movilización de una serie de recursos familiares, comunitarios e institucionales para habitar y trabajar en un país nuevo.

Los principales derechos construidos desde la comunidad dominicana en Costa Rica, corresponde respectivamente a la posibilidad de documentación como medio de acceso a otros derechos humanos como el trabajo digno y servicios básicos. Por su parte, las experiencias organizativas, asimismo, son valiosas como referente de praxis colectiva para ampliar las posibilidades de participación social y la construcción de derechos. La ACD-CR forma parte de las trayectorias diversas del vasto sujeto migrante contemporáneo.

Se recomienda desarrollar futuras investigaciones sobre la migración dominicana (y otras de El Caribe, porque puede haber similitudes y diferencias) que está en tránsito internacional como parte de rutas más amplias entre distintos países. Este aspecto permitirá reconocer desafíos no solo para cada Estado nacional, sino también para el sistema internacional de derechos humanos.

Se sugiere ampliar el conocimiento sobre las expresiones de violencia simbólica vivenciadas por las personas inmigrantes por razones de racialización u otros elementos identitarios. Por la particularidad de la

investigación, se identificaron experiencias relatadas que se vinculan con los derechos humanos a la identidad, a la participación y a la identidad.

Es importante realizar investigaciones sobre el papel del Estado en lo que respecta a la disputa entre políticas migratorias securitistas y discriminatorias, o políticas migratorias basada en un enfoque de derechos humanos y de convivencia intercultural.

Bibliografía

- ABAUNZA, C. (2019). *Migración dominicana de retorno hacia una tipología del retornotransnacional. Memoria para optar al grado de doctor presentada*. Tesis para optar por el grado de doctorado en Antropología y Sociología, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- ACEDO, N. (2017). El género testimonio en Latinoamérica: aproximaciones críticas en busca de su definición, genealogía y taxonomía en *Revista de Estudios Latinoamericanos*. México: Centro de Investigaciones sobre América Latina y El Caribe.
- ARISTY-ESCUDEY, J. (2017). El impacto de la gran recesión sobre los migrantes dominicanos. En *Revista Ciencia y Sociedad*, 40(3). Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo.
- BABICH, E. y Batalova, J. (2021). Inmigrantes de la República Dominicana a los Estados Unidos. (Migration Policy Institute). Recuperado de: <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-de-la-republica-dominicana-a-los-estados-unidos>
- BRAH, Avtar. (2011). *Cartografías de la diáspora: Identidades en cuestión*. Ed. Traficantes de Sueño.
- CALDERÓN, Leticia (2017). Tú eres recordar: La historia oral y el estudio del proceso migratorio contemporáneo en *Entrevistar ¿para qué? Múltiples escuchas desde diversos cuadrantes*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 271-297.
- COMISIÓN Económica para América Latina y El Caribe (2006). *Migración Internacional, derechos humanos y desarrollo*. Santiago: Organización de Naciones Unidas.
- CHALAS, N.; Peguero, E. y Polanco, V. (2016). *Población Dominicana en el Exterior: Características demográficas y socioeconómicas*. Santo Domingo: Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana.

- DIRECCIÓN General de Migración y Extranjería (2017). *Plan Nacional de Integración para Costa Rica: 2018 – 2022*. Recuperado de: www.migracion.go.cr
- DIRECCIÓN General de Migración y Extranjería; Organización Internacional de las Migraciones (2019). *Perfil de Gobernanza sobre Migración*. Recuperado de: www.iom.int
- DUANY, J. (2007). *La migración dominicana hacia Puerto Rico: una perspectiva transnacional*. IRD Editores: Universidad de Puerto Rico. Recuperado de: [https://books.openedition.org/irdeditions/26945?lang=es#:~:text=La%20migraci%C3%B3n%20a%20gran%20escala,\(v%C3%A9ase%20el%20cuadro%201\)](https://books.openedition.org/irdeditions/26945?lang=es#:~:text=La%20migraci%C3%B3n%20a%20gran%20escala,(v%C3%A9ase%20el%20cuadro%201)).
- FRASER, N. (2016). Las contradicciones del capital y los cuidados en *New Left Review*. Nº 100, Segunda Época, setiembre-octubre. Recuperado de: <https://newleftreview.es/issues/100/articles/nancy-fraser-el-capital-y-los-cuidados.pdf>
- GALLARDO, H. (2010). Teoría Crítica y Derechos Humanos: Una lectura latinoamericana en *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, Año II, no. 4. San Luis Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- GARCÍA, N. (2004). *Diferentes, desiguales o desconectados*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- GIL, S. y Pedone, C. (2016). Tramando futuros. Transnacionalismo familiar en la migración desde República Dominicana y Brasil hacia España. En *Investigaciones Feministas*. Vol. 7. No. 1, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- GROSGOUEL, R. (2007). *Migrantes coloniales caribeños en los centros metropolitanos del sistema-mundo. Los casos de Estados Unidos, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido*. Barcelona: Edicions Bellaterra, S.L.
- HERRERA, G. y Sørensen, N. (2017). Migraciones internacionales en América Latina: miradas críticas a la producción de un campo de conocimientos. En *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*. Vol. 21. No. 2. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- INSTITUTO Nacional de Migración y Organización Internacional para las Migraciones (2017). *Perfil Migratorio de República Dominicana. Santo Domingo: Organización Internacional para las Migraciones*. Recuperado de: www.inm.gob.do
- PANIAGUA, L. (2016). ¡A construir el hormiguero y encender la luz! Lo político y la participación en la experiencia migratoria en Costa Rica en Sandoval, C. (ed.): *Migraciones en América Central: Políticas,*

- territorios y actores*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- PIMENTEL, A. (2001). Dominicanos en España: Los dominicanos en Barcelona en *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. 94 (65). Universidad de Barcelona: Dpto. Geografía Humana. Recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-65.htm>
- RAMÍREZ, J. (2018). De la era de la migración al siglo de la seguridad: el surgimiento de políticas de control con rostro (in) humano en *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. No. 23. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- RHO, G. (2021). Ciudadanía y luchas migrantes. Debates desde la autonomía de las migraciones. En *Revista Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales*. Vol. 100, no. 2. San José: Universidad de Costa Rica.
- ROLDÁN, U.. (2016). Otras miradas para el análisis de las migraciones. Actores/sujetos migrantes desde las realidades en Huehuetenango, Guatemala en Sandoval, C. (ed.): *Migraciones en América Central: Políticas, territorios y actores*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- SASSEN, S. (2020). Un nuevo tipo de migrante: ¿escapando del “desarrollo”? en *FORUM Revista Departamento Ciencia Política*. No. 18. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n18.82102>
- VEREA, M. (2012). Aproximaciones teóricas para entender las políticas migratorias restrictivas y los sentimientos antiinmigrantes en el siglo XXI en Vereá, M. (ed.): *Sentimientos, acciones y políticas antiinmigrantes: América del Norte y la Unión Europea*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- WALSH, C. (2012). Interculturalidad y (de) colonialidad: Perspectivas críticas y políticas en *Visão Global* (Joaçaba). Vol. 15; no 1-2.

Datos institucionales consultados

- PLANIFICACIÓN Institucional. (2022). *Personas dominicanas con documento de identidad vigente y no vigente en 2022*. Dirección General de Migración y Extranjería.
- PLANIFICACIÓN Institucional. (2022). *Personas dominicanas radicadas en Costa Rica mediante la modalidad de “categoría especial” entre 2006 y 2022*. Dirección General de Migración y Extranjería.

PLANIFICACIÓN Institucional. (2022). *Personas dominicanas en trámites de residencia (temporales y no temporales) entre 2002 y 2022*. Dirección General de Migración y Extranjería.

Consultas

PERSONA entrevistada 1. (24 de julio de 2022). San José, Costa Rica.
Realizada por Sebastián Alegría Garita.

PERSONA entrevistada 2. (24 de julio de 2022). San José, Costa Rica.
Realizada por Sebastián Alegría Garita.

PERSONA entrevistada 3. (24 de setiembre de 2022). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

PERSONA entrevistada 4. (30 de setiembre de 2022). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes estudiantes de un colegio público de Costa Rica

*Evelyn Cerdas Agüero**

Introducción

Este trabajo presenta los resultados de una investigación más amplia (tesis doctoral) titulada “Representaciones sociales sobre la paz y la violencia de adolescentes de la comunidad de Ciudad Colón”, responde a una categoría de análisis centrada en estudiar las representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes estudiantes de un colegio público de Ciudad Colón en Costa Rica. La misma buscó dar respuesta al problema de investigación ¿Cuáles son las representaciones sociales acerca de la paz de adolescentes escolarizados de la comunidad de Ciudad Colón?

La investigación es de gran importancia porque representa un espacio de participación para las personas adolescentes, estudiantes de secundaria, permite escuchar otras voces y dar espacios para generar nuevos aportes y conocimientos. Se considera que el grupo de adolescentes ha vivido experiencias y aprendizajes, cada persona participante tiene historias y formas de ver el mundo, aspectos necesarios de compartir en lo que concierne a sus representaciones de la paz, lo cual permite plantear estrategias necesarias para abordar la paz desde el sistema educativo formal y desde la educación no formal.

Así, estar al tanto de las representaciones sociales permite reconocer “(...) la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que suelen tener una orientación actitudinal positiva o negativa” (Araya, 2002, p. 11) de la juventud adolescente participante, reconociendo que en el ejercicio de cualquiera de sus actividades, relaciones, actitudes y acciones presentes y futuras, las personas adolescentes transmitirán y

* Doctora en Educación, Máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Académica del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA), Universidad Nacional (UNA), Costa Rica. Correo electrónico: ecerdas@una.ac.cr
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1214-6982>

reflejarán de diversas formas las representaciones sociales que tienen acerca de la paz, los valores relacionados con esta, que pueden potenciar la construcción de una cultura de paz.

Por lo tanto, es preciso considerar la visión de esta población frente a la realidad y la sociedad que se tiene, se construye y se desea; además es necesario comprender que todo lo que es representativo para la persona se extiende a espacios colectivos más allá del individual como la familia, la comunidad y la sociedad, por medio de las relaciones interpersonales, las actitudes, las acciones y los conceptos que surgen de las representaciones que se tienen. De tal forma, abordar las representaciones sociales posibilita comprender el dinamismo de las interacciones sociales y tener un mejor panorama de las prácticas sociales, en tanto las representaciones, los discursos y las prácticas se crean de forma mutua (Abric, 2001).

Un estudio acerca de las representaciones sociales permite reconocer las formas en que se construye el pensamiento social, el aporte de las personas adolescentes a este pensamiento y a construir la realidad social y viceversa. Para esto es necesario el desarrollo de un estudio cualitativo que describa este tipo de representaciones, pues permitirá tomar en consideración sus conocimientos, actitudes, opiniones y creencias como un aporte importante para la construcción de la paz y una cultura de paz. Esto es trascendental porque como menciona Muñoz (2001) “Un proceso de búsqueda de la «idea» de paz podría ser a través de los «significados» que adquiere en los distintos momentos y espacios individuales, sociales y culturales” (p.5).

Conviene mencionar que las representaciones sociales corresponden a una forma de conocimiento específico, el conocimiento ordinario, incluido en la categoría de sentido común, este se construye en el espacio social y en los grupos de los cuales forman parte las personas adolescentes, repercute en sus interacciones y percepciones de la realidad, así como en sus actitudes y prácticas. Estas vienen a ser unos anteojos por medio de los cuales ellos y ellas miran la realidad y actúan en esta, sus conductas y posibilidades de acción ante la realidad cotidiana.

Las representaciones sociales que tienen las personas adolescentes permiten ver su visión de mundo, esto es importante porque se relaciona con la comprensión de la realidad y el deseo de cambio. De tal manera que, es un reto más para la investigación para la paz, en tanto que la misma aporta al conocimiento y propone desafíos a la educación para la paz. Es significativo que en la educación para la paz se puedan dilucidar

de forma crítica el valor de las representaciones sociales y su incidencia en las prácticas sociales de la vida cotidiana de cada individuo, en su toma de decisiones y en las actitudes porque, de acuerdo con García (1988), la educación es también un proceso de separación individual en el que se trata de que el sujeto desarrolle sus posibilidades y conozca sus limitaciones, que se conozca a sí mismo.

Las personas que participaron de esta investigación fueron 10 personas adolescentes (hombres y mujeres) con edades entre los 15 y 17 años, estudiantes del Liceo Diurno de Ciudad Colón, Provincia de San José, Costa Rica, cursaban el noveno, décimo y undécimo grado.

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, el método utilizado fue el fenomenológico, lo cual logró generar la participación, y que las personas adolescentes compartieran sus puntos de vista. De manera que el método fenomenológico permitió comprender sus representaciones de la paz desde su mirada subjetiva, sus reflexiones, conocimientos y su experiencia vivida. Así, la información provino de la participación de un grupo de personas adolescentes (escolarizado) a partir de técnicas como la entrevista en profundidad, la autobiografía y una escala tipo Likert, de manera que los instrumentos aplicados para la recolección de la información fueron una guía para la entrevista en profundidad, una guía autobiográfica y una escala Likert.

Aportes teóricos

Las Representaciones Sociales (RS)

Las representaciones sociales son entidades tangibles que circulan a diario y se revelan por medio de palabras, gestos y encuentros (Moscovici, 2008), se manifiestan en las relaciones, los objetos y la comunicación, corresponden a aspectos simbólicos y prácticos. En este sentido este autor plantea una dinámica social de las representaciones que se mueve entre la acción y lo simbólico que las hace explícitas y perceptibles en el ámbito social, este dinamismo implica un proceso comunicativo de interpretación de la realidad, de las relaciones, las acciones y los objetos en un determinado contexto. Además, son también concebidas como una forma de conocimiento para interpretar la realidad, “no es así un simple reflejo de la realidad, sino una organización significativa” (Abric, 2001, p. 13), es decir, tienen sentido, funciones, fines, estructura y se

enmarcan en un contexto, una historia y una realidad social, así se constituyen como una forma para leer la realidad en la sociedad, de otorgarle significado, lo cual conlleva un proceso de comprensión, análisis, resignificación, reflexión, concienciación e interpretación de esta.

Para Jodelet (2011) también es una forma de conocimiento puesto que las representaciones sociales:

Corresponden a una forma específica de conocimiento, el *conocimiento ordinario*, que es incluido en la categoría del sentido común y tiene como particularidad la de ser socialmente construido y compartido en el seno de diferentes grupos. Esta forma de conocimiento tiene una raíz y un objetivo práctico: apoyándose en la experiencia de las personas, sirve de grilla de lectura de la realidad y de guía de acción en la vida práctica y cotidiana (p. 3).

Así, Jodelet postula varios aspectos esenciales, visualiza las representaciones sociales como una forma de conocimiento ordinario, concibe el conocimiento como una construcción social que se comparte en los grupos, se refleja en la práctica diaria y tiene una relación estrecha con las experiencias que viven las personas y los grupos sociales.

Además, se plantea la representación como un sistema sociocognitivo y contextualizado (Abric, 2001); este autor considera que es cognitiva porque implica un sujeto cognoscente, y también es social porque la práctica de los conocimientos y los procesos cognoscitivos están insertos en determinadas condiciones y contextos sociales. Al mismo tiempo, plantea que las RS están constituidas por “un conjunto de informaciones, de creencias, de opiniones y de actitudes al propósito de un objeto dado” (p. 18). Existe siempre que haya un objeto y un sujeto, sin embargo, esto no implica que se vean de forma separada, pero sí es condición para su existencia. La representación, para Abric (2001), “funciona como un sistema de interpretación de la realidad que rige las relaciones de los individuos con su entorno físico y social, ya que determinará sus comportamientos o sus prácticas” (p. 13). Así, las representaciones sociales que elabora una persona o un grupo sobre un objeto específico o fenómeno inciden sobre su comportamiento en la sociedad y las funciones del grupo de pertenencia en el entendido que se constituyen en una forma de pensar e interpretar la realidad cotidiana.

En este estudio se aborda la concepción teórica de representación social de acuerdo con los planteamientos de Abric (2001), Banch (2001), Jodelet (2011) como una forma de conocimiento, el conocimiento ordi-

nario, que es incluido en la categoría del sentido común, que implica un acercamiento a las formas de pensar y de actuar de las personas, de forma individual y como parte de un determinado grupo social.

La paz

A lo largo de la historia se ha abordado la paz desde diversas perspectivas, históricamente, la más conocida ha sido la paz negativa, la cual se refiere a la ausencia de guerra o de conflictos armados, aunque esta concepción aún es reconocida, es importante mencionar que la concepción de la paz ha evolucionado y se han construido diversas categorías para su análisis. Para este estudio se han retomado la paz positiva, la paz cultural, la paz imperfecta, la paz neutra y la paz como praxis.

En lo que se refiere a la paz positiva, la misma se vincula con la justicia social y la satisfacción de las necesidades humanas básicas (Muñoz, 2001; Galtung, 2003; Pascual, 2013), amplía su visión a la regulación, gestión, transformación y resolución de los conflictos (Jiménez, 2009). La paz positiva, de acuerdo con los planteamientos de Galtung (2003), implica también la bondad hacia uno mismo y hacia otras personas, en el sentido del cuidado del cuerpo, la mente y el espíritu. De acuerdo con Marej (2022) esta es una concepción de paz que se vincula con la ausencia de violencia estructural y cultural, lo cual implica un alto grado de complejidad hacia el bienestar del ser humano y la realización de sus derechos humanos.

Por otra parte, la paz cultural, implica la ausencia o limitación de las formas de violencia cultural que se manifiestan en la cultura, los símbolos, el lenguaje, el arte, la ciencia y que justifican las diversas manifestaciones de violencia (Galtung, 2003), sin embargo, desde una visión positiva, Hernández (2019) considera que se refiere a los aspectos de las culturas que legitiman las manifestaciones de la paz directa y estructural. La paz cultural es, también, asimilada como cultura de paz, la cual, de acuerdo con la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (Asamblea General de Naciones Unidas, 1999) se construye por medio de la praxis de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, la no violencia, la solución pacífica de los conflictos, el respeto y la promoción de los derechos humanos, la igualdad, la libertad, la justicia, la solidaridad, la cooperación, la protección del medio ambiente, así “el interés de desarrollar una cultura de paz debe ser desde un interés emancipatorio,

que busque la paz y la justicia social, por tanto, si se desea y se persigue la paz, se requiere comprometerse con ciertos intereses...” (Hernández, Luna y Cadena, 2017, p, 159)

También, la concepción de paz imperfecta alude a un proceso que dura toda la vida, en constante construcción caracterizado por ser dinámico, se construye y reconstruye de manera constante en las diferentes interrelaciones, contextos y realidades. Al ser considerada como un proceso, esta inmerso en distintas realidades, lo cual según Hernández, Luna y Cadena (2017), permite considerar con una perspectiva amplia las diversas prácticas y experiencias asociadas con la paz, también los distintos escenarios, contextos en los que se transforman los conflictos de forma pacífica.

Una paz imperfecta, aunque el término sea negativo, se refiere a lo inacabada de esta por las múltiples relaciones que se presentan, y a las que llama:

... interrelaciones causales entre las distintas estancias como: Paz (aquellas situaciones en que se satisfacen las necesidades); diversas escalas de las regulaciones pacíficas (individual/ grupal: socialización, caridad, cariño, dulzura, solidaridad, cooperación y mutua ayuda, etc.; regional/ estatal: acuerdos, negociación, intercambios; internacional/planetaria: pactos, acuerdos, tratados, organismos internacionales, intercambios, ongs); Relaciones causales entre las diferentes escalas e instancias (verticales —entre elementos de escalas distintas— y horizontales —entre elementos de la misma escala—) (Muñoz, 2001) (Hernández, 2019, p.85).

Para Muñoz, Herrera, Molina y Sánchez (2005) es un concepto que permite reconocer los diferentes espacios de la paz independientemente de que esos espacios convivan con los conflictos y con la violencia. Es imperfecta porque no está exenta de propuestas o de acciones contrarias a la satisfacción completa o absoluta de las necesidades humanas.

Además, otra visión es la paz como praxis, se refiere a una categoría de análisis de paz transformadora (participativa) en la cual el ser humano es protagonista en los espacios de convivencia y en la satisfacción de las necesidades humanas, asume un rol, es co-responsable. Así el ser humano es capaz de transformar las realidades para tener bienestar, justicia y la realización de derechos en el mismo proceso y no solo como resultado, en un espacio de convivencia pacífico continuo. De modo que la paz es entendida como un proceso en constante construcción y evolución,

“en permanente transformación, que puede ser potenciado mediante el fomento de procesos de intercambio, relación y reflexión participativos que favorezcan la construcción de medios y modos de atender las necesidades de unos y otros sinérgicamente.” (Ramos, 2015, p. 62)

En este estudio se comparte la visión de Muñoz (2004) en la que postula que hay diversas concepciones de paz pues depende de múltiples factores y no es posible dar un concepto limitado de la paz. En todas las culturas existe una conceptualización de paz diferente: depende de los diferentes momentos históricos y tienen gran influencia el contexto y las circunstancias. Además, se considera la paz como un proceso inacabado, constante, práctico, en construcción, una “paz imperfecta” como proceso permanente y de búsqueda constante por parte del ser humano “que intenta construirse día a día en todos los escenarios, facilitando el análisis de ideas, valores, actitudes y conductas relacionadas con la paz” (Martín, 2015, p. 243).

La propuesta de la paz imperfecta implica que no hay un estado de paz, una paz terminada, absoluta y perfecta, sino, un proceso que se va descubriendo y construyendo cada día en las prácticas, en un marco de reconocimiento, aceptación y respeto de los derechos humanos y la dignidad de cada persona. Además, se reconoce que este es un derecho humano necesario de ser aprendido por las personas, reconocido y respetado en las relaciones humanas, en el desarrollo humano y en la búsqueda de relaciones más equitativas y armoniosas.

El derecho humano a la paz

El derecho a la paz ha sido una lucha histórica de los pueblos en América Latina que aún siguen buscando afianzar estos derechos desde las perspectivas más amplias de lo que conciben como paz y las formas de hacer las paces, no solo desde una dimensión colectiva sino también individual, lo cual implica la necesidad de “trascender del derecho de los pueblos a la paz al *derecho humano a la paz*, del que son titulares tanto los pueblos como los individuos” (Fernández, 2010, p. 43).

La Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz (2006) y la Declaración de Bilbao sobre el derecho humano a la paz (2010) en sus preámbulos presentan un panorama del derecho humano a la paz que se dirige al logro de la eliminación de la violencia directa, estructural y cultural; reconocen que esta acción se vincula con el desarrollo

económico, social y cultural; también conciben que este derecho busca la satisfacción de las necesidades humanas básicas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas. Además, reafirman que el derecho humano a la paz implica la no incitación al odio, a la violencia y a la guerra; la promoción de la justicia y la no discriminación para que se realice de forma plena. Asimismo, se denota cómo ambas declaraciones lo vinculan con la seguridad, la salud, la participación de las mujeres y la igualdad de derechos en un entorno de justicia.

La Declaración de Bilbao sobre el derecho humano a la paz (2010) y la de Santiago sobre el derecho humano a la paz (2010) en su artículo 1 establecen que los grupos, los pueblos y las personas son sujetos del derecho a la paz, de forma que se trasciende de lo colectivo al ser humano como individuo: “Las personas, los grupos y los pueblos tienen el derecho inalienable a una paz justa, sostenible y duradera (...)”. De ahí se parte para dar una noción de interdependencia del derecho a la paz con otros derechos como el derecho a la educación para la paz y los derechos humanos (art. 2), a la seguridad humana, libertad, alimentación, vivienda, agua, trabajo (art. 3), libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión (art. 7), circulación, emigración, participación, inclusión social (art. 9), desarrollo (art. 11), medio ambiente sostenible (art. 12).

En el artículo 8 de la Declaración de Santiago sobre el derecho humano a la paz (2010), se alude a la realización del derecho humano a la paz con base en el reconocimiento de las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión, el derecho a la denuncia ante actos que amenacen la paz. Asimismo, es pertinente recalcar que en este mismo artículo se proclama que el derecho a la paz implica el derecho a la protección ante la violencia cultural.

El reconocimiento de la paz como un derecho humano implica, según Pérez (2010), comprenderla desde una visión integral puesto que los derechos humanos son valores integrales, visión que se apoya en la Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz (2006), la cual reconoce la necesidad de la paz positiva dirigida hacia el desarrollo del ser humano, sus capacidades y el respeto a sus derechos. El derecho humano a la paz se basa en asumir que la paz se relaciona con el principio de interdependencia entre paz y derechos humanos, lo que implica que la realización del derecho humano a la paz se vincula de manera estrecha con la realización, respeto y promoción de los derechos humanos. Lo

anterior implica, según Alemany (2010), que al final quien es el beneficiario de la paz es el ser humano como actor concreto, pero además esto se justifica porque es un derecho cuya característica es la indivisibilidad y “La paz por ser indivisible se manifiesta, así como un derecho colectivo (de la comunidad humana, de los pueblos y de los Estados) y, por incidir directamente en el ser humano, constituye un derecho individual” (p.90).

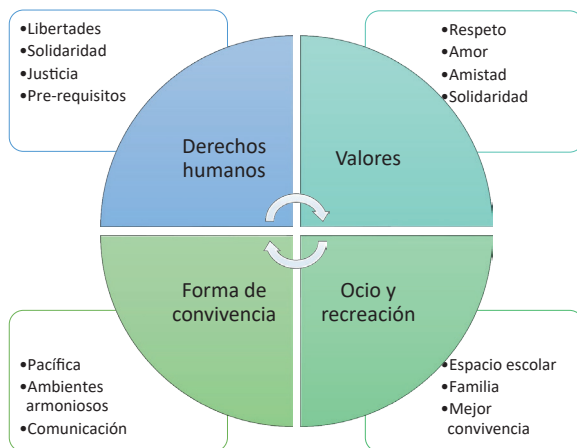
Con respecto al derecho humano a la paz de la juventud, la Convención iberoamericana de derechos de los jóvenes (OIJ, 2005) incorpora este derecho de forma que lo define en relación con una vida sin violencia, la fraternidad, la solidaridad, los valores, la creatividad, el respeto a los derechos humanos y la educación como elemento fundamental para su promoción: “Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes (...) (art. 4).

Lo anterior permite vincular la paz con una forma de vida, de convivencia que parte del ser humano individual para permear la colectividad por medio de las relaciones sociales entre personas, grupos, pueblos y naciones. La paz es, entonces, un derecho que tiene su realización en la praxis.

Las representaciones sociales sobre la paz

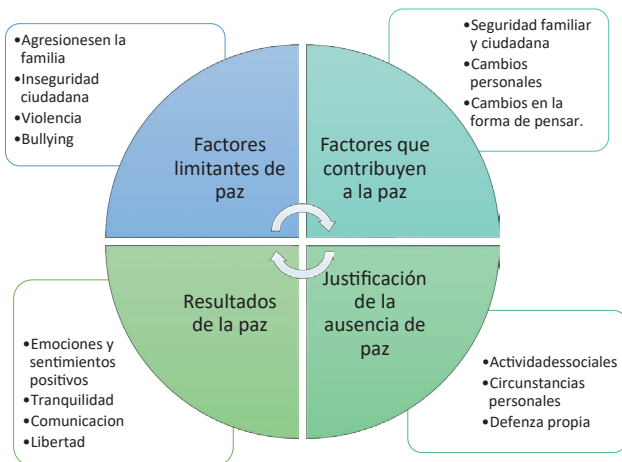
Las representaciones sociales sobre la paz de los y las adolescentes se construyen a partir de sus actitudes, opiniones, creencias e informaciones, como se observa en la Figura N°. 1 estas representaciones giran en torno a 8 categorías principales a partir de la información recolectada, a saber: los derechos humanos, los valores, la forma de convivencia, el ocio y la recreación, los factores que limitan la paz, factores que contribuyen a la paz, los resultados de la paz y las justificaciones de ausencia de paz. Estas representaciones se constituyen en torno al contexto familiar, comunitario inmediato y en alusión al cultural y social. Las siguientes figuras permiten visualizar las representaciones y los elementos que las constituyen, posteriormente se abordan cada una:

Figura 1. Representaciones sociales de la paz de jóvenes escolarizados



Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos.

Figura 2. Representaciones sociales de la paz de jóvenes escolarizados



Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos.

Derechos humanos

Los y las estudiantes consideran que la paz se asocia con las libertades y los derechos humanos en general. Al hablar de las libertades las relacionan con la ausencia de conflictos armados desde el contexto costarricense en el cual no hay guerra ni ejército, por lo que esto, según lo manifestado, permite la realización de las libertades fundamentales, de esta forma visualizan una realidad nacional en la cual prevalece la paz. Además, mencionan la libertad de expresión y la libertad de circulación, también hablan de la libertad individual, consideran que pueden ejercer la libertad en la forma de vestir, salir, y su forma de ser, considerada así, como autonomía. En algunos de sus comentarios mencionan: “(...) cómo sentirse libre digámosle como este país no es... no tiene guerras ni nada, entonces, yo pienso que es un país más libre (...)” y “(...) después que tenemos libertad de vestir como queramos, sin necesidad que nadie nos diga cómo tenemos que vestir (...)”.

En esta línea, manifiestan que la paz es un derecho humano y al mismo tiempo es importante para que se respeten y vivencien otros derechos, lo cual se vincula con la perspectiva presentada en la Declaración de Santiago (2010), en la cual se reafirma que la concepción positiva de la paz implica el respeto de los derechos humanos y que estos son fundamento esencial para el logro de la paz y viceversa. Esto se aúna a la justicia como prerrequisito para la paz y a su contribución para que haya más oportunidades para las personas, tengan calidad de vida, libertad y que la sociedad se caracterice por la solidaridad y la equidad, lo cual es una visión compartida con Galtung (2003), en la cual se puntualiza en que la paz positiva estructural busca la realización del ser humano por medio de la transformación de las estructuras sociales hacia la vivencia de los factores mencionados.

También aluden a los derechos políticos como el derecho al voto y a la libertad de escoger entre varios partidos políticos, hacen alusión no solo a los derechos, sino al cumplimiento de una serie de deberes que todas las personas deben cumplir en la sociedad y hacia otras. Agregan, además, la igualdad en el sentido del valor de la persona, el reconocimiento de esta igualdad por parte de todas las personas como esencia para la convivencia y el respeto de la dignidad humana. Una de las participantes argumenta: “(...) eh, o sea, que nadie vale más que nadie ni nadie vale menos que nadie”.

Las representaciones de paz vinculadas a los derechos humanos giran en torno a la característica de interdependencia de estos, de forma que hay un entramado entre todos que afecta de forma positiva o negativa, pero, además, como menciona Reardon (2010), los derechos humanos son la esencia de la paz, de su realización, es decir, no se puede concebir la paz en su amplitud sino se respetan y reconocen los derechos humanos, si no hay garantía de estos y si estos se transgreden. De ahí que la paz se construye a partir de la vigencia y reconocimiento de unos derechos que se fundamentan en valores y normas de convivencia sociales, que permiten prácticas sociales hacia el respeto de la dignidad humana y el funcionamiento de sistemas e instituciones sociales que promuevan el desarrollo del ser humano con calidad de vida.

Igualmente, se vincula a la concepción de paz positiva (Galtung, 2003; Jiménez, 2009) en la que se concibe una realidad social en la que se practican y garantizan los derechos humanos por medio de la justicia, el desarrollo, las libertades fundamentales y la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Además, es importante reconocer que sus opiniones visualizan la paz de forma integral de modo que se refleja una interdependencia entre los derechos humanos y la paz que se refuerzan mutuamente.

Valores

Del mismo modo, las representaciones de la paz hacen referencia a una serie de valores tales como el respeto, primordial para la coexistencia en todos los espacios sociales con especial énfasis en la familia, además, aluden a que debe permear las relaciones sociales y las interacciones entre las personas. Así, son valores parte de las relaciones humanas, prácticos en la vida cotidiana. Los siguientes comentarios al respecto: “(...) mi papá siempre ha dicho que hay que respetar para que lo respeten (...)”, “(...) todo empieza desde uno mismo, tiene que empezar desde uno mismo para que la gente vea (...)” y “(...) no faltarle el respeto a nadie, no ignorar a nadie (...)”.

Además, consideran que la paz se relaciona con las prácticas de expresiones afectivas en la convivencia, tales como el amor, ya que este genera que las personas tengan una mejor autoestima y comunicación, lo cual es esencial en la familia. La mención del amor como un valor fundamento para la paz nos lleva a pensar en que los jóvenes tienen una noción de paz ligada a la afectividad, a la demostración de emociones

y sentimientos positivos, se reconoce que el amor como base en las relaciones humanas genera una convivencia más afectiva, expresiva, crea vínculos en las personas y reconoce su humanidad como sujetos capaces de amar y ser amados. La afectividad permite comprenderse, reconocerse, respetarse y pensar nuevas alternativas de relacionarse, actuar y transformar las realidades. Algunos comentarios lo mencionan a continuación: “Amándose, respetándose (...)”, “(...) y la confianza, también, pero principalmente, el amor” y “Pues en amor...como que siempre estamos en amor”.

Otro de los valores a los que hacen referencia es la confianza, la amistad, la solidaridad y la unidad, con respecto a este último, consideran que debe haber más unidad entre compañeros y compañeras de colegio, debido a que pasar mucho tiempo con el celular no permite que exista realmente una relación, ya que más bien se propicia una ausencia de la persona en las relaciones con el grupo. En este sentido, aluden a la necesidad de un valor que según sus opiniones está siendo menos practicado a causa del uso de la tecnología que limita la comunicación y el acercamiento entre pares cara a cara, en este aspecto, también se refleja el énfasis en el valor de la amistad. Algunas de las opiniones expresadas son las siguientes: “(...) porque di, obviamente todos pasan con el celular, están como más, di, despejados, entonces, son pocos los minutos que uno pasa con los amigos (...)” y

“(...) estamos muy unidos y nos aceptamos, así como familia”.

Cabe agregar que la confianza entre las personas y los grupos sociales es base fundamental para el buen desarrollo de relaciones sociales y para la comunicación asertiva. Resulta también fundamental el hecho de que la amistad sea considerada como un valor trascendental, especialmente porque en esta etapa del desarrollo humano, la juventud da especial importancia a las relaciones amistosas con sus pares, en tanto, que también estas relaciones son influencia importante, en este caso es considerada como positiva pero limitada. Es notable la mención al valor de la solidaridad como uno de los que fundamentan o caracterizan la paz, especialmente en una sociedad cada vez más competitiva e individualista, en la cual prevalece la ley del más fuerte; la solidaridad juega un rol relevante hacia relaciones sociales más fraternales, lo cual implica un pensamiento reflexivo y más dirigido hacia las otras personas y el reconocimiento de sus necesidades.

Forma de convivencia

El estudiantado considera que la paz es una forma de convivencia entre las personas, la cual se refiere a vivir de forma pacífica en un ambiente de armonía, tranquilidad, buenas relaciones y sin agresiones, alude, como menciona la Unesco (1997) a una conciencia de la paz basada en el entendimiento mutuo, la cooperación y la libertad. Es una visión de paz integrada en la convivencia humana que refleja una construcción de relaciones que implican una serie de actitudes y aprendizajes que se respaldan en valores y derechos. La visión de paz como forma de convivencia y como parte del buen vivir denota una visión de reconocimiento de la otra persona, a la cual se le debe respetar, así como a la necesidad de espacios para la convivencia donde exista armonía, tranquilidad, amor y alegría para que esta sea pacífica. Esto es también una visión enmarcada en la reciprocidad colectiva, esto significa que no es solo que el o la estudiante pide que se le respete, ame, cuide, sino que es un “nosotros”, lo cual se denota en frases como: “(...) estar muy bien con los demás (...)”, “(...) un respeto hacia los demás (...)”, “(...) convivir con las personas (...)”. En relación con lo anterior mencionan: “(...) la paz es poder convivir con las personas, de una manera feliz, tolerante, sin necesidad de agredir o decir algo feo (...)” y “(...) todos convivimos como muy tranquilos y cada quien con lo suyo, entonces, siento que en esa parte hay como paz”.

Es pertinente mencionar que estas representaciones de la paz como forma de convivencia implican, según la Unesco (1997), una conciencia de paz caracterizada por la libertad de actuar, pensar y el reconocimiento de que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y “deben comportarse fraternalmente unos con otros” (Asamblea General de Naciones, 1948, Art. 1).

Además, hablan de la convivencia caracterizada por la comunicación como un instrumento valioso para resolver conflictos, por medio del diálogo y la escucha. El primero se refiere a la expresión de pensamientos y opiniones, así como a tener consideración de la situación de la otra persona (ponerse sus zapatos) en vez de tener peleas y discusiones; el segundo implica la práctica de escuchar activamente a otras personas. El planteamiento de la paz como una forma de convivencia caracterizada por procesos de comunicación implica que cada persona es protagonista, puede fortalecer sus capacidades de comunicación y es capaz de repensar las relaciones interpersonales para que estas sean más pacíficas, espe-

cialmente reconocer a otras personas y valorar sus intereses, su libertad de pensamiento, expresión y participación. El grupo comenta acerca de la comunicación en familia como una fortaleza: “(...) nos sabemos comunicar, cuando hay un problema lo arreglamos (...)” y “(...) nosotros siempre hemos tenido muy buena comunicación, o sea, cuando yo hago algo que a mi mamá no le gusta, ella viene y habla conmigo (...)”.

Plantean la comunicación como una forma de entenderse sin gritos ni imposiciones; hacen un especial énfasis en mejorar este aspecto en las familias, puesto que observan debilidades en esta, además se nota que enfatizan en la importancia de la comunicación en las relaciones sociales como elemento constructor de la paz que promueve una convivencia pacífica, que deber ser transformada y mejorada en diversos espacios. Algunos de los comentarios lo explican de la siguiente forma: “(...) los hijos pueden estar, digámosle, en desacuerdo con la mamá, di, lo que hacen es encerrarse en el cuarto (...)” y “(...) yo pienso como que tener más comunicación con la mamá, ¡bueno!, con los padres más que todo”.

En este sentido, se reconoce a la comunicación como un elemento primario y parte de las capacidades que las personas deben desarrollar, como menciona Jiménez (2009) en su visión de paz neutra, es importante la comunicación con un uso adecuado del lenguaje para una mejor convivencia.

También sugieren la necesidad de que los ciudadanos y ciudadanas sean escuchados, en relación con sus opiniones, ideas y propuestas; en este sentido, se plantea la participación ciudadana como espacio para que las personas aporten pero, sobre todo, parece ser un llamado a que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales escuchen y pongan atención a lo que el pueblo tiene que decir, también el grupo de jóvenes está expresando que requieren ser escuchados y tener más formas de participación y representación.

Ocio y recreación

Sus representaciones de paz se asocian a la participación y el acceso a diversas actividades de recreación, hacen mención explícita al contexto inmediato en el que se encuentran, el centro educativo. Plantean que disfrutar y ser parte de actividades recreativas como el fútbol y actividades que promuevan diversos juegos generan una mejor convivencia entre el estudiantado y les hace sentirse bien. Además, aluden a espa-

cios principales como el recreo y lecciones libres (tiempo libre) donde pueden compartir entre amigos, “estar en un vacilón” y relajarse, esto les permite sonreír y estar alegres. Otro espacio que mencionan es el de las zonas verdes, muestran interés en que sus docentes los lleven a leer, así como a escuchar música, pues les hace sentirse bien y salir de la rutina diaria. Esto parece ser una necesidad que parte de su realidad en la comunidad educativa, de tener tiempo y espacios para recrearse y compartir. Algunos comentarios de estudiantes lo expresan de la siguiente forma: “(...) aquí en el colegio (...) o sea, cuando hacen actividades, sería como lo más... que la gente se ríe y está vacilando todo el día (...)”, “(...) cuando la gente está en los recreos que está todo el mundo relajado, vacilando entre amigos (...)” y “(...) o que nos pongan en algún lado a escuchar música (...)”.

Del mismo modo, el estudiantado contextualiza la paz en el ocio y la recreación en el centro educativo y muestra una relación entre las actividades recreativas con la alegría, lo cual lleva a pensar en estos espacios como un derecho que se les debe respetar y también en la existencia de un vínculo entre la paz y la alegría que mencionan que estos espacios generan, que implica el disfrute de actividades que hacen que las personas se sientan más plenas y realizadas. También aluden a estos espacios en el contexto familiar, en el cual consideran que la paz se manifiesta cuando la familia comparte y está unida, disfrutan de pasar tiempos juntos y con tranquilidad.

Conviene acotar que el ocio y la recreación es un derecho humano vinculado a la salud física y mental, a la libertad de expresión y de creatividad, además, es una forma de participación y de inclusión social para las personas de todas las edades. De acuerdo con Dumazedier y Guinchard (1978), citados por Montoya e Impatá (2011), el ocio se caracteriza por condiciones tales como diversión, desarrollo personal, descanso, sociabilidad, educación del tiempo libre, percepción de libertad, calidad de vida y creatividad. Asimismo, tiene un sentido de integración a determinados grupos sociales, como es el de sus pares en el colegio, en el cual se lograría la comprensión, el disfrute y la práctica de la libertad en un espacio cotidiano.

Factores que limitan la paz

También sus representaciones acerca de la paz giran en torno a factores que consideran que no generan paz, y que, por lo tanto, deberían estar

ausentes, tales como los que conciernen a las relaciones interpersonales: ausencia de problemas, discusiones, malentendidos, peleas, ofensas, agresiones, irrespeto y críticas. Estos se asocian con la presencia de conflictos, lo cual permite tener una visión de que según sus opiniones la ausencia de este genera paz. Los que se vinculan a la seguridad ciudadana: ausencia de robos, asaltos y asesinatos, lo cual sugiere la ausencia de violación al derecho a la vida, a la propiedad y al patrimonio. Los que se enfocan en la violencia directa: violencia en general y la ausencia de guerra, en este sentido la ausencia de todas las formas de violencia especialmente la que se refiere a impartir daños a la integridad física. Los que se relacionan con sentimientos: ausencia de temor, específicamente de sufrir daños contra la propiedad, ser víctimas de robos y asaltos; ante posibles amenazas armadas y de preocupaciones (ausencia de seguridad, empleo y recursos económicos). Estos aluden también a la falta de seguridad personal y económica, la inequidad, desigualdad y falta de oportunidades, lo que es, según Galtung (2003) y García (2015), la violencia estructural. La ausencia de *bullying*: es una situación contextualizada al sistema educativo del que son parte y que implica una serie de elementos vinculados a relaciones de irrespeto, no reconocimiento, exclusión y desigualdad en el medio escolar. Se destaca también que reconocen la necesidad de que no exista *bullying* en el colegio como condición para que haya paz, aunque no manifiestan haber sido víctimas, reflejan una comprensión del problema, al cual aluden como externo a sí mismos, pero que afecta a sus pares, especialmente por medio de comportamientos agresivos, físicos y verbales (de forma directa) o por medio de gestos no verbales (de forma indirecta). En este sentido, se plantea una ausencia de “paz positiva directa” en el centro educativo, que de acuerdo con Galtung (2003) se manifestaría como bondad hacia otras personas, lo cual incluye el cuidado del cuerpo, la mente y el espíritu.

Factores que contribuyen a la paz

Una visión más positiva de la realidad se presenta con respecto a la seguridad, los y las participantes consideran que la paz se manifiesta cuando hay más seguridad debido a que se realizan arrestos de personas que cometen delitos de agresiones contra otras y cuando consideran que disminuye la delincuencia en las calles. Esta visión conviene subrayarla porque la delincuencia se debe a una serie de factores que también son

de índole estructural y se arraiga en una serie de causas sociales, por lo cual no solo se resuelve por medio de detenciones de quienes delinquen.

Además, es necesario recalcar que aluden a otro tipo de seguridad que es aquella que brinda la familia, el hecho de sentir protección en esta, lo cual es una visión de responsabilidad de protección en el ámbito familiar como una institución social que da seguridad para el desarrollo de las personas que la conforman, pero es una seguridad que va más allá de cumplir necesidades básicas de subsistencia, para trascender a la afectividad, el compromiso, la comprensión, la valoración de sus miembros, la aceptación, la cohesión, el esfuerzo conjunto y la solidaridad.

De igual manera, el estudiantado considera que una de las condiciones para la paz es que las personas puedan tener un cambio personal, en este sentido, hacen alusión a una responsabilidad individual, especialmente en el ámbito familiar para lograr que se genere más comprensión. Sus opiniones muestran que la paz es responsabilidad de las personas y son estas quienes deberían evitar que se genere la violencia, en este aspecto reflejan que comprenden la violencia como limitación a la paz. Asimismo, puntualizan que son las personas quienes deben reflexionar sobre sus acciones hacia otras, especialmente sobre sus actos que dañan, igualmente, deben hacer conciencia del futuro que desean tener. Al respecto una de las opiniones sugiere: “Las personas deberían cambiar, porque la paz, generalmente los que no permiten que exista es el mismo ser humano”.

También aluden a la forma de pensar de cada persona, consideran que los pensamientos negativos inhiben, hasta cierto punto, tener paz interior (visión de paz interna, personal). Se inclinan hacia que las personas deberían tener una visión más positiva de la realidad y no solo negativa. Esta concepción acerca de la paz se relaciona, en gran manera, con el concepto de “*eirene*” en el sentido de paz interna, de un sentimiento y un estado personal, sin embargo, es importante poner atención en que solo la visión positiva de la realidad podría empañar la realidad negativa y dejar de lado las implicaciones personales en el cambio social y en la necesidad de este, generando una zona de confort ante la realidad injusta para otras personas, mientras que no sea la propia. Uno de los participantes considera lo siguiente: “(...) uno siempre puede pensar positivamente y ver que de alguna cosa que le salió mal pues aprende otra cosa y así.”.

En general, consideran que las personas deben cambiar sus actitudes y formas de actuar, su mentalidad y forma de ver el mundo, en este aspecto hay una relación de la paz con el individuo, inclusive hasta el punto de cambiarlo, lo cual se manifiesta en sus actitudes y prácticas cotidianas, esto se puede asociar con la visión de paz neutra, planteada por Jiménez (2009), que busca enfatizar en las capacidades de las personas para enfrentar la realidad de forma empática, cooperativa y no violenta.

Así, es oportuno reflexionar en este punto puesto que las personas participantes no se asumen así mismos como personas que necesitan cambiar, sino que aluden a los “otros” que deben cambiar o lo plantean de forma general, por ejemplo, utilizan términos como: “que cada persona se ponga a pensar”, “la gente”, “traten de pensar, ellos”, “que la gente piense”, “la gente debería”. Parece que resulta más fácil observar hacia afuera que hacia adentro y ver el problema como externo.

Resultados de la paz

Otras representaciones sociales se refieren a los resultados que genera la paz son emociones y sentimientos positivos como felicidad, bienestar y satisfacción personal, los cuales se circunscriben al ámbito individual, que si bien es cierto son abstractos o subjetivos en cada persona o contexto social, obedecen a factores externos también que permiten que afloren. El grupo muestra actitudes favorables hacia la paz, consideran que genera sentimientos y emociones positivas asociados a un estado de bienestar interno como la tranquilidad relacionada con la libertad de expresarse, la cual es un derecho humano fundamental, lo cual implica una relación entre esta conciencia individual de armonía interna de la que habla Rendón (2008) con la realización de los derechos humanos, siendo que esto genera bienestar, lo cual muestra también la relación entre derechos humanos y el bienestar de las emociones. De forma que también explicitan que la existencia de sentimiento positivos se relaciona con el respeto a los derechos y deberes de sí mismos y de las otras personas. Entre los comentarios mencionan: “(...) en parte uno está bien con los demás (...)” y “(...) siempre y cuando respeten nuestros deberes y nuestros derechos”.

Además, es pertinente mencionar que sus actitudes vinculan las emociones y sentimientos positivos con la seguridad, los derechos humanos, debido a que la paz es parte de una dinámica social en una realidad en la que las personas deben sentirse seguras y puedan ejercer sus libertades.

Con respecto a lo anterior mencionan: “A gusto, sinceramente a gusto, ya que uno se siente tranquilo (...)”, “(...) tal vez me sienta alegre de que es un país libre (...)” y “(...) felicidad de ver que no solamente yo me siento bien, sino que también las personas que me rodean (...)”.

También aluden a que la paz trae consigo tranquilidad, al mencionarla la sitúan en un contexto de relaciones y de forma de vida, que la incluye a nivel personal y a nivel colectivo, además refieren que esta se refleja cuando se solventan necesidades económicas y cuando se vive mejor (calidad de vida), por lo que remiten a aspectos sociales y de oportunidades para la juventud. De forma tal, la paz implica el rechazo al conflicto, las inequidades, la inseguridad económica, la desigualdad y la pobreza, los cuales caracterizan la violencia estructural, en este sentido, implícitamente reconocen la paz positiva estructural que coincide con el soporte teórico de Galtung (2003) y Jiménez (2011), que busca niveles reducidos de la violencia, el cambio en las estructuras sociales, la equidad, la libertad, la integración y la participación.

Consideran además que la tranquilidad se basa en la ausencia de desempleo, explican que las personas jóvenes por su edad enfrentan un problema de no conseguir trabajo. También relacionan la tranquilidad con un ambiente o contexto como en el hogar caracterizado por relaciones en las cuales no existan conflictos (pleitos, problemas), donde “las cosas van bien”, puedan “estar bien con los demás”, “donde nada va a pasar”, así explican un ambiente familiar que les permite sentir seguridad y confianza. Es importante acotar que asocian la paz con tranquilidad personal como un estado mediado por la seguridad del entorno económica, que permita oportunidades laborales para solventar la necesidad de ingresos básicos y personal, en un ambiente familiar de confianza sin agresiones.

Lo anterior muestra cómo otorgan una relevancia fundamental a la paz como generadora de oportunidades para vivir en un medio que permita el desarrollo personal, esto se vincula con la dignidad humana y el derecho a vivir con seguridad. Además, se refleja la seguridad en un sentido más amplio, no solo limitada a la ausencia de agresiones físicas, sino al desarrollo integral de la persona.

Otros resultados de la paz que mencionan son la libertad, caracterizada por la aceptación de límites que se refieren a reconocer que los otros individuos tienen derechos también; el crecimiento espiritual individual (como resultado de la paz interior), y la capacidad que logra

tener cada persona de ser pacífica y de multiplicar los efectos de la paz por medio de la influencia sobre otras personas.

En lo que se refiere a los resultados de la paz, se reflejan derechos como: libertad, aceptación de las diferencias, seguridad, libertad de circulación, desarrollo espiritual, empleo y vivir pacíficamente, lo que permite establecer un vínculo entre paz y derechos humanos como una combinación de factores que intervienen en la realidad de forma integral y no como entes aislados. Como menciona la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su preámbulo, la paz tiene como uno de sus elementos fundamentales el reconocimiento de los derechos de todas las personas, así no puede haber una separación entre estos y la paz para permitir la realización de los seres humanos en un marco de libertad, justicia y dignidad. No se concibe la paz sin la realización de los derechos humanos como parte de una estructura social que se sostiene en el respeto y vigencia de los derechos humanos para la realización de esta, para Reardon (2010), esto quiere decir que los derechos humanos son la antesala de la paz en la sociedad, “son su esencia” (p. 17), ya que estos permiten una convivencia en la que se busquen las condiciones que garanticen la calidad de vida, la participación, la libertad, la justicia y la paz, y se dignifique al ser humano.

Además, consideran que genera buena comunicación, de este modo otorgan valor a la comunicación como elemento básico de los procesos sociales y de las relaciones interpersonales que caracteriza un entorno de paz en los que primaria la escucha asertiva, la libertad de expresión, la retroalimentación efectiva, el respeto a las opiniones e ideas y la igualdad de participación en estos procesos. También mencionan la felicidad, el amor, el respeto y la unidad, lo cual, de igual forma, refiere al interior del ser humano y a los lazos de afectividad que se crean entre las personas, estos son elementos relevantes dado que muestran actitudes a considerar que la afectividad juega un rol importante en la paz como parte de relaciones humanas más cercanas, expresivas y respetuosas, donde el amor sobrepasa las diferencias y caracteriza las formas de interactuar.

Justificación de la ausencia de paz

Las representaciones que aluden a la aceptación o justificación de la ausencia de paz, plantean que puede ser en determinadas circunstancias como en actividades sociales como fiestas, y las situaciones que se dan en estos espacios como pleitos por exceso de licor, desacuerdos con

personas desconocidas o “enjaches” (miradas negativas) y en entornos conflictivos por drogas, también la relacionan con la ausencia de tranquilidad por el ruido. En este sentido establecen una asociación entre actividades recreativas con la violencia, al parecer en este contexto no es un fenómeno que se tome en serio, pues está en un espacio de diversión donde a veces se dan problemas que se pueden solucionar por medios menos pacíficos aceptables. Además, mencionan que también se justifica la ausencia de paz personal cuando se viven circunstancias por las cuales se pierde la paz interior, lo cual está vinculado a las concepciones de tranquilidad como serenidad interna que se mencionan con anterioridad como resultado de la paz, pero que también se puede ver afectada por factores externos a cada individuo. Aunado a esto, justifican la ausencia de paz si existe la de la defensa propia; en tal sentido, plantean la utilización de medios violentos como alternativa para preservar la vida, la integridad física y la propiedad privada.

También consideran que la ausencia de paz no es aceptable puesto que esta es parte de las costumbres de las personas, es decir, de la forma de vida y, por lo tanto, de la cultura, en ese sentido estas deben hacer un mayor esfuerzo por buscar mecanismos no violentos para defenderse, en el caso de la defensa propia. Lo anterior se vincula con el planteamiento de Muñoz (2004) en el cual considera que la paz es parte de la historia humana, de los valores surgidos en los grupos, comunidades y pueblos, por lo tanto, también vinculada con la cultura.

También, otras aseveraciones muestran que no es aceptable la ausencia de paz, debido a los resultados negativos que implicaría, como lo son las relaciones basadas en constantes discusiones, pleitos (conflictos), en este sentido, asumen que la ausencia de paz genera más conflictos, mayores problemas de comunicación generando efectos negativos en las relaciones sociales.

Conclusiones

Las representaciones sociales sobre la paz que tienen los y las estudiantes reflejan las percepciones que tienen de la realidad, es importante resaltar que los resultados de la paz que mencionan son catalogados como positivos y están relacionadas con la convivencia pacífica y la práctica de valores, lo cual implica la comprensión mutua y el respeto entre las personas. El estudiantado se enfoca en la paz desde las relaciones

interpersonales que conforman la convivencia entre las personas, una paz dinámica. Las representaciones que asocian la paz con los valores, implican, que consideran que la paz se refleja por medio de la práctica de estos en las relaciones humanas, con especial alusión al respeto y la afectividad. Esta concepción de paz vinculada a los valores también se relaciona con la convivencia, como una forma de establecer relaciones entre varias personas en diversos contextos sociales, lo cual conlleva aprendizajes colectivos, relaciones de socialización, así como la práctica de determinados deberes y derechos. Esta convivencia es visible a través de las conductas y actitudes que se reflejan en interacciones armoniosas y de comprensión mutua, pero no dejan de lado su relación con problemáticas existentes que se tornan en factores negativos que deben rechazarse o eliminarse para el logro de la paz, tanto a nivel individual como social, y no se puede obviar que estos son espejo de la realidad costarricense y obedecen a una forma de violencia social y también a las manifestaciones de violencia directa interpersonal, donde la calidad de vida se encuentra fragmentada.

También, muestran representaciones en las que se reconoce la paz como un derecho humano, lo cual trasciende la visión de esta como opuesta a la violencia, sino vinculada con la dignidad del ser humano, su realización y la interdependencia de la paz con el respeto y reconocimiento de los derechos humanos. Lo anterior se vincula, también, con la responsabilidad de cada persona como capaz de ejercer respeto hacia otras personas, el reconocimiento del ser humano como responsable de la paz, por medio de sus acciones y conductas que deberían ser respetuosas de los derechos humanos.

Consideran que la paz genera consecuencias, como sentimientos y emociones positivas, para el estudiantado la felicidad es a causa de la libertad, ausencia de peleas, odio y violencia, asimismo, cuando pueden percibir que otras personas están bien, también se enfocan en los resultados vinculados a derechos a nivel individual y social, los cuales son importantes en la convivencia pacífica como la libertad individual, la aceptación de diferencias, además, mencionan un componente relacionado con el aprendizaje y las habilidades sociales, orientado hacia las capacidades del ser humano para multiplicar la paz y ser más pacífico.

Las y los adolescentes aluden a que una de las consecuencias de la paz sería la disminución del *bullying* (entre pares), reconocen que este es un factor que limita la paz en el centro educativo, lo cual es importante

porque es un aspecto que se relaciona con el contexto escolar en el que se encuentran y forma parte de su cotidianeidad. De tal forma, la paz resulta en disminución de la violencia entre pares, física, verbal, psicológica que se presenta de forma reiterada en el contexto escolar. Así, se refleja que consideran la paz como un entorno positivo con conductas menos agresivas, generadora de un ambiente de seguridad, aprecio, comprensión, respeto y entendimiento donde se genere la convivencia pacífica, lo cual muestra que consideran que la paz es esencial en la convivencia en los centros educativos y una condición para la existencia de menos violencia interpersonal. Lo anterior indica la visibilización de esta problemática en un contexto cotidiano en el que interactúan.

También se refieren a espacios en los cuales existe violencia, en contextos como el colegial, caracterizado por agresiones físicas y verbales entre pares, agresiones contra la vida en el país, peleas, gritos y faltas de respeto en espacios como el familiar. También, estos factores aluden a una visión de lo que sería la paz en la ausencia de estos, así, una paz positiva que implique interacciones entre las personas basadas en el respeto, la comunicación asertiva, la seguridad personal y de respeto a la propiedad privada, sentimientos positivos, oportunidades y acceso a recursos. El grupo puntualiza en una serie de factores que se vinculan con la realidad, presentes en el contexto nacional que muestran que los perciben como limitantes de la paz, por lo que quizá sería necesario tomar medidas para disminuirlos, se refleja una atención en la inseguridad ciudadana, especialmente causada por los robos y asesinatos, ambos aspectos que caracterizan la violencia directa en la sociedad; también refieren a la ausencia de factores que reflejan la violencia estructural en el país por medio de la inequidad económica, la desigualdad y la pobreza en el sistema social, factores que la caracterizan.

Se denotan representaciones sobre la ausencia de paz en la realidad, el estudiantado la ubica en tres espacios, el familiar, caracterizado por gritos, faltas de respeto y ofensas; el del colegio, basado en peleas entre pares y el del país, marcado por asesinatos. Es necesario mencionar que el estudiantado se enfoca más en factores sociales, de índole estructural, relacionados con la falta de oportunidades laborales y económicas; así como en situaciones de violencia que se relacionan de forma directa con la inseguridad ciudadana en el país.

Muestran también un rechazo hacia el conflicto, el cual es presentado como un obstáculo (a nivel interpersonal) para la paz, necesario

de evitar o limitarlo hasta donde sea posible, lo cual es una restricción para la búsqueda de alternativas para su transformación, sin embargo, es importante, recalcar que, aunque no lo mencionan de forma directa, cada vez que hablan del diálogo, están dejando abierta una alternativa para resolver los conflictos. En este sentido consideran que la comunicación debe fundamentarse en la escucha, el entendimiento, la calma y la expresión de sentimientos, así como la escucha de las opiniones, ideas y soluciones de la ciudadanía (participación ciudadana).

Además, mencionan que es aceptable la ausencia de paz en actividades de carácter social y en circunstancias personales, de forma que la paz no es considerada como dada ni como un absoluto, sino que también puede ser negada en diversas situaciones o contextos, evidencian también que puede ser una decisión que atañe a cada persona. Asimismo, expresan que en otras circunstancias diferentes a las que mencionaron no se debe aceptar la ausencia de paz, esto porque consideran que siempre debería existir, es decir, la visualizan como una condición esencial y parte de la existencia humana, además porque manifiestan que quienes quitan la paz son las personas y nadie tiene el derecho de hacerlo, lo cual implica que son actitudes a considerar la paz como un deber entre las personas, asociado al respeto. Además, aluden a que la ausencia de paz aumentaría la delincuencia, lo cual refleja actitudes en las que se manifiesta que la paz genera ausencia de delincuencia o disminución de esta, en este aspecto es importante mencionar que la delincuencia se asocia a una serie de factores sociales y personales relacionados con las oportunidades, la justicia social, la educación y el sistema judicial.

Cabe resaltar que las representaciones sociales sobre la paz muestran un panorama amplio en donde el ser humano juega un papel preponderante en la realización de la misma, es decir, una paz que se construye en contextos específicos pero sobre todo caracterizada por formas de convivencia entre las personas en las que se privilegia el respeto a los derechos humanos, a los valores vinculados con la paz; el reconocimiento de factores que limitan la paz, necesarios de contrarrestar y los resultados de la paz, lo cual muestra una visión de paz multifactorial, multicausal, dinámica y práctica.

Referencias

- ABRIC, J. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. México: Ediciones Coyoacán.
- AEDIDH (2008). Declaración de Luarca (Asturias) sobre el Derecho Humano a la Paz. *Revista de Paz y Conflictos*, 1. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/420>
- AEDIDH (2010). *Declaración de Bilbao sobre el derecho humano a la paz*. http://fund-culturadepaz.org/spa/DOCUMENTOS/Declaraciones/Declaracion-Bilbao_DerechoHumanoPaz.pdf
- ALEMANY, J. (2010). El derecho humano a la paz. En Villán, C. y Faleh, C. (editores). *Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz*. Pp.81-112. Asturias: Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- ARAYA, S. (2002). *Las representaciones sociales. Ejes teóricos para su discusión*. Cuaderno de Ciencias Sociales 127. San José: FLACSO. Recuperado de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN027076.pdf>
- ASAMBLEA General de Naciones Unidas (1948). *Declaración universal de derechos humanos, A/RES/217A/III*. <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>
- ASAMBLEA General de Naciones Unidas (1999). *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz, A/RES/53/243*. <file:///E:/nuevas%20lecturas%20a%20marzo2013/paz/declaracion%20cult%20paz.pdf>
- BANCHS, M. A. (2001). Jugando con las Ideas en Torno a las representaciones Sociales desde Venezuela. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 11(30) 11-32. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70512127003>
- CONGRESO Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz. (2010). *Declaración de Santiago sobre el derecho humano a la paz*. Santiago de Compostela, España. Recuperado de: <http://www.ugr.es/~fmunoz/html/dhumpaz/Declaraci%C3%B3n%20de%20Santiago%20sobre%20el%20derecho%20humano%20a%20la%20paz%20-%20AEDIDH.html>
- FERNÁNDEZ, D. (2010). La campaña mundial a favor del derecho humano a la paz. En Villán, C. y Faleh, C. (editores). *Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz*.

- Pp.43-59. Asturias: Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- GALTUNG, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Gernika Gogoratu.
- GARCÍA, E. (2015). Educar para la paz desde los derechos humanos y la justicia social. En Coca, C.; García, E.; Martín, V. & Ramírez, C. (coords.), pp. 45-59. *Estudios en cultura de paz, conflictos, educación y derechos humanos*. España: Editorial Síntesis.
- HERNÁNDEZ, D. A. (2019). Nociones de paz: una revisión teórica del concepto. *Ciudad Paz-ando*, 12(1), 78-88. <https://doi.org/10.14483/2422278X.13951>
- HERNÁNDEZ, I.; Luna, J.; Cadena, M. (2017). Cultura de paz: una construcción desde la educación. *Revista de Historia de Educación Latinoamericana*. 19(28), 149-172. <https://doi.org/10.19053/01227238.5596>.
- JIMÉNEZ, F. (2009). Hacia un paradigma pacífico: la paz neutra. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 16 () 141-189. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10512244007>
- JIMÉNEZ, F. (2011). *Racionalidad pacífica. Una introducción a los Estudios para la paz*. Madrid: Dickinson.
- JODELET, D. (2011). Aportes del enfoque de las representaciones sociales al campo de la educación. *Espacios en blanco, Serie indagaciones*. 21 (1) pp. 133-154. Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852011000100006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1515-9485.
- MAREJ, K. (2022). Paz positiva: propuestas para un paradigma integrador. *Revista Latinoamericana Estudios De La Paz Y El Conflicto*, 3(5), 53-74. <https://doi.org/10.5377/rlpc.v3i5.12456>
- MARTÍN, V. (2015). Derechos humanos, ciudadanía crítica y cultura de paz. Encuentros ontológicos desde la educación social. En Coca, C.; García, E.; Martín, V. & Ramírez, C. (coords.), pp. 241-256. *Estudios en cultura de paz, conflictos, educación y derechos humanos*. España: Editorial Síntesis.
- MONTOYA, A. & Impatá, D. (2011). *La recreación y el esparcimiento como derecho humano fundamental en los niños y niñas del grado tercero tres de un colegio público en Pereira*. Trabajo de grado parcial para optar al título de Licenciada en Pedagogía Infantil. Universidad Tecnológica de Pereira, Facultad de Educación, Departamento de Psicopedagogía. <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/>

- handle/11059/2292/323352M798.pdf;jsessionid=38DBEF22404B-5358DA5C76E68681BAC7?sequence=1
- MOSCOVICI, S. (2008). *Psychoanalysis. Its Image and its public*. Cambridge: Polity Press.
- MUÑOZ, F. (Ed.) (2001). *La paz imperfecta*. Granada: Instituto de Paz y conflictos/Universidad de Granada. <http://www.ugr.es/~eirene/eirene/Imperfecta.pdf>
- MUÑOZ, F. (2004). La Paz. En: Molina, B. y Muñoz, F. (eds.). (2004). *Manual de Paz y Conflictos*. Universidad de Granada. Pp. 20-42. <http://www.ugr.es/~gijapaz/Manual/manual.htm>.
- MUÑOZ, F; Herrera, J.; Molina, B. y Sánchez, S. (2005). Investigación de la paz y los derechos humanos desde Andalucía. En: *Colección Monográfica EIRENE*, N. 20. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- ORGANIZACIÓN Iberoamericana de Juventud (OIJ). (2005). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. <http://www.laconvencion.org/index.php?secciones/convencion>
- PASCUAL, A. (2013). Educación en y para los derechos humanos y la paz: Principios y prácticas medulares. En Tosi, G., Zenaide, M. De N., Rodino, A.M. & Fernández, M.B. (2013). *Cultura y educación en derechos humanos en América Latina*. Joao Pessoa – Paraíba, Brasil: Editora Universitária da Universidade Federal da Paraíba (UFPB).
- PÉREZ, A. (2010). El derecho humano a la paz. En Villán, C. y Faleh, C. (editores). *Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz*. Pp.25-27 Asturias: Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- RAMOS, E. (2015). *Paz transformadora (y participativa). Teoría y método de la paz y el conflicto desde la perspectiva sociopráctica*. Tegucigalpa: IUDPAS-UNAH. <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/2738-paz-transformadora-y-participativa>
- REARDON, B. (2010). *Aprendizaje en derechos humanos: Pedagogías y políticas de paz*. Conferencia Magistral 2008-2009, Cátedra Unesco de Educación para la Paz, Recinto de Río Piedras de las Universidad de Puerto Rico. <http://unescopaz.uprrp.edu/act/Lecciones/2009reardon/HRLearningBettyReardon.pdf>
- REARDON, B. (2013). Meditating on the barricades: concerns, cautions, and possibilities for peace education for political efficacy. En Trifonas, P. & Wright, B. *Critical Peace Education. Difficult dialogues*. Pp. 1-28. New york: Springer.

UNESCO (1997). *El derecho humano a la paz. Declaración del director general de la UNESCO*. París, Francia. <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/HRtoPeace.htm>

La cárcel como un espacio para hacer paces desde las obras “La Casa de los Geckos” y “Máximas de Seguridad”

Mónica Rojas Víquez*

Introducción

Se ha dicho que los seres humanos de forma innata somos agresivos o violentos, sin embargo, como lo menciona Montagu “los hechos demuestran que el ser humano no nace con un carácter agresivo, sino con un sistema muy organizado de tendencias hacia el crecimiento y el desarrollo en un ambiente de comprensión y cooperación” (Montagu, 1983, párr 22). En ese sentido, aunque las expresiones pacíficas han predominado no han sido visibilizadas, por ejemplo, en el campo del conocimiento no han sido mostradas con la misma intensidad que las violencias, y en el estudio de los contextos carcelarios no ha sido la excepción.

Los libros *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad* del artista Jhafis Quintero exponen de una manera integral la cárcel, es decir nos acerca a no solo las violencias sino también las paces. Estos libros son obras autobiográficas, lo cual permite conocer las realidades, experiencias, pensamientos y sentimientos de cuando el autor estuvo privado de libertad, así como de otras personas con las que convivió. En ese sentido, tomando en consideración que, “todo conocimiento es situado históricamente y geopolíticamente” (Marín y Hoyos, 2019, p.95), para abordar las paces en el contexto carcelario, se debe conocer elementos como, por ejemplo, el hacinamiento carcelario y sus consecuencias, la existencia de normas no formales o códigos, la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, entre otros.

Sobre la sobrepoblación o hacinamiento carcelario, Carranza (2012) dice que cuando las cárceles se encuentran en esta condición surgen

* Magister en Derechos Humanos y Educación para la Paz del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional, <https://orcid.org/0000-0002-5740-2110>.

otras problemáticas. No solo se afecta la cantidad y la calidad de los servicios, sino que esto genera conflictos dentro de la cárcel; como lo explica el autor: “esto aumentaba el riesgo de fricciones, humores encontrados y, finalmente peleas que terminaban con una cuota semanal de uno o dos muertos, dependiendo, además, del clima” (Quintero, 2017, p.88).

Otro elemento que forma parte del espacio son las relaciones sociales que se vinculan con el orden y el funcionamiento del espacio, Quintero menciona que “son los presos los que según su naturaleza se asocian instintivamente con otros ejemplares similares para sobrevivir y por auto-identificación en los otros miembros del mismo grupo” (Quintero, 2017, p.85), y en ese conglomerado de relaciones sociales se gestan normas no formales, o códigos morales. Es importante conocer estos elementos, ya que son parte de la dinámica en la que se hacen las paces en la prisión.

La visión tradicional de la paz como la ausencia de guerra limita el estudio de las *paces* en prisión, así como las perspectivas en las que se ha “teorizado” la cárcel, que no han desarrollado con amplitud temas como los cuidados, la cooperación, el amor y otras expresiones pacíficas en la cárcel. En ese sentido, en Costa Rica no hay antecedentes sobre el estudio de las *paces* en el contexto de encierro, sin embargo, hay proyectos literarios que en mayor o menor medida abordan temáticas vinculadas con las *paces*, y que además han compilado las experiencias en prisión en antologías literarias o poemarios individuales.

Tales son las experiencias de Taller Palabras Libres en el Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera (cárcel de mujeres) con sus libros “Soles para un largo invierno” en el año 2016, “Después del invierno” en el 2017 y “Luna Compartida” en el año 2017. También el proyecto Educación transformadora por medio del arte en el Centro de Atención Integral Reynaldo Villalobos y el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional.

En este último proyecto han publicado antologías como “Reparar el tiempo” en el año 2017 y “No hay vuelta atrás” en el año 2019, así como libros individuales o personales en el año 2020 y 2021. También el proyecto “Promoción de las artes literarias en el Centro Penitenciario Sandoval de Limón: liberando ecos” por el taller literario Vertedero Satélite, publica el libro “Cementerio de los Vivos” en el año 2016.

Ante la necesidad de analizar las *paces* en el contexto carcelario desde la denominada Investigación para la paz surge este artículo, que busca examinar la situación carcelaria en la que se vinculan manifestaciones de las *paces* de los privados de libertad, así como explorar la cárcel como un espacio en el que es posible para los privados de libertad hacer la *paces*.

La selección del trabajo artístico, específicamente de *La Casa de los Geckos y de Máximas de Seguridad* no es gratuita, ya que al ser textos autobiográficos facilitan el acercamiento a la realidad carcelaria. Sus obras no se limitan a las citadas o las que forman parte de este trabajo, el autor ha escrito libros con una temática similar, por ejemplo “Los dueños del mundo” publicado en el 2009 e “In Dubia Ttempora” en el 2002. Además, cuenta con otros proyectos que trascienden a expresiones artísticas como el performance, la escultura y los videos.

Estado de la cuestión

En Costa Rica los estudios sobre la cárcel generalmente se enfocan en las violencias, no hay estudios enfocados en las *paces* como se presenta en este trabajo. No obstante, se identifican otras investigaciones donde abordan temáticas vinculadas a la paz, por otro lado, en países como Uruguay y Argentina se ha analizado literatura realizada por personas privadas de libertad.

En ese sentido, la escritura en la cárcel ha tenido distintos significados, por ejemplo, en Argentina se dice que ha sido una forma de resistencia ya que la palabra, “Define sanciones y condenas y puede usarse para insultar y verduguear. Pero también es una herramienta creativa y de resistencias, e incluso puede llegar a ser un medio de inclusión” (Parchuc, 2014, p.75),

Cuando se habla de literatura y de escritura en la cárcel, además de ser una herramienta de resistencia, en estas se encuentran “saberes, estrategias y formas de resistencia y organización que atraviesan los textos” (Parchuc, 2018, p.69). A partir de las letras y de la palabra, las personas privadas de libertad han resignificado la cárcel desde sus propias experiencias.

La escritura también es vista como “una forma de expresarse, descargar, hacer catarsis, canalizar, decir, transmitir, desahogarse” (Misuraca y Carrillo, 2019, p.127). No se puede omitir, que no todas las voces de las personas privadas de libertad han podido ser escuchadas, se dice

que hay elementos que han dificultado la creación y conservación de la literatura femenina producto de la misma dinámica en las cárceles, las limitaciones que sufren las mujeres en la obtención de insumos para la escritura y para acceder a la educación y a círculos literarios nacionales (Matul, 2019)

Como se dijo, los acercamientos a la temática no han sido con el mismo enfoque o marco conceptual, sin embargo, hay experiencias con temáticas como la resiliencia, el diálogo, la escucha, la convivencia, entre otros (Copello et al., 2016), también se han abordado temas como la negociación, la comunicación, la resolución alterna de conflictos y la convivencia pacífica (Chavarría et al., 2019)

Referentes conceptuales

Las paces y la ética de los cuidados

En este apartado se desarrollan algunas nociones importantes para el desarrollo del siguiente análisis, por ejemplo, la definición de las paces, las necesidades básicas (estas son la supervivencia, el bienestar, la libertad, la identidad), el intercambio, la cooperación, la paz imperfecta, el giro epistemológico y la ética de los cuidados.

En ese sentido, el estudio de las paces ha pasado por distintas visiones: una visión que vincula la paz con la violencia y otra que vincula la paz con la conflictividad, no obstante, la visión de este análisis es desde la conflictividad, “tiene que ver con las búsquedas ontológicas y epistémicas que convocan a pensar la paz desde la paz, lo cual demanda aprender a identificar, convivir y regular de manera constante los conflictos” (López, 2011, p.86).

Los estudios sobre la paz se han dividido en tres etapas, la primera es de 1930 a 1959 y su enfoque era la guerra, “enfocado en el estudio científico de la guerra y en una concepción de la paz como “paz negativa”, es decir, paz como mera ausencia de guerra o como ausencia de violencia directa” (Martínez et al, 2009, p.94). En la segunda etapa de 1959 a 1990, se introduce el concepto de paz positiva, que se refiere a “no sólo como ausencia de guerra, sino que hace referencia además a la existencia de las condiciones de justicia y desarrollo necesarias para optimizar la realización de las necesidades básicas del ser humano”. Y finalmente, la tercera etapa, de 1990 a la actualidad, en la que como señala López, “En

general, las nuevas perspectivas ofrecidas por los estudios para la paz tienen como común denominador un giro epistemológico que consiste en pensar la paz desde la paz y no desde la violencia” (López, 2011, p.89). En esta etapa surgen algunos conceptos como la *paz imperfecta* y *el giro epistemológico*, que son conceptos de vital relevancia para el presente análisis.

El presente texto toma la conceptualización de la segunda etapa de los Estudios de la paz sobre las necesidades básicas. La exploración de las *paces* en las obras *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad* se centra en las necesidades básicas que se plantean en la paz positiva, “La paz positiva en palabras de Johan Galtung, es un proceso orientado que pretende satisfacer unas necesidades básicas y, en definitiva, a la creación de las condiciones necesarias para que el ser humano desarrolle toda su potencialidad en la sociedad” (Jiménez, 2020, p.302).

En ese sentido, las necesidades básicas que señala Galtung son identificadas por Jiménez y Jiménez (2014) como “necesidades básicas no materiales”. Cuando se habla de necesidades básicas, se hace referencia a la supervivencia, el bienestar, la identidad y la libertad. A continuación, un breve acercamiento a las definiciones realizadas por Galtung, que como se dijo son elementales en el presente análisis,

supervivencia, por oposición a extinción, y un mínimo de bienestar. Los seres humanos tienen también necesidades espirituales. Podemos resumirlas en los encabezamientos de identidad, algo con lo que identificarse en los espacios natural, personal, social, mundial, temporal y cultural, dando sentido a la vida; y libertad, definida en parte como movilidad en el espacio mundial, el social, el interno, personal, con la posibilidad de hacer elecciones (Galtung, 2016, p.179).

Además de las necesidades básicas antes señaladas, en este texto se analiza la cooperación e intercambio en ambas obras. Muñoz citado por Herrero dice que la cooperación, el intercambio y el amor son expresiones pacíficas que a pesar de que han predominado no son visibilizadas de igual manera en el saber (Muñoz, 2001, 2000b, citado por Herrero, 2012).

Otros conceptos importantes son **paz imperfecta** y **el giro epistemológico**, ambos característicos de la tercera etapa de los Estudios de la paz. Para iniciar con el desarrollo de estos términos, hay que resaltar que cuando se habla de la paz, en realidad se habla de *paces* ya que, “existe pluralidad de formas en la comprensión de la paz, como formas de cul-

tivas (sic) las relaciones humanas” (Guzmán, 2009, citado por Herrero, 2012, p.189). Hay que recalcar que el análisis se enfoca en las *paces* con el fin de mantener una convivencia pacífica,

Considerar la paz desde diferentes perspectivas reconoce a los seres humanos sensibles con diferentes creencias y estilos de vida, como lo plantea Vicent Martínez (2005: 15) al mostrar que los seres humanos, si queremos podemos hacer las paces, podemos organizar nuestra convivencia de manera pacífica (Catzoli, 2016, p.436)

Dicho lo anterior, el análisis del contexto carcelario en *La Casa de los Geckos y Máximas de Seguridad* es desde la *paz imperfecta*. Comins y París mencionan que la paz imperfecta “aparece como una paz diversa, las *paces*, que se observan en las interacciones humanas, siempre de una manera dinámica” (Comins y París, 2020, párr. 14). El preestablecer una concepción de paz perfecta o absoluta invisibiliza las diferentes formas cotidianas de la paz en las cárceles, por una concepción impuesta, “no es cosa de expertos únicamente, sino de todos y todas reconstruir, a partir de las diferentes y plurales experiencias cotidianas, múltiples posibilidades, maneras y colores de hacer las paces” (Comins, 2005, p.381).

En ese sentido se parte de la paz “desde nuestras experiencias personales y cotidianidad” (Herrero, 2012, p.137), es decir, las *paces* se manifiestan en el diario vivir de las personas privadas de libertad. Como más adelante se observa en el texto, el performar las *paces* desde la cotidianidad en la cárcel puede ser desde la escritura de un poema, el intercambio de un objeto, el brindar un servicio, entre otros.

Otro término relevante para el análisis de las obras *La Casa de los Geckos y Máximas de Seguridad* es el de *paces creativas* planteado por París. Al respecto, hay dos elementos importantes en este planteamiento, la complejidad de las relaciones sociales y la importancia de la diversidad de los lugares,

pretenden reconocer la diversidad de maneras en las que las personas nos podemos hacer las paces, teniendo en cuenta tanto la complejidad humana como la multiplicidad de lugares que componen el mundo. Un hacernos las paces fruto de la creatividad, que buscará salidas más allá de aquellas que aparecen a primera vista; que partirá de pensamientos originales e inesperados; que actuará de acuerdo con el interés y el entusiasmo de las personas implicadas, y que exhortará a la curiosidad y al atreverse a arriesgar para iniciar la aventura de hacer cosas novedosas en lo que al fluir de la convivencia pacífica se refiere (París, 2018, p.167).

El aporte del concepto de *paces creativas* es relevante, repensar las *paces* en la cárcel implica abordar la complejidad del espacio y de las relaciones que se gestan. Además, la creatividad en la cárcel para hacer las *paces* tiene que ver con burlar o transgredir las lógicas carcelarias, re(crear) espacios, objetos o relaciones que permiten la convivencia pacífica.

Finalmente, como se dijo, se toma en consideración el giro epistemológico. Un elemento de esta propuesta es la intersubjetividad, conocida como la posibilidad de interconexión y de dialogar en medio de las diferencias en las relaciones sociales,

abiertos a la pluralidad de propuestas, capacidades y competencias que las partes en conflicto tengan para poder percibir la situación de maneras diferentes y reconocerse como seres humanos capaces de empoderarse: de expresar intersubjetivamente capacidades y competencias, también imperfectas en el sentido dinámico, de modo que tomen conciencia de que pueden hacer las cosas por medios pacíficos (Comins et al, 2011, p.6).

La interconexión en la cárcel se vincula con lo que Weegels, Gual y Espinoza desarrollan sobre la participación de distintas personas en la gestión y funcionamiento de la cárcel. Al respecto señalan la intervención de personas privadas de libertad y de afuera de este espacio, “además, la gestión puede tener una marcada presencia de organizaciones no estatales (tales como grupos delictivos o bien de iglesias u ONG), reconocidas y legitimadas por los reclusos y/o las autoridades” (Weegels et al, p.340)

Para la intersubjetividad es importante la performatividad, esta se refiere a que “es nuestra responsabilidad performar (en el sentido de hacer o construir desde una perspectiva activa, intencional y comprometida) la paz desde nuestras experiencias personales y cotidianidad” (Herrero, 2012, p.154). En ese sentido, desde la intersubjetividad y la performatividad, todos y todas tenemos el potencial para hacer las *paces*, desde la práctica en cada contexto o realidad, y la cárcel no es la excepción,

La cárcel es un lugar muy especial y, quizá, a veces, no se parece en nada a lo que la mayoría de las personas supone que es una cárcel. Hay oscuridad, pero también puede haber luz. Hay violencia, pero también puede haber otras maneras de convivir. La cárcel no es una sola. Hay varias cárceles, varias expresiones de vida o sobrevivencia detrás de los muros (Matul, 2020, párr.5).

Anteriormente se dijo que la *paz imperfecta* se refiere a la construcción de las *paces* como un camino inacabado, por lo que es posible encontrar imperfecciones o irregularidades. Los cuidados surgen como sostén ante las irregularidades que no permiten satisfacer las necesidades básicas (Cancian y Olikier, 2000, citados por Comins, 2008, p.16),

Por otro lado, el adjetivo imperfecto, como estamos viendo, alude también a la dimensión no concluida y compleja del ser humano y sus relaciones. El cuidado siempre aparece en diálogo y respuesta a esas imperfecciones y fragilidades de nuestro existir. Además, el cuidado por sí mismo nunca es perfecto, sino que debe ser dinámico y abierto a la interpelación y a la complejidad de situaciones y contextos. El cuidado trata de dar respuesta a nuestra naturaleza imperfecta, no terminada, siempre en desarrollo...(Comins et al, 2011, p.15).

En la *ética de los cuidados*, así como desde el *giro epistemológico* de la paz es importante la intersubjetividad y la performatividad, “El ser humano es por esa naturaleza deficitaria y necesitante un ser en permanente coexistencia y trabazón con los demás. El cuidado es una experiencia de radical intersubjetividad, un modo de coexistencia, de acompañar al otro en el mundo” (Comins et al, 2011, p.16), de la misma manera, en la interconexión y los cuidados es relevante la cooperación e intercambio: “La interconexión es el sentimiento de que aquello que uno hace puede modificar la realidad que le rodea, que uno es responsable hasta cierto punto de lo que ocurre a su alrededor y que tiene siempre un margen de capacidad de transformación” (Comins, 2008, p.28).

La intersubjetividad también es conocida como, “estar estrechamente relacionados con los demás”(Butler, 2010, p.93) o “enfrentar invariablemente al mundo exterior” (Butler, 2010, p.58). Es a través del contacto voluntario o involuntario con las demás que se “establece la posibilidad de sentir alivio en el sufrimiento, de conocer la justicia e incluso el amor”(Butler, 2010, p.94).

Dicho lo anterior, los conceptos antes mencionados, es decir, las paces, las paces creativas, las necesidades básicas, la paz imperfecta, así como la propuesta del giro epistemológico permiten analizar la cárcel desde otro lugar, desde lo no convencional, ya que como se mencionó anteriormente, es común que el abordaje de la experiencia carcelaria sea desde las violencias.

Como más adelante se desarrolla, la ética de los cuidados en los textos *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad* se vincula con la

necesidad de relacionarse en la prisión para satisfacer necesidades básicas como la supervivencia o el bienestar. Asimismo, los cuidados juegan un papel importante en el sostenimiento ante las irregularidades del sistema penitenciario, por ejemplo, las familias de las personas privadas de libertad, quienes intervienen desde la solidaridad y el amor, facilitándoles implementos, dinero o apoyo emocional.

Metodología

Para la presente investigación se optó por el enfoque cualitativo, el cual presta mayor atención a elementos como “el aspecto personal, la vida interior, las perspectivas, creencias, conceptos..., éxitos y fracasos, la lucha moral, los esfuerzos...” (Taylor y Bogdan, 1986 citados por Quecedo, Castaño, 2002, p. 8). Además, el diseño de investigación que se utilizó fue el documental, por medio del cual “con nuevas preguntas reelabora un conocimiento que ha producido unos resultados y un saber previos” (Vargas, 1992, citado por Gómez, 2011, p.230).

La técnica de recolección de información fue el análisis documental, es decir, el análisis de los libros *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad*, y el instrumento de recolección de datos fue la ficha textual. Por otro lado, la técnica para recoger información de campo fue la entrevista semi estructurada al autor Jhafis Quintero, y el instrumento una guía de entrevista.

Para la primera fase del análisis documental se identificaron y seleccionaron las dos fuentes, es decir *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad*. Posteriormente se leyó ambos textos con el objetivo de identificar párrafos o líneas relevantes vinculados con los subtemas, es decir, con las necesidades básicas (supervivencia, identidad, bienestar y libertad), la cooperación y el amor. Hay que mencionar que este análisis documental se realiza a partir de la fenomenología hermenéutica. En esta misma fase, los elementos identificados se consignaron en fichas textuales. La información solicitada en la ficha es: el nombre del libro, el subtema, la referencia bibliográfica, y los párrafos literales entrecomillados. En la segunda y última fase, se realizó una entrevista semiestructurada a Jhafis Quintero, autor de ambos textos.

Contexto de la obra y del autor

El libro *La Casa de los Geckos* fue publicado en el 2017, en este texto se observa una parte de la vida de Quintero, por ejemplo, relata algunas experiencias en Panamá (ciudad natal), el tiempo que estuvo en prisión en Costa Rica (un total de 10 años en prisión y 3 años con libertad condicional), el contacto con la libertad ambulatoria y los inicios de su carrera artística.

En ese sentido, a los 17 años, Quintero tiene el primer encuentro con la justicia en Panamá, al cumplir los 18 años lo trasladan a una cárcel para personas adultas, se escapa y llega a su país vecino, Costa Rica. Acá comete un delito y obtiene un beneficio carcelario que le permitió salir. A los 19 años, aproximadamente en 1990, participa de un “atracó bancario” y regresa a la cárcel, en el tiempo en el que estuvo privado de libertad descontó en la cárcel de San Sebastián (ubicada en San José), y a mediados de los años 90 es trasladado a La Reforma (San Rafael de Alajuela), donde estuvo en mediana, mediana abierta y mínima.

Por otro lado, el libro *Máximas de Seguridad* fue publicado en el año 2005. Este es un manual que estuvo en circulación en los centros penales y que llegó a los “barrios populares” (así denominado por el autor del texto), en el libro se retrata parte de su experiencia en la cárcel.

Resultados y discusión

La satisfacción de las necesidades básicas en el contexto carcelario

En los libros *La Casa de los Geckos* y *Máximas de Seguridad* se observan distintas formas de hacer las paces a partir de la satisfacción de necesidades básicas, en ese sentido, las siguientes tres subdivisiones: “El mostrarse poco vulnerable”, “Las relaciones o vínculos con la policía penitenciaria y los “sapos”” y “Los rituales hacia la libertad” compilan las distintas formas de hacer las paces.

El mostrarse poco vulnerable

En ese sentido, en cuanto a la supervivencia, un punto importante es *no mostrarse vulnerable*, por ejemplo, en *La Casa de los Geckos*, Quintero menciona el sandbag que hizo con sábanas y cobijas en la cárcel (Quin-

tero, 2017), y que al practicar artes marciales con este creaba cierto imaginario que le permitió mantenerse íntegro,

Lo pateaba tan fuerte como podía, mientras emitía gritos marciales exagerados, que interrumpían aquellos silencios sepulcrales. Con el rabillo del ojo veía a los demás presos atisbando el performance. De esa manera me pude mantener ileso durante casi toda la sentencia, porque los presos son seres infinitamente creativos y encuentran siempre formas de resolver problemas complejos... (Quintero, 2017, p.101).

En ese sentido, el mostrarse como una persona fuerte o poco vulnerable en el espacio carcelario se lograba mediante el ejercicio físico, ya que al practicar determinado deporte emitía gritos y golpes al *sandbag* que comunicaban un mensaje, al respecto Araya menciona lo siguiente, “es fundamental en dos sentidos: asegurar el respeto y verificar la virilidad. Aquí la agresión cumple su función comunicativa [...] decirle a quienes me rodean que no se está dispuesto a soportar ser considerado como inferior o excluido” (Araya, 2016, p.100).

Otro elemento que también se vincula con la supervivencia, es la *capacidad de respuesta rápida o los “reflejos”* de las personas privadas de libertad, esto puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte. En el libro *Máximas de Seguridad* se recomienda que la persona privada de libertad retire el *rancho* (comida) por fuera de los tubos ya que si ocurre un ataque se facilita más la evasión, otros consejos son no asomarse por las ventanas ya que podrían tirarle agua caliente o ser herido por una *lanza* (palo de escoba con *punzón*), no enjabonarse los ojos y no dar la espalda a la puerta cuando se baña (Quintero, 2005).

Al respecto se recomienda no ingerir sustancias psicoactivas ya que podrían intervenir en los “reflejos”, y por contrario se aconseja solicitar tiamina en el área de salud de la cárcel ya que esta pastilla ayuda a mantenerse despierto, “No consuma drogas, es una mala idea: quitan los “reflejos” que necesitará tener despiertos” (Quintero, 2005, p.37). También se habla de tener precaución con la preparación de la comida y bebida “Nunca beba o coma cosas de cuya preparación no fue testigo” (Quintero, 2005, p.15), así como los cuidados con pastillas como benadril, lorazepan, diazepan,

Recetaba una variedad de amasalocos que terminaban con la autonomía de cualquiera por más fuerte que fuese. El que ingenuamente tomaba esos medicamentos terminaba irremediamente adicto y gradualmente se transformaba en un zombi sin voluntad. Muchos de esos zombis

caminaban libremente en los pasillos, porque ya no eran considerados como peligrosos por la policía (Quintero, 2017, p.91).

Como se observa, para sobrevivir las personas privadas de libertad requieren estar atentas, en un constante estado de alerta, inclusive en espacios como el comedor o el baño, que son lugares donde se satisfacen necesidades como la alimentación y el aseo personal. Al respecto, se observa que, cuando se habla de supervivencia en la cárcel tiene que ver con mantenerse con vida o seguir existiendo, sin embargo, vale repensar el planteamiento antropológico filosófico de Galtung cuando menciona que en la supervivencia hay un mínimo de bienestar, en ese sentido, ¿qué es bienestar en la cárcel?, ¿bienestar es mantenerse con vida, pero sin poder satisfacer con tranquilidad necesidades como la alimentación o el aseo?

Las relaciones o vínculos con la policía penitenciaria y los “sapos”

Asimismo, otro elemento para la supervivencia son *las relaciones o vínculos con la policía penitenciaria y los “sapos”*. La relación cercana con los policías penitenciarios o, el ser tachado como “sapo” (informante) puede influir en la satisfacción de necesidades de las personas privadas de libertad. En *Máximas de Seguridad* se dice que confrontar la policía penitenciaria puede provocar que a la persona privada de libertad la coloquen en un pabellón donde no sea bien recibido o que sea “enemigo” (Quintero, 2005), sin embargo, el tener un vínculo muy cercano con la policía penitenciaria, tanto que trabaje para la policía también podría ser perjudicial, “No sólo no funciona –es probable que esté mas tiempo del que le corresponde por resultarles útil– sino que además, su entorno inmediato le será mucho más hostil” (Quintero, 2005, p.44).

Sobre la persona que es conocida como “sapo”, es decir, el delator o informante, en *Máximas de Seguridad* se sugiere que en caso de que se insinúe o diga que es sapo, la recomendación es atacarlo fuertemente (Quintero, 2005), no obstante, desde un aspecto positivo, Quintero menciona que, si uno descubre un “sapo”, puede aprovechar la situación de la siguiente forma “actúe frente a él asegurando que sus informes sean positivos” (Quintero, 2005, 45). Es decir, este tipo de relaciones pueden ser para bien o para mal, dependiendo de la situación en la que se encuentre.

Los rituales hacia la libertad

Otra necesidad básica identificada es la libertad, que contextualizada a la cárcel costarricense en ambos libros generalmente se vincula con el *rompimiento o la evasión de la rutina*, a través de la imaginación y los recuerdos. A continuación, algunas percepciones de Quintero sobre la libertad en la cárcel,

la prisión no es otra cosa que pura repetición, y eso es el castigo verdadero, ¿sabes?, la percepción del tiempo es psicológica, y la repetición atrofia esta percepción psicológica que tenemos del tiempo, en otras palabras estas viviendo todos los días el mismo día y es un día feo, el mismo color que es el gris o el verde, la misma comida, los mismo uniformes, las mismas caras, los mismos chistes, las mismas reacciones a los chistes, todo el tiempo estas viviendo eso, ya casi puedes adivinar lo que sigue, cada día, no, entonces cualquier ritual que te lleve lejos de esa rutina (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

Como antes se dijo, Galtung plantea que la libertad como la posibilidad de elegir y con la movilidad, sin embargo, a través de ambos textos se observa que la libertad en prisión tiene que ver con romper las dinámicas institucionales que forman parte de las cotidianidades del espacio, por ejemplo, en el libro *Máximas de Seguridad*, el autor menciona “me proyectaba en el paisaje paradisiaco que algún preso anterior había dibujado en la pared con un clavo” (Quintero, 2005, p.87), otro ritual es caminar en el patio interno de la cárcel y en su mente recrear el camino a su casa (Quintero, 2017),

siempre en los patios de manera inconsciente todos hacen exactamente lo mismo, yo lo hacía y me imaginaba así, el trayecto desde mi casa hasta la panadería que se llamaba la Lupita, y imaginaba cada centímetro de chiquillo cuando caminaba, los vecinos, las señoras sentadas en las mecedoras, en los portales de la casa, detrás de ellos o a la par los perros que ladran... (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

Es evidente la lógica de repetición en la cárcel, las personas privadas de libertad conviven con las mismas personas, realizan las mismas actividades a determinada hora. La administración del tiempo y del espacio está predeterminada, por lo que una forma de liberarse es a través de la imaginación y el viajar al pasado, “estoy donde el tiempo se cancela” (Alfaro et al, 2017, p.80), “el día camina como una tortuga” (Alfaro et al, 2017, p.18), y “aquí adentro no pasa nada” (Alfaro et al, 2017, p.66),

Otro elemento de la libertad es *cambiar de espacio o ambiente* tanto fuera como dentro de la cárcel, por ejemplo, en el libro *Máximas de Seguridad*, se aconseja solicitar traslado al hospital con el fin de “despejarse”, es decir, no sólo con el fin de movilizarse como tal sino de romper con las dinámicas antes dichas. Sobre esta recomendación, Quintero da opciones a las que se puede recurrir si no hay una causa real para salir,

- a. Fiebre falsa: coloque un ajo sin cáscara en el ano y subirá mucho su temperatura.
- b. Falsa úlcera sangrante: mezcle la clara de huevo con fresquito rojo (popular polvo para preparar bebidas con sabor y color artificial) ingiera la mezcla; una vez que se coloque frente al paco, procesa (sic) a vomitar.
- c. Evite cortarse las venas: ahora lo cosen en la clínica de la cárcel y hasta le podrían dar una garroteada policial. (Quintero, 2005, p.31-33)

La libertad como la posibilidad de moverse en el espacio cárcel-hospital es una forma de experimentar las *paces*, el tener este tipo de movilidad rompe la usual rutina. Al respecto, llama la atención este tipo de acciones, ya que, si bien la persona sale de la cárcel, en el hospital sigue bajo control, no obstante, es claro el cambio del ambiente, el surgimiento de nuevas conversaciones, otros alimentos, entre otros.

La libertad también puede ser descontar la pena en la cárcel en otro nivel, por ejemplo, el autor señala que a través del “correo del zar”, que es pasar información o mensajes de boca en boca, logró cambiar de ambiente, “hice correr la voz que, si entraba en Mediana Abierta, la que había sido mi casa los últimos años, la etapa de la prisión donde me habían apuñalado, intentarían matarme otra vez; cosa que no era del todo cierta” (Quintero, 2017, p.108),

Al respecto llama la atención que en el contexto carcelario en el cual se desarrollan las obras se caracterizaba por un antagonismo marcado, “al menos en esa época en la que yo estuve ahí el enemigo era bastante claro, era la institución” (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022). Ante este antagonismo, la convivencia entre las personas privadas de libertad era distinta cuando se tenía conflictos con la misma,

todos los que tienen uniforme son gente que debes evitar, que debes de mantener fuera de los comentarios, fuera de las conversaciones, y hemos desarrollado técnicas, hay como una especie de camaradería automática, tal vez a mí, yo quiera matar a tal tipo y el quiera matarme a mí etc, pero si esa persona está en dificultad con la policía entonces deja de ser

al menos por ese momento mi enemigo, eventualmente me devolverá la cortesía, así sucesivamente. Entonces claro, hablamos, generamos, yo le digo a la gente, mira, corran la voz de que no puedo entrar, entonces todos al unísono inmediatamente se ponen de acuerdo, es como una maquinaria que se activa, y claro se activa porque el uniforme está ahí para hacerte la vida imposible, hoy me la hacen a mi mañana a ti, entonces todos tratamos de mantener esos canales ahí activos (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

Con el “correo del zar” se observa el vínculo entre la necesidad básica de la supervivencia y de la libertad. En ese sentido, el autor señala que entre las personas privadas de libertad había cierta camaradería cuando el enemigo común era, por ejemplo, la policía penitenciaria, a pesar de que entre las mismas personas privadas de libertad existieran rivalidades.

Por otro lado, llama la atención que a pesar de que el autor dice que el enemigo común en ese contexto era la institución, en el libro *Máximas de Seguridad* se muestra un punto de acercamiento entre las personas privadas de libertad y la policía penitenciaria (la confrontación con la policía penitenciaria puede ser perjudicial, pero el mantener una relación muy estrecha también).

Otro elemento que se vincula con la libertad y la supervivencia es el *recibir los rayos de luz*, “poder mirar el sol cara a cara era lo más cercano a la libertad que se podía estar” (Quintero, 2017, p.89) esto es conocido como “la hora garrobo”. Este es un “tratado de paz tácito” para sí mismo y con las demás personas que habitan el espacio,

en aquella época, no se ahora cómo será, era como los círculos del infierno de Dante, entonces mínima, mediana abierta, mediana cerrada y cada vez se iba ajustando, cerrando, estrechando las libertades, y en mediana cerrada el patio era cerrado, no veías el cielo, pero en la mitad de este cielo de cemento había un hueco, un diseño arquitectónico un poco brutal (...) entonces cada vez que el sol pasaba por encima de este hueco la luz entraba, era una cosa cinematográfica, tu podías ver el rayo de sol que entraba en el piso, y en ese momento había un tratado de paz tácito, nadie ataca a nadie, así que los miedos de que te van apuñalar, que tienes que apuñalar, todo eso se pospone para otro momento, la gente se quitaba la ropa, se tiraba al piso, recibía los rayos del sol que son eso, la libertad pura, poder sentir el sol en un sitio donde no se supone que debes sentirlo, ya es un primer contacto con la libertad (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

La supervivencia y la libertad dialogan también en la “hora garrobo”, la libertad se manifiesta de forma implícita, sin decir una sola palabra se entiende que es una tregua entre las personas privadas de libertad. La coexistencia humana en ese preciso donde la naturaleza elude la arquitectura carcelaria y entra en contacto con la población penal, en ese momento la vida no enfrenta ninguna amenaza.

Las armas hechizas para la supervivencia y seguridad en prisión

No siempre es suficiente el mostrarse como una persona fuerte o poco vulnerable en la cárcel, por ejemplo, si bien en los libros, sobre todo en *Máximas de Seguridad*, se recomienda atacar con mucha fuerza ante la falta de respeto con la intención de que se repita, también se hace referencia a la necesidad de portar/usar armas hechizas como por ejemplo el *fierro* (Quintero, 2005),

Naturalmente también me tocó resolver muchos conflictos fuera de apuestas, casi siempre en duelos a cuchillo en un sitio llamado el “Olimpo”: un punto ciego en el patio del penal donde los fortineros no lograban ver. Si veían algún tipo de acción en el patio, estaban autorizados a disparar sus rifles m-1 contra todo lo que se moviera allá abajo (Quintero, 2017, p.98)

No es real que las relaciones humanas sean del todo conflictivas o pacíficas, en el contexto carcelario que se analiza en *Máximas de Seguridad y la Casa de los Geckos*, hay conflictos con cierta complejidad, pero también se presentan elementos o situaciones que contribuyen a hacer las *paces*, y en ese hacer las *paces* en ocasiones se debe recurrir a armas hechizas con el fin de satisfacer necesidades básicas como la supervivencia, que a grandes rasgos es la vida misma, “entendía que todo lo que aprendí allá adentro, aquellas herramientas necesarias para sobrevivir y que con el tiempo llegaron a interiorizarse para transformarse en parte de mi identidad, ya no eran necesarias” (Quintero, 2017, p.126).

Hablar de las armas como el medio para salvaguardar la integridad o la vida es controversial desde los estudios para la paz, hay posturas que defienden la no violencia en los medios y los fines para la paz, por ejemplo, Galtung citado por Jiménez señala que el gandhismo es “la unidad de la vida y la unidad de los medios y fines. “El primero emana del segundo, si se asume que ninguna vida, y en especial ninguna vida

humana, puede ser utilizada como medio para alcanzar un fin. Si el fin es la supervivencia, entonces el medio ha de potenciar la vida” (Galtung, 2003b, citado por Jiménez, 2009, p.154)”.

Este posicionamiento del gandhismo es bastante genérico para un espacio como la cárcel, en ese sentido surgen las siguientes preguntas, ¿las personas privadas de libertad deben exponer la integridad y/o la vida ya que al utilizar armas se deja de potenciar la vida de otra(s) persona(s)?, o mejor dicho, ¿deben priorizar la vida e integridad de otras personas sobre la suya? Como reflexión, vale traer a colación lo siguiente, “si en una celda de diez personas -veinte generalmente-, quince tienen cuchillos y cinco no, esos cinco que no tienen serán víctimas de los otros quince” (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

El satisfacer necesidades o derechos en ocasiones (no es la regla) requiere de dañar o de amenazar a terceras personas mediante el uso de armas hechas y es justo en ese punto donde surge la tensión. El abordar las *paces* en la cárcel sin tomar en cuenta las propias experiencias y cotidianidades, así como partir desde la concepción negativa de la paz, genera perspectivas erróneas, ya que pone en dilema o jerarquía la vida versus la paz. No obstante, se debe decir, que no es posible separar la vida de la paz, o jerarquizarlo, ya que la satisfacción de la necesidad básica de sobrevivencia es una forma de hacer las *paces* en el espacio.

Nuevas identidades a partir del arte y la literatura

“Es un extraño para su familia y para el mismo” (Quintero, 2017, p.120). El acercamiento de Quintero al arte fue mediante el taller Al Margen facilitado por Haru Wells. Inicialmente en éste taller participaban 20 personas privadas de libertad sin embargo finalmente quedaron 8 personas, “Al principio empecé a asistir a los talleres de Haru Wells no solo por romper con la rutina de sobrevivir en los pabellones o de evitar la marcha del tiempo, sino que tenían una genuina curiosidad por aprender”(-Quintero, 2017,p.111). Además de la curiosidad por aprender, el Taller Al Margen le propició otros aportes, “nos había enseñado a organizar las ideas, a imprimir con las manos los conceptos que aparecerían en desorden en el cerebro, a desarrollar el criterio” (Quintero, 2017, p.119).

El taller facilitado por Wells no tenía la lógica tradicional de los talleres, donde se imponen estilos o visiones preestablecidos, al contrario, este era un espacio bastante libre,

de repente empezábamos a hacer trazos, empezábamos a dibujar en algo, y Haru pasaba y observaba y de repente nos sugería revisar o mirar algún artista en particular, sabes, eran pequeños cositas, toques, sin que fuera una cuestión invasiva, dejaba que las persona se relajaran y que fueran ahí, a veces podíamos estar las dos-tres horas en el taller haciendo nada, solo meditando, que es una parte esencial del arte, la contemplación, es super importante. No había clases de dibujo, no había cosas de anatomía, ni de colores, era eso, solo mirar, y entonces empezábamos a hablar...(Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

El arte formó parte importante de la identidad de Quintero, “veía concretarse una nueva dirección en mi vida. El grupo de los ocho muchachos de Haru fuimos noticia en el periódico, esa vez en la columna de cultura” (Quintero, 2017, p.116). Al respecto, hay que mencionar que la identidad de las personas privadas de libertad es concebida de la siguiente manera, “se refuerza la idea de una identidad inmutable, derivada de un pasado o una cultura” (Herrera, 2008, p.71), sin embargo, la vida de Quintero toma otro rumbo, surgen historias distintas, así como nuevas experiencias desde las artes, “Con el tiempo llegué a descubrir en el arte el sustituto perfecto del crimen” (Quintero, 2017, p.115).

Este tipo de representaciones refuerzan la idea de que posibilitadas en reconstruir o tomar nuevos caminos, “Y una sociedad que te condena a morir” (Alfaro et al, 2017, p.56), “Pero nunca es tarde para nacer de nuevo” (Alfaro et al, 2017, p.77), “al pasado déjalo en el olvido, mi presente crece como las alas de un ave” (Cascante, 2019, p.156), “El arte, era la única institución a la que no le importaba mi pasado” (Quintero, 2017, p.143)

A pesar de los discursos sobre la inmutabilidad de las identidades en la cárcel, vale traer a colación lo que Freire conoce como el inacabamiento de las personas, “me hago con los otros y de cuya hechura participo es un tiempo de posibilidades y no de determinismo” (Freire, 2004, p.25). A través del arte, con el apoyo de Haru Wells y estímulos como la literatura, Quintero pudo forjar su nueva identidad.

Como se menciona, la literatura contribuyó en la construcción de su nueva identidad y a sobrevivir en el encierro. En el caso del autor, los libros fueron facilitados por Alexis Vindas, “una irregularidad del sistema, pues era un verdadero humanista” (Quintero, 2017, p.97). Vindas le brindó textos de Reynaldo Arenas, Rogelio Noguerras, Cortázar, Bioy Casares, Mario Benedetti, Antunes, Saramago, Gramsci, “Sobre-

vivía aquella experiencia escapándome dentro de los libros, aceptando la realidad del lugar sin permitirme ser por ello parte del todo” (Quintero, 2017, p.98).

En el libro *La Casa de los Geckos*, Quintero dice que leía todo lo que podía, “Había visto un error fatal en los demás: todos priorizaban el cuerpo permitiendo así que la prisión les devoraba la mente” (Quintero, 2017, p.97). Además de que la literatura ayudaba a la salud mental, a través de ésta adquirió “consciencia”,

lo raro que puede ser adquirir consciencia en un sitio donde nadie quiere tenerla, porque duele, sufres el doble, todo el mundo es una práctica general se dopa, fuma, hace cosas para anestesiar la consciencia porque es algo que no se quiere, y entonces yo entré ahí, sabiendo no, cuando me di cuenta ya estaba adentro y tenía curiosidad y desde ese momento no paré, esa curiosidad me llevó luego conocí a Haru Wells (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

La creatividad para satisfacer las necesidades básicas

La creatividad facilita la satisfacción de las necesidades básicas, el autor señala, “los presos de alguna manera son artistas, sabes, es una lucha constante, la creatividad tratando de vulnerar los rigurosos límites de la arquitectura penitenciaria y de los policías” (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

Quintero ofrece máximas de seguridad que permiten satisfacer necesidades básicas desde el riesgo, la originalidad, lo novedoso y la imaginación. En ese sentido, cuando se habla de *paces creativas* en la cárcel, es importante decir que generalmente la creatividad implica la transgresión de las dinámicas impuestas por el sistema penitenciario a través de objetos, dinámicas, espacios, entre otros.

Al respecto, algunos objetos de uso común en la cárcel y que fueron creados a partir de otros materiales son el *fierro* y el *chuzo*. El *fierro* está construido con platina, un trapo que se usa en el mango y el mecate, y los *chuzos*, pueden ser hechos con varilla o con un cepillo de dientes.

La lógica carcelaria restringe ciertos objetos y acciones, sin embargo, a partir de materiales que en principio son permitidos, las personas privadas de libertad pueden crear objetos prohibidos importantes para su sobrevivencia o bienestar, Quintero menciona, “en las manos de los

internos cualquier cosa se transformaba en extensión ilegal, en una herramienta necesaria para sobrevivir a la naturaleza de la prisión” (Quintero, 2017, p.145). No todas las creaciones tienen que ver con armas, hay otros objetos que aportan a la supervivencia en la cárcel, por ejemplo, las pesas hechas con botellas llenas de agua, una cuerda y un palo de escoba que une las pesas.

La creatividad también puede manifestarse en la cárcel a través del uso o función de los espacios, por ejemplo, en *La Casa de los Geckos*, se habla del Olimpo como un punto ciego en el patio de la cárcel, la función de este espacio radica en el poco alcance de la “vigilancia” de la policía penitenciaria por lo cual era un espacio ideal para resolver algunos conflictos, “La vigilancia de los internos depende de la presencia física de personal de guardia en el recinto, auxiliada por cualquier recurso tecnológico que esté disponible” (Howard, 2010, p.134)

En la misma línea, *Máximas de Seguridad* se recomienda la modificación del espacio/cuarto con el objetivo de mantener en un lugar seguro el *fierro*, “dibuje el cuchillo en la pared, raspe el interior del dibujo de manera que el fierro calce en la figura excavada. Cubra con el jabón azul y polvo del mismo color de la pared” (Quintero, 2005, p.8).

También la creatividad se vincula con la realización de oficios o servicios, por ejemplo, en *La Casa de los Geckos* se menciona una persona privada de libertad que se autodefinía como fisioterapeuta y a partir de materiales como el aceite de cocina ofrecía este servicio a quienes se dedicaban al deporte, en ese mismo sentido, se habla de la escritura e ilustración de cartas por parte de Quintero, los hombres privados de libertad se comunicaban con mujeres privadas de libertad a través de estas cartas que viajaban mediante “El Crucero del Amor” (bus), “Ayudaba a escribir e ilustrar la correspondencia de los presos que no lograban traducir sus sentimientos. Me apoyaba en Benedetti, Machado, Neruda, Noguera y en muchos poetas presentes en los libros que mi amigo Alexis Vindas me llevaba cada semana” (Quintero, 2017, p.118).

El intercambio y la cooperación como vehículo para los cuidados en la cárcel

La intersubjetividad y la interconexión son necesarias para satisfacer las necesidades básicas dentro de la cárcel, por ejemplo, a través de estos vínculos sociales se puede intercambiar servicios o artículos, para lograr

sobrevivir o lograr un mayor bienestar en el espacio y a cambio recibir cigarros, café, dinero, u objetos valiosos. No obstante, no todos los intercambios requieren de un intercambio o trueque, sino que trasciende de lo material.

Como anteriormente se mencionó, en el libro *La Casa de los Geckos* se relata la historia de Benavides, un privado de libertad que se auto proclamaba fisioterapeuta, Quintero debe recurrir a Benavides por un desgarrar muscular (un “aire”), y a cambio le podía entregar cigarros o dinero. A partir de este tipo de intercambios, es posible mejorar su condición de salud, o buscar bienestar.

Asimismo, en *Máximas de Seguridad* (2005) el intercambio de objetos de valor o dinero por *fierros* (como se ha desarrollado en este texto las armas hechizas trazan una línea entre la vida o la muerte) es indispensable para sobrevivir en la cárcel, de igual forma el intercambio de un libro de artes marciales por cigarros, como se dijo, este tipo de actividad también le permitió mantenerse a salvo (Quintero, 2017).

No siempre los intercambios tienen valor económico, Aguirre (2005) los denomina cuidados inmateriales, es decir, a los afectos, lo emotivo y lo sentimental, en ese sentido, el autor señala que, “Luego, no sé, la verdad es que a mí me gusta la gente, echar una mano, claro, me pagaban con cigarrillos y café que ya eso era un tesoro, pero no, me hacía participar de esa alegría” (J. Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022). En esa línea, en el libro *La Casa de los Geckos* el autor habla de la satisfacción que le generaba compartir sus conocimientos y sentido de la vida con otras personas privadas de libertad, “La satisfacción más grande que experimentaba en ese periodo de mi vida era utilizar lo aprendido en el taller de Haru y aportarle algo realmente útil al diario vivir de los que, hasta entonces, habían sido mi familia por una década” (Quintero, 2017, p.117).

Asimismo, otra experiencia que trasciende de lo económico y se vincula con los cuidados, es cuando Quintero por evitar el ataque de una persona privada de libertad, recibió cuatro puñaladas que le perforaron el pulmón, “...durante una pelea en la que intervine para evitar el homicidio de uno de los seis locos que con el pasar de los años se había transformado en gran amigo para mí” (Quintero, 2017, p.103). En ese sentido, los cuidados en la cárcel también tienen relación con los códigos morales,

...en esa época, yo creo que ya no existe tanto, había códigos morales, hay una ética, no le pegas a un tipo en el piso, en fin, pero hay gente que vulnera esto, hay como en todas las sociedad o micro sociedad, yo no me podía quedar inmóvil viendo que iban a matar a ese tipo, no intervenir sería como si yo ayudara al que lo iban a matar (Quintero, comunicación personal, 8 de septiembre de 2022).

Las relaciones humanas están regidas por leyes (en un sentido amplio) con el fin de que en el entorno haya orden y paz social, y aunque estas leyes cobijan todo el territorio, es muy común que en las cárceles existan otros códigos, “parámetros que definen las maneras de actuar de los internos y; por el otro lado, representan símbolos específicos que guardan un alto significado de respeto para los reclusos” (Crespo, 2009, p.132). Desde la *paz imperfecta*, la intervención de Quintero para evitar que uno de los “seis locos” recibiera el ataque fue a partir de la vulneración de códigos morales en el espacio carcelario.

Los cuidados y el amor de las personas familiares de personas privadas de libertad

Los cuidados y el amor de las personas familiares de personas privadas de libertad se expresan en medio del ambiente carcelario, las carencias que sufren las familias y las constantes violaciones de derechos por parte del sistema penitenciario en la requisita y revisión de las pertenencias personales. Rojas muestra algunos de los escenarios compartidos por las mujeres familiares de personas privadas de libertad en Costa Rica que tienen que ver con la cotidianidad de estas personas,

Estas mujeres conforman la hilera humana en las afueras del complejo penitenciario ‘La Reforma’, o también conocido como Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, allí la madrugada reúne esposas, madres, padres, hermanas, hermanos de distintos lugares y contextos socioeconómicos con la esperanza de encontrarse con su familiar(es), aunque esto signifique ajustar el presupuesto para viajar en autobús o en un colectivo hacia el centro penal, tener que dejar a sus hijos e hijas al cuidado de otras personas, dormir en casas de amigas o pernoctar en las afueras del centro penal (Rojas, párr 5, 2022).

En *La Casa de los Geckos*, se retrata la experiencia de la mamá de Jhafis en la visita, “cinco años más tarde mi madre empezó a visitarme. Limitada por los muy escasos recursos de la familia, viajaba ininterrumpidamente dieciocho horas sentada en un bus, alimentada únicamente por su

amor incondicional” (Quintero, 2017, 93). Además de estas problemáticas, el contacto de las personas familiares con el sistema penitenciario no siempre es el más adecuado, las familias deben hacer fila para ingresar al centro penal en pésimas condiciones (no es una fila de banco con aire acondicionado y dispensadores de agua) y posteriormente ser sometidas a un proceso de revisión y requisa por parte de la policía penitenciaria, “coincidían en reconocer a la requisa como procedimiento legítimo que, algunos agentes llevaban a cabo de manera violenta y vejatoria, deslegitimándola como mecanismo de control y constituyéndola, por el contrario, en un mecanismo de disciplinamiento” (Ferrecio, 2018, p.47) . Este tipo de situaciones y mecanismos aleja a sus familiares, el tener que pasar por los controles en la requisa, el restringir el tiempo y la cantidad de llamadas, el traslado a centros penales lejos de su casa, entre otros.

Las personas familiares (generalmente esposas, parejas y madres) cuidan a las personas privadas de libertad ante irregularidades u omisiones de la administración penitenciaria, de esta forma, sus cuidados contribuyen en la sobrevivencia y bienestar sea a través de la contención emocional, el dinero para mejorar la calidad de vida o surtiéndoles de suplementos de higiene o alimentos (Rojas, 2022).

Los cuidados también vienen de parte de las personas privadas de libertad, en *La Casa de los Geckos y Máximas de Seguridad*, hay consejos que implican cierto comportamiento de la persona privada de libertad con el fin de que las visitas no sufran las consecuencias. En ese sentido, la interconexión como la responsabilidad de performar y de transformar la realidad desde los propios contextos se plasma en el libro *Máximas de Seguridad*, cuando recomienda a las personas privadas de libertad no vender drogas en la cárcel, ya que de ser descubierto “la requisarán y presionarán con mas saña hasta que se canse de visitarle” (Quintero, 2005, p.38)

También como consejo, o cuidado hacia las personas familiares, en *Máximas de Seguridad* menciona, “recuerde decirles que jamás deben llevar bolsos de otras personas en la fila para ingresar al penal. Por venganza o cualquier otro motivo, podrían cargarla” (meter droga) (Quintero, 2005, p.24). En este caso, los cuidados son dirigidos a quienes van a ingresar al centro penal, ya que cargar bolsos de otra persona podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

La cárcel como un espacio donde es posible hacer las paces

Lo dicho hasta entonces revela que efectivamente la cárcel es un espacio donde las personas privadas de libertad pueden hacer las paces, siempre que se piense la paz como un proceso imperfecto en construcción que coexiste con los conflictos.

Como antes se mencionó, las expresiones pacíficas son las que han predominado, sin embargo, no han sido visibilizadas. En *La Casa de los Geckos* se presentan algunas formas de hacer las paces en el contexto carcelario que tienen que ver con lugares o espacios físicos, por ejemplo, el hospital, cuando las personas privadas de libertad buscan “despejarse”, el espacio donde reciben el sol o la conocida “hora garrobo”, el espacio donde participaban del taller Al Margen con Haru Wells, el salón donde practicaba artes marciales, el patio, la literatura y el arte, las cartas escritas por Quintero, la fila para ingresar al centro penal y el espacio de compartir con las personas familiares de personas privadas de libertad, la automutilación “para recuperar la soberanía de sus propios cuerpos, para sentirlos menos ajenos” (Quintero, 2017, p.131), entre otros. Todas estas son formas de hacer las paces, son ejemplos concretos de lugares físicos, pero también de objetos, momentos, prácticas o dinámicas que facilitan la coexistencia pacífica.

Vale traer a colación como estos objetos, momentos o dinámicas se enmarcan en un espacio físico-cárcel, que como lo menciona Matul “se ha asumido, falsamente, que la cárcel es un lugar donde habitan monstruos, seres ajenos a la sociedad, sin historia, sin relaciones entre ellos (o ellas), sin identidades” (Matul, 2020, párr.11). En ese sentido, desde afuera de la cárcel hay espacios, objetos, dinámicas que parecen insignificantes, y que en la cárcel a partir de la interconexión y la performatividad tienen un valor importante, ya que pueden representar la forma en que se satisfacen necesidades básicas como la supervivencia, el bienestar, la libertad y la identidad, o incluso pueden representar un peligro en la satisfacción de estas.

Conclusiones

Sin duda, una de las reflexiones más importante es que para estudiar las paces se debe hacer desde la realidad del contexto y no desde la generalidad. No es lo mismo hacer las paces adentro como afuera de la cárcel, como se observó, las paces en la cárcel tenían un vínculo importante con las dinámicas institucionales, las normas no formales de las personas privadas de libertad, elementos como el hacinamiento carcelario, entre otros. Incluso hablar de las *paces* en la cárcel es bastante general, las cárceles no son homogéneas, estas tienen sus particularidades en las dinámicas entre las personas privadas de libertad, hay centros con mayor o menor hacinamiento carcelario, hay aspectos que podrían variar según el sexo o la edad de las personas privadas de libertad, entre otros, “Cada pabellón, cada celda, cada camarote, cada cabeza detrás de uno de estos escenarios de cemento gris era un mundo” (Quintero, 2017, p.82)

Por otro lado, la investigación para la paz desde el vínculo con la conflictividad nos da la oportunidad de transformar, de performar nuevas realidades, sin embargo, como vimos anteriormente choca con otras perspectivas sobre la paz, de la misma manera, estudiar la cárcel como un espacio para hacer las paces también provoca tensión, sin embargo, como personas investigadoras es nuestra responsabilidad mostrar las distintas realidades de la cárcel y no solamente las violencias.

Como se mencionó al inicio, a pesar de que la violencia no es propia de los seres humanos es la que ha predominado en los estudios vinculados a la experiencia carcelaria. En ese sentido, si bien los referentes teóricos de la cárcel han aportado en la comprensión del orden y funcionamiento de la cárcel, surgen preguntas como, ¿por qué las expresiones pacíficas en las cárceles no han sido abordadas con la misma intensidad que las violencias?, ¿a qué se debe esa ausencia?

Finalmente, vale decir, que como parte del ejercicio de escritura de este artículo académico surgió una reflexión que considero trascendental, y es la necesidad de revisar la forma en la que hemos hecho investigación, por ejemplo, cuando investigamos sobre la cárcel, vale cuestionarse si mostramos la verdadera realidad del contexto carcelario, es decir, que también enfocamos las paces. El privilegio de servir de altavoz de las poblaciones históricamente vulneradas a través de la investigación y del ejercicio de escritura conlleva mucha responsabilidad, esta puede aportar

en su liberación/emancipación, o, al contrario, pueden legitimar ciertos discursos que les excluye, estigmatiza, entre otros.

Bibliografía

- AGUIRRE, R. (2005). Los cuidados familiares como problema público y objeto de políticas. *Reunión de expertos Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*, CEPAL.
- ALFARO, J., Barrantes, W., Barrientos, F., Brown, F., Chavarría, J., Chinchilla, K.,...Vargas, G, (2017). *Reparar el tiempo*. Editorial Valicrom Ltda / Editorial Astillero.
- ALTAMIRANO, A., Araya, M., Barrantes, L., Campos, Y., González, P. y Zúñiga, R. (2016). *Soles para un largo invierno*, Instituto Nacional de las Mujeres / Ministerio de Justicia y Paz.
- ALVARADO, A y Ortiz, A. (2015). *Factores psicosociales e institucionales que intervienen en la convivencia carcelaria entre los jóvenes privados de libertad del Centro Especializado Adulto Joven*. Tesis de pregrado. Universidad de Costa Rica, Costa Rica
- ÁLVAREZ, O., Boniche, D., Boniche, O., Cárdenas, S., Cubillo, J. y Rojas, L. (2016). *Cementerio de los vivos*, Master Litho.
- ANTIMILITARISTAS org. (2005, agosto). La violencia innata del ser humano es un mito (Ashley Montagu). *Insumissia*. <https://www.antimilitaristas.org/La-violencia-innata-del-ser-humano-es-un-mito-Ashley-Montagu.html>
- ARAYA, M. (2016, 28 de junio). ¿Es la cárcel violenta en sí misma? Violencia y legitimación de la dinámica institucional en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, Heredia, Costa Rica. *Cuadernos de Antropología*, 26 (1), pp. 86-104. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/antropologia/article/view/25196/25671>
- BADILLA, R., Cascante, A., Matamoros, I., Monge, A., Morales, J., Muñoz, R., y Sánchez, K. (2017). *Luna Compartida*, Editorial Astillero.
- BUTLER, J, (2010). *Marcos de guerras*. Paidós.
- CAMARDA, A., (2020). "Puro cuento": para una lectura del género delictivo. En *Escribir en la cárcel: Prácticas de experiencias de lectura y escritura en contextos de encierro*. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, pp. 191-206.
- CHARAF, S. y García, Y. (2020). Un lápiz sin punta, ¿no puede escribir? Un abordaje de experiencias de talleres de lectoescritura en contexto de encierro adolescente. En *Escribir en la cárcel: Prácticas de expe-*

- riencias de lectura y escritura en contextos de encierro*. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, pp. 101-117.
- CARRANZA, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?. *Anuario de Derechos Humanos*, (8), pp. 31-66. 10.5354/0718-2279.2012.20551.
- CASCANTE, A., Ramírez, A., Jiménez, M., Barrantes, L., García, C., Hidalgo y León, E. (2019). *No hay vuelta atrás: antología poética escrita tras los muros*, Editorial Letra Maya.
- CASCANTE, A., Muñoz, R., Sánchez, K., Badilla, R., Valverde, G., Carribe. y León, E., (2017). *Después del invierno*, Lara Segura & Asociados.
- CATZOLI, L. (enero-junio, 2016). Concepción de paz y convivencia en el contexto escolar. *RA XIMHAI*, 12(3), pp. 433-444. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46146811030.pdf>
- CHAVARRÍA, D., Gómez, J., Marengo, H. y Vargas, J. (2019). Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). *Revista Universidad en Diálogo*, 9 (1), p.95-109. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/dialogo/article/view/11952/16731>
- COMINS, I. (2005). *Reseña Por una Filosofía Comprometida. Hacer las Paces tras el 11-S y el 11- M*. [Reseña del libro Podemos Hacer las Paces. Reflexiones éticas tras el 11-S y el 11-M, Martínez, V]. p. 164.
- COMINS, I. (2008). *La ética del cuidado y la construcción de la paz*. CEI-PAZ.
- COMINS, I., París, I. y Martínez, V. (2011). Hacer las paces imperfectas: entre el reconocimiento y el cuidado. En *Los habitus de la paz teorías y prácticas de la paz imperfecta*, pp. 95-122. <http://ipaz.ugr.es/wp-content/files/publicaciones/ColeccionEirene/eirene30/eirene30cap5.pdf>
- COMINS, I. y París, S. (2020). Reconocimiento y cuidado: filosofía para la paz y paz imperfecta en diálogo. *Convergencia*, 27. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352020000100109
- COPELLO, M., Gutiérrez, G. y Reyes, M. (enero-junio, 2016). Acoger la diferencia- construir el “nosotros”. *Alteridad. Revista de Educación*, 11(1), pp. 53-66.

- CRESPO, F. (2009). Cárceles: subcultura y violencia entre internos. *Revista CENIPEC*, p. 123-150.
- DACUSTIC Producciones. (2020). *Documental Almas en vuelo* [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=QHJrGMPxkHM&t=840s>
- FERRICIO, V. (octubre, 2018). El otro encarcelamiento femenino. La experiencia carcelaria de las mujeres familiares de detenidos. *Revista Crítica Penal y Poder*, (15), pp. 43-70.
- FREIRE, P. (2004). *Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa*, Recuperado de <https://redclade.org/wp-content/uploads/Pedagog%C3%ADa-de-la-Autonom%C3%ADa.pdf>
- GALTUNG, J. (2016). Capítulo quinto. La violencia: cultural, estructural y directa. En *Cuadernos de Estrategia 183: Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva*. pp. 147-168. Instituto Español de Estudios Estratégicos. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_183.pdf
- GÓMEZ, L. (2011). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia Psicológica*, 2(1), pp. 226-233.
- HERRERA, Paloma (2008). *Educación y construcción de identidad en jóvenes privados de libertad* [ponencia]. XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-032/448.pdf>
- HERRERO, S. (2012). *La Educación para la Paz desde la Filosofía para hacer la paces: el enfoque REM (Reconstructivo-Empoderador)* (tesis de doctorado). Instituto Interuniversitario de Desarrollo y Paz. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/119538/sherrero.pdf>
- HOWARD, C. (enero-abril, 2010). Prisiones e internados: una comparación de los establecimientos penales en América del Norte y América Latina. *Caderno CRH*, 23 (58), p. 129-149. <https://www.redalyc.org/pdf/3476/347632180009.pdf>
- JIMÉNEZ, F. (2020) Pensar la paz: Lecturas desde Johan Galtung para una paz neutra. En *Descolonizar la paz: Entramado de saberes, resistencias y posibilidades*. Antologías conmemorativa del 25 aniversario de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, Universidad de Puerto Rico.
- JIMÉNEZ, F., y Jiménez, F. (junio, 2014). Una historia de la Investigación para la paz. *Historia Actual Online*, 34 (4), pp. 149-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4851747>

- JIMÉNEZ, F. (2009). Hacia un paradigma pacífico: la paz neutra. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 16, pp. 141-189. <https://www.redalyc.org/pdf/105/10512244007.pdf>
- LETRA Maya. (sin fecha). *La casa de los geckos*. <https://letramaya.com/producto/la-casa-de-los-geckos/?v=01376c2e416d>
- LÓPEZ, M. (2011, 18 de abril). Teorías para la paz y perspectivas ambientales del desarrollo como diálogos de imperfectos. *Revista Luna Azul*, 33, pp. 85-96, Universidad de Caldas. <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n33/n33a08.pdf>
- MARTÍNEZ, V., Comins, I. y París, S. (2009). La nueva agenda de la filosofía para el siglo XXI: los estudios para la paz Convergencia. *Revista de Ciencias Sociales*, 16, pp. 91-114 <https://www.redalyc.org/pdf/105/10512244005.pdf>
- MATUL, D. (2020, 27 de enero). *Análisis semanal 313: Hacinamiento y relaciones de poder*. Observatorio de la Política Internacional. <https://opi.ucr.ac.cr/node/1471>
- MATUL, D. (2019, 7 de octubre). Aproximaciones a la literatura carcelaria en Costa Rica. *O Istmo*. <https://oistmo.com/2019/10/07/aproximaciones-a-la-literatura-carcelaria-en-costa-rica/>
- MISURACA, C y Carrillo, E. (sin fecha). La libertad de escribir en privación de libertad Cuando la participación artística entra en el proceso de construcción identitaria. *Revista Debate Público Reflexión de Trabajo Social*, (18), pp. 123-136. http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2019/12/13_Misuraca.pdf
- MARÍN, L., Hoyos, L. Manifiesto por una Sociología Sentipensante. *Revista de Ciencias Sociales Collectivus*, 7 (1), pp. 89-98 <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/Collectivus/article/view/2553>
- PARCHUC, J. (2014, octubre). Escribir en la cárcel: acciones, marcos, políticas. *Revista Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación*. pp. 67-81. <http://seube.filo.uba.ar/sites/seube.filo.uba.ar/files/Parchuc%20%20Art%C3%ADculo%20BCN%20publicado.pdf>
- PARCHUC, J. (2018). Sólo esta voz tan muda: literatura y legalidad en textos escritos en la cárcel. Tropelías. *Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*. pp. 67-85.
- PARÍS, S. (2018). Hacia una reconstrucción de las paces creativas para la ciudadanía global. *Revista de Paz y Conflictos*, 11 (1), p.157-179.
- QUINTERO, J., (2004). *In dubia ttempora*. Estrecho Dudoso.

- QUINTERO, J. (2005). *Máximas de Seguridad*. [https://www.jhafisquintero.com/uploads/2/0/6/6/20663834/maximas2\[1\].pdf](https://www.jhafisquintero.com/uploads/2/0/6/6/20663834/maximas2[1].pdf)
- QUINTERO, J. (2017). *La Casa de los Geckos*. Editorial Casa Maya.
- QUINTERO, J. (2009). *Los Dueños del Mundo*. Ediciones Perro Azul.
- QUINTERO. (sin fecha). Jhafis Quintero. <https://www.jhafisquintero.com/bio--exhibitions.html>
- QUECEDO, R., y Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14), p. 5-39.
- ROJAS, M. (2022, 5 de enero). Bicentenario desde abajo (VIII) – Privadas de libertad, movidas a luchar: los derechos y los humanos que a 200 años las mujeres siguen cuidando. *O Istmo*. Articulación Centroamericanista. <https://oistmo.com/2022/01/05/privadas-de-libertad-movidas-a-luchar-los-derechos-y-los-humanos-que-a-200-anos-las-mujeres-siguen-cuidando/>
- SABRINA Amrani. (sin fecha). *Máximas de Seguridad*. <https://www.sabrinaamrani.com/galeria/e-shop/jhafis-quintero-maximas-de-seguridad>
- VIÑAYO, M. (Directora). (2020). Imperdonable [Documental]. El Faro, La Jaula Abierta.
- WEEGELS, J., Gual, R., Espinoza, O. (2021). Compartiendo el poder: experiencias de cogobierno entre reclusos y autoridades en las cárceles latinoamericanas. En *Temas criminológicos latinoamericanos: teoría, evidencia empírica y ejecución penal*. Pontificia Universidad Javeriana.

**TEMAS GLOBALES EN EL ÁMBITO DE
LOS DERECHOS HUMANOS
EN AMÉRICA LATINA**

se terminó de imprimir el 12 de agosto de 2023, en los talleres de Edicions La Biblioteca, ubicados en Azcapotzalco La Villa 1151, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, México.

Para su formación se utilizó la fuente Junicode en 11 puntos y Lato a 14 para titulares.

Su edición consta de 1 000 ejemplares.